



001

OE1078201

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OE, número 1078201, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 1078201 al 1078400, ambos inclusive, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1997.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete siendo las once horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Illmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don VICENTE ALVAREZ GIL

Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL

Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA

Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA

Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA

Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don PEDRO JOSE SUAREZ LOPEZ DE VERGARA
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 29 de Noviembre y 5 de Diciembre, así como de la sesión extraordinaria y la sesión extraordinaria y urgente, celebradas ambas el día 23 de Diciembre de 1996, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Designación de representante de esta Corporación en la Comisión Permanente del Patronato Insular de Espacio Naturales Protegidos.

La Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, prevé la creación de los Patronatos Insulares de Espacios Naturales Protegidos, como órganos colegiados adscritos, a efectos administrativos, a los respectivos Cabildos Insulares, y cuya función consiste en colaborar en la gestión de mencionados espacios.



002
0E1078202

CLASE 8ª

El Patronato Insular de Espacios Naturales de la Isla de Tenerife, cuya composición obedece al esquema señalado en el art. 39.1 de la Ley 12/1994, cuenta, en virtud de lo establecido en el art. 3.2 de sus Estatutos, aprobados por este Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 1996, con dos órganos de gobierno, el Pleno y la Comisión Permanente. Ésta última, a tenor del marco estatutario referenciado, será presidida por el Presidente del Patronato o Consejero del Cabildo en quien delegue y estará compuesta por cuatro miembros, uno de los cuales debe ser uno de los tres representantes del Cabildo Insular en el Patronato de Espacios Naturales Protegidos.

De esta forma, a efectos de culminar la composición de la Comisión Permanente del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos, el Pleno de este Cabildo acuerda designar como representante de la Corporación Insular en el mencionado órgano al Sr. Consejero del Área de Infraestructura y Medioambiente, D. Lorenzo Dorta García.

2. Dación de cuenta de decreto de la Presidencia sobre la Comisión de Participación Social en la ejecución del Proyecto del Auditorio.

El Pleno de este Excmo. Cabildo, previo el debate al que se hará mención con posterioridad, queda enterado del Decreto de la Presidencia, de fecha 3 de febrero corriente, por el que se crea una Comisión de Participación Social en la ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La decisión del Cabildo Insular de Tenerife de construir para la isla un Auditorio que además de una sala de conciertos, constituya un elemento singular de la ciudad y de la isla, con carácter emblemático y definitorio del paisaje urbano de la misma, ha despertado en la sociedad de Tenerife, una mezcla de curiosidad e inquietud por conocer el desarrollo de la obra.

Al objeto de canalizar esta necesidad de participación social en la ejecución del proyecto y que la sociedad de Tenerife obtenga de

forma continua y permanente un alto grado de información, por el presente DISPONGO:

Primero.- La creación de una "Comisión de participación social en la ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife" cuya función será la de constituirse en canal de transmisión a la sociedad de Tenerife de las incidencias en la ejecución del proyecto a través de las representaciones de la sociedad civil, participando en la toma de decisiones en asuntos respecto de los cuales el Cabildo Insular de Tenerife les solicita informe.

Segundo.- La composición de la misma será la siguiente:

- a) Presidente: D. Francisco García del Rey.
- b) Vocales:
- Sr. Director de la O.S.T.
 - Sr. Alcalde de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.
 - Sr. Alcalde de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna.
 - Sr. Gobernador Civil de la Provincia.
 - Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria.
 - Sr. Arquitecto Municipal.
 - Sr. Presidente del Colegio de Arquitectos de Santa Cruz de Tenerife.
 - Sr. Presidente del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santa Cruz de Tenerife.
 - Sr. Presidente del Colegio de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife.
 - Sr. Presidente del Colegio de Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife.
 - Sr. Presidente de la Caja General de Ahorros de Canarias.
 - Sr. Presidente del Real Club Náutico de Santa Cruz de Tenerife.
 - Sr. Presidente del Círculo de Amistad XII de Enero.
 - Sr. Presidente del Círculo de Bellas Artes.
 - Sr. Presidente del Casino de Tenerife.
 - Sr. Presidente de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Opera.
 - Sr. Delegado de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en Santa Cruz de Tenerife.
 - Sr. Delegado de HUARTE, S.A., en Santa Cruz de Tenerife.
 - Sr. Delegado de DRAGADOS, S.A., en Santa Cruz de Tenerife.
 - Sr. Delegado de ENTRECANALES, S.A., en Santa Cruz de Tenerife.
 - Sr. Presidente de la Asociación de la Prensa.
 - Sr. Delegado de CEPESA.
 - Sres. Técnicos Facultativos Directores de las Obras del Parque Marítimo.
 - Sr. Catedrático de Construcción de la Escuela Universitaria de Arquitectura.
 - Sr. Comisionado del Plan Director de Infraestructura (P.D.I.).
 - Sr. Profesor Titular del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de La Laguna.



003

0E1078203

CLASE 8ª**SUBCLASE**

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Socialista), expresa su oposición a que se altere el orden del día establecido para el desarrollo del

C) Además, tendrán la condición de vocales de la Comisión:

1. Cuatro Arquitectos de reconocido prestigio a designar por el Presidente de la Corporación.

2. Cuatro personalidades relevantes en el mundo de la actividad musical.

3. Los Arquitectos integrantes de la Comisión de Seguimiento del Proyecto de Auditorio designados por el Colegio de Arquitectos.

D) Igualmente tendrá la condición de vocal y actuará de Secretario de la Comisión, D. Alonso Fernández del Castillo Machado.

El Sr. Presidente reserva la palabra para indicar que se va a

Tercero.- El Presidente y los Vocales de la Comisión deberán comunicar la aceptación, en su caso, del cargo, al Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que reciban la notificación de la presente resolución.

Cuarto.- Las sesiones se celebrarán en el local que al efecto se habilite por la empresa adjudicataria en las inmediaciones de las obras y en su defecto en los locales del Palacio Insular.

Quinto.- Las sesiones se celebrarán una vez al mes, sin necesidad de previa convocatoria, el día y a la hora que la propia Comisión decida en su sesión constitutiva.

Sexto.- Los miembros de la Comisión tendrán a su disposición los medios técnicos del Área de la Presidencia para asesorarse de cuantos aspectos relacionados con la ejecución del proyecto resulten necesarios.

Añade el Sr. Corrales, que se cuenta en esta Administración

Séptimo.- Los gastos que se deriven de la actuación de la Comisión serán sufragados por el Cabildo Insular de Tenerife, previa autorización del gasto por el Consejero Insular del Área de Presidencia o Comisión de Gobierno según resulte de la distribución de competencias prevista en las bases de ejecución del Presupuesto.

un volumen presupuestario cercano a los 4.500.000 de pes.

Octavo.- Los miembros de la Comisión que no tengan residencia en la Isla tendrán derecho al abono de los gastos de traslado, estancia y manutención, que se originen con motivo de su asistencia a las sesiones de la Comisión."

Previamente a la adopción de dicho acuerdo, y resumidamente, se produjo el siguiente debate:

La Presidencia manifiesta que en cuanto este decreto tiene correlación directa con en el punto 32 de esta sesión plenaria, propone que su tratamiento sea conjunto cuando se llegue al debate del mismo.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Socialista), expresa su oposición a que se altere el orden del día establecido para el desarrollo del Pleno.

D. José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto), indica que debe retrotraerse, a este momento, el punto 32 y procederse a su debate conjunto, y no, como se propone, debatir el 2 cuando se llegue al 32.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Coalición Canaria), expresa que, dada la oposición manifestada a la propuesta, debería seguirse el orden establecido y al final de la sesión debatirse las mociones presentadas por los distintos grupos políticos.

El Sr. Presidente retoma la palabra para indicar que se va a tratar sólo el punto 2 y, en tal sentido, da cuenta del contenido del Decreto, dictado en consecuencia a lo resuelto por la Comisión de Gobierno, cuyo contenido obedece a la propuesta de los Servicios Técnicos y, en aras de canalizar adecuadamente, el interés social que despierta la obra emblemática del Auditorio de Tenerife y, en todo caso, la relación de personas denominadas está abierta a la incorporación de aquéllos, que puedan proponerse, por su valía profesional o conocimientos sobre esta materia.

D. José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto), plantea que con la Comisión configurada por este decreto, en definitiva, se eluden los democráticos controles jurídicos y políticos, evidenciándose una falta de transparencia y un alto grado de autoritarismo y además, lo que es más importante, la contradicción existente entre la inicial Comisión de Seguimiento anunciada por el propio Sr. Presidente y la que ahora se crea sin colaboración alguna de la oposición.

Añade el Sr. Corrales, que se cuenta en esta Administración Pública con el control del Pleno y de la propia Comisión Informativa de Presidencia y Planificación pero, lo propuesto por los Grupos de la oposición, en el seno de este Cabildo, era institucionalizar un mecanismo de control concreto para un Proyecto específico, la ejecución de la obra singular del Auditorio de Tenerife, que alcanza un volumen presupuestario cercano a los 4.500.000.000 de ptas.

Se evidencia que con este decreto, sin consulta previa a los Grupos de la Oposición, continúa exponiendo el Sr. Corrales, se trata de eludir el control político de la acción de gobierno en este



004
0E1078204

CLASE 8ª

Cabildo, presentando la composición de una supuesta "misión de cascos azules" que solape el papel inherente a la auténtica oposición política y le presten visos de validez y garantía al Proyecto del Auditorio.

La Presidencia replica al Sr. Corrales, indicándole que las acusaciones que ha hecho calificándole de dictador y poco respetuoso con el sistema democrático, en modo alguno, pueden sostenerse ni aceptarse por cuanto, esta Administración Insular es transparente, en ningún momento coercitiva y además, el propio Sr. Corrales puede aseverar la total disposición de cuantos datos ha solicitado.

Lo que ocurre, dice el Sr. Presidente, es que desde IUC se ha postulado la creación de una Comisión específica, presidida por la Oposición y a los fines de controlar una obra concreta. Pero esta Presidencia, al contrario de la expresión del Sr. Corrales, se encuentra avalada por el propio sistema democrático constatado en las urnas.

D. Vicente Alvarez Gil (Grupo Popular), refiere que, en modo alguno, asume las manifestaciones del Sr. Corrales y ello, porque la Comisión de Participación Social en ningún caso, podrá sustituir la ejecución de las competencias legalmente imputadas a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y nuestro Grupo estima que, únicamente, se trata de incorporar a diversos estamentos de nuestra sociedad en el seguimiento de la obra del Auditorio de Tenerife.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Socialista), expresa que, a su juicio, esta Comisión de pretendida participación social, ahora decretada por el Sr. Presidente, lo que persigue es soslayar la auténtica Comisión de Seguimiento, postulada y acordada en sesión plenaria inmediatamente anterior y además, resulta grave presentar esta "Comisión de Afines" donde se logrará un efecto publicitario, sin opiniones disidentes respecto al Proyecto adjudicado.

Nosotros entendemos, dice el Sr. Núñez, que esta Comisión de Participación Social, impuesta ahora unilateralmente por el Presidente, únicamente tendrá connotaciones de publicidad y además, inoperante como ya ocurrió con la Comisión creada, en su día, para el

seguimiento del Proyecto técnico que sólo se reunió una vez en el período de tres años.

Consecuentemente, dice el Sr. Núñez, el Grupo Socialista está radicalmente en desacuerdo con el fondo de esta Comisión y, fundamentalmente, con el procedimiento formal seguido para su constitución, determinándose su Presidente y Secretario y el régimen de funcionamiento, advirtiendo que, en cualquier caso, no habrá nada que objetar.

Asimismo, dado el carácter de esta Comisión, objeto de decreto, solicitan del Secretario General que se pronuncie sobre si, jurídicamente, se requiere un pronunciamiento específico de este Pleno para, en su caso, prestarle o no la debida aprobación.

La Presidencia toma la palabra y manifiesta que esta Comisión de Participación Social no va a sustituir, en ningún caso, a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación que es el auténtico cauce, legalmente establecido, para el seguimiento de la obra ya adjudicada del Auditorio de Tenerife, pero es que en sí misma, dice el Sr. Presidente, al ser puramente una Comisión Informativa es obvio que los actos ejecutivos, en la realización de dicho Proyecto, serán, en su caso, responsabilidad directa de la Comisión de Gobierno o del Pleno de la Corporación.

D. Paulino Rivero Baute (Coalición Canaria), refiere su sorpresa porque la dación de cuenta de un decreto de la Presidencia, configurando una Comisión de Participación Social, haya suscitado este largo debate y es que, en el fondo, lo que late es la realidad de que la decisión política final de llevar a término el Auditorio de Tenerife se corresponde con la voluntad de los dos grupos que integran el de Gobierno del Cabildo de Tenerife.

Advertimos, continúa exponiendo el Sr. Rivero, una oposición sistemática del Grupo Socialista al Proyecto de este concreto Auditorio y, por otra parte, el equipo de Gobierno de este Cabildo ha apostado por una obra de 4.444 millones de pesetas y, concluida la misma, es claro que el éxito o el fracaso corresponderán, por derecho, a Coalición Canaria y al Partido Popular y además, no es de recibo esgrimir afirmaciones de anulación del papel de la oposición en este procedimiento, cuando legalmente la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y el propio Pleno son el cauce establecido para el seguimiento político de la obra adjudicada.

Concluye su intervención el Sr. Rivero sugiriendo a los Grupos Socialista y Mixto que aporten nuevas personalidades que se integren en esa Comisión de Participación Social.

D. José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto), interviene para precisar que con la presentación de la Comisión de, pretendida



005

OE1078205

CLASE 8ª

participación social, contenida en el decreto del Sr. Presidente, se obvia lógicamente la configuración de una auténtica Comisión de Seguimiento porque, en definitiva, el Grupo de Gobierno designa para asesorar a personas, todas afines, a su posición política en este tema.

En todo caso, dice el Sr. Corrales, la apuesta por esta obra tan aseverada por el Sr. Rivero, en modo alguno, puede hacernos perder la perspectiva de que se financia con dinero público.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Socialista), manifiesta que de virar el papel de la Oposición, en el seguimiento de la Obra del Auditorio, al cauce de la Comisión de Presidencia y Planificación no es suficiente y ello, por cuenta la misma, al contrario de lo estipulado en el Reglamento Orgánico, no se reúne con carácter mensual y la evidencia está en que, este mismo decreto configurador de una pretendida participación social, no ha sido conocido previamente por dicha Comisión.

Añade que el Grupo Socialista no cuestiona la honorabilidad de las personas designadas para la Comisión de Participación Social, pero lo que sí someten a debate es el procedimiento y los criterios que se hayan seguido para configurar la misma y además, si el Auditorio es de carácter insular, se requerirá la participación de otras entidades radicadas en Tenerife.

Concluye su intervención el Sr. Núñez, reiterando que estima necesario solicitar que por el Sr. Secretario General se informe si, una Comisión de Participación Social, con estas características de funcionamiento, según el decreto del Sr. Presidente, requiere o no su creación mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

D. Paulino Rivero Baute (Coalición Canaria), interviene nuevamente e indica que, con posterioridad a la adjudicación de una obra, las pretendidas Comisiones de Seguimiento no tienen viabilidad ni operatividad alguna, otra cosa es el postulable asesoramiento de personas cualificadas ya designadas y, cualesquiera otras que por su valía puedan incorporarse.

En este punto del debate, el Sr. Presidente solicita del Secretario General que, conforme a lo interesado por el portavoz del Grupo Socialista, informe al Pleno sobre la viabilidad jurídica que corresponda, en su caso, al decreto dictado por la Presidencia.

El Secretario General toma la palabra indicando que el valor jurídico de la eficacia de un acto administrativo, como es el caso de la dación de cuenta de este decreto, estará en función de la naturaleza y atribuciones de la Comisión que configura y, si fueran como las previstas con el carácter de Consejo Sectorial que se incorporan e inciden en el procedimiento, entonces el Reglamento Orgánico en vigor imputa esta competencia directamente al Pleno.

Como las atribuciones son solamente informativas y no preceptivas, ni sus actuaciones, ni sus hipotéticos informes se incorporan al procedimiento de la ejecución de la obra del Auditorio, ninguna de las funciones relacionadas con el decreto, tiene otro carácter, por lo que no es necesaria la ratificación plenaria pero, no obstante ello, y, en particular, por las observaciones que ahora se están formulando, podrá estimarse la conveniencia, dado que el decreto previamente no ha sido conocido en Comisión, que por este Pleno se proceda, inicialmente, a declarar la urgencia y, subsiguientemente, se verifique la votación que requiere la ratificación, en su caso, del fondo del decreto, con lo cual quedaría subsanada la hipotética anulabilidad del decreto del Sr. Presidente.

A continuación, por la Presidencia se da por concluido el debate, disponiendo se proceda, en primer lugar, a votar la urgencia de la ratificación plenaria del decreto que crea la Comisión de Participación Social en la ejecución del Proyecto del Auditorio.

Realizada la votación, arroja el resultado de **DIECISÉIS VOTOS a favor (11 Coalición Canaria y 5 Partido Popular)** y **SIETE VOTOS en contra (6 Partido Socialista y 1 Grupo Mixto)**, por el Pleno queda aprobada la urgencia.

Seguidamente, el Sr. Presidente somete a votación el fondo, esto es la ratificación, en su caso, del contenido del decreto.

Verificada la votación, da el resultado de **DIECISÉIS VOTOS a favor (11 Coalición Canaria y 5 Partido Popular)** y **SIETE VOTOS en contra (6 Partido Socialista y 1 Grupo Mixto)**, por el Pleno queda aprobado el contenido del decreto que crea la Comisión de Participación Social en la ejecución del Proyecto del Auditorio.

El Sr. Secretario interviene para aclarar, que el resultado de ambas votaciones, implica, exclusivamente, una ratificación por el Pleno del contenido del referido decreto de la Presidencia.



006
QE1078206

CLASE 8ª
SABER

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Socialista), manifiesta que desea que conste en Acta, literalmente, todo el debate.

SERVICIO DE PERSONAL

3. Acuerdo parcial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de los Centros Asistenciales de esta Corporación relativo a la Jubilación Anticipada.

Visto expediente relativo al acuerdo parcial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral del Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar de la Esperanza y Centro de Educación Especial Drago, que versa sobre la jubilación anticipada de carácter voluntario, y visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda ampliar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1997 los efectos del artículo 36.b)3º del vigente convenio colectivo de los citados Centros, en los términos siguientes:

"A los trabajadores que se jubilen anticipadamente en virtud de lo establecido en el párrafo 2º de este apartado, la Corporación les complementará el importe de la pensión de jubilación hasta alcanzar el 100% del salario que les correspondería percibir de permanecer en activo hasta cumplir la edad de 65 años; permaneciendo en vigor dicha mejora hasta el 31 de diciembre de 1997".

4. Bases para la selección de un Técnico Superior Coordinador del Plan Insular de Educación Ambiental.

Visto el expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la selección en régimen laboral temporal de un Técnico Superior Coordinador del Plan Insular de Educación Ambiental para el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente de este Excmo. Cabildo Insular, y de conformidad con el art. 33.2.f) de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 41 del mismo texto legal, que establece que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección de personal.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, aprueba las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso-oposición, de **UN TECNICO SUPERIOR COORDINADOR DEL PLAN INSULAR DE EDUCACION Y CONCIENCIACION AMBIENTAL** para que desempeñe sus funciones en el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente de esta Corporación, en régimen de contratación laboral temporal.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro del Valle San Lorenzo, Icod de Los Vinos, La Orotava y Güimar, deberán presentarse en éstas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando la siguiente documentación:



002

OE1078207

CLASE 8.ª

- Documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Curriculum Vitae.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae". Dichos documentos se presentarán en originales o fotocopias compulsadas.

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en los medios de comunicación.

Derechos de Examen: Los derechos de examen serán de DOS MIL PESETAS (2.000 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente nº: 20650001114003204, Oficina Principal de CajaCanarias, "Pruebas Selectivas". Deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en esta convocatoria y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos.

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la referida resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las

pruebas, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicas mediante anuncios en la prensa.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las distintas pruebas será designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal y estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Consejero Insular con competencias en materia de personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Su número será de cuatro y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria. De entre los vocales que se designe, uno de ellos será nombrado de entre una terna propuesta por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

SEXTA.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición, y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.



008

OE1078208

CLASE 8.a

FASE DE OPOSICION

La oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de tres horas, dos temas, elegidos al azar, correspondiendo cada uno de ellos a cada uno de los Bloques temáticos que constituyen el temario anexo. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas para pasar a la prueba práctica.

El Tribunal podrán emplazar a los aspirantes para la lectura del ejercicio, pudiendo solicitar al aspirante aclaraciones sobre alguno de los aspectos de los temas desarrollados u otros relacionados con el temario.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y/o materias que figuran en el bloque B del temario anexo, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, durante el período de tiempo que el mismo determine. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

Calificación de los ejercicios: la calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros del mismo. La nota final de la fase de oposición será la media de la obtenida en los dos ejercicios.

FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados deberán

poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la del puesto objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,50 puntos asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.

- En empresas privadas y/o actividad profesional libre, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Formación específica: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos los cursos de formación relacionados con la Educación Ambiental, de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de 101 o más horas lectivas: 0,30 puntos

- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos

- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0,15 puntos

- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0,05 puntos

- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0,015 puntos

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia profesional en empresas privadas: certificado emitido por la Empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado de la Tesorería de la Seguridad Social sobre el período de alta.

c) Acreditación de la actividad profesional: Certificado emitido por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma del curso respectivo.



009

OE1078209

CLASE 8ª

Comunidades: El Tribunal de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y demás normas legislativas. Los jueces de la C.E.E. y la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias. Estructura, contenido y valor normativo.

3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Estructura, contenido y valor normativo.

Los cursos de los que no se acredite el número de horas que los constituye serán valorados por el Tribunal con la mínima puntuación alcanzable.

4.- Las fuentes del derecho administrativo y el régimen jurídico de la función pública. La Ley: Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Otras disposiciones administrativas.

CALIFICACION FINAL:

La calificación final del concurso-oposición será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate de entre aspirantes, se realizará un ejercicio de carácter práctico a efectos de dirimir el empate. El Tribunal, si lo considera conveniente, podrá convocar a los aspirantes a la realización de una entrevista personal.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados.

Una vez obtenidas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la designación del aspirante que haya superado el concurso-oposición.

OCTAVA.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas, y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

NOVENA.- Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en: el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes en la materia.

ANEXO I

BLOQUE A

1.- La Comunidad Económica Europea. Las Instituciones Comunitarias: El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. Reglamentos, Directivas y demás normas legislativas. Los Instrumentos Financieros de la C.E.E.

2.- La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y valor normativo.

3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Estructura, contenido y valor normativo. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Parlamento. Gobierno. Tribunal de Justicia.

4.- Las fuentes del derecho administrativo y el principio de legalidad. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

5.- Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende la Administración Local. Especial consideración del régimen local en Canarias.

6.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

BLOQUE B

1.- La Educación Ambiental: concepto y métodos. La realización de programas de difusión.

2.- Técnicas de trabajo en educación ambiental.

3.- La Gestión de Equipamientos dedicados a Educación Ambiental.

4.- La Educación Ambiental en Canarias.

5.- Uso Público de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6.- La Educación Ambiental en el Sistema Educativo Canario.

7.- La Interpretación ambiental.

8.- El Documento Cuidar la Tierra.

9.- El V Programa de Acción Comunitaria.

5. Bases para la selección de un Capataz Agrícola.

Visto el expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la selección en régimen laboral temporal de un Capataz Agrícola para el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente de este Excmo. Cabildo Insular, y de conformidad con el art. 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 41 del mismo texto legal, que establece que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección de personal.



010
OE1078210

CLASE 8.ª

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, aprueba las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso-oposición, de UN CAPATAZ AGRICOLA/FORESTAL para que desempeñe sus funciones en el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente de esta Corporación, en régimen de contratación laboral temporal.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Capataz Agrícola y/o Capataz Forestal o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) Estar en posesión del carnet de conducir B-1.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, en las Oficinas

de Información y Registro del Valle San Lorenzo, Icod de Los Vinos, La Orotava y Güimar, deberán presentarse en éstas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Curriculum Vitae.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae". Dichos documentos se presentarán en originales o fotocopias compulsadas.

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en los medios de comunicación.

Derechos de Examen: Los derechos de examen serán de SETECIENTAS PESETAS (700 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente nº: 20650001114003204, Oficina Principal de CajaCanarias, "Pruebas Selectivas". Deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en esta convocatoria y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos.

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES a contar desde la publicación de la referida resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las pruebas, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicas mediante anuncios en la prensa.



011

QE1078211

CLASE 8.ª

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTA- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las distintas pruebas será designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal y estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Consejero Insular con competencias en materia de personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Su número será de cuatro y deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. De entre los vocales que se designe, uno de ellos será nombrado de entre una terna propuesta por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

SIXTA.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición, y con un máximo de dos puntos la fase de concurso.

FASE DE OPOSICION

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test psicotécnico. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora, un tema elegido al azar de entre los incluidos en el temario anexo. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y/o materias que figuran en el temario anexo, durante el período máximo de dos horas. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio.

El Tribunal podrá emplazar a los aspirantes para la lectura de los ejercicios teórico y práctico, pudiendo solicitar al aspirante aclaraciones sobre alguno de los aspectos de los temas desarrollados u otros relacionados con el temario.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Cuarto Ejercicio: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una carrera en llano de 2000 m. Se valorará entre cero y diez puntos.

Calificación de los ejercicios: la calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros del mismo. La nota final de la fase de oposición será la media de la obtenida en los ejercicios.



012
OE1078212

CLASE 8ª

FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 1,50 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1 punto asignándosele 0,25 puntos por cada año de servicios prestados.

- En empresas privadas, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Formación específica: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos los cursos de formación relacionados con las materias del temario, de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de 101 o más horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0,15 puntos
- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0,05 puntos
- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0,015 puntos

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia profesional en empresas privadas: certificado emitido por la Empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado de la Tesorería de la Seguridad Social sobre el período de alta.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma del curso respectivo.

Los cursos de los que no se acredite el número de horas que los constituye serán valorados por el Tribunal con la mínima puntuación alcanzable.

CALIFICACION FINAL: La calificación final del concurso-oposición será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate de entre aspirantes, se realizará un ejercicio de carácter práctico a efectos de dirimir el empate. El Tribunal, si lo considera conveniente, podrá convocar a los aspirantes a la realización de una entrevista personal.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados.

Una vez obtenidas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la designación del aspirante que haya superado el concurso-oposición.

OCTAVA.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas, y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

NOVENA.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en: el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio; la Ley



013

OE1078213

CLASE 8ª

7/1985, de 2 de abril; el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes en la materia.

ANEXO I

1.- Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende la Administración Local. Especial consideración del régimen local en Canarias.

2.- Repoblaciones, introducciones, reintroducciones de especies vegetales.

3.- Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

4.- La fauna y la flora de Canarias.

5.- Los ecosistemas más representativos de Canarias.

6.- La Educación ambiental: concepto y métodos. La Educación Ambiental en Canarias.

7.- Repoblaciones forestales. Concepto y objetivos. Fases. Epoca. Especies para repoblación en los montes canarios.

6. Bases para la provisión por el sistema de libre designación del Puesto de Jefe del Servicio Técnico de Medio Ambiente del Area de Infraestructura y Medio Ambiente.

Visto el expediente relativo a las Bases reguladoras para la provisión mediante el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe del Servicio Técnico de Medio Ambiente del Area de Infraestructura y Medio Ambiente de este Excmo. Cabildo Insular, de conformidad con lo previsto en el artículo 33,2,f) en relación con el 102,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril que establece que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las Bases que han de regir la referida convocatoria.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, aprueba las siguientes Bases:

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe del Servicio Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de

Tenerife, perteneciente al Grupo A, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior, de nivel 28 de complemento de destino y con un complemento específico de 2.530.781 ptas., y número de puesto de la relación de puestos de trabajo 538, cuyas funciones esenciales son:

- Organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control de trabajo de las unidades del Servicio.
- Estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad técnica de la ejecución de los planes de gobierno, dentro de las funciones que le competan al Servicio.

Segunda: Podrán participar los funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, que pertenezcan al Grupo A, y que ostenten el título de Licenciado en Ciencias Biológicas.

No podrán participar:

1.- Los funcionarios suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2.- Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 29,3 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

Tercera: Los interesados dirigirán su solicitud al Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quien resolverá, de conformidad con lo previsto en el art. 7,2,A),a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarta: Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, el curriculum vitae, en el que figuren los títulos académicos, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, debiendo acreditarse documentalmente dichos extremos.

Quinta: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta: No es obligatoria la provisión del puesto, pudiendo quedar sin cobertura hasta que se apruebe nueva convocatoria.



0174

OE1078214

CLASE 8ª

7. Resolución del Concurso de Méritos convocado para la provisión del Puesto de Jefe de la Agencia de Extensión Agraria de La Laguna.

Visto el expediente para la provisión, mediante concurso, del puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de La Laguna, del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyas bases fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 20 de septiembre del presente año, y

RESULTANDO: Que con fecha 22 de enero de 1997 se constituyó la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto antes reseñado, procediéndose a continuación a la valoración de los méritos alegados por el único aspirante presentado.

Realizada la valoración, el aspirante obtiene la siguiente puntuación:

Aspirante	Méritos Específico	Grado Personal	Trabajo desarrollado	Cursos Formación	Antigüedad	P. Final
Antonio C. Perdomo Molina	1,95	1	0,65	1,20	1,1	5,90

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Comisión, en uso de la facultad recogida en el apartado final de la Base Cuarta, considera que el candidato ha superado el concurso, y eleva propuesta de resolución al Pleno de la Corporación para adjudicar el puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de La Laguna al funcionario D. Antonio César Perdomo Molina.

CONSIDERANDO: Que el art. 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril establece que los concursos de provisión serán resueltos, motivadamente, por el Pleno de la Corporación previa propuesta del Tribunal y órgano similar designado al efecto.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, aprueba la propuesta de la Comisión de Valoración, y resuelve el concurso adjudicando el referido puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de La Laguna al funcionario Don Antonio César Perdomo Molina.

8. Acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo HECIT sobre actualización de retribuciones de los puestos funcionales.

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" en la sesión celebrada el día 3 de febrero de 1997, así como el informe favorable emitido al respecto por la Intervención Delegada, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1º Según se indica en la propuesta elevada al Consejo de Administración por la Gerencia del referido Organismo, se encuentra pendiente de aprobación definitiva por el mencionado órgano colegiado la tabla retributiva de los puestos funcionales para 1996, ya que a tales efectos es necesario proceder previamente a efectuar un estudio pormenorizado sobre diversas situaciones y reclamaciones concretas al respecto, así como a revisar la asimilación retributiva de los Directores y Subdirectores del HECIT a los del INSALUD, según la tabla de asimilación aprobada por el Consejo de Administración en acuerdo de 22 de agosto de 1994.

2º Conforme a dicha propuesta, hasta que se proceda a aprobar definitivamente la referida tabla retributiva es necesario que se autorice, con carácter provisional, con efectos desde el día 1 de enero de 1996, un incremento retributivo de los puestos funcionales.

3º La plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo Administrativo fue aprobada por el Pleno Corporativo en este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996.

4º De conformidad con el artículo 126,3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de las Plantillas durante la vigencia del presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

5º Según lo establecido en los artículos 129,3 del referido R.D. 781/1986, de 18 de abril y 33,2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

El Pleno acuerda incrementar, con carácter provisional y con efectos desde el día 1 de enero de 1996, las retribuciones de los puestos funcionales del O.A.A. "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" en la forma que se indica a continuación:



CLASE 8ª



015
OE1078215

1) A los puestos de Directores y Subdirectores de los distintos Hospitales, y a los puestos dotados con retribuciones específicas, un incremento del 3.5% sobre las retribuciones aprobadas para 1995.

2) A los restantes puestos funcionales de dicho Organismo que tengan asimilación aprobada por el Consejo de Administración en Acuerdos de 22 de agosto de 1994 y 26 de septiembre de 1996, conforme a dichas asimilaciones.

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

9. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo a expediente sobre aprobación del Programa de voluntariado "Tenerife Solidario".

Visto el expediente relativo a la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, sobre aprobación y ejecución del Programa denominado "Tenerife Solidario" y,

RESULTANDO que el referido programa se encuentra dirigido hacia la colaboración y apoyo a las diferentes instituciones, sin ánimo de lucro, en el ámbito de los servicios sociales, ONG,s de voluntariado y ciudadanos, con el fin de dar respuesta a las necesidades sociales, estimulando y reforzando la sensibilidad social en los ciudadanos.

RESULTANDO que la ejecución del programa está prevista en un período de cuatro años, ascendiendo el Presupuesto total a la cantidad de 80.491.488 pesetas distribuidos en las siguientes anualidades.

Para el año 1997	17.416.726 pesetas.
Para el año 1998	27.697.755 pesetas.
Para el año 1999	17.257.076 pesetas.
Para el año 2000	18.119.931 pesetas.

RESULTANDO que para el desarrollo y ejecución del mencionado programa, se requieren unos medios personales y materiales adecuados, de los que se carece en el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

RESULTANDO que la Sociedad Insular de Promoción al Minusválido, S.L. (SINPROMI, S.L.) constituida por la Corporación para la gestión directa del servicio público de minusvalía, ha ampliado recientemente su objeto, por acuerdo de la Junta General Universal, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1996, introduciendo un nuevo apartado al artículo 2 de sus estatutos, relativo al objeto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"f) Elaborar, desarrollar y gestionar proyectos de carácter complejo, que puedan dirigirse, además de al colectivo de personas con discapacidad, a otros colectivos de desfavorecidos, y para cuya ejecución sea necesario captar financiación de otras instituciones públicas o privadas de ámbito regional, nacional o internacional."

Por lo que se estima conveniente, por razones de eficacia, que la ejecución del referido programa se encomiende a la entidad SINPROMI, S.L.

CONSIDERANDO que el artículo 15 de la Ley Territorial 9/87 de Servicios Sociales determina que las Administraciones Públicas Canarias apoyarán el desarrollo de las iniciativas de solidaridad social, tanto con medios económicos como técnicos, siendo objeto de especial atención el apoyo al voluntariado cuyos objetivos y actividades convengan mejor a los principios de prevención y promoción social.

Asimismo, el artículo 12 apartado f) del referido cuerpo legal, establece las competencias de los Cabildos para llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, prestando asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

CONSIDERANDO que el artículo 155.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, parcialmente modificado por Ley 13/96, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que: "Podrán adquirirse compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: e) Transferencias corrientes".

Si bien el apartado 3 del referido artículo 155 limita el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros -no superior a cuatro- a la aplicación de unos porcentajes, en el apartado 5 se



016
OE1078216

CLASE 8ª

dispone que "En casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

La ejecución del gasto por anualidades se encuentra debidamente detallado en la memoria del programa, atendiendo a las diversas actividades que en cada periodo pretenden llevarse a cabo.

CONSIDERANDO que la Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto para 1997 requiere, con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la elaboración de un informe sobre estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejecución futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 195.1 de la Ley de Haciendas Locales, el gasto que se derive de la ejecución del programa deberá ser fiscalizado, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

El Pleno, de conformidad con los informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de la Intervención de Fondos y del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y dictámen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el programa denominado "Tenerife Solidario", redactado por el Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo como programa cuatrienal de apoyo y formación del Voluntariado.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de dicho programa, por un importe total de 80.491.488 pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3º del artículo 155 de la Ley de Haciendas Locales:

Para el año 1997	17.416.726 pesetas.
Para el año 1998	27.697.755 pesetas.
Para el año 1999	17.257.076 pesetas.
Para el año 2000	18.119.931 pesetas.

TERCERO.- Ampliar el objeto social de la Sociedad Insular de Promoción del Minusválido, S.L. (SINPROMI, S.L.), añadiendo al artículo segundo de sus Estatutos, un apartado f) del siguiente tenor:

"f) Elaborar, desarrollar y gestionar proyectos de carácter complejo, que puedan dirigirse, además de al colectivo de personas con discapacidad, a otros colectivos de desfavorecidos, y para cuya ejecución sea necesario captar financiación de otras instituciones públicas o privadas de ámbito regional, nacional o internacional."

CUARTO.- Encargar a SINPROMI, S.L. la ejecución del referido programa, con la excepción de las acciones denominadas de infraestructura encaminadas a la creación de un Centro para las ONG's, por razones de eficacia en la gestión, en atención a la carencia de medios personales y materiales por parte del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para su realización.

QUINTO.- Transferir a SINPROMI, S.L. la cantidad de 17.416.726 pesetas, correspondiente a la primera anualidad, consignada en la Partida 97.079.31307.444 del Presupuesto vigente, debiendo esta Sociedad justificar, al finalizar el ejercicio, el destino de los fondos recibidos, así como presentar en el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo una memoria explicativa del alcance y realización de los objetivos previstos en el programa, de la que se dará cuenta a la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo. Igualmente el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo podrá comprobar en cualquier momento el estado de ejecución del programa, pudiendo requerir de SINPROMI, S.L. la documentación e información que estime pertinente.

10. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo a expediente sobre Concurso de subvenciones con destino a equipamiento y mejora de Hogares de día, Residencias y Clubs de 3ª Edad de la Isla.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, sobre bases del Concurso que han de regir la concesión de ayudas económicas, a Clubs, Centros de Día, Residencias y Hogares de la Tercera Edad de la isla, con destino a su equipamiento o mejora de instalaciones, al amparo de lo dispuesto en la base 62, apartado referido a casos particulares, de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para 1997 y vistos igualmente informes de la Intervención de Fondos y del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno acuerda aprobar las siguientes bases específicas reguladoras del programa de ayudas económicas para mejora y acondicionamiento de Clubs, Centros de día, Hogares o Residencias de la tercera edad:



017

OE1078217

CLASE 8ª

1. Objetivos del programa

El Cabildo de Tenerife, cumpliendo con sus obligaciones de fomento de los Centros de la Tercera Edad, y como complemento a las ayudas para actividades que concede a éstos, pretende mejorar la infraestructura de medios materiales de que disponen los mismos, de tal forma que permita la convivencia y la realización de aquéllas actividades en unas condiciones dignas.

2. Beneficiarios del programa

2.1. Las Asociaciones titulares de Clubes, Residencias, Hogares o Centros de Día de la Tercera Edad.

2.2. Los Ayuntamientos siempre que se concurren los siguientes requisitos:

- Sean propietarios o arrendatarios del inmueble donde estén ubicados cualquiera de los anteriores Centros.
- Se trate de ayudas económicas para modificación de elementos estructurales del inmueble.

2.3. Quedan expresamente excluidos de estas ayudas económicas los Centros anteriores cuya titularidad corresponda a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

3. Documentación a presentar.

La documentación necesaria para tramitar la ayuda correspondiente será la siguiente:

3.1. Solicitud suscrita por quien ostente la representación legal de la Asociación, titular del Centro o por el Alcalde o Concejál correspondiente del Ayuntamiento, en su caso, haciendo constar expresamente en la misma:

- Que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general frente al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos autónomos.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

3.2. Certificación expedida por el Secretario de la Asociación titular del Centro acreditativa del número de socios con que cuenta.

3.3. Proyecto o presupuesto de las obra y/o mobiliario.

3.4. Justificación, en su caso, de la subvención que hubiese recibido la Asociación titular de cualquiera de los Centros anteriores, durante el ejercicio de 1996.

4. Criterios de distribución de las ayudas.

La Comisión de Gobierno del Cabildo Insular distribuirá, entre los solicitantes, la cantidad consignada en sus Presupuestos, para el presente programa, en función de los siguientes criterios:

Por población municipal	Por número de socios	Por su participación en el proyecto Ansiná	Por el informe que emita la Unidad de Asistencia Social
20%	20%	10%	50%
En función del número de habitantes del municipio	En función del número de socios o asociados con que cuente la Asociación titular del Centro	En función de la participación de los socios o asociados en este proyecto	En función, primordialmente, del estado de conservación de infraestructura material del Centro y del nivel social de los socios o asociados.

Se podrá atender hasta el cien por cien del proyecto o presupuestos de la obra y/o mobiliario.

5. Plazos y fechas.

Para tener acceso al programa será necesario que toda la documentación tenga entrada en la Corporación Insular antes del 30 de mayo de 1997.

6. Justificación.

Finalizadas las obras y/o adquirido el mobiliario, en el plazo de DOS MESES, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la utilización de fondos públicos para los fines para los que se concedió.

Si se tratare de Ayuntamientos será suficiente certificación del Secretario o Interventor acreditativa de la incorporación a su Presupuesto de la ayuda concedida así como del destino de la misma al fin para el que se concedió."

11. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre constitución de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial.

Visto el expediente relativo a la Propuesta del Sr. Consejero del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, relativa a la constitución de la "Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial" (FIFEDE), y

RESULTANDO que el pasado año, ante el alarmante número de desempleados y la necesidad de establecer nuevas medidas de fomento en



018
OE1078218

CLASE 8ª

materia de formación y creación de empleo, se firmó por este Cabildo Insular junto con la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife y las Organizaciones Sindicales de U.G.T. y CC.OO., un acuerdo de intenciones para constituir una Fundación para la Formación y el Empleo en la isla de Tenerife, participando, a partes iguales, el Cabildo Insular, las organizaciones sindicales más representativas indicadas y la Confederación Provincial de Empresarios.

RESULTANDO que con motivo de este acuerdo se ha elaborado el Proyecto de Estatutos que deberá regir el funcionamiento de la Fundación, comprometiéndose los representantes de cada una de las partes intervinientes a elevar al órgano competente de sus respectivas organizaciones dicho Proyecto a los efectos de su aprobación, así como de adopción del acuerdo correspondiente a la aportación económica y designación de sus representantes en el Patronato.

RESULTANDO que bajo la denominación de "Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial" (FIFEDE) se pretende crear una fundación laboral de carácter privado e interés público, sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con el derecho de fundación reconocido en el artículo 34 de la Constitución Española.

RESULTANDO que el objeto de la Fundación vendrá determinado por el conjunto de operaciones o actuaciones que en materia de formación profesional, empleo y desarrollo empresarial, se precisen para alcanzar los fines de interés general señalados en los Estatutos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1/90, de 29 de enero, de Fundaciones Canarias, sobre la observancia de los preceptos contenidos en la misma para la constitución de las Fundaciones.

CONSIDERANDO que el Proyecto de Estatutos de la Fundación se adapta plenamente a las prescripciones que para los mismos señala el artículo 6 de la Ley de Fundaciones Canarias.

CONSIDERANDO que el artículo 41.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 36.1.d) del mismo cuerpo legal y artículo 43.1.e) de la Ley 14/90, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas Canarias, establece que corresponde a los Cabildos Insulares el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla, competencia genérica en la que debemos considerar incluida el fomento del empleo como una de sus líneas de actuación.

CONSIDERANDO que el artículo 7.2 de la Ley de Fundaciones Canarias determina que "Toda fundación deberá constituirse con una dotación patrimonial suficiente para el cumplimiento de sus fines, con independencia de su incremento en virtud de aportaciones sucesivas a cargo del fundador o de terceras personas".

La dotación patrimonial inicial de la Fundación asciende a la cantidad de UN MILLÓN DE PESETAS aportándose por los socios fundadores en las cuantías que se indican:

- Cabildo Insular de Tenerife..... 333.334 ptas.
- CEOE de Tenerife..... 333.333 ptas.
- U.G.T. y CC.OO..... 333.333 ptas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 5.e), 6.e) y 9 de la Ley de Fundaciones Canarias, en los Estatutos se encuentra contemplada la composición del órgano de gobierno de la Fundación, el Patronato, que estará integrado por seis miembros, distribuidos a razón de dos por cada una de las partes intervinientes, por lo que deberá designarse los representantes de la Corporación Insular en la misma.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo,

ACUERDA:

PRIMERO.- Participar en la constitución de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, (FIFEDE), conjuntamente con la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife y las organizaciones sindicales U.G.T. y CC.OO., aportando a la dotación patrimonial inicial la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS (333.334 ptas.), con cargo a la Partida 97.079.32201.489 del Presupuesto vigente.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Estatutos de la referida Fundación que textualmente dicen lo siguiente:

"TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- DE LA NATURALEZA JURÍDICA.

ARTÍCULO 1.

Con el nombre de "FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL" (FIFEDE), se constituye una fundación laboral de carácter privado e interés público, sin ánimo de lucro,



019

OE1078219

CLASE 8ª

constituida de acuerdo con el derecho de fundación reconocido en los artículos 34 y concordantes de la vigente Constitución.

ARTÍCULO 2.

La Fundación tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines y se regirá por la voluntad del Fundador, por los presentes Estatutos, por los acuerdos que legalmente adopten sus órganos de gobierno, y en todo caso por Ley 1/90, de Fundaciones Canarias, el Decreto 188/90, de 19 de septiembre y demás disposiciones de aplicación.

Por tal motivo, podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, así como realizar toda clase de actos y contratos, transigir y acudir a la vía judicial, ejercitando cualesquiera acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos o privados, con arreglo a lo establecido en el ordenamiento jurídico, todo ello sin perjuicio de poder realizar cualquier acto que sea de lícito comercio.

CAPÍTULO II.- ÁMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO

La Fundación extenderá su ámbito de actuación a todo el territorio de la isla de Tenerife.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO

La Fundación tiene su domicilio en el Edificio del Palacio Insular, Plaza España s/n, Santa Cruz de Tenerife, pudiendo ser modificado por acuerdo del Patronato.

Podrán abrirse delegaciones de la Fundación en cualquier localidad de su ámbito de actuación, siempre que se acuerde por el Patronato, que será igualmente competente para decidir su traslado de la misma población.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN.

La Fundación se constituye por tiempo indefinido, salvo que concurra alguna de las causas que implique su disolución.

CAPÍTULO III.- OBJETO, FINES Y ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 6.- OBJETO.

Constituye el objeto de la Fundación, el conjunto de operaciones o actuaciones que en materia de formación profesional, empleo y desarrollo empresarial, se precisan para alcanzar los fines señalados en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7.- FINES.

Los fines de la Fundación, son:

- a) La cualificación del capital humano por cuanto supone un incremento de los valores de la relación social e identificación del territorio de Tenerife.
- b) La formación, sin exclusión de ningún grado ni género, y el desarrollo técnico-social en el ámbito de la Fundación.
- c) Contribuir a generar un Marco General de Crecimiento, Competitividad y Empleo.
- d) Fomentar la Formación Profesional tanto al personal en activo como al desempleado.
- e) La Inserción Laboral.
- f) Fomentar el Desarrollo Empresarial tanto en la consolidación como en la creación de empresas.

La realización de estudios pertinentes que permitan conocer la realidad social y económica de la Isla.

ARTÍCULO 8.- ACTIVIDADES.

La Fundación realizará cualquier actividad que permita el mejor cumplimiento de sus fines.

Para los programas concretos de actividades, se asegurará la viabilidad económica de los mismos mediante las aportaciones necesarias de los promotores de la Fundación, subvenciones, donaciones, ayudas, legados y comercialización de los fondos de estudios, publicaciones, cursos, seminarios y cualquier otro medio o acción que se encuentre dentro de los fines de la Fundación.

Las actividades no interferirán en la labor que realicen otras entidades o instituciones, incluyendo las partes integrantes de esta Fundación, constituidas para fines análogos en sectores determinados.

ARTÍCULO 9.- PUBLICIDAD.

La Fundación dará publicidad a su objeto, fines y actividades, así como a los proyectos que en cumplimiento de ellos elabore y proponga, utilizando los medios que considere más oportunos.

CAPÍTULO IV.- VOLUNTAD FUNDACIONAL Y BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 10.- CUMPLIMIENTO DE LA VOLUNTAD FUNDACIONAL.

El cumplimiento de la voluntad fundacional y todo cuanto atañe a la Fundación, sin excepción alguna, queda confiado exclusivamente a la buena fe, conciencia y leal saber y entender de los Órganos designados



020
OE1078220

CLASE 8ª

en la forma prevista en estos Estatutos, con arreglo a la competencia que señala.

ARTÍCULO 11.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de la Fundación los siguientes colectivos:

a) Activos en general - entiéndase empresarios y trabajadores.-.

b) Desempleados.

c) Jóvenes en busca de empleo.

d) Ocupados, en especial, los amenazados de exclusión del mercado laboral.

e) Becarios.

f) Otros colectivos incluidos en cualesquiera de los programas desarrollados por la Fundación en cumplimiento de sus fines.

Los beneficiarios causarán alta en cada programa de acuerdo con las bases del mismo y causarán baja por su fin o desistimiento.

TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I.- DEL PATRONATO.

ARTÍCULO 12.-

1. El órgano supremo de gobierno y representación de la Fundación es el Patronato, y a él corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. De modo específico tiene atribuidas las siguientes competencias y funciones:

a) Determinar y definir la política general de actuación y gestión de la Fundación, aprobando los programas anuales y periódicos de actuación, así como los cambios y/o modificaciones sobre los mismos.

b) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de las líneas de actuación de la entidad, velando en todo momento por el cumplimiento de sus fines.

c) Elegir de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo, así como a los componentes de la Comisión Ejecutiva.

d) Elegir al Director General de la Fundación.

e) Aprobar el cambio de nombre de la Fundación o su domicilio.

f) Promover la modificación de los Estatutos.

- g) Censurar y, en su caso, aprobar las Cuentas y Balances anuales, Memoria de actividades y de Gestión y Presupuestos e Inventario, decidiendo sobre la aplicación concreta de los resultados y rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado.
- h) Crear Comisiones de Trabajo, o en su caso, disolver o modificar las mismas.
- i) Acordar la admisión de nuevos miembros.
- j) Extinguir, fusionar y liquidar la Fundación.
- k) Formular solemne declaración de haber cumplido fielmente la voluntad fundacional y acreditarlo así cuando le sea solicitado.
- l) Adquirir, disponer, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados; constituir y cancelar hipotecas, gravámenes o derechos reales sobre los bienes de su propiedad. Todo acuerdo tomado por los órganos de gobierno de la Fundación y que concluya en la disminución y/o gravamen de la bienes patrimoniales de la misma, deberá contar con la previa aprobación del Protectorado.
- m) Y en general, cuantos otros actos y acuerdos le correspondan en el ejercicio de sus funciones de máxima responsabilidad anteriormente asignadas.

2. El Patronato podrá delegar la totalidad o parte de sus facultades, excepto aquellas que por Ley resulten indelegables en la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 13.-

El Patronato estará integrado por seis miembros, distribuidos a razón de dos por cada una de las partes intervinientes, y explicitadas en el acta de constitución, de entre los cuales deberá elegirse un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo.

La designación de dichos miembros se realizará por cada organización, garantizándose la representación de cada una de ellas, que podrán en su caso proceder a su revocación, debiendo cubrirse la vacante que se produzca dentro del plazo más breve posible, en ningún caso superior a un mes.

El cargo de patrono será desempeñado con carácter gratuito, pudiendo recibir la oportuna compensación por los gastos ocasionados, previa justificación de los mismos.

El Patronato ostentará su competencia con supremacía, ejercerá sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones y sus actos serán definitivos e inapelables, a reserva de las potestades propias del Protectorado.

En su virtud, no podrá imponerse al Patronato, en la adopción o ejecución de sus resoluciones o acuerdos de otro género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en los presentes estatutos y en la legislación específica aplicable.

El Presidente de la Fundación será el Presidente del Patronato, desempeñándose, este cargo, durante dos años por cada una de las partes intervinientes, explicitadas en la carta fundacional.



021
OE1078221

CLASE 8ª

ARTÍCULO 14.

1.- El Patronato se reunirá, con carácter Ordinario dentro de los seis primeros meses del año para la discusión de los Programas de actuación y Presupuestos del próximo ejercicio, así como para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio precedente.

2.- También se reunirá necesariamente el Patronato dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio, para la aprobación, entre otros asuntos, del Presupuesto y Memoria explicativa del ejercicio siguiente, rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado.

3.- Con carácter Extraordinario se reunirá cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite, por escrito con expresa mención de los asuntos a tratar, más de la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 15.

Las convocatorias se cursarán por el Director General, por orden del Presidente, mediante carta certificada, fax, o cualquier otro medio que garantice la recepción, con una antelación mínima de diez días a aquel en que deba celebrarse la reunión, salvo aquellas que tengan carácter urgente, que podrá convocarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y contendrá el Orden del día, fecha y hora de la celebración.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren a la primera convocatoria, al menos, la mitad mas uno de sus componentes.

En la segunda convocatoria, que se celebrará automáticamente el mismo día media hora más tarde que la señalada para la primera, el Patronato quedará válidamente constituido, cualquiera que sea el número de asistentes siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente o de quien legalmente le sustituya y de la persona que ejerza las funciones de Secretario.

La representación sólo podrá conferirse a otro miembro del Patronato.

Un mismo miembro del Patronato no podrá representar a más de dos de sus miembros.

En las votaciones, cada miembro del Patronato presente o representado, dispondrá de un sólo voto.

Sin perjuicio de las concretas previsiones de estos Estatutos, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Será precisa mayoría de dos tercios de los miembros del

Patronato para la modificación de los Estatutos o la extinción de la Fundación.

ARTÍCULO 16.

Las reuniones del Patronato serán presididas y dirigidas por el Presidente. En ausencia de éste, le corresponderá a los Vicepresidentes primero y segundo, por este orden.

El Director General actuará en las reuniones del Patronato como Secretario, con voz pero sin voto sobre las deliberaciones.

De cada sesión se levantará sucinta Acta por el Secretario quien la autorizará con su firma, contando con el Visto Bueno del Presidente. Las actas serán aprobadas por el propio órgano al finalizar la sesión y, si ello no fuera posible, se tratará su aprobación como primer punto del orden del día de la siguiente sesión.

ARTÍCULO 17.

Los acuerdos del Patronato serán ejecutivos desde el momento en que fueran válidamente adoptados.

CAPÍTULO II.- COMISIÓN EJECUTIVA.

ARTÍCULO 18

1.- La Comisión Ejecutiva, es el órgano delegado por el Patronato de la Fundación para ejecutar los programas de actuación establecidos.

2.- La Comisión Ejecutiva está integrada por el Presidente, los Vicepresidentes primero y segundo del Patronato y el Director General que actuará como Secretario.

3.- La Comisión Ejecutiva asume, las más amplias facultades y competencias relativas al giro o tráfico económico-empresarial ordinario de la Fundación, sin más limitaciones que las reservas competenciales específicas efectuadas en favor del Patronato por Ley o por estos Estatutos.

4.- De modo específico, aunque con carácter meramente enunciativo, la Comisión Ejecutiva, mediante la actuación necesariamente mancomunada de dos de sus tres componentes, tiene atribuidas las siguientes competencias y funciones:

a) Ejecutar las líneas de política de actuación y gestión de la Fundación fijadas por el Patronato y organizar y dirigir, en general, las actividades de la Fundación.

b) Redactar y proponer al Patronato, para su aprobación, los programas anuales de actividades, el presupuesto anual, su cierre y liquidación, el Inventario, Balance de Situación y Cuenta de Resultados y Memorias de actividades y de gestión.

c) Ordenación de gastos y pagos de toda clase; liquidación de cuentas; aceptación de subvenciones y libramientos en general y aprobación de operaciones de financiación y crédito.

d) Aprobar la plantilla orgánica y de personal, así como sus modificaciones, contratando o despidiendo a toda clase de empleados, así como acordar los apoderamientos y delegaciones de todas o parte de



022

OE1078222

CLASE 8ª

sus facultades, en el Director General, siendo también de su competencia la decisión de renovar, en su caso, dichos poderes cuando lo considere oportuno.

e) Adoptar los acuerdos de formalización de toda suerte de contratos o convenios, excepto los recogidos en el apartado l) del artículo 12, con toda clase de personas o entidades nacionales o extranjeras, incluidos los relativos a participación en la creación de entidades de cualquier naturaleza o integración en otras ya constituidas, de carácter no personalista, siempre que la finalidad perseguida esté en consonancia con los objetivos de la Fundación, o pueda coadyuvar a su consecución.

f) Interpretar los acuerdos del Patronato y normas estatutarias, así como redactar los Reglamentos internos que se estimaren convenientes.

5.- La Comisión Ejecutiva dará cuenta al Patronato en cada reunión del ejercicio de las competencias y funciones relacionadas en el número anterior.

ARTÍCULO 19.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, una vez al mes y cuantas veces lo estime necesario el Presidente.

Cuando se precise la presencia de expertos o asesores, éstos podrán asistir con voz pero sin voto.

Se garantizará en todo caso la presencia, en las sesiones de la Comisión Ejecutiva, de un representante de aquella organización sindical que no forme parte integrante de la misma, con derecho a voz pero sin voto.

A petición de los miembros de la Comisión Ejecutiva, se podrá invitar a sus sesiones a un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM), del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), así como de cualquier otra Entidad o Institución con competencias en materia de formación, empleo y desarrollo empresarial, que podrán participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

En las votaciones, cada miembro integrante de la Comisión Ejecutiva, presente o representado, referidos en el artículo 18.2 de estos estatutos, dispondrá de un voto; excepto el Director General y cualquier otra persona asistente que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión Ejecutiva se reunirá válidamente cuando estén presentes al menos dos de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario.

CAPÍTULO III.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 20.- PRESIDENTE.

El Presidente será el representante legítimo de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado, Comunidad Autónoma, Cabildos, Municipios, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración, Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades Financieras, Personas jurídicas o privadas de toda clase, ejercitando los derechos, acciones y excepciones y siguiendo, por todos sus trámites, instancias, y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, pudiendo, además, otorgar poderes, incluso notariales, que estime oportunos.

En caso de incapacidad, cese, dimisión o destitución del Presidente, se procederá a elección de otro por parte de la organización de su procedencia, dentro del plazo máximo de un mes. El sustituto ostentará la Presidencia por todo el tiempo que le quedaba de mandato en el cargo al incapacitado, cesado, dimitido o sustituido.

Además, son funciones propias del Presidente:

- a) Presidir las reuniones y dirigir las deliberaciones de los distintos Órganos colegiados de la Fundación.
- b) Visar las certificaciones que expida el Secretario.

ARTÍCULO 21.- DE LOS VICEPRESIDENTES.

Serán elegidos de entre los miembros del Patronato, en representación de las partes intervinientes en las que no haya recaído la Presidencia.

El Vicepresidente primero sustituirá al Presidente en todas las funciones inherentes a este cargo, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del mismo, ejerciendo, consecuentemente y con carácter temporal, las mismas.

El Vicepresidente segundo, sustituirá al Vicepresidente primero en todas las funciones inherentes a este cargo, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del mismo, ejerciendo, consecuentemente y con carácter temporal, las mismas.

ARTÍCULO 22.- DIRECTOR GENERAL.

1. El Director General, no será miembro del Patronato ni de la Comisión Ejecutiva, siendo elegido en votación secreta por el Patronato, resultando elegido el candidato que obtenga mayor número de votos.

2. La vacante del Director General, será cubierta interinamente por uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva mediante acuerdo tomado en dicho órgano, hasta que se produzca el nuevo nombramiento por el Patronato.

3. La ejecución y gestión ordinaria de todas o parte de las funciones atribuidas a la Comisión Ejecutiva, podrán recaer en el Director General, mediante apoderamiento otorgado al efecto.



023

OE1078223

CLASE 8ª

4. El Director General, por razón del desempeño de tal cargo podrá sujetar su prestación a la modalidad contractual y retribución que, en su caso, acuerde la Comisión Ejecutiva.

5. Al Director General, como secretario del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, le corresponde levantar actas de las sesiones, expedir certificaciones y custodiar la documentación de la Institución.

TÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 23.-

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación cuenta con los siguientes recursos económicos:

- a) Las aportaciones iniciales realizadas por los fundadores, en el momento de la constitución de la Fundación.
- b) Las subvenciones que hayan concedido, o concedan en el futuro entidades, personas u organismos de carácter público o privado.
- c) Las donaciones, herencias y legados realizados o que pudieren realizarse a su favor en el futuro.
- d) Todos los bienes o derechos propiedad de la Fundación o que en lo sucesivo adquiera a título oneroso o gratuito, así como los productos y rentas del capital y patrimonio de la institución y cualesquiera otros ingresos que puedan producirse.

Sucesivamente, las organizaciones representadas en la Fundación o adheridas a las mismas, o sus asociados, podrán realizar otras aportaciones para el cumplimiento de las finalidades generales de la Fundación.

Los miembros, socios o adheridos a las organizaciones representadas en la Fundación, podrán realizar aportaciones específicas a la Fundación que serán independientes a las indicadas en el apartado anterior y afectas a programas determinados.

Los bienes integrantes de la dotación patrimonial deben ser destinados de modo permanente a la satisfacción de los fines fundacionales. Las rentas obtenidas, deducidos los gastos indispensables de administración, deberán destinarse a la consecución directa o indirecta del fin fundacional.

Las herencias a favor de la Fundación se entenderán aceptadas siempre a beneficio de inventario.

Los gravámenes que recaigan sobre la dotación patrimonial no podrán en ningún caso absorber su valor, ni representar unos gastos

anuales que impidan dedicar al fin fundacional al menos un 80% de las rentas y demás ingresos de la Fundación.

La Fundación puede realizar actividades industriales o mercantiles necesarias para el mejor cumplimiento del fin fundacional, siempre que se tenga informado al Protectorado de la estructuración y funcionamiento de estas actividades.

La Fundación administrará sus recursos económicos resolviendo soberanamente sobre la inversión, modificación o conversión de sus elementos, según su libre criterio, aunque dará al Protectorado cuenta motivada de los cambios que introduzca en las inversiones, así como de los actos de enajenación o gravamen, en los términos exigidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 24.

Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos de una manera directa e inmediata, sin interposición alguna, a la realización de los fines fundacionales.

ARTÍCULO 25.

Los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Fundación se inscribirán a su nombre en los oportunos Registros, depositándose los valores y metálico en establecimientos bancarios.

ARTÍCULO 26.

1.- El ejercicio económico de la Fundación dará comienzo el día 1 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre.

2.- El primer ejercicio dará comienzo el día en que la Fundación inicie sus actividades.

ARTÍCULO 27.

1.- La Fundación presentará al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio la documentación relativa al ejercicio anterior a que se refiere el artículo 28 de estos Estatutos.

2.- Los Presupuestos de la Fundación, tanto Ordinarios como los Extraordinarios que pudieren producirse, serán siempre nivelados.

3.- La Memoria de Gestión Económica incluirá el cuadro de financiación, así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales, especificando además, las variaciones patrimoniales y los cambios habidos en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

TÍTULO CUARTO.- DE LA CONTABILIDAD

ARTÍCULO 28.

Con carácter anual el Patronato confeccionará un Inventario-Balance concluido al 31 de diciembre, en el que conste de modo cierto la situación patrimonial de la Fundación en aquella fecha, y elaborará una Memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de las prescripciones de la Ley 1/1990, de Fundaciones Canarias.



024

OE1078224

CLASE 8ª

Igualmente, el órgano rector de la Fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior y formulará el correspondiente al año siguiente.

La contabilidad fundacional se ajustará a la normativa que en éste ámbito le sea de aplicación y respetará en todo caso la legislación fiscal vigente.

El Inventario-Balance comprenderá la dotación fundacional y las altas y bajas patrimoniales, con su valoración. Se especificarán en secciones separadas: los bienes inmuebles, los bienes muebles, los bienes de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, los valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal, los vehículos, los derechos de garantía, las concesiones demaniales y administrativas.

Salvo lo dispuesto en los dos apartados siguientes, los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la Fundación se evaluarán al precio de adquisición, que deberá ser amortizado anualmente en proporción al tiempo que hayan de utilizarse y a la disminución que sufran por su uso o disfrute.

Los títulos que coticen en Bolsa figurarán a tipo no superior a la cotización oficial media en el último trimestre del ejercicio económico.

Los créditos figurarán por su importe nominal, a no ser que hubiese disminuido la solvencia del deudor o las posibilidades de su cobro, en cuyo caso tendrá en cuenta el valor probable de realización.

Constituyen ingresos ordinarios de la Fundación los frutos, rentas y productos de su patrimonio y, en su caso, el rendimiento de las actividades industriales o mercantiles que desarrollen y las contraprestaciones de los servicios que presten.

Son gastos corrientes las remuneraciones de personal, compra de bienes y servicios y las transferencias corrientes. Los presupuestos se aprobarán nivelados, no excediendo la previsión de gastos corrientes de los ingresos ordinarios.

Los gastos de inversión o de reparaciones o mejoras extraordinarios podrán financiarse con los sobrantes de liquidación de presupuestos anteriores o con ingresos procedentes de ventas de elementos patrimoniales, subvenciones públicas, donativos particulares y operaciones de créditos.

Los presupuestos se presentarán con una estructura funcional, determinando los objetivos que se prevean alcanzar, las actividades precisas para su consecución y la cuantificación de los recursos financieros precisos.

La liquidación del estado de ingresos expresará separadamente cada grupo de éstos, diferenciando los ordinarios de los extraordinarios según las categorías establecidas. Igualmente, se distinguirán los gastos corrientes y los de inversión o reparación o mejoras extraordinarias.

TÍTULO V.- DE LAS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 29.

El Patronato está obligada a inscribir en el Registro de Fundaciones Canarias, en el plazo máximo de tres meses, tanto las variaciones en la composición del mismo, como las delegaciones que efectúen los órganos de gobierno.

Los documentos a que se refiere el artículo 28 de estos Estatutos, se presentarán al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio.

La Fundación se colocará bajo el Protectorado de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la forma y con el alcance que determinen las disposiciones vigentes en cada momento.

TÍTULO VI.- MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 30.- MODIFICACIÓN

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la mayoría de dos tercios de los miembros del Patronato, en reunión convocada a este efecto, siempre que dicha modificación resulte en general conveniente al interés de la Fundación, o cuando las circunstancias que presidieron la constitución hayan variado de manera que la entidad no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a estos Estatutos.

Acordada la modificación por el Patronato, se procederá en la forma prevenida en la sección 6ª, del Capítulo I de la Ley de Fundaciones Canarias.

ARTÍCULO 31.- FUSIÓN.

El Patronato de la Fundación podrá proponer su fusión con otra Fundación cuando se den las circunstancias señaladas en la Ley de Fundaciones Canarias. De acordarlo así, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley de Fundaciones Canarias.

ARTÍCULO 32.- EXTINCIÓN.

La Fundación sólo podrá extinguirse por la concurrencia de alguna de las causas previstas al efecto por la Ley o por imposibilidad material de cumplir la finalidad para la cual fue constituida, en la forma prevista en los presentes Estatutos. Igualmente, el abandono de cualquiera de los socios fundadores, siempre que las otras partes así lo acuerden expresamente, dará lugar a la extinción de la Fundación.



025
OE1078225

CLASE 8ª

El Patronato acordará la extinción por mayoría de dos tercios, nombrando una Comisión Liquidadora con los poderes precisos para cumplir sus funciones.

ARTÍCULO 33.- LIQUIDACIÓN.

Una vez liquidados los bienes que resulten de las aportaciones o remanentes, se entregarán a las entidades beneficiarias designadas en los acuerdos de extinción y liquidación adoptados por el Patronato. Estos receptores adquirirán los bienes procedentes de la liquidación con la carga absoluta e inapelable de destinarlos a beneficios o atenciones idénticos a los de la Fundación, y a favor de sus beneficiarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Por el Patronato se procederá a la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior que concrete y desarrolle, dentro de los límites legales, los preceptos de estos Estatutos.

SEGUNDA.- En todo caso, lo previsto en los presentes Estatutos no implica limitación o sustitución en las competencias que al Protectorado atribuye la Ley 1/90 de Fundaciones Canarias, así como el resto de la normativa de aplicación, y muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a que la Fundación expresamente se somete. La interpretación de lo establecido en los Estatutos se hará en concordancia con lo regulado en dicho texto legal, el cual será asimismo aplicable para lo no previsto en los Estatutos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación Insular para formalizar los documentos necesarios para la constitución de la Fundación, así como para designar a los representantes de esta Corporación en el Patronato.

Con carácter previo a la adopción de este acuerdo, por los portavoces de los grupos políticos Socialista y Mixto, se propone incrementar los miembros del Patronato a doce, esto es, cuatro por cada una de las partes intervinientes.

El Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, manifiesta su compromiso de hacer llegar tal propuesta a los otros socios fundadores, la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife y a las organizaciones sindicales de UGT y CC.OO, procediéndose, en caso de aceptación, a la modificación de los Estatutos en tal sentido.

12. Dación de cuenta al Pleno sobre la contratación de emergencia de las obras para el apuntalamiento de la Torre del Hogar de la Sagrada Familia como consecuencia del grave deterioro de la misma.

Visto el expediente de contratación de las obras de Apuntalamiento de la Torre del Hogar de la Sagrada Familia por el trámite de emergencia,

El Pleno queda enterado del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 31 de enero de 1997, del siguiente tenor:

"Visto informe del Servicio de Arquitectura de esta Corporación, de fecha 27 de septiembre pasado, sobre deterioros existentes en el edificio del Hogar de la Sagrada Familia, del que se desprende la necesidad de impermeabilizar los techos, así como de encargar un estudio detallado por un laboratorio homologado que dictamine el estado en que se encuentra la torre del edificio que presenta unas grietas en sentido vertical, y

RESULTANDO: que con fecha 27 de enero de 1997, por el referido Servicio se emite nuevo informe en el sentido de que, a fin de prevenir los daños que puedan producirse a personas, como consecuencia del grave deterioro de la referida torre, aumentado por las lluvias caídas recientemente, se hace necesario adoptar con carácter de "emergencia", las siguientes obras preventivas:

- Apuntalamiento de la torre.
- Cubrición de la misma con una malla de protección.
- Construcción de una visera en todo su perímetro para evitar daños como consecuencia de posibles desprendimientos.

CONSIDERANDO: que el artículo 73 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 11/1996, de 27 de octubre, de Medidas de disciplina presupuestaria, regula la posibilidad de la tramitación de un expediente de emergencia para la contratación de las anteriores obras, en cuyo caso el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el evento producido, sin necesidad de tramitación de expediente administrativo alguno.



026
OE1078226

CLASE 8ª

CONSIDERANDO: que el artículo 117.1.1º del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local atribuye a esta Presidencia la facultad de ordenar la directa ejecución de obras de emergencia, debiendo dar conocimiento al Pleno Corporativo.

Por el presente dispongo la ejecución directa de las obras de emergencia a que se refiere el Resultando anterior, contratando con la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. su realización con cargo a la consignación presupuestaria 97.071.31302.622."

13. Propuesta del Consejero del Area relativa a la cofinanciación por el Cabildo de Tenerife de los Proyectos presentados desde el Area a las distintas iniciativas europeas.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, sobre cofinanciación de los proyectos a presentar a las iniciativas europeas HORIZON, NOW, ADAPT-BIS y YOUTHSTART.

RESULTANDO: que la Unión Europea ha puesto en marcha para el período 1998/1999, las siguientes iniciativas de empleo y desarrollo de recursos humanos en el territorio de la Unión: HORIZON, dirigidas a personas con discapacidad, NOW, que financia acciones dirigidas al fomento de la cualificación e inserción laboral de la mujer, ADAPT-BIS, que promueve el ejercicio de acciones para mejorar el empleo con carácter general, y YOUTHSTART, que financia acciones dirigidas a la formación y empleo de los jóvenes.

RESULTANDO: que desde el Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo se ha venido trabajando en la elaboración de los distintos proyectos para presentar en estas Iniciativas.

RESULTANDO: que al desarrollarse los proyectos en región calificada de "Objetivo 1", se financian al 75%, correspondiendo a esta Corporación Insular cofinanciar los proyectos con el 25% restante.

CONSIDERANDO: la importancia que para la Corporación supone la aprobación y puesta en marcha de estos proyectos como instrumento para la generación de empleo en la Isla, especialmente entre los colectivos más desfavorecidos.

El Pleno, de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

1) Cofinanciar el 25% de los proyectos siguientes:

PROYECTOS HORIZON	IMPORTE TOTAL	75% U.E.	25% CABILDO
- ANA (Acciones para Normalización de Accesibilidad)	147.000.000	110.250.000	36.750.000
- Fomento del Empleo protegido en Tenerife	101.180.000	75.885.000	25.295.000
- Sin fronteras	74.967.128	56.225.346	18.741.782

PROYECTO NOW	IMPORTE TOTAL	75% U.E.	25% CABILDO
- Intervención Familiar dirigido a Mujeres con hijos con discapacidad	77.154.030	57.865.523	19.288.507

PROYECTO ADAPT-BIS	IMPORTE TOTAL	75% U.E.	25% CABILDO
- Hacia la competitividad	421.000.000	315.750.000	105.250.000

PROYECTOS YOUTHSTART	IMPORTE TOTAL	75% U.E.	25% CABILDO
- Cualificación e inserción	177.000.000	132.750.000	44.250.000
- Adaptación e inserción	169.000.000	126.750.000	42.250.000

PROYECTO INTEGRA	IMPORTE TOTAL	75% U.E.	25% CABILDO
- Ulises	72.000.000	54.000.000	18.000.000

que serán presentados a las iniciativas reseñadas de la Unión Europea.

2) Realizar, una vez aprobada la inclusión de los proyectos en las distintas iniciativas, las operaciones presupuestarias necesarias para incorporar el importe a que ascendería la cofinanciación de dichos proyectos en los ejercicios económicos de 1998 y 1999.

3) Encomendar la gestión de los proyectos incluidos en la iniciativa HORIZON y NOW a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.).



027
OE1078227

CLASE 8ª

14. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo a expediente sobre Programas deportivos del Cabildo Insular para 1997.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Delegado de Deportes, de fecha 3 de enero pasado, para que se inicie expediente administrativo de elaboración de los programas deportivos a desarrollar durante el actual año de 1997 y temporada 1996/97, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de febrero de 1996 acordó aprobar los programas deportivos para la temporada 95/96 y ejercicio de 1996, los cuales han sido objeto de desarrollo por la Sección de Deportes a lo largo del pasado año.

RESULTANDO que en ejecución de la propuesta emitida por el Sr. Consejero Delegado de Deportes el pasado día tres de enero, por esta Sección de Deportes (parte Técnica y Jurídica), se ha procedido a la elaboración de los programas deportivos que habrán de regir en el actual año de 1997, así como en el transcurso de la temporada 96/97 y principios de la siguiente, a saber, 1997/98.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es competente para el conocimiento y aprobación de los programas deportivos de esta Administración para el actual año de 1997, aprobando asimismo sus Bases Reguladoras, en virtud de lo dispuesto en el Base nº 62, último inciso- de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

CONSIDERANDO que el art. 36.1.d) en relación con el 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como el 43-1e) de la Ley 14/90, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establecen que "es competencia de los Cabildos Insulares, en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla".

CONSIDERANDO que el Decreto 152/94, de 21 de Julio, de Transferencias de Funciones a los Cabildos Insulares, por parte de la Comunidad Autónoma, atribuye a aquéllos, en materia de "fomento" del deporte, entre otras, la competencia para "fomentar y coordinar la

práctica del deporte para Todos", y con función concurrente con la Comunidad Autónoma, la de "planificar y organizar las actividades del deporte infantil y juvenil en edad escolar, correspondiendo a los Cabildos Insulares, la organización de los mismos en el ámbito insular.

CONSIDERANDO que de lo anteriormente expuesto se deduce que los Cabildos Insulares, tienen atribuida la tarea de "fomento del deporte".

CONSIDERANDO que se entiende por actividad de fomento en la esfera deportiva, según la doctrina, "la acción de los poderes públicos tendente a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo", al entenderse que constituye uno de los elementos básicos que integran el concepto de calidad de vida ciudadana en su más amplia acepción, y que satisface directamente una utilidad general.

CONSIDERANDO que en cuanto al término "deporte" sigue diciendo la doctrina, abarca el "deporte de y para todos los ciudadanos".

CONSIDERANDO que en concordancia con ello, y siendo el fomento y promoción del deporte la expresión de una actividad insular justificada por razones específicas de satisfacer el interés general atribuido a la esfera de su competencia, esta Corporación Insular, elabora anualmente una serie de programas con el objeto de exponer, de forma clara y concisa las acciones que en materia deportiva se pretenden desarrollar a lo largo de un año, o en su caso, de una temporada, para alcanzar la finalidad que tiene encomendada cuales, tal y como se ha expuesto, la de "fomentar y coordinar la práctica del deporte".

CONSIDERANDO que los programas elaborados por la Sección de Deportes, se estructuran en cuatro apartados, según que la organización y ejecución de la actividad deportiva corresponda a esta Administración, o se lleve a cabo efectuando acciones de fomento mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos de la isla u otras Entidades directamente relacionadas con la materia deportiva, es decir, a través del principio de colaboración.

CONSIDERANDO que la técnica más usual en la acción de fomento del deporte es la subvención, la cual consiste en "una atribución patrimonial afectada" fundada en criterios reglados previamente establecidos en orden a la satisfacción del interés general. (Fernández Farreres).

CONSIDERANDO que esta técnica subvencional es o será utilizada en la ejecución de la mayoría de los programas deportivos.



-028

OE1078228

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que configurándose la subvención como un acto reglado en cuanto a su otorgamiento y sometida a los principios de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia, precisando por tanto, su concesión del cumplimiento de una serie de requisitos, se ha estimado conveniente, en aplicación de lo previsto en el apartado 2 de la Base nº 62 de Ejecución del Presupuesto y de lo establecido en el R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria a esta Administración Insular según dispone el último inciso de la referida Base nº 62 de ejecución del presupuesto, elaborar unas Bases Reguladoras, por las que se establece el procedimiento para el otorgamiento de ayudas y/o subvenciones a los diversos destinatarios ya sean Corporaciones Locales u otras Entidades colaboradoras en el desarrollo y ejecución de los programas o, en su caso, las Federaciones, Clubs deportivos o deportistas individuales.

CONSIDERANDO que en aplicación del principio de publicidad, las Bases reguladoras de la subvenciones o ayudas que se unen al presente expediente, serán, una vez aprobados, objeto de publicación en el B.O.P., tal como establece el apartado 4 de la citada Base 62 de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO que para la validez del otorgamiento de la subvención es necesario, la existencia de la "previa consignación presupuestaria" de las cantidades destinadas a tal fin.

CONSIDERANDO que a tal efecto se ha consignado en las partidas 099.45202.226, 099.45202.489, 099.45204.462, 099.45204.481 y 099.45204.489 del presupuesto para 1997, crédito adecuado y suficiente para tal finalidad estando siempre condicionado el otorgamiento de ayuda y/o subvención a la existencia de consignación suficiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar los programas deportivos elaborados por este Cabildo Insular, para el actual año de 1997 que a continuación se relacionan:

88 **A.- ACTIVIDADES DE REALIZACIÓN PROPIA.**

88 Dentro del mismo se incluyen los siguientes Programas:

1.- **JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCION DEPORTIVA.-**

Conforme a lo dispuesto en el art. 4-B-1) del Decreto 152/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de Cultura, Deporte y Patrimonio Histórico-Artístico, se asigna como competencia concurrente, a los Cabildos Insulares la de planificar y organizar las actividades del Deportes infantil y juvenil en edad escolar, correspondiendo a éstos la organización de las mismas en el ámbito Insular.

El programa tiene por "objeto" fomentar la actividad deportiva en el ámbito escolar, en periodo de tiempo no lectivo, estando abierta a la participación voluntaria de los jóvenes residentes en la isla que formen equipo en representación de su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de Vecinos, Asociación Juvenil o cualquier otra Entidad.

La organización y ejecución de las actividades que se programan por la Unidad Técnica de Deportes corresponde a este Administración.

Dicho programa será objeto de convocatoria independiente para la temporada 1997/98, a través de la elaboración de una base en la cual se establecerán los requisitos, modalidades deportivas, calendario, distribución del territorio insular a efectos de organización, sistema de competición así como la forma de llevar a cabo las oportunas inscripciones.

Los gastos derivados de la organización y ejecución de los citados Juegos Escolares, en las diferentes modalidades deportivas que se establezcan, y que se originen en el periodo comprendido entre los meses de Enero a Junio de 1997, se imputarán a la partida presupuestaria 97.099.45202.226, así como los derivados de la ejecución del mencionado programa durante los meses de Octubre a Diciembre del corriente año.

2.- **CURSOS, JORNADAS Y REUNIONES TECNICAS, ORGANIZADAS POR ESTA CORPORACION.-**

Por este Cabildo Insular se pretende, como en años anteriores, llevar a cabo convocatorias de cursos o jornadas que tienen como finalidad el perfeccionamiento y reciclaje permanente de Monitores y Técnicos Deportivos.

Dichos Cursos o Jornadas serán organizadas por la Unidad Técnica de Deportes, mediante la oportuna convocatoria pública, a través de la



029
0E1078229

CLASE 8.ª

inscripción de un anuncio en los periódicos de mayor difusión para general conocimiento de todos los posibles interesados.

Esta Administración podrá solicitar la colaboración de aquellas Entidades, organismos o Federaciones que pudieren resultar interesadas.

3.- ACTIVIDADES DE DEPORTE PARA TODOS

La sociedad actual confiere a la práctica deportiva un papel preferente dentro de las actuaciones que consideramos necesarias para conseguir lo que tradicionalmente conocemos como "calidad de vida". El "deporte para todos", entendido como actividad no excluyente, lúdica, saludable y adaptada a cualquier edad y condición física, constituye una herramienta fundamental para alcanzar todos aquellos objetivos como el bienestar, la salud, la cooperación, etc..., que cualquier colectivo necesita para constituirse como ideal.

Este grupo de programas pretende avanzar en este mundo del deporte para todos, profundizando en las actuaciones realizadas en años anteriores, ampliando en la medida de lo posible los objetivos planteados en pasadas campañas.

Dado el carácter variado, masivo y no excluyente de las acciones planteadas, el número de beneficiarios potenciales del presente grupo de programas es muy grande, estando abierto a una banda de edades particularmente amplia, con las normales limitaciones que la salud imponga.

Por tanto, y en aras del fomento y promoción del deporte para todos, se pretende, por esta Administración, llevar a cabo una serie de actividades en orden a facilitar el acceso de todos los tinerfeños a las múltiples y variadas manifestaciones deportivas de contenido lúdico-recreativo.

Corresponde a este Cabildo Insular la organización de las diversas actividades en ejecución del presente programa, para lo cual, puede solicitar la colaboración de cualquier Entidad interesada en el evento.

Para el actual año de 1997, y con cargo a la aplicación presupuestaria 099.45202.226, están previstas las realización de las siguientes:

A.- CIRCUITO INSULAR DE BASKET 3X3 ISLA DE TENERIFE

Se trata de acercar a las calles de nuestra isla un deporte suficientemente conocido y practicado como el baloncesto. La novedad consiste en darle un carácter festivo a la actividad. No existen los árbitros, son los jugadores los que marcan sus propias faltas. la participación es totalmente libre y gratuita, disputándose al menos 5 pruebas distribuidas por la geografía insular.

Objetivos generales:

1.- Posibilitar la práctica del baloncesto a tinerfeños de todas las edades cualquiera que sea su condición física y sus conocimientos técnicos.

2.- Acercar a su lugar de residencia habitual, actividades deportivas realizadas en espacios diferentes de los habituales, tales como calles, plazas, etc.

3.- Concienciar a la población de la necesidad de adoptar hábitos deportivos alejados de la crispación de la competición, dotando a la actividad de un carácter fundamentalmente lúdico.

B.- CAMPAÑA DE VERANO

Dentro de la línea de promoción del "Deporte para Todos" para 1997, desde este Cabildo Insular se ha diseñado un programa de actividades para el verano que intenta acercar el deporte a la playa, lugar tradicionalmente utilizado para el reposo. La organización de esta Campaña de Verano correrá por cuenta del Cabildo Insular en colaboración con otras entidades que, además intervendrán en la financiación del evento.

Deportes considerados típicamente de interior, como el Aerobic y el Voley, o estrictamente reglado, como el Fútbol, representan un importante reclamo para olvidarse de la mera actitud contemplativa sobre la arena, y animarse a practicar deportes que por sus especiales características y, sobre todo, por el lugar donde se desarrollan les confieren un carácter especialmente lúdico y de divertimento, excelente complemento a unas "vacaciones deportivas".

Objetivos generales:

1.- Toma de conciencia de la necesidad de adoptar hábitos deportivos durante el tiempo libre.



030
0E1078230

CLASE 8ª

2.- Aprovechamiento de las vacaciones estivales y las playas de la isla de Tenerife para promover y potenciar la práctica de actividades deportivas.

3.- Promoción de la actividad física mediante la popularización generalizada de deportes abiertos a todos los niveles de edad y condición física, y siempre dentro de la filosofía del deporte para todos.

4.- Potenciación de una imagen moderna y renovadora del Cabildo y las empresas colaboradoras, ofreciendo al ciudadano actividades de vanguardia y de gran aceptación popular.

Acciones:

1.- Selección de las playas que reúnan las condiciones adecuadas para el correcto desarrollo de la actividad. Realizados los primeros estudios se proponen las siguientes:

- * Las Teresitas (Santa Cruz de Tenerife).
- * Playa Jardín (Puerto de la Cruz).
- * Los Cristianos (Arona).

2.- En fecha por determinar se realizará la presentación oficial de la "Campaña de Verano 97", mediante una rueda de prensa ofrecida a los medios informativos en el Cabildo Insular. Paralelamente se desarrollará una campaña de difusión publicitaria en prensa y televisión, así como mediante octavillas y cartelera.

3.- La actividad se desarrollará fundamentalmente durante los meses de Julio y Agosto, montándose la infraestructura que cada caso requiera: gradas, escenario, porterías, redes, etc..

4.- Dentro de la Campaña de Verano se pretenden desarrollar las actividades siguientes:

PLAYA AEROBIC.

"Playa Aerobic" es un Programa destinado a promocionar y potenciar la práctica del Aerobic, pero utilizando para ello un

escenario diferente del habitual, como son las playas de la Isla de Tenerife.

Objetivo específico:

A) Promoción de la actividad física mediante la popularización y práctica generalizada del Aerobic, a todos los niveles de edad y condición física, y siempre dentro de la filosofía del "Deporte para Todos".

Acciones:

A) Se elegirán entre tres o cuatro playas de la Isla de Tenerife, suficientemente representativas y que engloben o den cobertura a todo el territorio insular.

B) Se montará un escenario con un potente equipo de música en el que un grupo de instructores cualificados impartirán las clases bajo la dirección y supervisión del coordinador del programa. Se realizará durante los meses de Julio y Agosto, celebrándose dos sesiones diarias de aerobic de viernes a domingo en cada una de las playas. El horario de ambas sesiones quedará establecido buscando siempre como objetivo la máxima respuesta popular.

C) Las personas que se encuentren en la playa podrán incorporarse libremente a la actividad, adaptándose ésta al nivel físico y técnico de los participantes.

VOLEY PLAYA

El Cabildo de Tenerife, en su línea de apoyo al deporte para todos organiza esta Campaña con el convencimiento de que el voley-playa, como deporte alternativo de marcado carácter lúdico y al tiempo de espectáculo, está adquiriendo una importancia tal que forma parte de la oferta que la playa da a los que de ella disfrutan.

Objetivos específicos:

A.- Promocionar y potenciar la práctica del Voley-Playa, aprovechando la llegada del verano y las vacaciones.

B) Permitir el acceso al deporte del voley-playa de todos los usuarios de las playas de Tenerife, mediante un circuito insular que se adapte a las condiciones y experiencia de los practicantes.

C) Elevar el nivel técnico de los mejores jugadores canarios al tiempo que se ofrece un espectáculo de la mejor calidad mediante la celebración de la "IV Copa Cabildo".

Acciones:

A) Disputa de la "IV Copa Cabildo" de Voley Playa, destinada a los mejores jugadores canarios de categoría absoluta, así como a las promesas infantiles y cadetes.



031

OE1078231

CLASE 8ª

MINISTERIO DE MATERIAL DEPORTIVO

B) Realización del Circuito de Promoción "Isla de Tenerife", destinado a jugadores de categorías inferiores, celebrándose en tres o cuatro playas diferentes de viernes a domingo, durante los meses de Julio y Agosto.

C) La organización técnica correrá a cargo de la Federación Insular de Voley de Tenerife, con la supervisión de la Unidad Técnica de Deportes del Cabildo Insular.

FUTBOL-PLAYA

Practicar el fútbol en la playa es una parte más de esta Campaña de Verano. Visto desde un punto de vista diferente del habitual, esto es, más distendido y participativo, y sobre todo, imbuido de la filosofía del deporte para todos.

Objetivos específicos:

A) Potenciar la práctica deportiva cualquiera que sea la edad y condición física de la persona, utilizando una actividad sobradamente conocida.

B) Fomentar la cooperación y el espíritu de equipo y, fundamentalmente, el respeto a las normas y a los contrarios.

Acciones:

A.- Se habilitarán una o dos canchas en cada una de las playas elegidas.

B.- Se confeccionará un nuevo Reglamento que posibilitará la máxima participación de los jugadores en la actividad, dotará de dinamismo al juego e impedirá la aparición de juego duro y malos modos.

C.- La competición durará de una a dos semanas en cada playa, dependiendo del número de inscripciones, celebrándose la Fase Final en el último fin de semana. Se celebrarán tres Torneos.

C.- NATURALEZA Y AVENTURA.-

Dicho Programa tiene por objeto dar a conocer a los participantes en las distintas actividades que se prevén realizar los

entornos naturales de nuestra Isla, a través de la práctica del deporte.

Tiene, por tanto, una doble finalidad, a saber, poner en contacto a los participantes con la naturaleza, sirviendo de complemento a la actividad educacional y a su vez, fomentar y promocionar determinados deportes de forma que puedan acceder a los mismos una importante cantidad de ciudadanos de la Isla.

4.- SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO

El Cabildo Insular podrá otorgar una ayuda y/o subvención, en especie, consistente en la dotación de material deportivo o, en su caso, de trofeos, con el fin de ayudar a sufragar los gastos que se originen como consecuencia del citado suministro.

El otorgamiento de las citadas ayudas se ajustará a los siguientes requisitos:

A) **Beneficiarios:** Podrán solicitar las ayudas con destino a la dotación prevista aquellas entidades deportivas para realizar actividades o actuaciones directamente relacionadas con la promoción de los deportes.

B) **Solicitudes:** Las Instancias de solicitud para el material deportivo se presentarán en el Registro de Entrada de esta Corporación Insular o, en su caso, en las Oficinas Descentralizadas que el Cabildo Insular tiene distribuidas en distintas zonas del territorio Insular.

Dichas solicitudes deberán contener:

- Nombre de la Entidad solicitante y, en su caso, de la persona que la represente, domicilio y teléfono a efectos de notificación.

- Concretar expresamente la relación de necesidades, el tipo de material, y destinatarios de los mismos.

A dicha solicitud se unirá una factura proforma del material deportivo o, en su caso, de los trofeos, emitido por establecimientos mercantiles abierto al público y cuyo objeto social sea la venta del referido material.

Examinada la solicitud de material y una vez conformada por el Sr. Consejero Delegado de Deportes, se remitirá escrito a la Empresa designada para que suministre el material detallado en la factura proforma.

El citado suministro de material deportivo o, en su caso, de trofeos, no deberá superar el importe total de 100.000 pesetas, tal



032

0E1078232

CLASE 8ª

como establece la Base nº 62 -casos particulares- de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.

C) **Abono:** El pago de la subvención se efectuará directamente a la empresa suministradora del material deportivo, la cual deberá emitir, debidamente firmada y sellada, la factura del material suministrado.

D) **Presupuesto:** El crédito inicialmente consignado en el presupuesto para 1997, salvo que sea objeto de suplemento o modificación presupuestaria, asciende a un total de 2.000.000 de pesetas, teniendo aplicación a la partida 97.099.45202.489.

5.-ACTIVIDADES DE DEPORTES AUTOCTONOS.-

Nuestras singularidades históricas determinan un interés especial en la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los Deportes y Juegos Autóctonos y tradicionales Canarios, como expresión ancestral del pueblo canario. Su difusión y conocimiento es por ello prioritaria y a la vez, irrenunciable como instrumento de entidad propio.

Por ello, este Cabildo Insular de Tenerife, en aras de la recuperación, mantenimiento, apoyo y difusión de los deportes y juegos autóctonos y tradicionales canarios entre la población de la isla, está elaborando a través de la Unidad Técnica de Deportes, un programa denominado "Tenerife y lo Nuestro", el cual tendrá como finalidad principal el fomento, divulgación e iniciación en edades tempranas de los deportes autóctonos.

Dicho programa será objeto de aprobación independiente, una vez elaborado por la mencionada Unidad Técnica

B. ACTIVIDADES CON AYUNTAMIENTOS.

Las competencias de los Cabildos Insulares, vienen determinadas por su fin propio y específico el cual consiste en asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal; entre ellos se encuentran

los deportivos, art. 36 en relación con el 31.2-a y 25.2-m de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Más concretamente, en materia de deporte, el aludido decreto 152/94 de 21 de julio atribuye a la Corporación Insular competencias en materia de fomento y coordinación del deporte para todos.

En este contexto se viene aprobando anualmente, por esta Administración Insular, dentro de los programas deportivos una serie de acciones cuya finalidad primordial es la de colaborar directamente con las Corporaciones Locales de la isla, a través del otorgamiento de subvenciones, en el fomento de la práctica deportiva, cooperando además con aquellos Ayuntamientos titulares de Escuelas Deportivas Municipales para garantizar la iniciación y práctica de deporte de jóvenes en edad escolar y adultos.

Estas acciones de fomento se intrumentan a través de dos programas deportivos denominados:

1.- PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE PARA TODOS.-

Con el mismo se pretende la colaboración con aquellos Ayuntamientos de la isla promotores de programas de "deportes para todos" o deporte popular, con el que se intenta que el ejercicio deportivo esté al alcance de todos los ciudadanos, independientemente de su edad y condición física, es decir, cualquier actividad encuadrada dentro del abanico de "promoción deportiva".

Las condiciones y requisitos a cumplir por los Ayuntamientos para el otorgamiento de subvenciones dentro de este Programa, ser gulan en las Bases que se unen a estos Programas como Anexo nº 1.

2.- PROGRAMA DE AYUDA AL DEPORTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Su misión fundamental es la de cooperar con aquellos Ayuntamientos titulares de Escuelas Deportivas Municipales, con la finalidad de garantizar la iniciación y práctica deportiva de los ciudadanos del término municipal (escolares y adultos).

El otorgamiento de la subvención está supeditado al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en las correspondientes bases reguladoras que se unen como Anexo nº 2.

C.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO

El Cabildo Insular de Tenerife, directamente o en colaboración con las distintas Entidades deportivas, pretende llevar a cabo en el ámbito territorial de su competencia, y mediante el otorgamiento de



CLASE 8ª
SIN IVA



033

OE1078233

AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, A CLUBS CON EQUIPOS Y subvenciones de distinta índole y con diversos objetivos, fomentar, impulsar y promocionar el deporte a través de la labor desarrollada por los diversos agentes deportivos -Clubs, Federaciones y Agrupaciones -, domiciliados en su territorio cuya participación en la consecución de los objetivos propuestos por esta Administración Insular, respecto al deporte, puede ser de interés incentivar.

A tal efecto se instauran los siguientes programas y sus correspondientes bases que regulan los requisitos para el otorgamiento de subvenciones:

1.- AYUDA A LA CANTERA

El Cabildo Insular en su labor de ayuda a la promoción y tecnificación deportiva elabora este programa cuyos objetivos específicos son, entre otros:

- * Fomentar la cadena de equipos filiales de los Clubs.
- * Posibilitar la creación de escuelas de alto rendimiento deportivo.
- * Ayuda a los Clubs de máxima categoría a nivel insular.

Las condiciones y requisitos a cumplir para el otorgamiento de la subvención se contienen en las bases reguladoras recogidas en el ANEXO nº3.

2.- AYUDAS A LAS FEDERACIONES, CLUBS DEPORTIVOS, EQUIPOS Y DEPORTISTAS EN CONCEPTO DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO INTERIOR A COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Los deportistas canarios, por las especiales condiciones geográficas de nuestras islas, se ven obligados a sufragar una serie de gastos adicionales imposibles de soportar por los equipos, Clubs deportivos, o deportistas individuales.

Por ello, esta Administración Insular establece anualmente el presente programa que tiene como finalidad esencial otorgar una serie de subvenciones económicas a los equipos, clubs y deportistas insulares para sufragar gastos de estancia y desplazamiento interior que use originen, así como subvencionar el transporte interior del

material o bienes necesarios para celebrar la actividad deportiva en función de sus obligados viajes a la península o extranjero, a excepción de la vela ligera, para la que se concederá subvención económica a los desplazamientos entre islas.

Las condiciones y requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de dichas subvenciones se regulan en las Bases que se acompañan como Anexo nº 4 .

3.- AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL, A CLUBES CON EQUIPOS Y DEPORTISTAS EN COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES.

Esta Corporación Insular, con carácter excepcional y para el actual año de 1997 y temporada 1996/97, podrá proporcionar una ayuda de carácter económico a aquellos clubes deportivos con equipos o deportistas que militen en competiciones de ámbito nacional siempre que en sus presupuestos exista un déficit acusado, entre los gastos e ingresos para el actual año de 1997, o temporada 96/97.

Dichas ayudas, en el supuesto de ser concedidas, se destinarán a cubrir los gastos de funcionamiento para el desarrollo de la actividad ordinaria de los mismos.

Las condiciones y requisitos que los Clubes deben cumplir para acceder al otorgamiento de la ayuda o subvención económica vienen recogidos en las correspondientes bases reguladoras que se adjuntan como Anexo nº 5 .

4.- COLABORACION DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO, POR PARTE DE FEDERACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES.

Tiene por objeto este programa la colaboración técnica y económica, a través del otorgamiento de subvenciones, por parte de esta Administración, para el desarrollo de acontecimientos deportivos de extraordinaria relevancia en el ámbito insular, organizado por las Federaciones, Clubes deportivos y otras entidades relacionadas con el deporte.

Teniendo siempre como finalidad esencial el fomento, en general, en todo el territorio de la isla, de actividades deportivas.

Los requisitos a cumplir por el solicitantes/es para el otorgamiento de la subvención vienen recogidos en las Bases Reguladoras que se adjuntan como Anexo nº 6 .

5.- AYUDAS ECONOMICAS PARA LOS EQUIPOS DE FUTBOL BASE.

La enorme cantidad de equipos de fútbol que militan en categorías inferiores (alevín e infantil) y el gran esfuerzo que se



034

OE1078234

CLASE 8ª

realiza por sus respectivos Clubes para mantenerlos, justifica que este Cabildo Insular ponga en marcha un programa de subvenciones con la finalidad de potenciar la cantera de los equipos representativos de la isla así como promover la infraestructura del Club.

Los requisitos a cumplir por el solicitantes/es para el otorgamiento de la subvención vienen recogidos en las Bases Reguladoras que se adjuntan como Anexo nº 7 .

D.- ACTIVIDADES PARA LA FORMACION Y ESPECIALIZACIÓN DE DEPORTISTAS Y TECNICOS.

El Programa tiene por objeto otorgar una ayuda de carácter económico para la asistencia de los deportistas insulares a Cursos, Jornadas o Concentraciones de formación, perfeccionamiento y especialización que se desarrollen en el territorio peninsular o en su caso de ámbito internacional

La documentación y requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios de las ayudas vienen establecidas en las correspondientes bases que se unen al programa como anexo nº 8.

E.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR DIRECTAMENTE EN EL CENTRO INSULAR DE DEPORTES MARINOS.-

Para el actual año de 1997 se prevén realizar los cursos que a continuación se relacionan teniendo como finalidad facilitar a sus participantes el aprendizaje básico de las distintas modalidades del deporte del mar:

CURSOS DE VELA LIGERA

NIVEL I (V1).

* Modalidades: Infantil y Adulto.

* Duración: 20 horas.

* Condiciones de acceso:

- Tener 6 años cumplidos.

- Saber nadar.

- Menores de edad: autorización correspondiente.

- Tener la Licencia Federativa en vigor.

*** Equipo necesario:**

- Zapatillas con suela antideslizante.
- Indumentaria de baño.
- Gorra.
- Chaleco salvavidas. Disponible en el Centro.
- * Precio por alumno: 9.000.-Pts

NIVEL II (V2).

* Modalidades: Infantil y Adulto.

* Duración: 20 horas.

* Condiciones de acceso:

- Tener aprobado o convalidado el Nivel I
- Tener la Licencia Federativa en vigor.

- Menores de edad: autorización correspondiente.

*** Equipo necesario:**

- Zapatillas con suela antideslizante.

- Indumentaria de baño.

- Gorra.

- Chaleco salvavidas. Disponible en el Centro.

* Precio por alumno: 9.000.-Pts

NIVEL III (V3).

* Clases: Vaurien (V3), Optimist (03), Láser (L3), 420 (420/3) y Y, Latina (VL3)

* Duración: 20 horas.

* Condiciones de acceso:

- Tener aprobado o convalidado el Nivel II para acceder al V3 y 03

- Tener aprobado o convalidado el V3 para acceder a L3, 420/3, VL3

- Menores de edad: autorización correspondiente.

- Tener la Licencia Federativa en vigor.

*** Equipo necesario:**

- Zapatillas con suela antideslizante.

- Indumentaria de baño.

- Gorra.

- Chaleco salvavidas. Disponible en el Centro.

* Precio por alumno: 9.000.-Pts

NIVEL II - III (V2-V3).

* Modalidades: Infantil y Adulto.

Duración: 40 horas.



035

OE1078235

CLASE 8ª



- * Condiciones de acceso:**
- Tener aprobado o convalidado el Nivel I
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor.
- * Equipo necesario:**
- Zapatillas con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas. Disponible en el Centro.
- * Precio por alumno:** 16.000.-Pts

NIVEL IV (V4) PERFECCIONAMIENTO.

*** Clases:** Optimist (O4), Vaurien (V4), Láser (L4), 420 (420/4), Raquero (V4N) y V. latina (VL4).

*** Duración:** 40 horas.

*** Condiciones de acceso:**

- Tener aprobado o convalidado el Nivel III
- Menores de edad: autorización correspondiente.
- Tener la Licencia Federativa en vigor.

*** Equipo necesario:**

- Zapatillas con suela antideslizante.
- Indumentaria de baño.
- Gorra.
- Chaleco salvavidas propio.

*** Precio por alumno:** 16.000.-Pts

CURSOS DE WINDSURF

NIVEL I (W1).

*** Modalidades:** Infantil y Adulto.

*** Duración:** 20 horas.

*** Condiciones de acceso:**

- Tener más de 10 años cumplidos.
- Saber nadar.
- Menores de edad: autorización correspondiente.
- Tener la Licencia Federativa en vigor.

080
38



*** Equipo necesario:**

- Zapatillas con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas y neopreno. Disponible en el Centro.
- * Precio por alumno: 9.000.-Pts**

NIVEL II (W2).

- * **Modalidades:** Infantil y Adulto.
- * **Duración:** 20 horas.
- * **Condiciones de acceso:**
 - Tener aprobado o convalidado el Nivel I
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor.
- * **Equipo necesario:**
 - Zapatillas con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas. Disponible en el Centro.
- * **Precio por alumno: 9.000.-Pts**

NIVEL III (W3).

- * **Modalidades:** Infantil y Adulto.
- * **Duración:** 20 horas.
- * **Condiciones de acceso:**
 - Tener aprobado o convalidado el Nivel II
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor.
- * **Equipo necesario:**
 - Zapatillas con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas y neopreno. Disponible en el Centro.
- * **Precio por alumno: 9.000.-Pts**

NIVEL II- III (W2-W3)

- * **Modalidades:** Infantil y Adulto.
- * **Duración:** 40 horas.
- * **Condiciones de acceso:**
 - Tener aprobado o convalidado el Nivel I.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor.
- * **Equipo necesario:**
 - Zapatillas con suela antideslizante.



036
OE1078236

CLASE 8ª

- Indumentaria de baño.
- Gorra.
- Chaleco salvavidas y neopreno. Disponible en el Centro.
- * Precio por alumno: 16.000.-Pts

NIVEL VI (W4) PERFECCIONAMIENTO.

- * Especialidades: Fun (W4F), Regatista (W4R)
- * Duración: 40 horas.
- * Condiciones de acceso:
 - Tener aprobado el Nivel III.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor.

* Equipo necesario:

- Zapatillas con suela antideslizante.
- Indumentaria de baño.

- Gorra.
- Chaleco salvavidas y neopreno propio.

* Precio por alumno: 16.000.-Pts

CURSOS DE BUCEO

NIVEL I (B1).

* Duración: 35 horas.

* Condiciones de acceso:

- Tener más de 14 años.
- Tener la Licencia Federativa en vigor.
- Saber nadar.
- Pasar la revisión médica.
- Menores de edad: autorización correspondiente.

* Equipo necesario a aportar por el alumno:

- Gafas, aletas y tubo.
- Cuchillo y cinto con plomos.

* Equipo necesario que aporta el Centro:

- Botella.
- regulador y consola.

- Chaleco compensador.
- Traje de neopreno.
- * Precio por alumno: 16.000.-Pts

NIVEL II (B2).

- * Duración: 25 horas.
- * Condiciones de acceso:
 - Tener más de 16 años.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor.
 - Tener aprobado o convalidado el nivel I.
 - Tener 20 inmersiones justificadas.
 - Pasar la revisión médica.
 - Menor de edad: Autorización correspondiente.
- * Equipo necesario a aportar por el alumno:
 - Gafas, aletas y tubo.
 - Cuchillo y cinto con plomos.
- * Equipo necesario que aporta el Centro:
 - Botella.
 - regulador y consola.
 - Chaleco compensador.
 - Traje de neopreno.
- * Precio por alumno: 18.000.-Pts

NOTA: En los precios establecidos, están incluidos todos los gastos de tramitación de las titulaciones federativas (buceador de 1* o 2* FEDAS/CMAS), así como el "kit" de libros correspondiente y la revisión médica necesaria. la expedición de la licencia federativa correrá a cargo del alumno.

BIOLOGIA MARINA (BB)

- * Duración: 13 horas.
- * Condiciones de acceso:
 - Tener la Licencia Federativa en vigor.
 - Tener un título de buceador.
 - Tener la revisión médica actualizada.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
- * Equipo necesario a aportar por el alumno:
 - Gafas, aletas y tubo.
 - Cuchillo y cinto con plomos.
 - Traje de neopreno.
 - Pizarra submarina.
- * Equipo necesario que aporta el Centro:
 - Botella.
 - regulador y consola.



037
OE1078237

CLASE 8ª

- regulador y consola.
- Chaleco compensador.
- * Precio por alumno: 8.000.-Pts

FOTOGRAFIA SUBMARINA (BF)

- * Duración: 13 horas.
- * Condiciones de acceso:
 - Tener la Licencia Federativa en vigor.
 - Tener un título de buceo.
 - Tener 20 inmersiones justificadas.
 - Tener la revisión médica actualizada.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.

Equipo necesario a aportar por el alumno:

- Gafas, aletas y tubo.
- Cuchillo y cinto con plomos.
- Traje de neopreno.
- Botella.
- Regulador y consola.
- Chaleco compensador.
- Pizarra submarina.

Equipo necesario que aporta el Centro:

- Equipo fotográfico.
- Película y revelado.
- Material didáctico.
- * Precio por alumno: 12.000.-Pts

CURSOS DE PIRAGÜISMO

NIVEL I (P1).

- * Duración: 20 horas.
- * Condiciones de acceso:
 - Tener 7 años cumplidos.
 - Saber nadar.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor.

*** Equipo necesario:**

- Chaleco salvavidas disponible en el Centro.
- Zapatillas con suela antideslizante.
- Indumentaria de baño.
- Gorra y Crema solar.

*** Precio por alumno:** 16.000.-Pts

NIVEL II (P2).

*** Duración:** 20 horas.

*** Condiciones de acceso:**

- Tener aprobado o convalidado el Nivel I.
- Tener la Licencia Federativa en vigor.
- Menores de edad: autorización de padre o tutor.

*** Equipo necesario:**

- Chaleco salvavidas disponible en el Centro.
- Zapatillas con suela antideslizante.
- Indumentaria de baño.
- Gorra y crema solar.

*** Precio por alumno:** 9.000.-Pts

CURSOS DE ESQUI NAUTICO

NIVEL I (E1).

*** Duración:** 10 horas.

*** Condiciones de acceso:**

- Tener más de 10 años cumplidos.
- Saber nadar.
- Tener la licencia Federativa de Esquí en vigor.
- Menores de edad: autorización de padre o tutor.

*** Equipo necesario:**

- Zapatilla con suela antideslizante.
- Indumentaria de baño.
- Gorra.
- Chaleco salvavidas y nepero: disponible en el Centro.

*** Precio por alumno:** 9.000.-Pts

NIVEL I (E2).

*** Duración:** 10 horas.

*** Condiciones de acceso:**

- Tener aprobado o convalidado el nivel I.
- Tener más de 10 años cumplidos.
- Saber nadar.
- Tener la licencia Federativa de Esquí en vigor.
- Menores de edad: autorización de padre o tutor.



038

OE1078238

CLASE 8ª

- * Equipo necesario:**
- Zapatilla con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas y neopreno disponible en el Centro.
- * Precio por alumno: 9.000.-Pts**

SEGUNDO: Aprobar las siguientes Bases Reguladoras:

ANEXO 1

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONOMICAS CON CARGO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE "DEPORTE PARA TODOS"

1.-OBJETO:

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de subvención de carácter económico, para sufragar los gastos que se derivan de la organización de actividades de promoción del deporte para todos, durante el año de 1997.

2.-BENEFICIARIOS:

Podrán optar a las ayudas económicas los Ayuntamientos de la isla.

3.-SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Corporación Insular o en su caso, en los Registro Auxiliares sitos en las oficinas descentralizadas distribuidas a lo largo del territorio insular e irán dirigidos al Sr. Consejero Insular de Deportes. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

El plazo de presentación será de UN MES anterior a la fecha de celebración del evento deportivo, salvo casos excepcionales, debidamente justificados.

Quando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarle adoleciera de algún error o fuera incompleta, se otorga a los Ayuntamientos un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados, transcurrido el cual sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse los siguientes documentos:

-Memoria detallada, con la descripción de la actividad que se proyecta realizar y los efectos que de ella se derivan en beneficio de la promoción del deporte para todos, así como el programa y calendario previsto en la ejecución de las actividades.

-Presupuesto detallado de gastos e ingresos.

-Deberá especificar si ha solicitado ayuda o subvención con el mismo objeto de cualquier otra Administración o Ente Público, haciendo constar el importe que se solicita.

-Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

4.-CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN:

Se valorarán, en todo caso, el interés deportivo social del evento, la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte insular y el número de personas que se beneficiarán con su realización, así como el nivel presupuestario del acontecimiento.

5.-CONCESIÓN:

La subvención será otorgada por el órgano competente de la Corporación, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, previo informe de la Unidad Técnica de Deportes a la vista de los criterios expuestos en la base anterior.

El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de subvención será de TRES MESES contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud en el Registro a que hace referencia la base tercera. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2 c de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Notificado el acuerdo de concesión de la subvención, la Corporación Local beneficiaria deberá remitir a este Calildo Insular



039
0E1078239

CLASE 8ª

certificado de aceptación expresa de la subvención, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la concesión.

La subvención en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos, al coste total de las actividades programadas.

6.-ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Dado el interés público de la actividad a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de la subvención en el momento de su concesión.

Después de recibida la subvención, la cantidad percibida deberá ser "justificada" en el plazo máximo de CUATRO MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del evento deportivo.

A tal efecto deberá presentarse en cualesquiera de los Registros de Entrada de la Corporación Insular a que hace referencia el apartado tercero de las presentes bases, un certificado emitido por el Secretario General o Interventor de Fondos de la Corporación Local beneficiaria de la subvención en el que se hará constar:

- 1.- Que se ha cumplido la finalidad para la que se ha otorgado la subvención.
- 2.- Relación de los gastos efectuados.
- 3.- Relación de ingresos recibidos por el desarrollo de la actividad deportiva, incluidas las subvenciones recibidas por otras Administraciones o Entes Públicos si los hubiere.

7.-INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o en su caso parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de pago de la subvención cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- a.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

b.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c.- Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención o de las condiciones impuestas en la resolución.

Será aplicable al procedimiento de reintegro lo previsto en la Base 62, apartado 20 a 22, ambos inclusive, de Ejecución del Presupuesto para 1997, así como lo previsto en el art. 8 del R.D. 2225/93 de 17 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

8.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN:

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, pudiéndose disminuir el importe de la ayuda, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

9.-PRESUPUESTO:

La concesión de subvención a las Corporaciones Locales de la isla para llevar a cabo la organización de actividades relacionadas con la promoción del deporte para todos se aplicará a la partida 099.45204.462, siempre que exista consignación presupuestaria.

A N E X O 2

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de subvención, de carácter económico, a los Ayuntamientos de la isla para el desarrollo de actividades deportivas en las Escuelas Deportivas Municipales, en el actual ejercicio de 1997 y temporada 97/98.

2.- BENEFICIARIOS:

Podrán optar a la subvención, los Ayuntamientos o Patronatos de Deportes de Tenerife, titulares de Escuelas Deportivas Municipales.

3.- SOLICITUDES:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, conforme al modelo nº 1 que se adjunta a las presentes Bases, se presentarán, ANTES DEL



040

OE1078240



CLASE 8ª

15 DE OCTUBRE DE 1997, en el Registro General de Entrada del Cabildo Insular o en su caso, en los Registros Auxiliares de las Oficinas Descentralizadas distribuidas a lo largo del territorio insular.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Los Ayuntamientos solicitantes deberán acompañar a su petición los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el Sr. Interventor de Fondos de la Corporación por el que se hace constar que la cantidad recibida para la temporada 1996/97, para las Escuelas Deportivas Municipales, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

b) Certificación emitida por el Sr. Interventor de Fondos en la que se especifique la cantidad consignada en el Presupuesto de la Corporación, con destino a actividades deportivas, excluidos los gastos de inversión, en el año de 1996, así como el importe total del presupuesto de gastos de la Corporación.

4.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes extremos:

- * Número de residentes del municipio (hasta un 50%).
- * Número de participantes en los Juegos Escolares en la temporada anterior (se valorará hasta un 20%).
- * Presupuesto Municipal consignado para actividades deportivas en el año 1996. (se valorará hasta un 20%)
- * Índice corrector establecido por la Unidad Técnica atendiendo a criterios objetivos de promoción de diversas modalidades deportivas.

La cuantía de la subvención se ajustará en cada caso a la valoración de las solicitudes presentadas para participar en la convocatoria, partiendo de los criterios de concesión anteriormente expuestos.

5.- CONCESION DE LA SUBVENCION

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, a la vista de los criterios expuestos por la Unidad Técnica de Deportes, la subvención se otorgará por acuerdo del órgano competente de la Corporación Insular, siempre condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de subvención será de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición; de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2.c.) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Notificado el acuerdo de concesión de la subvención, la Corporación Local beneficiaria deberá remitir a este Cabildo Insular, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la concesión, certificado de aceptación expresa de subvención.

6.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION

Dado el interés público de la actividad a subvencionar, se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las subvenciones en el momento de su concesión.

Después de recibidas las subvenciones y una vez finalizada la temporada 1997/98, las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación de las certificaciones emitidas por el Secretario General o Interventor de Fondos de la Corporación Local acreditativa de su ingreso en la Corporación y de que ha sido destinada a la actividad para la que se concedió.

El plazo máximo de justificación se extiende al día 15 de octubre de 1998.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes de finalizar la temporada 1997/98.

2.- No se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida.

3.- Se obliga a facilitar toda información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y se someterá a las



041

OE1078241

CLASE 8ª

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de una subvención de carácter económico a los Clubes y/o federaciones de carácter económico que en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención de Fondos del Cabildo Insular, Audiencia de Cuentas de Canarias o Tribunales de Cuentas.

8.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá la devolución íntegra o en su caso parcial, de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento del destino o finalidad para el que se concede la subvención.

Respecto al procedimiento de reintegro será aplicable lo previsto en la Base 62, apartado 20 a 22, ambos inclusive, de Ejecución del presupuesto para 1997, así como lo establecido en el artículo 8 del R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

9.- MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

10.- APLICACION PRESUPUESTARIA

El importe de la subvención que se otorgue se aplicará a la partida 97.099.45204.462.

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "AYUDA A LA CANTERA".

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de una subvención de carácter económico a los Clubes y/o Federaciones deportivas tinerfeñas con la finalidad de fomentar la cadena de equipos filiales o posibilitar la creación de escuelas de Alto Rendimiento.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán optar a la subvención económica:

a) Las Federaciones Deportivas, como entidades colaboradoras de la Corporación Insular para distribuir la subvención entre los Clubes pertenecientes a la misma o, en su caso, los Clubes deportivos individualmente considerados, siempre y cuando reúnan algunos de los requisitos que se expresan a continuación:

1.- Clubes que posean equipos en al menos tres de las categorías existentes en su Federación deportiva, siendo, al menos, una de categoría senior.

2.- Clubes con equipos en categoría juvenil e inferiores clasificados en la temporada anterior a la que es objeto de subvención, como mínimo, para fase regional.

3.- Clubes con equipos en la máxima categoría a nivel insular.

Las Federaciones deportivas, como entidades colaboradoras, distribuirán la subvención que se otorgue entre sus clubes, de acuerdo con los criterios de baremación que se prevén en las presentes bases.

Para el supuesto de que la subvención se otorgue a la Federación, con destino a la distribución entre sus Clubes, éstos no podrán solicitar individualmente la subvención.

b) Las Federaciones Deportivas que cuenten con Escuela Insular de Tecnificación Deportiva (o Escuela Federativa de Alto Rendimiento).

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las instancias de solicitud deberán presentarse en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular o, en su caso, en los Registros Auxiliares sitos en las Oficinas Descentralizadas



042

OE1078242

CLASE 8ª

distribuidas a lo largo del territorio insular e irán dirigidas al Sr. Consejero Delegado de Deportes

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **DIA 30 DE ABRIL DE 1997**.

A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

A.- SI LA SOLICITUD DE SUBVENCION ES PRESENTADA POR LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS:

- * Instancia de solicitud de subvención económica firmada por el Presidente de la Federación respectiva.
- * Estatutos de la Federación deportiva debidamente compulsados.
- * Fotocopia compulsada del CIF.
- * Certificado emitido por el Secretario de la Federación por el que se haga constar el número total de Licencias Federativas, en todas las categorías en la presente temporada 1996/97.
- * Certificado emitido por el Secretario de la Federación detallando los resultados deportivos a nivel regional, sector y nacional de sus equipos en categoría infantil, cadete y juvenil en la anterior temporada 1995/96.

B) SI LA SOLICITUD DE SUBVENCION ES PRESENTADA POR UN CLUB DEPORTIVO INDIVIDUALMENTE:

- * Instancia de solicitud de subvención económica firmada por el Presidente del Club.
- * Previsión de Ingresos/Gastos.
- * Certificado emitido por el Secretario de la Federación respectiva del número total de licencias federativas de los equipos

pertenecientes a ese Club, así como los resultados obtenidos por dichos equipos en las distintas Fases, durante la temporada 95/96.

Si la instancia de solicitud o, en su caso, los documentos que deben acompañarla, careciere de algún requisito esencial o fuera incompleta, el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo lo pondrá de manifiesto a la Federación o Club correspondiente, otorgándole al efecto un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de recepción del requerimiento, para subsanar los errores, rectifique o complete la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose el procedimiento.

4.- FINALIDAD.-

La subvención será concedida para atender a los siguientes fines:

- *Pago de monitores y entrenadores
- * Suministro de material deportivo.

5.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.-

Las instancias de solicitud de subvención económica serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

Se establece en primer lugar un reparto por modalidad deportiva según los criterios que a continuación se señalan.

Una vez determinada la cuantía económica que corresponde a cada deporte, se distribuirá ésta entre las entidades con derecho a subvención, en función a los criterios que asimismo se expresan

1.- Reparto por modalidades deportivas en función de:

A.- Número de fichas de cada modalidad deportiva en la actual temporada 1996/97 (50%).

B.- Resultados deportivos obtenidos por los equipos de categoría juvenil, cadetes e infantiles en la temporada 1995/96. (25%)

C.- Índice corrector, en función de labores promocionales del Cabildo Insular con algunas modalidades deportivas. (25%)

2.- Reparto por entidades con derecho a subvención en función de:

A.- Escuelas Federativas de Alto Rendimiento, destinadas a aquellas escuelas tuteladas por la propia Federación con unos resultados deportivos óptimos, en el caso que existieren. (30%).



043

OE1078243

CLASE 8.ª

- Dado el interés público de las actividades a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las mismas.
- Para el supuesto de que la Federación Deportiva no contara con Escuela Deportiva de Alto Rendimiento, el porcentaje de los apartados b), c) y d), se incrementarían en la cuantía correspondiente.
- B.- Categorías de los equipos, para aquellos de máxima categoría a nivel insular, masculino y femenino. (20%).
- C.- Número de licencias federativas de cada Club, en la temporada 1996/97. (20%).
- D.- Por resultados deportivos a nivel Nacional, Regional e Insular (20%).
- E.- Índice corrector. En función de labores promocionales que el propio Cabildo Insular tenga en consideración. (10%).

No obstante, lo expuesto en el apartado 2º, en los casos de modalidades deportivas individuales, cuando la subvención se conceda a la Federación para su distribución entre los Clubs, el reparto se efectuará en función de los criterios de baremación que a tal efecto apruebe la Asamblea de la Federación correspondiente, con el Visto Bueno de la Unidad Técnica de Deportes.

6.- CONCESIÓN.-

La subvención será otorgada por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1997.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las oportunas solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha petición. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 43-2.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución por la cual se otorgue la subvención de carácter económico será notificado a los interesados individualmente.

7.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida.

Dado el interés público de las actividades a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las mismas.

Si la subvención fuese otorgada directamente a las Federaciones Deportivas éstas se obligan a distribuir las mismas, según los criterios establecidos, a cada uno de los Clubes de ella dependientes en el plazo máximo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al recibo de la citada subvención.

En ningún caso la Federación podrá retener la cantidad entregada por el Cabildo Insular como consecuencia de este Programa y que corresponda a un Club para compensar deudas que el citado Club mantenga con la Federación.

Si ésta tuviere por destinatario directamente a la Federación para la Escuela de Tecnificación, será ésta la que deberá justificar el importe otorgado.

Para el supuesto de que la Federación actuara como una mera entidad colaborada en la distribución de la subvención concedida, serán los Clubes deportivos los que vengán obligados a justificar el destino o finalidad de la subvención concedida.

En cualquier caso, la cantidad percibida deberá ser justificada antes de finalizar el actual año de 1997.

A tal efecto deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliar) de la Corporación Insular a que se hace referencia en las presentes bases la siguiente documentación:

* Si la misma fuese destinada al pago de monitores y entrenadores deberá presentarse el original del recibo o, en su caso, copia compulsada, del pago, debidamente firmado y sellado por el Tesorero o Presidente de la Entidad, haciendo constar, asimismo, nombre, apellidos y NIF que ha prestado el trabajo, ya sea monitor o entrenador.

* Si su destino es la compra de materias deportivas deberá presentarse la factura original o, en su caso, copia debidamente compulsada por los Servicios de esta Administración, debiendo la misma reunir los siguientes requisitos:



044
OE1078244

CLASE 8ª

Toda alteración de las circunstancias y de los requerimientos

- Estar datadas durante el año o, en su caso, a lo largo de la temporada en que se haya concedido la subvención.
- Contener el D.N.I o C.I.F. de la empresa suministradora.
- Domicilio y código postal.

- Detallar en la factura, clara y expresamente, el material suministrado, número, tipo de material, precio por unidad, importe total y destinatario del mismo.

8.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento de su abono cuando concurren algunos de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- Para el supuesto de actuar la Federación como Entidad colaboradora en la distribución de fondos a sus respectivos Clubes, el incumplimiento del plazo previsto para llevar a cabo la citada distribución.
- Incumplimiento del destino o finalidad para el que se concede la subvención.

Respecto al procedimiento de reintegro será aplicable lo previsto en la Base 62, apartado 20 a 22, ambos inclusive, de Ejecución del presupuesto para 1997, así como lo establecido en el art. 8 del R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

- 1.- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- 2.- Realizar y acreditar la actividad o la adquisición antes del 31 de Diciembre de 1997.

3.- Se obligue a facilitar toda información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y se someterá a las actuaciones de comprobación que en relación a la subvención concedida, se practique por la Intervención de Fondos del Cabildo Insular, Audiencia de Cuentas de Canarias o Tribunales de Cuentas.

10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las circunstancias y de los requerimientos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

11.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El importe de la subvención que se podrán otorgar se aplicará a la partida 97.099.45204.489.

ANEXO 4

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LAS SUBVENCIONES DE CARACTER ECONOMICO A LAS FEDERACIONES, CLUBES DEPORTIVOS, EQUIPOS Y DEPORTISTAS EN CONCEPTO DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO INTERIOR PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvención, de carácter económico, a los equipos, clubes, Federaciones deportivos y/o deportistas individuales por la asistencia a competiciones oficiales, nacionales e internacionales, a desarrollar fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el año de 1997.

La ayuda económica se destinará concretamente a sufragar los gastos de estancia y desplazamientos interiores que se origine como consecuencia de la competición oficial a que asistan.

Podrán asimismo otorgarse ayudas para satisfacer los gastos derivados del transporte del material necesario para la celebración de la actividad deportiva, cuando su traslado requiera un especial tratamiento.



045

OE1078245

CLASE 8.a8.a.1.1

En el caso de la Vela Ligera, la subvención se concederá también por desplazamiento a otras islas de la Comunidad Autónoma.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas:

- Los Clubs deportivos tinerfeños, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos.

- Las Federaciones Deportivas.

- Los deportistas que participen en competiciones oficiales a título individual.

3.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General o en los Registros Auxiliares que esta Corporación tiene distribuidos a lo largo del territorio insular, según modelo adjunto.

El plazo para la presentación será de TREINTA DIAS HABILES contados a partir de la fecha del desplazamiento, entendiéndose por tal la ida y vuelta del evento que lo motiva.

A la instancia de solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Acta original o fotocopia debidamente compulsada tanto por la Federación Nacional, Regional o Territorial, por la Federación Insular, o por los Servicios Administrativos de la Corporación Insular, del encuentro o documento acreditativo de la celebración del evento o competición deportiva.

- Facturas originales o fotocopias, debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración Insular, de los gastos de estancia -alojamiento y manutención- así como los gastos del transporte interior del interesado/os, y en su caso del material deportivo a que se hace referencia en el apartado 3º del punto nº 1.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- * Estar datadas durante el año o, en su caso, a lo largo de la temporada en que se haya concedido la subvención.
- * Contener el D.N.I. o C.I.F. de la empresa suministradora.
- * Número de factura.
- * Sello de la casa suministradora así como su firma.
- * Domicilio y código postal.
- * Detallar en la factura, clara y expresamente, el servicio prestado fecha de realización, importe total y destinatario.

- En los deportes de equipo y con carácter previo al inicio de la temporada deberá presentarse el correspondiente calendario oficial de la competición.

- Deberá acreditar, asimismo, que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, requisito imprescindible para la tramitación de la que en ese momento se solicite.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

4.- CRITERIOS PARA SU CONCESION.-

La determinación de la subvención económica se realizará valorando el número de deportistas desplazados en cada viaje según el calendario de competición, aplicando la siguiente baremación:

- Categoría del equipo (coeficiente 1.5 para la máxima y 1,25 para la inmediata inferior).

- Módulo de 8.000 pesetas por desplazamiento y deportista para competiciones oficiales nacionales.

- Módulo de 12.000 pesetas por desplazamiento y deportista, si se tratare de competiciones internacionales.

- Número máximo de desplazados según la modalidad deportiva.

Respecto al transporte del material deportivo necesario para llevar a cabo la actividad se valorará según informe que emita la Unidad Técnica de Deportes.

Si como consecuencia de la participación de los posibles beneficiarios en competiciones oficiales (nacionales e internacionales) se requiera una permanencia fuera de la Comunidad



046
OE1078246

CLASE 8ª
SUSTITUCIÓN

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tendidos en cuenta para el otorgamiento de la

Autónoma Canaria de tres o más días, se considerarán como dos desplazamientos.

5.- CONCESION.-

Evaluada las instancias presentadas, por la Unidad Técnica de Deportes se efectuará, trimestralmente, la distribución de las subvención en base a la documentación presentada por los distintos Clubs, Federaciones y deportistas individuales durante ese periodo.

La ayuda económica será otorgada por el órgano competente de la Corporación, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, previo informe de la Unidad Técnica de Deportes, a la vista de los criterios anteriormente expuesto.

El acuerdo de otorgamiento se notificará individualmente al beneficiario.

6.- ABONO.-

La ayuda concedida será abonada de una sola vez previa la presentación de los documentos que se deben adjuntar a la solicitud.

7.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento de su abono cuando concurren algunos de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención o de las condiciones impuestas en la resolución de otorgamiento.

8) Será aplicable el procedimiento de reintegro previsto en la Base 62, apartado 20 a 22, ambos inclusive, de Ejecución del presupuesto para 1997, así como lo establecido en el art. 8 del R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

8.- MODIFICACION DE LA RESOLUCION.-

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

9.- ACTUACIONES DE COMPROBACION Y DEBER DE INFORMACION

Las personas o entidades a los que se haya concedido la ayuda están sujetos a la obligación de facilitar toda información que le sea requerida por la Sección de Deportes y deberá someterse asimismo a las actuaciones de comprobación, que en relación con las ayudas, se practique por la Intervención de Fondos de este Cabilo Insular, Audiencia de Cuentas de Canarias o Tributos de Cuentas.

10.- PRESUPUESTO.-

La concesión de subvención estará siempre y, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 97.099.45204.489.

A N E X O 5

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE UNA AYUDA, DE CARACTER ECONOMICO Y EXCEPCIONAL A CLUBS CON EQUIPOS Y DEPORTISTAS EN COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES.

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de ayudas económicas, con carácter excepcional a los Clubs Deportivos de la isla con equipos y/o deportistas en competiciones oficiales de ámbito nacional con la finalidad de sufragar los gastos derivados del funcionamiento propio de la actividad desarrollada.

Como requisito necesario para el otorgamiento de la ayuda se deberá acreditar por el interesado la existencia de un déficit acusado entre los ingresos y gastos de su presupuesto para la temporada 96/97.



047
OE1078247

CLASE 8ª

2.- BENEFICIARIOS

Podrán optar a las ayudas los Clubes tenerfeños legamente constituidos que cumplan el requisito anteriormente expuesto.

3.- SOLICITUD.-

La instancia de solicitud se presentará en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular o, en su caso, en los Registros Auxiliares sitos en las Oficinas Descentralizadas, distribuidas a lo largo del territorio insular e irán dirigidas al Sr. Consejero-Delegado de Deportes.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El plazo de presentación será de los DOS MESES siguientes a la publicación de las bases en el BOP.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Previsión de ingresos y gastos para la temporada 1996/97, de donde se desprenda el déficit con que cuenta el Club.
- El número de equipos del Club participantes en competiciones oficiales durante la temporada 1996/97.

Si la instancia de solicitud o, en su caso, los documentos que deben acompañarla, careciera de algún requisito esencial o fuera incompleta, el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de recepción del requerimiento, para subsanar los errores, rectifique o complete la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente.

4.- CRITERIOS PARA SU CONCESION.-

- Nivel deportivo competitivo alcanzado.

- Nivel presupuestario del Club.
- Nº de equipos pertenecientes a ese Club.
- Interés o preocupación insular por la desaparición de Club representativo.

5.- CONCESION.-

La ayuda económica será otorgada por el órgano competente, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, previo informe de la Unidad Técnica de Deportes a la vista de los criterios expuestos en la base anterior.

El plazo máximo para resolver será de TRES MESES contados a partir del día siguientes a la presentación de la solicitud en el Registro a que hace referencia la base tercera.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2.c de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.- ABONO Y JUSTIFICACION.-

Dado el carácter y finalidad excepcional de la ayuda a otorgar se procederá a su abono anticipado, en todos los casos y de una sola vez.

Después de recibida la subvención, la cantidad otorgada deberá ser justificada en el plazo máximo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir del día de finalización de la temporada 1996/97.

A tal efecto, las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Corporación Insular o, en su caso, en los Registros Auxiliares situados en las oficinas descentralizadas distribuidas a lo largo del territorio insular e irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Deportes.

- Las facturas deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración, por un importe igual o superior a la ayuda concedida, siempre por gastos de funcionamiento.

Las facturas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

* Estar datadas durante el año o, en su caso, a lo largo de la temporada en que se haya concedido la subvención.

* Contener el D.N.I. o C.I.F. de la empresa suministradora.

* Número de la factura.

* Sello de la casa suministradora así como su firma.

* Domicilio y código postal.



RECEIBIDOS - 048

OE1078248



CLASE 8ª

7.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demorado devengado desde el momento de su abono cuando concurren algunos de los siguientes supuestos.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención o de las condiciones impuestas en la resolución de otorgamiento.

Será aplicable el procedimiento de reintegro previsto en la Base 62, apartado 20 a 22, ambos inclusive, de Ejecución del presupuesto para 1997, así como lo establecido en el art. 8 del R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

9.- PRESUPUESTO.-

La concesión de subvención estará siempre y en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida 97.099.45204.489 del presupuesto para 1997.

A N E X O 6

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION ECONOMICA PARA LA ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO , POR PARTE DE FEDERACIONES, CLUBS Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS.

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de subvención económica para la organización de eventos o actividades deportivas de carácter extraordinario, a celebrar durante 1997, por Federaciones, Clubs deportivos y otras entidades deportivas.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán optar a la subvención económica las Federaciones, Clubs y otras entidades deportivas de ámbito insular que organicen alguna de las siguientes actividades:

- Actividades o eventos deportivos de carácter extraordinario.
- Organización en el ámbito insular de Campeonatos de España en algunas de las modalidades deportivas.
- Actividades o eventos de amplia repercusión social relacionadas con el deporte.

3.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular o, en su caso, en los Registros Auxiliares sitos en las Oficinas Descentralizadas, distribuidas a lo largo del territorio insular e irán dirigidas al Sr. Consejero-Delegado de Deportes.

Se deberá expresar claramente en la solicitud:

- * Si se actúa a título individual el Nombre y Apellidos de quien la suscribe, domicilio, nº de DNI o NIF, teléfono y fax.
- * Si se actúa en representación de alguna entidad, se consignará el domicilio social, CIF, teléfono y fax (en su caso) de la entidad representada.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El plazo de presentación será de UN MES anterior a la fecha de celebración de la actividad o evento deportivo.

A la instancia de solicitud se acompañará la siguientes documentación:

- Memoria detallada, con la descripción de la actividad que se proyecta realizar y los efectos que de ella se derivan en beneficio de la promoción del deporte, así como el programa correspondiente y calendario previsto para realizar la actividad.

- Presupuesto detallado de Gastos e Ingresos.

- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.



049

OE1078249

CLASE 8.ª

- Deberá especificar si ha solicitado ayuda o subvención con el mismo objeto de cualquier otra Administración o Ente Público, haciendo constar el importe que se solicita.

- Declaración jurada en la que se hará constar que ha procedido a la justificación de las subvenciones otorgadas con anterioridad por este Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

En cualquier caso y salvo circunstancias excepcionales, la fecha límite de presentación de solicitud de subvención para el actual año finalizará el 15 de Octubre de 1997.

Si la instancia de solicitud o, en su caso, los documentos que deben acompañarla, careciera de algún requisito esencial o fuera incompleta, el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de recepción del requerimiento, para subsanar los errores, rectifique o complete la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose el procedimiento.

4.- CRITERIOS PARA SU CONCESION.-

Se valorará, en todo caso:

- a) El interés social, deportivo de la actividad o evento
- b) La incidencia y repercusión social del mismo, la cual se evaluará en función del programa a realizar, de la tradición e implantación social del evento.
- c) Número de personas que se beneficiarán con su realización.
- d) Nivel presupuestario del acontecimiento.

5.- CONCESION.-

La subvención, que podrá alcanzar el importe de la cantidad solicitada será otorgada por el órgano competente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del presupuesto, previo informe emitido por la Unidad Técnica de Deportes.

El acto de otorgamiento de la concesión estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para 1997.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de TRES MESES contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las oportunas solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha petición. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 43-2.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo del otorgamiento de la concesión será notificado individualmente al beneficiario de la misma, el cual deberá remitir a esta Corporación Insular, Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, certificado de aceptación de la misma.

La ayuda o concesión en ningún caso, podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos, al coste total de la actividad programada.

6.- ABONO Y JUSTIFICACION.-

Dado el interés público de la actividad a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de la misma en el momento de su concesión.

Una vez finalizado el evento, las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación del balance de gastos e ingresos, así como las facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración hasta alcanzar la cifra subvencionada.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- * Estar datadas durante el año o, en su caso, a lo largo de la temporada en que se haya concedido la subvención.
- * Contener el D.N.I. o C.I.F. de la empresa suministradora.
- * Número de la factura.
- * Sello de la casa suministradora así como su firma.
- * Domicilio y código postal.

7.- OBLIGACIONES DEL PERCEPTOR.-

- Hacer constar en toda publicidad y propaganda relativa a la actividad subvencionada la colaboración de este Cabildo Insular de Tenerife.



050
0E1078250

CLASE 8ª

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LOS

- Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practique por el órgano concedente, la Intervención de Fondos de la Corporación, Audiencia de Cuentas de Canarias o Tribunales de Cuentas.

- Se obligue asimismo a comunicar a esta Corporación Insular el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad, para el mismo evento, por otra Administración o Ente Público.

8.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demorado devengado desde el momento de su abono cuando concurren algunos de los siguientes supuestos.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención o de las condiciones impuestas en la resolución de otorgamiento.

Será aplicable el procedimiento de reintegro previsto en la Base 62, apartado 20 a 22, ambos inclusive, de Ejecución del presupuesto para 1997, así como lo establecido en el art. 8 del R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

9.- MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE CONCESION.-

Toda alteración de las circunstancias y de los requerimientos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

10.- PRESUPUESTO.-

La concesión de subvención estará siempre y en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida 97.099.45204.489 del presupuesto para 1997.

A N E X O 7

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION DE SUBVENCION ECONOMICA PARA LOS EQUIPOS DE FUTBOL BASE.

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de subvención de carácter económico, a través de la Federación Insular de Fútbol, a los Clubs de Fútbol con equipos, en sus categorías alevín e infantil, que compitan regularmente en liga federada.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán optar a la subvención económica, a través de la Federación Insular de Fútbol, los Clubs de Fútbol de Tenerife con equipos en categoría alevín e infantil que compitan en la Liga Federada.

La Federación Insular de Fútbol de Tenerife actuará, en este caso, como entidad colaboradora, obligándose a la distribución de la subvención que se otorgue a sus clubes de fútbol de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en las presentes bases.

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Corporación Insular o, en su caso, en los Registros Auxiliares sitos en las oficinas descentralizadas distribuidas a lo largo del territorio insular e irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Deportes. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones que contienen en las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día TREINTA DE ABRIL de actual año de 1997.

La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- Relación del nº de equipos base en su categoría alevín e infantil de todos los Clubs adscritos a la Federación Tenerife de Fútbol



051
QE1078251

CLASE 8ª

- Tener justificada debidamente la subvención otorgada con anterioridad, o, en su caso, acompañar la referida justificación en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

Si la instancia de solicitud o, en su caso, los documentos que deben acompañarla, careciera de algún requisito esencial o fuera incompleta, el Servicio de Acción Social, Deportes, trabajo y Empleo lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de recepción del requerimiento, para subsanar los errores, rectifique o complete la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento.

4.- FINALIDAD.-

La subvención será contenida para atender a los siguientes fines:

Material Deportivo
Arbitrajes.

5.- EVALUACIÓN Y CONCESION.-

Evaluada la solicitud presentada, por los Técnicos adscritos a la Unidad Técnica de Deportes, en base a criterios proporcionados, la subvención será concedida por resolución del órgano competente de esta Administración Insular, según lo previsto en el Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, así como lo dispuesto en la base de Ejecución del Presupuesto para 1997.

El plazo máximo para resolver la solicitud de subvención será de TRES MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar la oportuna solicitud de subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2.c de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución por la cual se otorgue la subvención será notificado individualmente al interesado/os.

La concesión de la ayuda y/o subvención podrá alcanzar el 100% del importe de la actividad para la cual se solicita.

6.- ABONO Y JUSTIFICACION. -

La subvención otorgada será abonada en su totalidad en el momento de su concesión.

El importe total de la subvención se librará a la Federación Insular de Fútbol de Tenerife quien a su vez se obliga a distribuir la misma entre los Clubes de fútbol que cumplan los requisitos exigidos para su otorgamiento y conforme a la cantidad que se especifique en la resolución de concesión.

El Club, en el momento de recibir el importe que se le concede, deberá formalizar el correspondiente recibo en el que se hará constar la fecha e importe total que recibe; el original del recibo quedará en la Federación y copia para el Club.

En ningún caso la Federación podrá retener la cantidad entregada por este Cabildo como consecuencia de este Programa y que corresponda a un Club para compensar deudas que el citado Club mantenga con la Federación.

La Federación Tinerfeña vendrá obligada a justificar el destino de la cantidad concedida a cada uno de sus Clubs.

El plazo máximo de justificación será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de finalización de la temporada 1996/97.

A tal efecto, la Federación Tinerfeña de Fútbol, presentará, en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular o, en su caso, en los Registros Auxiliares sitos en las Oficinas Descentralizadas, distribuidas a lo largo del territorio insular e irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Deportes, la siguiente documentación:

- Si la subvención se destina al suministro de material deportivo deberá presentarse la factura original o, en su caso, copia debidamente compulsada por los Servicios de esta Administración.

La factura deberá reunir los siguientes requisitos:

- * Estar datadas durante el año o, en su caso, a lo largo de la temporada en que se haya concedido la subvención.
- * Contener el D.N.I. o C.I.F. de la empresa suministradora.
- * Número de la factura.
- * Sello de la casa suministradora así como su firma.
- * Domicilio y código postal.



052

QE1078252



CLASE 8ª

Si la misma se destinara al pago de arbitrajes se presentará el original del recibo o, en su caso, copia compulsada asimismo por los Servicios de esta Corporación, debidamente sellado y firmado por el Tesorero o Presidente del Club, en su caso, haciendo constar en dicho recibo el nombre, apellidos y D.N.I y N.I.F. de la persona que recibe el importe total a satisfacer por el arbitraje.

6.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcila de la subvención concedida, más el interés de demorado devengado desde el momento de su abono cuando concurren algunos de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención o de las condiciones impuestas en la resolución de otorgamiento.

Será aplicable el procedimiento de reintegro previsto en la Base 62, apartado 20 a 22, ambos inclusive, de Ejecución del presupuesto para 1997, así como lo establecido en el art. 8 del R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

- Hacer constar en toda publicidad y propaganda relativa a la actividad subvencionada la colaboración de este Cabildo Insular de Tenerife.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practique por el órgano concedente, la Intervención de Fondos de la Corporación, Audiencia de Cuentas de Canarias o Tribunales de Cuentas.

- Se obligue asimismo a comunicar a esta Corporación Insular el impute de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad, para el mismo evento, por otra Administración o Ente Público.

8.- MODIFICACION DE LA RESOLUCION.-

Toda alteración de las circunstancias y de los requerimientos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

9.- PRESUPUESTO.-

La concesión de subvención estará siempre y en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida 97.099.45204.489 del presupuesto para 1997.

A N E X O 8

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA FORMACION Y ESPECIALIZACION DE DEPORTISTAS Y TECNICOS.

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases el otorgamiento de ayudas económicas para sufragar, entre otros, gastos de dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.

2.- BENEFICIARIO.-

Podrán optar a la ayuda los deportistas y técnicos para la asistencia a Cursos, Jornadas o Concentraciones Deportivas de formación, especialización y perfeccionamiento.

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.-.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas, deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular o en los Registros Auxiliares que esta Corporación tiene distribuidos a lo largo del territorio insular, con una antelación mínima de UN MES a la fecha de celebración del Curso.

A la instancia se acompañará: Programa o folleto del Curso, Jornada o Concentración Deportiva.

- Presupuesto detallado de los gastos e ingresos.



053

QE1078253

CLASE 8ª

- Fotocopia del DNI o NIF.

- Acreditar que ha procedido, en la forma y plazo, a la justificación de las ayudas o subvenciones que se hubiesen concedido con anterioridad por este Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

En cualquier caso, la fecha límite para la presentación de instancia correspondiente al actual año de 1997 finalizará el 15 de octubre.

Si la instancia de solicitud o, en su caso, los documentos que deben acompañarla, careciera de algún requisito esencial o fuera incompleta, el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de recepción del requerimiento, para subsanar los errores, rectifique o complete la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento.

4.- EVALUACIÓN Y CONCESIÓN.-

Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica, se tendrá en cuenta el tipo de Curso, Jornadas o Concentración Deportiva, el lugar donde ésta se celebre, la duración del mismo, así como el importe de la matrícula.

La ayuda se otorgará por resolución del órgano competente para resolver a la vista de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1997.

Previamente a su concesión podrá solicitarse de la Federación Insular correspondiente informe sobre el interés que pueda tener el Curso, Jornada o Concentración Deportiva.

El plazo máximo para resolver será de TRES MESES contados a partir del día siguientes a la presentación de la solicitud en el Registro a que hace referencia la base tercera.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2.c de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución por la cual se otorgue la ayuda económica será notificada individualmente al beneficiario de la misma.

5.- ABONO Y JUSTIFICACION.-

La subvención concedida será abonada posteriormente a la celebración del Curso, previa la presentación del documento que acredite la asistencia al mismo y de las facturas originales o, en su caso, copia debidamente compulsada por los Servicios correspondientes de esta Administración, de los gastos de dietas, manutención, transporte e inscripción, en su caso.

La concesión de la ayuda y/o subvención podrá alcanzar el 100% del importe de la actividad para la cual se solicita.

6.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demorado devengado desde el momento de su abono cuando concurren algunos de los siguientes supuestos.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención o de las condiciones impuestas en la resolución de otorgamiento.

Será aplicable el procedimiento de reintegro previsto en la Base 62, apartado 20 a 22, ambos inclusive, de Ejecución del presupuesto para 1997, así como lo establecido en el art. 8 del R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

7.- OBLIGACIONES DEL PERCEPTOR.-

- Hacer constar en toda publicidad y propaganda relativa a la actividad subvencionada la colaboración de este Cabildo Insular de Tenerife.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practique por el órgano comedente, la Intervención de Fondos de la Corporación, Audiencia de Cuentas de Canarias o Tribunales de Cuentas.



054

0E1078254

CLASE 8.ª

Se obligue asimismo a comunicar a esta Corporación Insular el imprevisto de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad, para el mismo evento, por otra Administración o Ente Público.

8.- MODIFICACION DE LA RESOLUCION.

Toda alteración de las circunstancias y de los requerimientos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

9.- PRESUPUESTO.-

La concesión de subvención estará siempre y en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida 97.099.45204.489 del presupuesto para 1997.

Por último el Pleno acuerda felicitar al Área de Deportes de esta Corporación por la dedicación y trabajo desarrollado en la elaboración de estos programas.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

15.º Texto del Convenio con la Escuela de Actores de Canarias,

Visto expediente relativo a la celebración de un convenio de colaboración con la Escuela de Actores de Canarias (Centro Superior Autorizado de Arte Dramático).

RESULTANDO: que mediante Orden de 26 de julio de 1996 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias

se constituyó el Centro Superior Autorizado de Arte Dramático "Escuela de Actores de Canarias" para la impartición de las especialidades de Interpretación y Dirección Escénica, conducentes a la obtención del Título Superior de Arte Dramático, equivalente a todos los efectos al de licenciado.

RESULTANDO: que la Escuela de Actores de Canarias necesita en sus comienzos, de la colaboración de las administraciones públicas con competencias en la materia, para alcanzar el nivel de infraestructura y de dotación de medios materiales que, en beneficio de la calidad docente, exige la LOGSE para la impartición de las citadas enseñanzas.

RESULTANDO: que la puesta en marcha del Centro Superior Autorizado de Arte Dramático "Escuela de Actores de Canarias" vendrá a cubrir el vacío docente existente en el campo del espectáculo en Canarias, y que la colaboración de esta Corporación Insular con dicho centro redundará en beneficio de ambas Instituciones.

CONSIDERANDO: que es competencia de esta Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el fomento y administración de los intereses de la isla, y más concretamente en el ámbito cultural, tiene transferidas competencias mediante Decreto 154/1994, de 21 de julio, del Gobierno de Canarias, para la planificación, organización y gestión de las manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico coral o coreográfico.

CONSIDERANDO: que el órgano competente para acordar los convenios de colaboración es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la ley autonómica 14/90.

Previos informes del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, y de la Intervención de Fondos de la Corporación, el Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

1º) Acordar celebrar un convenio de colaboración con el Centro Superior Autorizado de Arte Dramático "Escuela de Actores de Canarias" con el siguiente clausulado:

1º) El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Centro Superior Autorizado de Arte Dramático "Escuela de Actores de Canarias", en el ámbito insular.

2º) Los compromisos que asumirá el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife son los siguientes:



055

0E1078255

CLASE 8.ª

I.- Potenciar los fondos bibliográficos y documentales de la Escuela de Actores de Canarias.

II.- Difundir las actividades de la Escuela de Actores de Canarias dentro del ámbito insular.

III.- Iniciar durante el presente ejercicio económico, los trámites administrativos necesarios para procurar a la Escuela de Actores de Canarias una sede idónea para el desarrollo de su actividad docente.

3º) La Escuela de Actores de Canarias se compromete por su parte a:

I.- Asesorar y colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en todas aquellas actividades que la Corporación realice en el campo de las artes escénicas.

II.- Colaborar con entidades públicas o privadas que mantengan acuerdos culturales-educativos con el Cabildo de Tenerife.

III.- Insertar el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos que se determinen, en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, y en todas las actividades que la Escuela de Actores realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y fuera de ella.

Las colaboraciones y asesoramientos establecidos en los apartados I y II, deberán ser previamente requeridos por la Corporación Insular.

4º) Igualmente el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a transferir a la Escuela de Actores de Canarias la cantidad de TRES MILLONES (3.000.000) DE PESETAS, a fin de que la Escuela organice a lo largo del curso académico, tres talleres educativos, que permitan el reciclaje de los Monitores de las Escuelas Insulares de Teatro.

El programa y los profesores que impartirán los talleres deberán ser previamente aprobados por el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de la Corporación Insular.

Para asumir el citado coste económico, existe crédito consignado en la partida 97.069.45103.489 del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

5º) El citado importe se abonará en tres pagos:

- Un millón (1.000.000) de pesetas a la firma del presente convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente que, a tales efectos, indique la Escuela de Actores de Canarias.

- El segundo tercio, una vez impartido el primer taller formativo, previa justificación por la Escuela de Actores de Canarias de la aplicación dada al primer pago, mediante la aportación de las correspondientes facturas o copia compulsada de las mismas.

- El último pago una vez impartido el segundo taller formativo, previa justificación por la Escuela de Actores de Canarias de la aplicación dada al segundo pago, mediante la aportación de las correspondientes facturas o copia compulsada de las mismas.

6º) La Escuela de Actores de Canarias se obliga a justificar en los seis meses siguientes a la recepción del último pago la aplicación dada a dichos fondos, mediante la aportación de las correspondientes facturas o copia compulsadas de las mismas, acompañada de una memoria de todas las actividades realizadas durante el curso académico.

7º) La duración del presente convenio será el año natural, sin perjuicio de su prórroga por iguales periodos de tiempo, mediante acuerdo expreso de ambas partes, cuando las dotaciones presupuestarias de ejercicios futuros lo permitan.

2º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de dicho convenio de colaboración y a la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación para el desarrollo de cuantas acciones sean necesarias para la ejecución del mismo.

16. Modificación del Convenio con el Instituto de Estudios Canarios.

En relación con el Convenio de colaboración suscrito entre este Cabildo Insular y el Instituto de Estudios Canarios, el día 23 de mayo de 1.996; y, teniendo en cuenta que durante la vigencia del texto actualmente vigente se ha advertido la necesidad de introducir



056

OE1078256

CLASE 8ª

distintas modificaciones en el mismo, necesarias para el logro de los fines que tanto este Cabildo, como el Instituto persiguen con dicho convenio y,

RESULTANDO, que dentro de los objetivos de este Área de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico para el presente ejercicio se encuentra la continuación de los trabajos de recuperación, transcripción y edición de las actas del Cabildo de Tenerife de los siglos XVI y XVII.

RESULTANDO, que los trabajos de recuperación vienen siendo realizados por el Archivo Municipal de La Laguna, a través de su laboratorio de recuperación documental, que cuenta con un inmejorable equipo técnico y humano.

RESULTANDO, que en lo que a los trabajos de transcripción se refiere hay que señalar que es el Instituto de Estudios Hispánicos el que los ha venido realizando sistemáticamente, de forma muy favorable, no siendo aconsejable la posibilidad de que otra Institución continuara con los trabajos de transcripción de actas, al mismo tiempo que por este Área se desconocen otras Instituciones o Empresas que pudieran desarrollarlo con tan alto grado de especialización y calidad.

RESULTANDO, por tanto, que es necesario dar una nueva redacción a aquellas cláusulas del convenio referidas a las obligaciones, en el sentido de contraprestación, que asume el Instituto de Estudios Canarios.

RESULTANDO, que el convenio debe de mantener el cauce de colaboración científica con el ya citado Instituto, tendente a potenciar la difusión de la cultura generada en Canarias, y especialmente en la isla de Tenerife, a través de la emisión, por el personal del Centro de informes-propuestas sobre todas aquellas tesis doctorales y proyectos de investigación en temas canarios consideradas prioritarios para las necesidades de la Isla y susceptibles de edición para este Cabildo.

CONSIDERANDO, que la suscripción del presente Convenio cae dentro del marco competencial insular previsto en el art. 41, en

relación con el 36.1 d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales - Cabildos - el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia -isla-.

CONSIDERANDO, que el instrumento de colaboración elegido, el convenio, se ajusta a las prescripciones contenidas en el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, art. 4 de la Ley 13/ 1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; artículos que establecen que las Administraciones Públicas podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de las mismas.

CONSIDERANDO, que tratándose de un convenio de colaboración deberá elevarse al Pleno Corporativo al objeto de que autorice al Presidente para su formalización, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1. 1) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

CONSIDERANDO, que a pesar de que la cláusula novena del Convenio señala que la vigencia del mismo será anual, siendo prorrogable automáticamente por igual periodo si no se denunciare por cualquiera de las partes con seis (6) meses de antelación al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, la escasa entidad de la modificación a introducir en el texto vigente no hace necesario cumplir el requisito de la denuncia del mismo dentro del plazo señalado.

Por lo expuesto, se aprueba lo siguiente:

Primero.- Modificar el texto del convenio suscrito entre este Cabildo Insular y el Instituto de Estudios Canarios en el sentido de modificar aquellas cláusulas referidas a la posible edición, por esta Corporación, de aquellos trabajos de investigación y tesis seleccionados por la Comisión Paritaria, actividad para la que se consignaban TRES MILLONES (3.000.000.-) DE PESETAS, que pasarán a cubrir los gastos de transcripción y/o edición de las actas del Cabildo Insular de Tenerife de los siglos XVI y XVII.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio que a continuación se transcribe.

"En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis.-----"



052

OE1078257



CLASE 8ª

Ante mí, -----

S E R E U N E N

De una parte: Doña **MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ**, con D.N.I. 41.776.791, Directora del Instituto de Estudios Canarios, sito en la C/ Juan de Vera, 4 de La Laguna, y -----

De otra: El Ilmo. Sr. D. **ADAN PABLO MARTIN MENIS**, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con D.N.I. 41.894.096, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. -----

I N T E R V I E N E N

Actúan las partes mencionadas, en nombre y representación de las Entidades jurídicas que representan, y mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para celebrar el presente convenio. -----

E X P O S I C I O N

I.- El Instituto de Estudios Canarios es un Centro con sede en La Laguna, integrado en la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (Consejo Superior de Investigaciones Científicas). -----

II.- El Cabildo Insular de Tenerife, ha venido subvencionando al Centro para el desarrollo de sus actividades. -----

III.- Conscientes de la necesidad de potenciar la difusión de la investigación científica y técnica generada en Canarias y, especialmente, en la Isla de Tenerife, han decidido crear un marco de colaboración científica entre ambas entidades, en virtud del cual los Miembros del Instituto de Estudios Canarios emitirán informes-propuestas sobre todas aquellas obras de investigación y tesis doctorales relacionadas con temas canarios que, por su interés y valía sean susceptibles de edición por el Cabildo Insular de Tenerife y, realizarán trabajos de transcripción de las actas de dicha Administración de los siglos XVI y XVII. -----

IV.- A tal fin las partes contratantes conviene mantener la colaboración científica antedicha y formalizar el presente documento con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- El Instituto de Estudios Canarios, a través de sus Miembros, realizará los informes-propuestas descritos en el apartado III de la Exposición que antecede. -----

Segunda.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contribuirá al sostenimiento de los gastos de funcionamiento del Instituto de Estudios Canarios mediante la aportación de una subvención nominativa anual de un millón de pesetas (1.000.000.- ptas.), sujeta a posible revisión. -----

Tercera.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a destinar la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000.- ptas.) para atender los gastos de transcripción y/o edición de las actas del Cabildo de los siglos XVI y XVII, que se irán abonando contra la presentación de los textos transcritos y/o acuerdos editados, hasta alcanzar la cuantía consignada en esta cláusula. -----

Cuarta.- En todas las ediciones deberá figurar que se publican por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con el asesoramiento científico del Instituto de Estudios Canarios de La Laguna. -----

Quinta.- El Instituto de Estudios Canarios viene obligado a suministrar el asesoramiento científico de su competencia que solicite y necesite el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el cumplimiento del objeto de este Convenio. -----

Sexta.- El Instituto de Estudios Canarios, en la prestación de su asesoramiento técnico, constituirá, para cada obra a informar, una Comisión de especialistas en la materia integrada por cinco de sus miembros nombrados por la Junta de Gobierno, que informarán sobre los extremos siguientes: -----

- Interés de su publicación, en especial para la Isla de Tenerife. -----

- Valor científico y originalidad del tema tratado. -----

- Adecuación del trabajo con vistas a su publicación. -----

Si a juicio de la Comisión la obra cumpliera los dos primeros requisitos, aunque no el último, aquélla podrá dirigirse al autor con indicación de las modificaciones que estime precisas para su adecuación a la impresión. -----



058

OE1078258

CLASE 8ª

El autor o autores presentarán en el Instituto de Estudios Canarios dos ejemplares de cada obra, en folio escrito a doble espacio, uno de ellos en soporte papel y el otro en soporte informático. -----

Séptima.- Se constituirá una Comisión de Estudio de Publicaciones integrada por un representante del Instituto de Estudios Canarios y otro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Aula de Cultura) con función de estudios y propuesta de los trabajos sujetos a edición, seleccionados de entre los previamente informados por aquel Centro. -----

Octava.- El Instituto de Estudios Canarios se obliga a realizar el seguimiento y la corrección de las publicaciones que se vayan a editar. -----

Novena.- El presente Convenio tendrá una vigencia anual a partir de la fecha de su suscripción, siendo prorrogable automáticamente por igual periodo si no se denunciare por cualquiera de las partes con seis meses de antelación al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas. -----

Décima.- Las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente convenio de colaboración serán objeto de análisis por la Comisión a que se refiere la cláusula séptima anterior. -----

Undécima.- El presente Convenio se someterá a la aprobación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Instituto de Estudios Canarios. -----

Y en aceptación de los términos que anteceden, firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

17. Convenio con el Archivo Municipal del Ayuntamiento de La Laguna.

Visto el proyecto de convenio de colaboración entre este Excmo. Cabildo y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el área de restauración documental y visto el informe del Servicio de

Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar dicho convenio, introduciendo una nueva estipulación, que es la Cuarta, y modificando la Estipulación Sexta, quedando redactada la parte dispositiva con el siguiente tenor literal:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer entre las Administraciones firmantes, un marco de colaboración técnica y económica en el área de la restauración documental.

SEGUNDA.- En virtud del presente convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife colabora en el desarrollo del Laboratorio de Restauración Municipal de La Laguna, realizando una aportación económica de 10.000.000.- de Ptas.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de su Laboratorio de Restauración se compromete a:

A) Realizar actividades de conservación y restauración de actas del antiguo Cabildo.

B) Atender las solicitudes puntuales de restauración documental que se requieran por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen favorable de la comisión mixta de seguimiento.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a elaborar, con carácter previo al inicio de los trabajos, un estudio-valoración relativo a la totalidad de las actas del antiguo Cabildo que es preciso restaurar, a fin de hacerlo llegar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la cantidad estipulada contra la facturación que dicho Ayuntamiento le remita, acompañada de certificación acreditativa de que el trabajo facturado ha sido realizado.

SEXTA.- Se constituye una comisión mixta de seguimiento e interpretación del presente convenio de colaboración, con exclusivo carácter consultivo, que estará integrada por dos representantes de cada entidad contratante, a designar mediante propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico y Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación del Cabildo Insular.

SEPTIMA.- La duración del presente convenio abarcará desde la fecha de su formalización hasta que se hayan invertido los 10.000.000.- Ptas., en la restauración de los documentos que el Cabildo solicite.



059

QE1078259

CLASE 8ª

De cada restauración se levantará acta por el restaurador municipal constatando los medios materiales y personales empleados, cuantificando la actividad, en base a la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de restauración de documentos. (B.O.P. de 26 de febrero de 1996.

OCtava.- Con cargo a la ayuda económica que el Cabildo Insular de Tenerife realiza al Ayuntamiento, podrán realizarse gastos de adquisición de material y suministros precisos para la restauración, maquinaria o contratación de personal si el que hubiere, resultare insuficiente para acometer el mayor volumen de trabajo que la colaboración con aquél supondrá.

2º.- Facultar a la Presidencia de este Cabildo, para la formalización del referido convenio.

18. Distribución de cuantías y fijación de requisitos a los Ayuntamientos para la puesta en marcha de las Escuelas de Música.

Visto acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1996, por el que se aprueba el Proyecto de Bases de un Convenio de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Granadilla, Guía de Isora, Garachico, Los Realejos, Puerto de la Cruz, Arona, Icod de los Vinos, Tegueste, Tacoronte y Güimar, para la puesta en funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música; y,

RESULTANDO, que en la fecha actual han sido remitidos los acuerdos plenarios de los diez (10) Municipios arriba señalados, aprobando el texto del Convenio a suscribir con este Cabildo Insular; y que, asimismo, otros Ayuntamientos no incluidos en el Acuerdo Plenario de este Cabildo, han remitido oficio solicitando su inclusión en la Red Insular de Escuelas Municipales de Música; de lo que se puede deducir, lógicamente, que a esta última iniciativa se irán sumando los restantes Ayuntamientos de la isla.

RESULTANDO, que no parece viable, debido al elevado coste económico de los gastos de funcionamiento de una Escuela Municipal - 20.000.000 aproximadamente para una Escuela base o inicial-, que se pudieran constituir treinta y una (31) Escuelas en el territorio

insular; ello, si se quiere garantizar la calidad de la enseñanza y posibilitar el acceso de los alumnos preparados a la enseñanza musical reglada, objetivos éstos que inspiran el texto del Decreto 179/1994 y las Bases del Convenio aprobado por este Cabildo Insular.

RESULTANDO, por tanto, que resulta absolutamente necesario establecer determinados límites a la creación y puesta en funcionamiento de Escuelas Municipales de Música; límites en cuanto requisitos a exigir por este Cabildo Insular a aquellos Municipios interesados en integrarse dentro de la Red Insular, y disfrutar, por consiguiente, del régimen de financiación de esta Corporación, basados, principalmente, en la exigencia de un nivel de población mínimo que justifique la creación de una Escuela

RESULTANDO, que en cuanto a los requisitos a exigir hay que distinguir entre materiales, económicos y técnicos, destacando dentro de los materiales la exigencia de que cada Escuela de Música de cobertura a un número de población no inferior a 20.000 habitantes; entre los económicos, la necesidad de que las Administraciones Municipales corran con el 33% de los gastos de funcionamiento de las Escuelas; y, entre los técnicos, en aras de garantizar la calidad de la enseñanza en todas las Escuelas, determinados requisitos que afectan directamente a la organización del servicio que se pretende satisfacer con la creación de estos centros.

RESULTANDO, que la adopción del acuerdo del otorgamiento de las Ayudas económicas condicionándolo al cumplimiento de los requisitos que en este acuerdo se señalan no determina, en modo alguno, que el texto del Convenio aprobado por los Plenos de este Cabildo Insular y de los Ayuntamientos necesite ser modificado; al contrario, y como a continuación se señalará, el citado Convenio da cobertura y posibilita el señalamiento de determinados condicionantes, al tratarse de unas cláusulas genéricas que como señala el propio texto necesitan de ulterior desarrollo y concreción.

RESULTANDO, que con fecha 20 de enero de 1997, por la Intervención de Fondos de esta Corporación se formula nota de reparo al expediente, con las siguientes objeciones:

1.- Con base en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, la competencia para la aprobación de los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas corresponde al Pleno de la Entidad, para lo que, cualquier modificación o desarrollo del mismo, salvo delegación expresa, ha de ser aprobada por este órgano.

2.- Se ha prescindido a la hora de plantear la financiación del Cabildo de lo dispuesto en la Base 5ª del Acuerdo Plenario de 11 de octubre de 1996, sobre los criterios en base a los cuales se disponía el otorgamiento de las subvenciones; criterios que no han sido concretados en acuerdo plenario posterior.



060

OE1078260

CLASE 8ª

CONSIDERANDO, que en cuanto a la primera objeción, es necesario dejar constancia de la discrepancia con el criterio mantenido por la Intervención de Fondos, sin base en precepto legal alguno, que sostiene que la competencia del Pleno se extienda a todos los actos de modificación o desarrollo de los convenios aprobados por dicho órgano, ya que parece lógico, de conformidad con lo establecido en nuestro Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la competencia de los distintos órganos, que cada acto que se dicte en ejecución o desarrollo de un Convenio lo sea por aquel órgano que tenga atribuida la competencia en virtud de la citada Reglamentación; no así en lo que respecta a la modificación del texto aprobado por el Pleno, donde sí se comparte el criterio de Intervención de que es de competencia plenaria. Pero, no obstante lo anterior, el reparo carece de justificación, ya que el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de diciembre en modo alguno modifica el acuerdo plenario de 11 de octubre, sólo se limita a desarrollarlo.

En cuanto a la segunda objeción, y como se justificaba y justifica en el siguiente considerando, es imposible, materialmente, definir y fijar los criterios de distribución de las ayudas, ya que para ello se requiere el funcionamiento de las Escuelas durante un periodo de tiempo prudencial que permita ir viendo las necesidades reales de cada Escuela.

CONSIDERANDO, que a pesar de lo expuesto se eleva el expediente al Pleno a los efectos de que por los distintos Ayuntamientos que han aprobado el Convenio, se pueda contar, con la mayor brevedad posible, con los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento de las Escuelas.

CONSIDERANDO, que la quinta de las bases o estipulaciones del convenio aprobado prevé que "El Cabildo de Tenerife colaborará en la financiación de las Escuelas de Música en base al número de alumnos de cada una de ellas, a la oferta de instrumentos y al cumplimiento del resto de los principios de flexibilidad, complementariedad comarcal y la calidad de la enseñanza, criterios que se fijarán de una manera concreta en acuerdo posterior"; criterios que sólo podrán fijarse con exactitud una vez puestas en funcionamiento las Escuelas y tras varios meses de funcionamiento, por lo que en el momento actual procede la

distribución proporcional de la cuantía consignada en el presente ejercicio entre los distintos Ayuntamientos que han aprobado el Convenio, previo cumplimiento y justificación por éstos de los requisitos que se establecen en el presente acuerdo

CONSIDERANDO, que dicha cuantía se ha de considerar como aportación inicial del compromiso de esta Corporación Insular para el curso 1996-97, por lo que con posterioridad será necesario determinar y complementar el total de la ayuda económica de este Cabildo al presupuesto anual de cada una de las Escuelas, complemento que se acometerá con cargo a los presupuestos del próximo ejercicio.

CONSIDERANDO, que por lo que respecta a la obligatoriedad de que cada Escuela de Música que pretenda integrarse en la Red Insular de cobertura a un número de población no inferior a 20.000 habitantes, resulta de aplicación la base o estipulación segunda del Convenio aprobado que establece que "Las clases se impartirán en los municipios correspondientes pudiendo acogerse a las mismas los habitantes de otros municipios, con los que podrán fijarse convenios de Tasas y Transportes si se estima conveniente".

CONSIDERANDO, que la base o estipulación cuarta del Convenio aprobado señala que "El Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos se comprometen a la puesta en marcha de las Escuelas de los Municipios citados entre septiembre de 1996 y enero de 1997 según se vayan terminando de perfilar cada uno de los proyectos educativos", por lo que es necesario la adopción del presente acuerdo que significa el compromiso firme de esta Corporación en lo que a la financiación de las Escuelas de Música se refiere.

CONSIDERANDO, que el art. 4, apart. 2º del Decreto 179/1994, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, que desarrolla el art. 39.5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, señala que "Podrán ser titulares de Escuelas de Música y /o danza las Corporaciones Locales que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto".

CONSIDERANDO, que el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del mismo texto legal, señalan como competencias de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada y el fomento y la Administración de los intereses peculiares de la Provincia.

Por todo lo expuesto se aprueba lo siguiente:

Primero: Otorgar a los Ayuntamientos que a continuación se señalan, las ayudas económicas que para cada uno se especifica.



061

OE1078261

CLASE 8ª

8.ª

1.-	Ayuntamientos de Granadilla	4.350.000 Ptas.
2.-	Ayuntamiento de Guía de Isora.....	"
3.-	Ayuntamiento de Garachico.....	"
4.-	Ayuntamiento de Los Realejos.....	"
5.-	Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.....	"
6.-	Ayuntamiento de Arona.....	"
7.-	Ayuntamiento de Icod de los Vinos.....	"
8.-	Ayuntamiento de Tegueste.....	"
9.-	Ayuntamiento de Tacoronte.....	"
10.-	Ayuntamiento de Güimar.....	"

Segundo: El otorgamiento de las ayudas fijadas en el punto anterior, se condiciona a la justificación, por los Ayuntamientos beneficiarios, del cumplimiento de los requisitos que seguidamente se establecen, en un plazo de seis (6) meses a contar desde la adopción del presente acuerdo.

a) Cada Escuela de Música que quiera quedar integrada dentro de la Red Insular deberá dar cobertura a un nivel de población no inferior a veinte mil (20.000) habitantes, por lo que, aquellos Municipios que no alcancen dicho mínimo deberán estudiar y proponer fórmulas asociativas o negociales con otros de su entorno geográfico.

En este último supuesto, se entenderá que la ayuda económica concedida por el presente acuerdo a un municipio en particular, tendrá por beneficiarios a todos aquellos municipios que queden integrados en la Escuela de Música.

b) La aportación municipal a los gastos de funcionamiento de cada Escuela debe alcanzar el 33% del presupuesto anual de cada una de ellas, requisito éste que se le acreditará mediante certificación emitida por el Secretario de cada Corporación Municipal de que en sus Presupuestos para el próximo ejercicio existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cubrir el porcentaje señalado, no pudiendo ser - el total de dicha aportación - inferior a siete millones (7.000.000) de pesetas.

c) Autorización expresa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y certificado de su inclusión en el Registro específico de Escuelas de Música y Danza.

d) Requisitos mínimos:

1) Del profesorado.

- El horario semanal de un profesor, contratado a jornada completa, será:
Horas lectivas: 22
Horas no lectivas: 10
Atención a padres: 2
Evaluación y claustro: 3,5
Total: 37,5
- Los profesores contratados en régimen de media jornada tendrán el siguiente horario:
Horas lectivas: 11
Horas no lectivas: 5
Atención a padres: 1
Evaluación y claustro: 2
Total: 19
- El director de la Escuela de Música, que obligatoriamente deberá estar en posesión del título de profesor superior, tendrá una reducción en su horario lectivo de 12 horas semanales, que pasará a ser horario de administración y gestión. Las Escuelas de más de 180 alumnos podrán tener un jefe de estudios con una reducción de horario lectivo semanal de 10 horas.
- Los contratos de los profesores, que deberán estar en posesión del correspondiente título o habilitación, se regularán de acuerdo a la normativa vigente, diferenciándose los titulados superiores de los medios. Para establecer el importe de los salarios se elaborará, por parte del Cabildo Insular de Tenerife y el conjunto de Ayuntamientos acogidos en la Red Insular de Escuelas de Música, el correspondiente estudio que posibilite la homologación prevista en la base 14 del convenio.
- Los contratos serán de carácter anual, salvo aquellos que se inicien después del comienzo del curso, comenzando el 1 de Septiembre y hasta el 30 de Agosto.
- Los profesores impartirán clases en las aulas de la Escuela de Música, en horario de tarde de Lunes a Viernes y dentro de la franja horaria que haga posible la asistencia de alumnos de cualquier edad a las mismas. El horario lectivo máximo diario será de cinco (5) horas.
- El horario no lectivo se realizará en las dependencias que la Escuela prevea para ello, en horario preferentemente de mañana. Las reuniones, evaluaciones, atención a padres y cualesquiera otras actividades no lectivas se realizarán en el horario previsto a tal fin, no coincidente con el horario lectivo.



062

OE1078262

CLASE 8ª

• Los contratos por horas no serán incluidos en las subvenciones que desde el Cabildo se ofrecen.

2) De las clases.

• Todos los alumnos de la Escuela de Música tendrán como oferta obligatoria la clase instrumental. Las excepciones serán estudiadas y, en su caso, aprobadas por el coordinador insular. El resto de actividades de la escuela tiene carácter optativo, si bien cada Escuela de Música podrá establecerlas como obligatorias.

• La duración de las clases instrumentales será de una hora semanal. Habrá una hora de clase instrumental colectiva quincenal.

• Las clases de piano se ofrecerán en grupos de dos alumnos por hora. Las clases de los restantes instrumentos se ofrecerán en grupos de tres alumnos por hora. Para el establecimiento de grupos de enseñanza instrumental superiores a tres alumnos el director del centro elaborará un informe que será estudiado por el equipo docente de las Escuelas de Música de Tenerife.

• Las clases instrumentales individuales se ofrecerán solo en casos excepcionales y tras informe de la comisión pedagógica de la escuela y del coordinador insular. En su caso se podrán dar clases individuales de duración inferior a una hora semanal.

• Las clases de formación musical complementaria se ofrecerán en grupos de entre 12 y 15 alumnos. Para las actividades de conjunto se establecerán los grupos que desde la escuela se consideren oportunos. Las clases de F.M.C. y las actividades de conjunto serán de una hora semanal cada una como mínimo.

• El equipo docente de las Escuelas de Música de Tenerife establecerá nuevas ratio profesor-alumno tras la experiencia del primer año de funcionamiento de las escuelas.

3) De la oferta.

• Las escuelas ofrecerán un mínimo de cuatro especialidades instrumentales entre las que obligatoriamente habrá: un instrumento polifónico (piano, guitarra), un instrumento de

viento y un instrumento de arco. La cuarta especialidad podrá ser de cualquier familia instrumental.

- De acuerdo con la base cinco del convenio de colaboración esta oferta deberá atender al principio de complementariedad comarcal. A tal fin el coordinador insular elaborará un informe con las distintas propuestas municipales que será estudiado y, en su caso, aprobado por la comisión de seguimiento prevista en la base trece del convenio de colaboración.
- El equipo de profesores de la escuela elaborará un plan de crecimiento de la oferta que será informado por el coordinador insular y aprobado por los respectivos Ayuntamientos y la comisión de seguimiento del convenio. Cada año aumentará la oferta instrumental en al menos una especialidad hasta alcanzar la cifra de seis. A través del plan se establecerá cuales serán las especialidades y como coordinar el crecimiento con las restantes escuelas con el objetivo de establecer el Mapa Instrumental Insular que permita la complementariedad comarcal.
- Además de la oferta instrumental todas las escuelas tendrán un departamento de formación musical complementaria con, al menos, un profesor a media jornada. En su caso, este profesor podrá completar su jornada con clases en una especialidad instrumental en la que esté titulado.
- Las actividades de conjunto se ofrecerán, en principio, por los profesores de instrumento y dentro de su horario lectivo. Será obligatorio ofrecer coro y al menos un grupo instrumental mixto.
- Podrá ofrecerse la actividad denominada "Música y Movimiento", para niños y niñas de entre 4 y 7 años. Esta actividad se ofrecerá en grupos de entre 10 y 12 alumnos.

4) Cada escuela deberá ofrecer, a partir del curso 97-98, no menos de un concierto por trimestre. Las horas de ensayo extra así como el tiempo dedicado a la organización y realización de los mismos se computará como parte del horario no lectivo. Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta el número y la calidad de las actividades públicas que cada escuela realice.

Se favorecerá, por parte de la coordinación insular, el intercambio entre escuelas así como la organización de actividades fuera del ámbito municipal a que cada escuela pertenezca.

Al final de cada curso académico, o en la fecha que la comisión pedagógica insular estime, se realizará un festival en el que intervendrán alumnos de todas las escuelas de la red (a partir del curso 97-98).

5) La selección del director de la Escuela de Música se realizará por un tribunal formado por un representante del Ayuntamiento implicado, el coordinador insular y un especialista propuesto por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Las



063

QE1078263

CLASE 8.ª

bases para dicha selección serán aprobadas por la comisión de seguimiento del convenio.

Para la selección del resto del profesorado se seguirá el mismo procedimiento, siendo el representante del Ayuntamiento el Director de la Escuela.

Tercero: Las cantidades consignadas en el punto primero del presente acuerdo se entiende que son a cuenta de las que definitivamente se fijen para cada una de las Escuelas de Música que se constituyan y entren en funcionamiento, una vez determinado el presupuesto de ingresos y gastos y, por tanto, la aportación económica de este Cabildo Insular para el curso 1996/1997, dentro del límite que se establezca por el Pleno de esta Corporación.

La cantidad restante será otorgada por nuevo acuerdo de esta Comisión con cargo a los presupuestos de esta Corporación para 1997.

Cuarto: En el supuesto de que alguno de los Ayuntamientos beneficiarios de la ayuda económica que se otorga por el presente acuerdo, no llegara a constituir o integrarse en una Escuela de Música de la Red Insular -es decir con cumplimiento estricto de las Bases aprobadas por Acuerdo Plenario de 11 de octubre pasado y de los requisitos establecidos en el presente acuerdo- las cuantías a ellos asignadas pasarán a incrementar la partida presupuestaria de las Escuelas de Música.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

19. Aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación de 1995.

Visto el Inventario de Bienes de esta Excma. Corporación Insular, cerrado a 31 de diciembre de 1995, y las rectificaciones habidas durante dicho ejercicio. Vistos asimismo los inventarios de

diversas Entidades con personalidad propia dependientes de este Cabildo. Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, de conformidad con el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por unanimidad acuerda:

1º) Aprobar el Inventario de Bienes de esta Corporación y sus rectificaciones a 31 de diciembre de 1995, de acuerdo con el siguiente resumen por epígrafes:

EPÍGRAFE I: Bienes Inmuebles.....	17.668.239.244
EPÍGRAFE II: Derechos Reales.....	---
EPÍGRAFE III: Bienes Histórico-artísticos.....	227.812.553
EPÍGRAFE IV: Valores y Créditos.....	3.212.435.186
EPÍGRAFE V: Vehículos.....	391.848.543
EPÍGRAFE VI: Semovientes.....	2.970.000
EPÍGRAFE VII: Otros Muebles.....	2.862.084.041
EPÍGRAFE VIII: Bienes Revertibles.....	---
TOTAL AÑO 1995	24.365.389.567

2º) Aprobar los siguientes Inventarios de Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de este Cabildo:

SIMPROMI, S.L.....	7.552.278
INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A.....	146.447.916
CASINO DE TAORO, S.A.....	1.326.255.000
CASINO DE PLAYA DE LAS AMÉRICAS.....	299.153.000
CASINO DE SANTA CRUZ, S.A.....	428.464.000
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA.....	35.674.026
ORGANISMO AUTÓNOMO BALLEN.....	4.019.964.197
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES.....	170.829.812
ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS.....	41.329.799

3º) Que se cree una comisión de trabajo, al objeto de fijar los criterios técnicos que solventen las diferencias existentes entre los datos que obran en las cuentas del inmovilizado de la contabilidad patrimonial y los que se recogen en el Inventario de Bienes de la Corporación, a los efectos de conciliar el Inventario y la Contabilidad Patrimonial.

20. Aceptación de la herencia de D^a Olga Navarro de Arribas a favor de esta Corporación.

Visto expediente de Doña Olga Navarro de Arribas a favor de esta Corporación.

RESULTANDO que mediante escritura pública otorgada el día 14 de julio de 1978, ante el Notario de Madrid Don José María Olivares



064
OE1078264

CLASE 8ª

James, nº 1705 de su protocolo, Doña Olga Navarro de Arribas instituyó como heredero fiduciario a su esposo Don Erich Alexander Brand Auf Der Hayde, de todos sus bienes y derechos, con facultad de disponer libremente de ellos por actos intervivos a título oneroso, apropiándose la contraprestación obtenida y sin existencia de subrogación real. En el resto de los bienes y derechos que no hubiera dispuesto su esposo, si algo queda, instituye herederos fideicomisarios de sus bienes por mitad e iguales partes indivisas a su sobrina Doña Alicia Camacho Navarro y a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad, en este último caso, de que destine el importe de lo percibido al otorgamiento de becas entre estudiantes de Tenerife, de ambos sexos para estudios en España o en el extranjero.

Para el caso de que su esposo la hubiere premuerto instituye por sus únicos y universales herederos, por mitad e iguales partes, a su citada sobrina Doña Alicia Camacho Navarro, y al Cabildo Insular de Tenerife, a éste para que destine los bienes que reciba al fin anteriormente expresado.

RESULTANDO que Don Erich Alexander Brand Auf Der Hayde, esposo de Doña Olga Navarro de Arribas fallece en Madrid el día 3 de Octubre de 1981.

RESULTANDO que Doña Olga Navarro de Arribas fallece en Madrid el día 10 de mayo de 1995.

RESULTANDO que Don Fernando Otero de Navascues, Abogado representante de Doña Alicia Camacho Navarro remite con fecha 22 de marzo de 1996 a esta Corporación el Inventario de los bienes integrantes de la herencia, que serían los siguientes:

* Mitad indivisa de una casa de 270 m² y dos pisos sita en Santa Cruz de Tenerife, C/ Méndez Núñez, 38.

* Mitad indivisa de una casa de 300m² y dos pisos sita en Santa Cruz de Tenerife, C/ Méndez Núñez, 40.

* Local sito en Madrid, C/ Ronda de Segovia nº 38.

* Tres viviendas sitas en Madrid, C/ Ronda de Segovia nº 38.

* Acciones de Argentaria, S.A (valoración aproximada, 6.000.000 pesetas)

* Efectivo en bancos (531.988 pesetas aprox.).

RESULTANDO que con fecha 12 de abril de 1996 Don Adán Martín Menis, Presidente de esta Corporación dispone otorgar poder especial a favor de Don Fernando Otero de Navascués, para que en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pueda otorgar la escritura pública de declaración de obra nueva, en su caso, y división horizontal del edificio sito en Madrid, C/ Ronda de Segovia nº 38, del cual pertenecían a Doña Olga Navarro de Arribas en propiedad tres viviendas y un local comercial.

RESULTANDO que el día 13 de junio de 1996, se otorga escritura pública de división horizontal del edificio sito en Madrid, C/ Ronda de Segovia nº 38 ante el Notario de Madrid José A. Escartón Ipiens, nº 2386 de su protocolo.

RESULTANDO que se han iniciado los trámites oportunos en orden a la futura venta de los bienes inmuebles comprendidos en la herencia y que entre los mismos se ha realizado la tasación de los referidos inmuebles por el Servicio de Arquitectura de esta Corporación, así como por Don Juan Carlos Moreno Ortiz, arquitecto de Madrid.

CONSIDERANDO que el art. 10, letra c) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R/D 1372/1986, de 13 de junio dispone: " Las Corporaciones Locales Pueden adquirir bienes y derechos por herencia, legado y donación"

CONSIDERANDO que el art. 13 del mismo Texto dispone en su apartado 3º que " la aceptación de herencias se entenderá a beneficio de inventario" .

CONSIDERANDO que el art. 50, apartado 14 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por el R/D 2568/1986, de 28 de noviembre atribuye al Pleno la competencia para la adquisición de bienes. (en el mismo sentido se pronuncia el art. 28, letra c) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R/D Leg. 781/1986, de 18 de abril)

Previo Informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar a beneficio de inventario la herencia instituida por mitad e iguales partes indivisas a favor de este Excmo. Cabildo Insular y de Doña Alicia Camacho Navarro por Doña Olga Navarro de Arribas, que comprende los siguientes bienes:

* Mitad indivisa de una casa de 270 m2 y dos pisos sita en Santa Cruz de Tenerife, C/ Méndez Núñez, 38.

* Mitad indivisa de una casa de 300 m2 y dos pisos sita en Santa Cruz de Tenerife, C/ Méndez Núñez, 40.



065

OE1078265

CLASE 8ª

- * Local sito en Madrid, C/ Ronda de Segovia nº38.
- * Tres viviendas sitas en Madrid, C/ Ronda de Segovia nº38.
- * Acciones de Argentaria, S.A (6.000.000 pesetas aprox.).
- * Efectivo en bancos (531.988 pesetas aprox.).

SEGUNDO.- Agradecer a los familiares de Doña Olga Navarro de Arribas en nombre del pueblo de Tenerife, el gesto de la causante al nombrar como su heredero a este Cabildo, con el fin de destinar lo recibido al otorgamiento de becas entre estudiantes de Tenerife, de ambos sexos, para estudios o para ampliar estudios en España o en el extranjero.

TERCERO.- Adscribir el Patrimonio comprendido en la herencia recibida por esta Corporación al fin expresado por la causante en el testamento.

CUARTO.- Facultar a la Comisión de Gobierno, dando con posterioridad cuenta al Pleno de la Corporación, para que gestione el citado Patrimonio, adoptando al respecto las medidas que estime oportunas para obtener su mejor aprovechamiento.

QUINTO.- Una vez determinado dicho aprovechamiento, se procederá a la creación de las Becas " Doña Olga Navarro de Arribas", cuya reglamentación y convocatoria se hará de forma pormenorizada y diferenciada del concurso general de becas que tiene esta Corporación y que serán financiadas con los beneficios que se obtengan de la gestión de dicho Patrimonio.

21.º Desafectación de parte de la Parcela de la Planta de Transferencia Nº 2 (La Orotava) del P.I.R.S. necesaria para ejecutar las obras de prolongación de la Autopista TF-5, Tramo La Orotava- Los Realejos.

Visto el expediente relativo a la desafectación de parte de la parcela de la Planta de Transferencia.- nº2 (La Orotava) del PIRS necesaria para ejecutar las obras de prolongación de la autopista TF-5, tramo La Orotava- Los Realejos.

RESULTANDO que con fecha 29 de febrero de 1996 se recibe en este Cabildo un escrito de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias adjuntando documentación relativa a las actuaciones expropiatorias que se han llevado a cabo respecto a los terrenos afectados por el Proyecto de Prolongación de la Autopista TF-5, Tramo La Orotava - Los Realejos, por cuanto según sus noticias podrían estar incluidos entre los terrenos expropiados algunos de titularidad del Cabildo.

RESULTANDO que remitida la documentación al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, se emite informe por el mismo del que se desprende lo siguiente:

- Las instalaciones de la Planta de Transferencia nº2 del P.I.R.S, propiedad de este Cabildo, se ven afectadas por las obras de prolongación de la Autopista, siendo precisa la ocupación de unos 505,42 m² de la parcela.

- La ocupación de los referidos terrenos ocasiona la paralización completa del funcionamiento de la Planta de Transferencia, por cuanto se priva a la misma del espacio destinado a maniobras de carga y descarga de contenedores.

RESULTANDO que desde el punto de vista jurídico, ha de señalarse que los terrenos de la Planta de Transferencia nº2, propiedad de este Cabildo, en cuanto afectos al servicio público del P.I.R.S, tienen la calificación de bien de dominio público. Como consecuencia de ello, serán nulas de pleno derecho las actuaciones expropiatorias que se hayan realizado en la parte que afecte a la Planta de Transferencia, por cuanto el art.1º de la LEF circunscribe el ámbito de ejercicio legítimo de la potestad expropiatoria a los bienes de propiedad privada, no siendo posible, por tanto, la expropiación de bienes de dominio público.

RESULTANDO que lo expuesto no ha de desembocar, sin embargo, en la negativa del Cabildo a ceder los terrenos necesarios y en la consiguiente paralización de las obras de ampliación de la Autopista, dado que el interés público exige que se compatibilice la continuidad en el funcionamiento del PIRS con el buen término de la Autopista, debiendo colaborar la Administración autonómica, ejecutora de las obras de la Autopista, y el Cabildo Insular, titular del servicio del PIRS, en orden a la satisfacción plena de los dos intereses públicos que están en juego.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 1996 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Proponer a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias el siguiente acuerdo bilateral:



066

OE1078266

CLASE 8ª

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a iniciar los trámites necesarios para el cambio de calificación jurídica de los terrenos de la Planta de Transferencia nº2 del PIRS afectados por las obras de Prolongación de la Autopista TF-5, Tramo La Orotava - Los Realejos, conceptuándolos como bien patrimonial, de forma que sean susceptibles de expropiación. La Consejería de Obras Públicas, previos los trámites legales oportunos, se compromete a pagar al Cabildo de Tenerife el justiprecio expropiatorio de los terrenos en cuestión, una vez desafectados.

2º.- La Consejería de Obras Públicas se obliga a ejecutar mediante contrata la obra alternativa para la reposición de la zona de carga y descarga de contenedores de la Planta de Transferencia, de forma que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios del PIRS. Dicha obra se ha presupuestado, inicialmente, en la cantidad de 11.297.858 Ptas. cuyo coste será asumido íntegramente por la Consejería de Obras Públicas en concepto de indemnización por las instalaciones que han de ser demolidas para la ejecución de las obras de ampliación de la Autopista. La dirección de dicha obra alternativa correrá por cuenta del Cabildo Insular, que nombrará para ello un técnico cualificado.

3º.- El Cabildo Insular de Tenerife autoriza a la Consejería de Obras Públicas el inicio de forma inmediata de la obra alternativa expresada, pero hasta tanto no sea finalizada y recibida formalmente no se podrán ocupar los terrenos de la Planta de Transferencia afectados por el Proyecto de ampliación de la Autopista. Una vez recibida la obra alternativa, el Cabildo autoriza la ocupación inmediata de los terrenos afectados, sin perjuicio de la realización posterior de los trámites legales en orden a la expropiación formal de los mismos y al pago del justiprecio.

4º.- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la aceptación íntegra de lo dispuesto en los tres párrafos precedentes por la Administración autonómica, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano que sea competente.

RESULTANDO que con fecha 9 de octubre de 1996 se recibe en este Cabildo un escrito de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de

Canarias aceptando íntegramente el acuerdo propuesto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que el día 20 de diciembre de 1996 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 153, la apertura del plazo de información pública del expediente de desafectación por un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º. 2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R/D 1372 /1986, de 13 de junio, y que al término de dicho plazo -20 de enero - no se ha formulado alegación alguna.

CONSIDERANDO que el artículo 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R/D 1372/1986, de 13 de junio dispone que los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno, y por tanto no pueden ser objeto de expropiación, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de desafectación para que pueda ser susceptible de expropiación.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 8º del mismo texto legal la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales, requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad y que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación respectiva mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma (46.3º de la Ley 7/85).

CONSIDERANDO que el artículo 70.13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R/D 2568/1986, de 28 de noviembre determina que corresponde al Pleno la alteración de la calificación jurídica de los bienes de la Isla previo expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, la desafectación del dominio público de la parcela, cuya superficie es aproximadamente de unos 505.42 m² de la Planta de Transferencia nº2, propiedad de este Cabildo, afectada por las obras de prolongación de la Autopista TF-5, tramo La Orotava - Los Realejos.

SEGUNDO.- Hacer constar en el Inventario de la Corporación el cambio de calificación jurídica de la referida parcela en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3º del Reglamento de los Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R/D 1372/1986, de 13 de junio.



007

0E1078267

CLASE 8ª

22. Dar cuenta de la cuantificación de la colaboración en el sistema de consumo y canalización del agua potable y de riego de la finca "El Boquín".

Visto el expediente de adquisición por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a Don Antonio Pérez Voituriez de la Finca denominada " EL BOQUÍN " .

RESULTANDO.- Con fecha 1 de octubre de 1996 se emite informe por la Sección de Patrimonio del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación en orden a la adquisición de la Finca denominada " EL BOQUÍN", colindante con el Parque del Drago de Icod de los Vinos, con la finalidad de destinarla a la ubicación de un Parque Temático, dentro de un Programa de Calidad de Tenerife.

RESULTANDO.- En la propuesta de Acuerdo que se somete al Pleno de esta Excm. Corporación se propone la adquisición por la misma del pleno dominio de las fincas descritas en dicha propuesta bajo los apartados A) - salvo una porción de mil quinientos doce metros, trece decímetros cuadrados - , B), C), D), sin arrendatarios, y la nuda propiedad de la finca descrita bajo el apartado E) y la mencionada porción de la descrita bajo el apartado letra A), y con cuantos derechos le correspondan.

RESULTANDO.- En el segundo punto de la propuesta se establecen las condiciones a las que queda sujeto el derecho de usufructo.

RESULTANDO.- Con fecha 25 de noviembre del mismo año la Intervención de Fondos de esta Corporación realiza, al informe mencionado en el apartado primero, la observación de que ha de cuantificarse la colaboración en el sistema de consumo y canalización del agua potable y de riego recogida en el punto 2º- A) c) de la propuesta de Acuerdo, dentro de las condiciones, del derecho de usufructo.

RESULTANDO.- Habiendo llegado ambas partes - compradora y vendedora - a un acuerdo en relación a la cuantificación de la citada colaboración, fijándose en un 60 % por cuenta del nudo propietario y un 40% por cuenta del usufructuario y constando en dichos términos en la escritura de compraventa de la mencionada finca otorgada ante Don

Juan Antonio Pérez Giralda, Notario del Ilustre Colegio de las Palmas, como sustituto por imposibilidad física de Don Ignacio Javier Moreno Velez, y para su protocolo con fecha 30 de diciembre de 1996.

RESULTANDO.- Teniendo en cuenta que en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1996, se establecía que "El usufructuario y el nudo propietario colaborarán en el sistema de consumo y de canalización del agua potable y de riego. A estos efectos, y en el plazo de tres meses, deberá procederse a la cuantificación del referido sistema de consumo y canalización dándose cuenta a este Pleno del resultado de dicha cuantificación".

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

1.) La rectificación de la cláusula introducida en dicho acuerdo en el siguiente sentido: donde dice "deberá procederse a la cuantificación del referido sistema" debe decir "deberá procederse a la cuantificación de la colaboración del referido sistema".

2.) Quedar enterado del acuerdo adoptado al respecto, de modo que la cuantificación de dicha colaboración queda de la siguiente manera: 60% por cuenta del nudo propietario y 40% por cuenta del usufructuario.

23. Emisión de deuda pública insular por importe de 4.500.000.000.- ptas.

Vista la propuesta del Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativa a la Emisión de Deuda Pública de cara a la financiación de parte de las inversiones contenidas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 1997; considerando el informe de carga financiera emitido por la Intervención de Fondos, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno por unanimidad acuerda:

1.- Proceder a la Emisión de Deuda Pública en el mercado interior en las condiciones que a continuación se relacionan:

- Importe: 4.500 millones de pesetas, en uno o varios tramos.
- Destino: financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto para 1997.
- Modalidad de emisión: colocación pública, con o sin subasta.
- Vencimiento final de los títulos: mínimo de cinco años y máximo de siete.
- Amortización: a partir del quinto año.



068
0E1078268

Aportación
Cabildo
257.220.000
CLASE 8ª
280.000.000

- Posibilidad de amortización voluntaria: a opción del tenedor o del emisor, o de ambos, a determinar según sea el vencimiento final de la emisión, y nunca antes de 5 años.
- Tipo de interés (preestablecido o marginal, según la modalidad de emisión): como máximo el tipo marginal menos 100 puntos básicos resultante de la subasta de Deuda Pública del Estado con plazo de vencimiento más próximo al que se realice la emisión de Deuda Pública del Cabildo y que se celebre entre los treinta y sesenta días anteriores a ésta (con preferencia, a igual plazo de emisión, de la más cercana en el tiempo al día en que emita el Cabildo Insular).
- Precio de la Emisión: a la par o con descuento, en función de la modalidad de emisión, en todo caso libre de gastos para el suscriptor.
- Precio de la amortización: a la par o con prima, en función de la modalidad de emisión, en todo caso libre de gastos para el suscriptor.
- Cotización: podrá solicitarse admisión a cotización en el AIAF (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros) y SACBE (Servicio de Anotaciones en Cuenta del Banco de España).
- Comisión de dirección, colocación y/o agencia: máximo un 1% del importe nominal de la emisión.

2.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno para que, dentro de los límites señalados en este acuerdo y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, lleve a cabo la elección de la modalidad de emisión; nominal de los títulos; plazo de suscripción; vencimiento final de la emisión; plazo de amortización; posibilidad de amortización voluntaria; tipo de interés (el tipo fijo, en caso de ser un tipo preestablecido y, en caso de subasta, la fijación del criterio de corte en el orden de peticiones a efectos del cálculo del tipo marginal); entidades colaboradoras y agente y, en general, la elección y concreción de todas aquellas características y condiciones que no contradigan las especificadas por el Pleno.

3.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para otorgar los mandatos necesarios para realizar la emisión, así como otorgar toda la documentación necesaria para llevar a cabo las firmas de las operaciones.

4.- Designar como inversiones a financiar por la presente operación, las siguientes:

Denominación	Aportación Cabildo
Construcción Auditorio	457.220.000
Plan Insular de Cooperación Plurianual	574.441.914
Obras y Equipamiento Recinto Ferial	100.000.000
Plan Restauración Patrimonio Histórico Artístico	250.000.000
Plan Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio	425.000.000
Accesos charcos Pleamar ("Tfe. y el Mar")	225.000.000
Construcción y acondicionamiento Miradores	150.000.000
Obras Infraestructura Agrícola(Bodegas,Queserías,..)	250.000.000
Obras en Infraestructura Rural	150.000.000
Actuac. en Vertederos (Arico, puntos limpios, escombreras)	175.000.000
Planta Compost	105.103.589
Actuaciones en Carreteras	1.639.000.000
Total	4.500.765.503

Los gastos relacionados no tendrán la consideración de financiación afectada, por lo que los mismos podrán ser autorizados y comprometidos aún cuando no hayan sido obtenidos los fondos de la Emisión de Deuda, siempre y cuando existan recursos ordinarios para su financiación. Estos recursos quedarán liberados para la financiación de otros gastos de capital incluidos en el Presupuesto para 1997, una vez se perciban los fondos de la Emisión de Deuda.

Este listado podrá ser modificado en función de la evolución de los expedientes administrativos de adjudicación y ejecución física de las obras, sustituyéndose por otras inversiones incluidas en el Presupuesto para 1997, a cuyos efectos se faculta a la Comisión Insular de Gobierno.

5.- Iniciar los trámites de cara a la suscripción de los contratos de Dirección Técnica, Colocación y Agencia, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la tramitación y resolución del correspondiente expediente. En ningún caso podrá coincidir o existir vinculación alguna entre el Director de la Emisión y el resto de mediadores.

6.- Elevar el expediente de Emisión de Títulos a la Comunidad Autónoma Canaria, a efectos de su calificación de aptitud para la materialización de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) y el régimen transitorio del Fondo de Previsión para Inversiones (FPI), previstos en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de



069
OE1078269

CLASE 8ª

modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal, respectivamente, y su posterior elevación al Gobierno de la Nación a los efectos previstos en el artículo 27, apartado 4.b) y 93, apartado 2.b) de las mencionadas Leyes.

7.- Iniciar los trámites oportunos de cara a la consecución de la preceptiva autorización de endeudamiento ante el Ministerio de Economía y Hacienda (Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales), así como la autorización y registro de la Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores).

24. Autorización de gasto plurianual del O.O.A.A. Hospitales.

Vista propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitales relativa a la aprobación del gasto plurianual correspondiente a la inversión "Anexos Nuevos Servicios, Planta Baja de Unidades de Hospitalización y Laboratorio Central, 2ª Fase", y visto convenio suscrito con la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno Autónomo de Canarias en el que se prevé la financiación de las citadas obras por parte de la Comunidad Autónoma, el Pleno, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, acuerda:

1º.- Autorizar el citado gasto plurianual cuyo importe total asciende a 1.859.204.194 pesetas.

2º.- Aprobar la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la Ley de Haciendas Locales, y autorizar las siguientes anualidades:

Año 1.997	1.000.000.000
Año 1.998	859.204.194

En el caso de que la anualidad de 1.997 se aplique a créditos incorporados del Ejercicio 1.996, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva Incorporación de los Remanentes.

25. Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1995.

Vista Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1.995 integrada por las de este Cabildo, las de los Organismos Autónomos dependientes de la misma: "Hospitales (H.E.C.I.T.)", "Complejo Insular de Museos y Centros", "Balsas de Tenerife (BALTEN)" y "Patronato Insular de Música" y las de las Sociedades Mercantiles cuyos capitales pertenecen íntegramente a la Corporación: "Casino Taoro, S.A.", "Casino Playa de las Américas, S.A.", "Casino Santa Cruz, S.A.", "Institución Ferial, S.A.", "Empresa Insular de Artesanía, S.A.", "Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER)" y "Sociedad de Promoción del Minusválido, S.L. (SIMPROMI), rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y formada por la Intervención General de este Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 a 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y no habiéndose presentado reparos ni observaciones en el plazo de exposición pública, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta General correspondiente al Ejercicio de 1.995.

Asimismo y respecto a la Cuenta de la propia Entidad, a propuesta de la Intervención General, se acuerda incorporar a la cuenta de "Patrimonio" el saldo que presenta al 31-12-95 "Resultados pendientes de aplicación" de 14.026.405.464 pesetas, comprensivo de los resultados positivos habidos durante los años 1.992, 1.993 y 1.994, y el Resultado Total del Ejercicio de 1.995 ascendente a 8.556.536.610 pesetas.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

26. Alegaciones al Proyecto de Ley de Caza de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el Anteproyecto de la Ley de Caza de Canarias remitido por la Consejería de Política Territorial. Visto el informe emitido por los Servicios Administrativos y Técnicos del Área de Infraestructura y Medio Ambiente. Vistas las alegaciones formuladas por el Consejo Insular de Caza en sesión celebrada el día 28 de enero de 1997. Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno **ACUERDA:**



070

OE1078270

CLASE 8.ª

1º) Prestar conformidad al contenido de las alegaciones formuladas tanto por los Servicios Técnicos y Administrativos de este Cabildo como por el Consejo Insular de Caza.

2º) En cuanto al ámbito de eficacia de la licencia de caza, pronunciarse favorablemente por la licencia de carácter regional, tal y como se contempla en el artículo 27 del Anteproyecto, modificando en este aspecto el escrito de alegaciones presentado ante la Consejería de Política Territorial el día 17 de enero de 1997.

3º) Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, a efectos de que quede constancia de la ratificación por este Pleno de las alegaciones remitidas el 17 de enero de 1997, con la modificación antedicha, y con la incorporación de los aspectos acordados en el seno del Consejo Insular de Caza, remitiendo a la misma el informe refundido donde se recojan estos extremos.

En el debate del presente, hizo uso de la palabra DON JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR para indicar que, en líneas generales, está conforme con las alegaciones que se han presentado al Anteproyecto. Existen algunas puntualizaciones de carácter técnico que le han hecho llegar distintas Entidades interesadas, y que no puede exponer en detalle, dado que no es experto en la materia (por ejemplo, que en Canarias no existen aves acuáticas).

DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO le contesta que algunas de estas puntualizaciones de tipo técnico se han debatido en la reunión del Consejo Insular de Caza, o han sido incorporadas al informe de alegaciones a partir de los textos que han remitido las Asociaciones interesadas, entre ellas ATÁN.

DOÑA MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ interviene asimismo para expresar que la postura de su Grupo Político en cuanto al ámbito de la licencia de caza es considerar que la misma debe tener eficacia regional.

DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO contesta que la postura inicial del Cabildo en defensa de la licencia de carácter insular se fundamentaba en los informes jurídicos que en su día se emitieron por el Servicio Administrativo, pero que también existen argumentos en apoyo a la licencia de carácter regional.

Cierra el debate DON LORENZO DORTA GARCÍA manifestando que, en definitiva, el Cabildo lo que debe hacer es transmitir su posición

favorable a que la licencia de caza surta efectos en todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, y que sean luego la Consejería de Política Territorial o el Parlamento de Canarias quienes determinen si esta alternativa es viable.

27. Dación de cuenta de decreto de ejecución de las obras de "MEDIDAS URGENTES PARA EVITAR EL PELIGRO QUE GENERA EL MAL EMPLAZAMIENTO DE UN EUCALIPTUS SP. EN LA CARRETERA INSULAR TF-1214 DE GUAMASA A VALLE GUERRA POR EL BOQUERON".

Este Pleno Corporativo queda enterado y ratifica el Decreto adoptado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación por el cual ordenaba la inmediata ejecución de los trabajos urgentes a los que se hace referencia en el Documento Técnico confeccionado por el Servicio Técnico de Carreteras relativo a las "MEDIDAS URGENTES PARA EVITAR EL PELIGRO QUE GENERA EL MAL EMPLAZAMIENTO DE UN EUCALIPTUS SP. EN LA CARRETERA INSULAR TF-1214, DE GUAMASA A VALLE GUERRA POR EL BOQUERÓN", y encomendaba su ejecución a la empresa INGENIERÍA MEDIOAMBIENTAL DE CANARIAS, S.A. por un importe aproximado de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (199.350) PESETAS.

28. Dación de cuenta de decreto de ejecución de las obras de "MEDIDAS URGENTES PARA LA PROLONGACION DE LA CONDUCCION DE PLUVIALES EN LA CARRETERA INSULAR TF-3117".

Este Pleno Corporativo queda enterado y ratifica el Decreto adoptado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación por el cual ordenaba la inmediata ejecución de los trabajos urgentes a los que se hace referencia en el Documento Técnico confeccionado por el Servicio Técnico de Carreteras relativo a las "MEDIDAS URGENTES PARA LA PROLONGACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE PLUVIALES EN LA CARRETERA INSULAR TF-3117", y encomendaba su ejecución a la empresa MEJÍAS Y RODRÍGUEZ, S.L. por un importe aproximado de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (9.982.955) PESETAS.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

29. Convenios de colaboración con los Ayuntamientos para actuaciones en materia de cascos comerciales.

Visto el expediente relativo a las Normas Regulatoras de las Actuaciones de Mejora en Cascos Históricas y Zonas Comerciales, y



071

OE1078271

CLASE 8ª

visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo al Convenio a suscribir con distintos Ayuntamientos de la isla para la ejecución de las obras de mejora aprobadas conforme a las citadas Normas, el Pleno Corporativo, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto del referido Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN EL CASCO HISTÓRICO (O ZONA COMERCIAL) DEL MUNICIPIO

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 1997.

REUNIDOS

De una parte,
Y de otra, Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Ambas partes tiene la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

1.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1996, aprobó, por unanimidad, el Plan Marco de Comercio Interior para la Isla de Tenerife, que junto con el Plan de Comercio elaborado por la Comunidad Autónoma de Canarias, constituyen los documentos básicos a seguir para cualquier actuación pública en el ámbito comercial insular.

2.- De acuerdo con los objetivos previstos en el referido Plan Marco, y también mediante acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 1996, se aprobaron las Normas Reguladoras de las Actuaciones de Mejora en Cascos Históricos y Zonas Comerciales de la Isla, los cuales

fijaron el procedimiento a seguir por la Corporación Insular y la forma en que se materializaría la colaboración con los Ayuntamientos.

3.- Que resuelto el procedimiento inicial para el reparto de los fondos disponibles, en sesión plenaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrada el 13 de diciembre del pasado año, correspondió al Municipio de, una aportación del Cabildo por importe de pesetas para la ejecución del/los Proyecto/s de "....." y ".....".

4.- Que el Ayuntamiento de, según consta en el Certificado del remitido al Cabildo Insular con fecha, dispone de crédito suficiente para cubrir la aportación municipal que corresponde a esta/s mejora/s, y que asciende a pesetas.

En consecuencia, tal y como se prevé en las referidas Normas, y con el fin de establecer las condiciones en que se ejecutarán estas mejoras, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio establecer la forma y condiciones conforme a las cuales se desarrollará la colaboración de ambas Administraciones, para la ejecución por el Cabildo Insular de las obras de mejora en el Casco Histórico del Municipio de o en el Centro Comercial del Municipio de, correspondientes al/los proyecto/s siguiente/s:

-
-

Segunda.- FINANCIACIÓN.

2.1.- La ejecución de los proyectos será financiada, de acuerdo con el presupuesto inicial presentado por el Ayuntamiento, de la siguiente forma:

a. Proyecto ".....":

- Cabildo-pts (85%)
- Ayuntamiento-pts (15%)

b. Proyecto ".....":

- Cabildo-pts (85%)
- Ayuntamiento-pts (15%)



072
OE1078272

CLASE 8.^a
BASE 1.

3.1.- En el supuesto de que el Ayuntamiento ya dispusiera del proyecto de obra, lo remitirá al Cabildo Insular al objeto de que se

2.2.- Las posibles desviaciones presupuestarias que puedan producirse entre la estimación inicial descrita, y el proyecto definitivamente aprobado, correrán a cargo del Ayuntamiento de acuerdo con las Normas reguladoras de las actuaciones del Cabildo en esta materia, y con el compromiso adquirido por la Corporación Municipal, mediante acuerdo de fecha

En tal caso, el Cabildo Insular no iniciará la tramitación del expediente de contratación hasta tanto se remita por el Ayuntamiento una Certificación de la Intervención de Fondos acreditativa de la existencia de crédito para cubrir la referida desviación.

Tercera.- PROYECTOS.

3.1.- Corresponde al Ayuntamiento aportar el proyecto de obra correspondiente.

3.2.- Las obligaciones asumidas por la Corporación Municipal en relación al citado proyecto, serán las siguientes:

a) El técnico redactor (bien sea de la Oficina Técnica Municipal o un profesional contratado al efecto), estará sometido a la supervisión del Cabildo Insular que designará un facultativo responsable de la gestión del proyecto, y a quien compete realizar visitas periódicas a los estudios y dar las instrucciones que sean precisas. Tales instrucciones serán de obligado cumplimiento para el técnico redactor, siempre que se den por escrito.

b) Comunicar al Cabildo Insular el nombre del redactor del proyecto antes de iniciarse su redacción, así como la fecha del comienzo del encargo y la de ejecución.

c) No aprobar el proyecto técnico sin contar previamente con informe favorable del responsable del proyecto designado por el Cabildo Insular.

d) Remitir al Cabildo Insular proyectos que deberán estar visados por el Colegio de Profesional que proceda, en el caso en que corresponda.

El acuerdo aprobatorio del proyecto, si en él no se señala otra cosa, implicará la autorización al Cabildo Insular para iniciar el expediente de contratación correspondiente.

e) Poner los Proyectos a disposición del Cabildo Insular en un plazo máximo de, a contar desde la formalización del presente Convenio.

3.3.- En el supuesto de que el Ayuntamiento ya dispusiera del proyecto de obra, lo remitirá al Cabildo Insular al objeto de que se informe por el responsable del proyecto a que se refiere el apartado 3.a) de la presente Cláusula.

El coste económico que se genere por cualquier modificación que se considere necesario introducir, a la vista del informe, será por cuenta del Ayuntamiento.

Cuarta.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

4.1.- El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del presente pacto, y actuando por cuenta del Ayuntamiento de, asume el compromiso de ejecución de los Proyectos:

- a)
- b)

4.2.- La titularidad de las obras, al igual que la de los bienes de dominio público que con ellas se transforman, corresponde a la Corporación Municipal, que como tal, es competente para verificar la inexistencia de obstáculos materiales o jurídicos que pudieran impedir su ejecución.

4.3.- La responsabilidad que al Cabildo corresponde por dicha ejecución se circunscribe a la asumida en virtud de la contratación administrativa que al efecto se lleve a cabo.

Cualquier incidencia que surja durante la ejecución de las obras, al margen de la referida contratación, deberá resolverse por la Corporación Municipal de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos en cada caso.

Si por causas imputables al Ayuntamiento - tanto por acciones como por omisiones-, se producen incidencias negativas en el desarrollo de la contratación para la ejecución de las obras, el Cabildo repercutirá en el Ayuntamiento el importe total del coste que conlleven, incluidos los derivados de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido frente al adjudicatario de las mismas.

4.4.- Si durante la ejecución de las obras el Ayuntamiento considera imprescindible introducir alguna modificación al Proyecto, y



073

OE1078273



CLASE 8ª

tal modificación es aceptada por la Corporación Insular, correrá a cargo de la primera Entidad el incremento del precio del contrato que de dicha modificación se derive.

4.5.- El Ayuntamiento participará en la recepción de las obras una vez finalizadas, designando al efecto un facultativo cuya presencia se hará constar en el Acta que se formalice.

Quinta.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR.

Además de la aportación económica prevista en el presente Convenio, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife ejecutar las obras de acuerdo con el Proyecto aprobado, así como entregar las mismas a la Corporación Municipal en condiciones de uso.

Sexta.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

6.1.- Además de las obligaciones impuestas al Ayuntamiento en otras Cláusulas de este Convenio, corresponde a la Corporación Municipal:

a) Disponer, con carácter previo a la remisión de los proyectos al Cabildo, de las autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de los mismos.

b) Efectuar la transferencia de la aportación municipal una vez firmada el Acta de Comprobación del Replanteo, o en todo caso, antes de que se certifique el 25% de la obra ejecutada.

Si dicha transferencia no se produce en el referido plazo, el Cabildo Insular queda autorizado para detraer dicha aportación de las cantidades que deban abonarse al Ayuntamiento procedentes de los fondos derivados del REF.

c) Recibir las obras una vez finalizadas, y encargarse de su mantenimiento y conservación.

6.2.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento podrán implicar, atendiendo a su gravedad, las siguientes consecuencias:

a) Devolución total o parcial de la aportación insular, para lo cual se podrá utilizar el mecanismo señalado en el apartado segundo de la letra b) de la presente Cláusula.

b) Imposibilidad de acceder, por el plazo que se determine, a cualquier otra ayuda económica que establezca el Cabildo Insular dentro de las actuaciones en cascos históricos/comerciales.

Séptima.- INCUMPLIMIENTO.

Corresponde al Cabildo Insular, oído el Ayuntamiento, interpretar el presente Convenio y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Octava.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma por ambas partes, y permanecerá vigente hasta la formalización del Acta de Entrega de las obras a la Corporación Municipal.

No obstante, si durante el plazo de garantía, o transcurrido el mismo, el Ayuntamiento considera que se dan los supuestos legales en que procede la exigencia de responsabilidad al contratista de las obras, lo pondrá en conocimiento del Cabildo Insular a los efectos oportunos."

Segundo.- Que se inicien los trámites oportunos para recabar de los Ayuntamientos afectados los acuerdos que sean precisos para formalizar los Convenios.

Tercero.- Facultar a la Comisión de Gobierno para resolver todas las cuestiones que se susciten en relación con los expedientes, autorizándole expresamente para modificar aquellas cláusulas que consideren necesarias para la más adecuada consecución del fin perseguido.

Los acuerdos de la Comisión de Gobierno, cuando impliquen modificación de las cláusulas del Borrador de Convenio aprobado, requerirán dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente.

MOCIONES

30. Propuesta del Grupo Socialista sobre la composición del Jurado para el Concurso de Ideas del Parque de La Sortija de Taoro, en el Municipio del Puerto de la Cruz.

Vista la propuesta planteada por el Grupo Socialista de este Cabildo, relativa a la modificación de la composición del Jurado encargado de emitir el fallo correspondiente en el Concurso de Ideas



074
DE1078274

CLASE 8ª

para la ejecución del Parque de la Sortija de Taoro, en el término municipal del Puerto de la Cruz, el **PLENO** acuerda la aprobación de la modificación de la base 5.3, relativa a la composición del Jurado encargado del análisis de los trabajos y emisión del fallo correspondiente, consistente en la sustitución de la frase "1 arquitecto, 1 ingeniero agrónomo y 1 biólogo que presten sus servicios en el Cabildo Insular de Tenerife, a designar por el Presidente de la Corporación Insular", por la frase "1 arquitecto, 1 ingeniero agrónomo y 1 biólogo que gocen de reconocido prestigio, a designar por el Presidente de la Corporación Insular", quedando la base citada redactada según el tenor literal que se transcribe a continuación:

"El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o el Presidente de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación.

Vocales: El Presidente de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje.

El Alcalde-Presidente del Puerto de La Cruz

1 profesional de reconocido prestigio en el ámbito del paisajismo, a designar por el Cabildo Insular.

1 El Jefe del Servicio Técnico de Planes Insulares del Cabildo Insular.

1 profesional de reconocido prestigio designado por los concursantes, por mayoría simple o sorteo en caso de empate, a elegir entre los propuestos en la relación que se les facilite en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la finalización del plazo previsto para la inscripción de los participantes en el Concurso.

1 arquitecto, 1 Ingeniero Agrónomo y 1 Biólogo que gocen de reconocido prestigio, a designar por el Presidente de la Corporación Insular.

1 Consejero a designar por cada grupo político.

1 representante del Colegio de Arquitectos de S/C de Tenerife.

Actuará como **Secretario**, el Jefe del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

Corresponderá al Sr. Consejero de Presidencia y Planificación, la determinación, en su caso, del importe de las dietas de asistencia correspondiente a los miembros del Jurado que no tengan la condición

de personal al servicio de ésta Corporación, así como la autorización y disposición del gasto"

31. Propuesta del Grupo Socialista sobre la Organización de una Exposición y Debate en torno a los Proyectos Ganadores del Concurso para la Remodelación del Palacio Insular.

Visto el escrito presentado por el Grupo Socialista de éste Excmo. Cabildo, de fecha 18 de enero del año en curso, por el que se propone la organización, por parte de este Cabildo, de una exposición pública de las ideas premiadas y de una mesa redonda, debate o jornada en la que puedan participar, además del equipo ganador, entidades interesadas y representantes ciudadanos, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Organizar una exposición y debate en torno a los Proyectos ganadores del Concurso de Ideas para la consolidación de la manzana en la que se ubica la antigua sede del edificio de Hacienda y el Palacio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tal y como prevén las bases que rigen el mencionado Concurso, aprobadas por la Comisión de Gobierno mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 1995.

Segundo.- Solicitar al Colegio de Arquitectos de Canarias, demarcación de Tenerife- Gomera- Hierro, autorización para el uso de sus locales a los efectos de la ejecución de la exposición señalada en el punto anterior.

32. Moción del Grupo Mixto sobre creación de una Comisión de Seguimiento y Control del Proyecto de Auditorio Insular de Tenerife.

Moción del Grupo Mixto sobre creación de una Comisión de Seguimiento y Control del Proyecto de Auditorio Insular de Tenerife.

Vista la referida moción suscrita por el Grupo Mixto-IUC, sobre la creación de la citada Comisión, seguidamente, transcrita:

"El Grupo de Izquierda Unida Canaria considera necesario y urgente la constitución de una Comisión de Seguimiento y Control sobre las obras del Auditorio de Tenerife que tenga una composición de un representante por cada grupo político.

El Presidente de esta Corporación Adán Martín se ha comprometido en reiteradas ocasiones a constituir dicha comisión, sin que hasta el momento esa promesa se haya llevado a efecto.



075
OE1078275

CLASE 8ª

Vista la propuesta alternativa suscrita por el Grupo de Gobierno en el Plan de Seguimiento y Control de las Obras del Auditorio de Tenerife, y facultades de supervisión, que permitan que no se produzcan desviaciones presupuestarias o desajustes en los plazos establecidos. Para IUC resulta fundamental que la comisión cumpla su cometido con plena eficacia, y que ésta no tenga cortapisas en la información o documentación a recibir.

Entendemos que sería positivo que se realizaran visitas periódicas con una frecuencia de una al mes como mínimo a pie de obra, para ver "in situ" la ejecución del proyecto.

Por tanto, en aras de dar la suficiente transparencia y fluidez de información en la realización de las obras del Auditorio, y que se despejen las dudas razonables que puedan existir en todo el proceso de ejecución del proyecto, el Pleno del Cabildo de Tenerife toma el siguiente:

"ACUERDO"

"Este Cabildo acuerda la creación de una COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL sobre las obras del proyecto de Auditorio de Tenerife, para que éstas se desarrollen con total transparencia y cumplan con los trámites y plazos previstos."

Acto seguido, interviene Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), indicando que, a su juicio, la Comisión propuesta se habla en el marco de la legalidad y postula la misma, en aras de que, con representación de todos los grupos políticos, se verifique un seguimiento detallado de la obra, ya adjudicada, del Auditorio de Tenerife.

El Sr. Presidente manifiesta que las indicaciones del Sr. Corrales ya se encuentran contempladas por cuanto, la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, con carácter de periodicidad mensual, tendrá información y dará cuenta del seguimiento puntual de la ejecución de dicha obra.

Finalmente, la Presidencia somete a votación la moción, objeto de debate, presentada por el Grupo Mixto-IUC y, realizada la misma, arroja el siguiente resultado, DIECISIETE votos en contra (11 Coalición Canaria y 6 Partido Popular), y SEIS votos a favor (5

Partido Socialista y 1 Grupo Mixto-IUC). Consecuentemente, por el Pleno queda derrotada la citada moción.

33. Moción del Grupo Socialista sobre la elaboración de un Plan Urgente de Medidas de Apoyo y Solidaridad con el Norte de Tenerife.

Vista la propuesta alternativa suscrita por el Grupo de Gobierno a la moción del Grupo Socialista referente a la elaboración de un Plan Urgente de Medidas de Apoyo y Solidaridad con el Norte de Tenerife, y considerando que esta Corporación viene propiciando el desarrollo de dicha zona de la Isla, para evitar, en la medida de lo posible, que se produzcan desequilibrios, con una serie de programas sectoriales y acciones en infraestructura, fruto de todos los estudios realizados; a la vista de la preocupación social, y para que desde toda la sociedad se tenga una visión global de este esfuerzo, se adopta, con CATORCE votos a favor (Coalición Canaria y Partido Popular) y CUATRO abstenciones (P.S.O.E.), el siguiente acuerdo:

1.- La elaboración de un Programa de actuaciones a corto y medio plazo para el Norte de Tenerife, en base a las previsiones del PIOT, del Plan de Desarrollo de la Isla Baja, así como de las que resulten del Plan Estratégico del Valle de la Orotava y de los distintos estudios y trabajos redactados sobre los problemas y singularidades de esa parte de la Isla.

2.- Las actuaciones que se propongan deberán ajustarse a las directrices del P.D.I. del Gobierno de Canarias y a las del Plan Canario de Bienestar Social aprobado por el Parlamento.

3.- Este programa debe incluir, entre otros, el análisis y propuestas de actuación claras sobre los siguientes asuntos:

a) Previsiones en materia de carreteras de la red insular y regional, con particular atención hacia la situación de estudios, proyectos y plazos de ejecución o mejora de los diferentes tramos de la autopista del Norte (TF-5 Santa Cruz-La Orotava, prolongación autopista La Orotava-Los Realejos, prolongación Los Realejos-Icod y conexión Norte-Sur o cierre del anillo insular).

b) Delimitación de los objetivos contenidos en el Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT), Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y otros planes sectoriales y comarcales para el Norte de la Isla, con particular atención hacia:

Infraestructuras y obras públicas, especialmente en materia hidráulica, costas, refugios pesqueros, saneamiento, pavimentación y electrificación.



076
QE1078276

CLASE 8ª

d) Delimitación de objetivos contenidos en el Plan Insular de Agricultura: Plan de medianías y otras acciones de regadío y mejora de la infraestructura rural.

- Turismo: Actuaciones en materia de recuperación paisajística y mejora de la oferta turística y gestiones tendientes a la consecución de nuevos planes de excelencia turística y modernización de la planta hotelera y alojativa.

- Políticas activas de empleo y de apoyo a personas emprendedoras en la creación de empresas y generación de autoempleo.

c) Actuaciones en materia de servicios sociales, sanidad, seguridad y calidad de vida.

4.- Este Programa de previsión de actuaciones será coordinado por el Área de la Presidencia y sometido a las distintas Comisiones Informativas y órganos decisorios correspondientes en el plazo de diez meses.

Con carácter previo a la adopción de este acuerdo, fue sometida a votación, asimismo, la moción del Grupo Socialista que seguidamente se expresa en forma literal, habiendo sido rechazada por el resultado de CUATRO votos a favor (P.S.O.E.) y CATORCE votos en contra (C.C. y P.P.).

"En coherencia con el objetivo de que el Cabildo actúe como una administración impulsora de inversiones destinadas a infraestructuras y equipamientos de interés general, así como dinamizadora y de apoyo al desarrollo de la actividad económica, y en atención a la acumulación de problemas de comunicaciones, desactivación económica, índices de desempleo y necesidades sociales existentes en el Norte de Tenerife, el Grupo Socialista propone lo siguiente:

1.- La elaboración de un Plan de medidas urgentes de apoyo y solidaridad con el Norte de Tenerife, basado en la sistematización y periodización de las acciones y programas ya previstos por el Cabildo, la inclusión de otros complementarios y la fijación de objetivos prioritarios a demandar en su ejecución a otras administraciones implicadas.

2.- Este Plan debe incluir, entre otros, objetivos y determinaciones claras sobre los siguientes asuntos:

a) Previsiones en materia de carreteras de la red insular y regional, con particular atención hacia la situación de estudios, proyectos y plazos de ejecución o mejora de los diferentes tramos de la autopista del Norte (TF-5) Santa Cruz - La Orotava, prolongación autopista La Orotava - Los Realejos, prolongación Realejos - Icod, y conexión Norte - Sur o cierre el anillo insular.

b) Delimitación de objetivos contenidos en el Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT), Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y otros planes sectoriales y comarcales para el Norte de la isla, con particular atención hacia:

- Infraestructuras y obras públicas, especialmente en materia hidráulica, costas, refugios pesqueros, saneamiento, pavimentación y electrificación.

- Agricultura: Plan de Medianías y otras acciones de regadío y mejora de la infraestructura rural.

- Turismo: actuaciones en materia de recuperación paisajística y de mejora de la oferta turística y gestiones tendentes a la consecución de nuevos planes de excelencia turística y modernización de la planta hotelera y alojativa.

- Políticas activas de empleo y de apoyo a personas emprendedoras en la creación de empresas y generación de autoempleo.

c) Actuaciones en materia de servicios sociales, sanidad, seguridad y calidad de vida.

3.- Para la elaboración de este plan de actuaciones se encargará a la Junta de Portavoces la confección de un calendario de comisiones informativas o creadas al efecto y de contactos con alcaldes y agentes económicos y sociales. La propuesta final del plan de apoyo y de solidaridad correrá a cargo de la Comisión de Gobierno, que lo deberá tener confeccionado en el plazo máximo de **tres meses**. Su aprobación final corresponderá al Pleno de la Corporación, previo sometimiento al período de información a los Grupos Políticos y de presentación de enmiendas previsto en el Reglamento Orgánico."

Con anterioridad a la votación de ambas mociones, tuvo lugar el siguiente debate:

Toma la palabra D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), indicando que el contenido de la moción, fundamentalmente, apela a que el PIOT, elaborado por este Cabildo, determine una priorización necesaria para relanzar la zona Norte de esta Isla y además, con la conciencia de



072
OE1078277

CLASE 8ª

que, dicho Plan, globalmente constituye el punto de mira de los Ayuntamientos del área.

Asimismo, dice el Sr. Núñez, los conceptos básicos son infraestructuras y obras públicas, dotación de equipamientos y el apoyo que demandan las políticas de generación de empleo, con atención prioritaria además, a los servicios sociales, sanidad, y el necesario Plan de Excelencia Turística.

La propuesta final, de las resoluciones inherentes, al Plan Urgente de solidaridad con el Norte de Tenerife, continúa el Sr. Núñez, consideramos conveniente imputar esta competencia a la Comisión de Gobierno y la aprobación definitiva, previa información de todos los Grupos Políticos, corresponderá al Pleno de este Cabildo.

Se trata de llevar a la población del Norte de Tenerife, a los propios agentes económicos e inversores, la convicción de que, desde esta Administración Insular, se va a actuar con el afán de incentivar el desarrollo de esta zona.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-I.U.C.), manifiesta su adhesión a esta moción por cuanto, se evidencia la crisis profunda que padece la zona Norte de esta Isla, incidiendo especialmente en el aspecto de las comunicaciones, con la carencia de empleo estable y que nos hace reclamar la elaboración y aplicación de Programas específicos.

Entendemos, dice el Sr. Corrales, que dado que también el Grupo Político de Coalición Canaria y su socio de Gobierno, el Partido Popular, han presentado una moción sobre este mismo tema, estimamos conveniente, que en este Pleno, se alcanzara un consenso en aras de la efectividad del acuerdo que, finalmente, se adopte.

D. Vicente Alvarez (Grupo Popular), refiere que, básicamente, está de acuerdo con las exposiciones anteriores, no obstante, si bien los indicadores de empleo se agudizan, por su carencia, en la zona Norte de Tenerife, no así en lo referente a las bolsas de pobreza que se detectan, equitativamente, en las áreas Norte y Sur y ello, porque el desarrollismo turístico, no repercute directamente en la población.

Nuestro criterio, dice el Sr. Alvarez, si bien es de conformidad con el espíritu de la moción, se basa en estimar que, en su mayor parte, las medidas sugeridas ya se encuentran en el PIOT y además, es evidente que, actualmente, las distintas áreas del Cabildo inciden con sus Programas de actuación en la zona Norte de Tenerife y, estimamos más oportuno por razones de competencia y operatividad, que contrariamente a lo propuesto por la moción de imputar la elaboración de este Plan urgente a la Junta de Portavoces, sea la Consejería de la Presidencia quien priorice y determine las actuaciones a ejecutar.

D. Paulino Rivero (Coalición Canaria), expresa que, si bien, comparte algunas de las manifestaciones de la moción suscrita por el Grupo Socialista, siendo rigurosos en el análisis, ciertamente las dificultades referidas no son exclusivas de la zona Norte sino que, existen otras áreas en Tenerife, actualmente deficitarias, carentes del nivel medio de desarrollo, como se detecta en las zonas periféricas al conjunto metropolitano Santa Cruz-La Laguna, los sectores de Tejina, Bajamar y, entre otros, la comarca de Agache.

Asimismo, dice el Sr. Rivero, se evidencia que este Cabildo, también en la zona Norte de nuestra Isla, lleva a cabo las actuaciones dentro de una planificación sistemática y profunda que alcanza, entre otras, a la denominada Isla Baja, el Valle de La Orotava y áreas anexas.

Nosotros no podemos ceñirnos a actuaciones puntuales, hemos de mantener el horizonte, en Programas a medio plazo, como el P.D.I. de Canarias que, en un período de los próximos quince años, nos garantiza el desarrollo integral y armónico de Tenerife.

En esta línea, continúa exponiendo el Sr. Rivero, el Grupo de Gobierno de este Cabildo ha presentado una enmienda alternativa a la moción suscrita por el Partido Socialista que, en modo alguno, quiere ser discrepante sino constructiva para coadyuvar a obtener resultados positivos.

El Sr. Rivero (Coalición Canaria), continúa su exposición reseñando que la anterior moción alternativa, suscrita por el Grupo de Gobierno en este Cabildo, es más racional y coherente que la presentada por el Partido Socialista y ello, por cuanto no podemos obviar, a estas alturas, las previsiones del PIOT y del propio Plan de Desarrollo Integral del Norte de Tenerife ya aprobados por esta misma Corporación.

En estos momentos, contrariamente a lo postulado por el Grupo Socialista, no es coherente hablar de la elaboración de Programas para zonas específicas, cuando sabemos que el Plan Director de Infraestructuras (P.D.I.), a punto de concluirse por el Gobierno Autónomo, contemplará, inexcusablemente, las inversiones precisas para las zonas deprimidas.



CLASE 8ª



078

QE1078278

Ciertamente, sigue refiriendo el Sr. Rivero, cuando se detentan responsabilidad de gobierno se requiere sopesar las actuaciones y es más, ante un territorio frágil como es el Insular se nos exige armonizar el deseado desarrollo con la protección del medio ambiente.

Así el propio Parlamento Regional ha aprobado el Plan Canario de Bienestar Social, dice el Sr. Rivero, y no podemos estar manteniendo, sistemáticamente, una duplicidad de actuaciones, como las ahora propuestas por el Partido Socialista, por cuanto el citado Plan tiene como objetivo el estudio y delimitación de las zonas del Archipiélago con rentas por debajo de la media.

El área Norte de Tenerife, indica el Sr. Rivero, ciertamente como fuerza económica ha perdido peso en el conjunto de la economía pero, el análisis riguroso de los datos disponibles, no nos permite dramatizar esta situación.

Así las estadísticas de paro, por municipios, referidas a diciembre de 1996, son esclarecedoras y además el manejo riguroso de los datos no singulariza, por índice de desempleo, a la zona Norte sino que, incluso el propio informe reciente de Cáritas, detecta situaciones similares de pobreza en las distintas áreas del Sur de esta Isla.

Si descendemos a aspectos concretos de las actuaciones de este Cabildo, en la zona Norte de Tenerife, refiere el Sr. Rivero, del Plan de Carreteras en ejecución hasta 1999, del presupuesto global, ascendente a once mil millones de pesetas, un montante de ocho mil millones de pesetas se corresponde a la inversión programada para los Municipios situados en el Norte.

También asumimos, con el mayor interés, las actividades ya emprendidas con destino a dinamizar el comercio en Icod, La Orotava y Garachico, como complemento al polo de atracción del Puerto de La Cruz.

Concluye el Sr. Rivero, afirmando que comparte la preocupación general que se advierte respecto a la necesidad de relanzar la agricultura y la zona de medianías pero, en modo alguno, puede imputarse al Grupo de Gobierno dejación de responsabilidades o

ignorancia respecto a la problemática del Norte de Tenerife. Pensemos en la red de bodegas que, financiadas por este Cabildo, se han ido construyendo en todos los Municipios norteños con el afán de mantener la viticultura tradicional y propulsar la actividad privada en este sector así como, los gabinetes de desarrollo rural, la potenciación de la artesanía y el propio Plan de Excelencia Turística son muestras, indudables, del interés permanente de esta Corporación Insular por el desarrollo integral que demanda la zona Norte de nuestra Isla.

Finalmente, el Sr. Rivero, expresa que en un adelanto que dispone documentalmente del Convenio de Carreteras en vigor, en los próximos siete años, está prevista la inversión, en obras de carreteras, en el Norte de esta Isla en una cifra, aproximada, de setenta mil millones de pesetas.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-I.U.C.), indica que, a su juicio, se requiere despejar la situación de frustración constatadas en los Municipios radicados en el Norte de Tenerife y se impone la búsqueda del equilibrio necesario en las acciones encaminadas a subsanar los problemas de equipamiento en esta zona.

Nosotros, dice el Sr. Corrales, compartimos el criterio de postular una correlación idónea entre el desarrollo que se demanda y la debida coordinación del medio ambiente en este territorio.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), manifiesta que la propuesta alternativa presentada por el Grupo de Gobierno es, en el fondo, exactamente igual a la suscrita por su Partido.

Ciertamente que el Portavoz de Coalición Canaria ha esgrimido las directrices del P.D.I. pero, hemos de reconocer, dice el Sr. Núñez, que dicho Plan aún no ha concluído y sí puede aplicarse, desde ya, el Plan de Bienestar Social del Gobierno Autónomo de Canarias.

Entendemos que las matizaciones, entre ambas propuestas, radican en que el Grupo Socialista imputa la priorización de actuaciones a la Junta de Portavoces y, el Grupo de Gobierno la atribuye a la comisión de Presidencia por lo tanto, continúa exponiendo el Sr. Núñez, no estamos, en modo alguno, ante dos propuestas alternativas sino que, por el contrario, contamos con la moción presentada por el Grupo Socialista y ciertas matizaciones realizadas por Coalición Canaria y el Partido Popular, por lo tanto, estimamos que el Pleno debe someter a votación, únicamente, la propuesta del Grupo Socialistas y, subsiguientemente, nos cuestionaremos la priorización en el tiempo de las actuaciones programadas.

D. Lorenzo Dorta (Coalición Canaria), replica al Sr. Núñez indicándole que, en el seno de este Cabildo, aproximadamente hace quince años se aprobó un Programa de Actuación para la Comarca Daute-Isla Baja y, posteriormente, las inversiones programadas para el Puerto pesquero de Garachico fueron, ambas, paralizadas desde la



079

OE1078279

CLASE 8ª

Administración Central por el Gobierno Socialista por esto, debemos atender con cautela la celeridad en la priorización de actuaciones.

D. Paulino Rivero (Coalición Canaria), interviene nuevamente precisando que, a los fines de votación por este Pleno, se cuenta con dos propuestas la inicial suscrita por el Partido Socialista y la moción presentada por los Grupos de Coalición Canaria y el Partido Popular. Nosotros, dice el Sr. Rivero, sostenemos la nuestra por su mejor documentación e idoneidad para la realización de actuaciones que impulsan la zona Norte de Tenerife.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), explica que se mantiene en su posición de que, realmente, debe considerarse una sola moción la presentada por su Grupo que, en aras al debido respeto a las actuaciones de la Oposición, debe mantenerse para su votación por el Pleno, con las matizaciones introducidas por el Grupo de Gobierno. Asimismo, el Sr. Núñez, interesa informe del Sr. Secretario General sobre lo procedente en estos casos.

El Sr. Presidente cede la palabra al Secretario General quien, expresa que las mociones que se presentan directamente, para su debate y votación, al Pleno sin que, por tanto, se sometan al régimen de dictamen previo por las Comisiones Informativas y no cabe por ende, la votación de su urgencia.

La normativa al respecto, dice el Sr. Secretario, no regula el cauce subsiguiente pero la práctica administrativa en este Cabildo, se significa en que presentada una moción al Pleno puede procederse, en su caso, a su votación íntegra o al texto alternativo o, incluso, a la propuesta de un único texto con las enmiendas introducidas.

34. Moción del Grupo Popular sobre la difusión de información relativa a los Grupos Tipificados como Sectas Destructivas o Coercitivas.

Vista moción presentada por el Grupo Popular relativa a la problemática inherente a las denominadas Sectas Destructivas o Coercitivas, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

"Durante los últimos años, a pesar de las diferentes medidas adoptadas por las distintas administraciones, han proliferado múltiples formas organizativas de carácter pseudoreligioso o filosófico que podríamos considerar de forma genérica como sectas de carácter destructivo o coercitivo. Estos fenómenos sectarios, y sus actuaciones, afectan a personas de todos los estratos sociales y culturales, pero tienen especial incidencia y presencia entre la población juvenil. Son muchos los jóvenes que, inmersos en procesos de socialización, de inserción social o profesional y de conformación de su personalidad, se sienten atraídos por el reclamo espiritual de una vida grupal o sectaria alejada de una realidad social que se aparece como decepcionante.

Las mencionadas sectas destructivas utilizan una serie de técnicas de persuasión que tienen como resultado final el deterioro de una parte importante de los mecanismos psicológicos y caracteriales del individuo. Esta "destrucción psicológica" puede comportar, y comporta frecuentemente, la pérdida de capacidades intelectuales y afectivas, requiriendo en muchos casos y como última instancia, tratamiento psiquiátrico. Estas dinámicas sectarias producen un evidente perjuicio individual y social, pero también pueden acabar por conculcar el derecho a la libertad y la intimidad de las personas, llegando en algunos casos extremos incluso a inducir a los adeptos a comportamientos delictivos.

Es cierto que desde un punto de vista social se ha de respetar y defender el derecho constitucional de todos a creer en aquello que le parezca conveniente, pero no es menos cierto que estamos obligados a garantizar a nuestra sociedad mecanismos de información, prevención y readaptación ante el incremento de las sectas destructivas.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

1.- Colaborar con los organismos competentes en la elaboración de documentación sobre las actividades de los grupos tipificados como sectas destructivas o coercitivas, para hacer llegar sus conclusiones a los sectores profesionales directa o indirectamente relacionados con el tema (fiscales, jueces, psiquiatras, educadores.)

2.- Difundir campañas específicas dentro de los ámbitos educativos y juveniles alertando de los peligros que comportan las sectas destructivas, respetando escrupulosamente los derechos contemplados constitucionalmente.

3.- Aplicar de forma estricta, en los ambientes catalogados como "sectarios", todas aquellas medidas que regulan las relaciones de las asociaciones con la Administración (registro, subvenciones, obligatoriedad de escolarización).



080

0E1078280

CLASE 8ª

DILEGNCIA. - La consigno para hacer constar que el Acta anterior
Con anterioridad a la adopcion de este acuerdo se produjeron las
siguientes intervenciones:

Toma la palabra D^a. Carmen Rosa Garcia (Grupo Popular),
indicando que las circunstancias anteriores, detectadas en este tipo
de Sectas, resulta altamente preocupante por cuanto incide
especialmente en la poblacion juvenil que, siguiendo las instrucciones
de estos grupos, caen en desmotivacion personal con los consiguientes
problemas de orden psicologico, precisando en muchos casos posteriores
y costosos tratamientos psiquiatricos e incluso, estos jovenes
terminan inmersos en claras actuaciones delictivas.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto- I.U.C.), manifiesta su
total adhesión a la moción anterior y al propio tiempo, dice el Sr.
Corrales, en los trabajos parlamentarios, a nivel nacional, del
Partido Popular nos consta que se dispone de amplia documentación
sobre este tema que podría utilizarse, para evitar ineficaces
duplicidades, y realizar campañas efectivas entre el amplio ámbito de
la poblacion juvenil, alertándole de los peligros derivados de las
actuaciones de estas sectas destructivas.

35. RUEGOS Y PREGUNTAS

- Pregunta que formula el Grupo Socialista sobre la participacion del Cabildo en la conmemoracion del IV Centenario de la muerte del Padre José de Anchieta.

D^a Dulce Xerach, Consejera Insular de Cultura, informa que la Universidad de La Laguna ha cursado invitacion a este Cabildo para integrarse en una Comision para organizar un Congreso sobre la figura del Padre Anchieta, en cuyo presupuesto, previsiblemente, este Cabildo aportará la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-Ptas.), además de participar en el concierto y grabacion de una obra referida a esta conmemoracion.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas cuarenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

-Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ochenta folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 1078201 al 1078280 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 1997.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete siendo las once horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurrén los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don VICENTE ALVAREZ GIL

Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL

Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA

Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA

Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA

Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR

Don JUAN DONIS DONIS

Don LORENZO DORTA GARCIA

Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO

Don ALBERTO GENOVA GALVAN



081
OE1078281

CLASE 8ª

IMPORTE

Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don PEDRO JOSE SUAREZ LOPEZ DE VERGARA
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 13 de Diciembre de 1996, la cuál queda sobre la mesa a petición del Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez Pérez.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Modificación de las normas reguladoras del Plan de Cooperación como consecuencia del resultado del Grupo de Mejora Permanente (Work Shop), realizado para la tramitación de las obras del Plan

Vistas propuestas presentadas por el Servicio Administrativo de

Presidencia y Planificación, como consecuencia de los resultados del Grupo de Mejora permanente "Planes de Cooperación Municipal", el Pleno acuerda modificar las Normas del Plan de Cooperación, en los siguientes aspectos:

a) Incluir un plazo preclusivo para la remisión por parte de los Ayuntamientos de la siguiente documentación:

- Aprobación del proyecto.
- Autorización a la detracción de los fondos del REF para financiar la aportación municipal.
- Certificación de disponibilidad de suelo y deslinde del mismo.
- Certificación de que se cuenta con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para ejecutar la obra.

Dicho plazo será de dos meses y deberá computarse a partir de la recepción por parte del Ayuntamiento del proyecto, salvo que el proyecto requiera concesiones administrativas, en cuyo caso será de cuatro meses.

El incumplimiento del plazo llevará consigo la declaración de baja de la obra correspondiente del Plan, con la consiguiente pérdida de las subvenciones del Cabildo y del resto de los Entes cofinanciadores.

b) Asumir por parte del Cabildo, previo informe técnico, de los excesos de mediciones de obras hasta el 10%, precios contradictorios y revisiones de precios.

2. Resolución del expediente de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en el ámbito del Plan Parcial Amarilla Golf.

Visto expediente declarativo del incumplimiento de los deberes urbanísticos en el Plan Parcial Amarilla Golf, y

RESULTANDO: Que el Plan Parcial "Amarilla Golf" fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias en fecha 11 de diciembre de 1986, adoptando como sistema de actuación el de compensación por propietario único ya que la totalidad de la superficie en que se desarrolla el mismo pertenece a un único propietario, la entidad mercantil "Amarilla Golf and Country Club, S.A.", representada por su Administrador General, Don Antonio Tavio Peña.



0821

QE1078282

CLASE 8ª

RESULTANDO: Que el Plan Parcial "Amarilla Golf" se desarrolla en 4 etapas de 5 años de duración cada una, y que el Proyecto de Urbanización de la Primera Etapa fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona el día 15 de marzo de 1988, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 1 de abril de 1988.

RESULTANDO: Que como garantía del cumplimiento de la ejecución del Plan Parcial, el promotor pignoró a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona 381 participaciones en las Comunidades de Agua "Pozo Blanco" y "16 de Mayo", siendo aceptadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1987.

RESULTANDO: Que en la fecha actual la urbanización "Amarilla Golf" no está totalmente ejecutada, además de presentar numerosas deficiencias urbanísticas.

RESULTANDO: Que con fecha 9 de agosto de 1996, por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Corporación Insular se incoa expediente declarativo del incumplimiento de los deberes urbanísticos en el Plan Parcial Amarilla Golf.

RESULTANDO: Que con fecha 6 de septiembre se notificó la incoación del expediente al promotor del Plan Parcial Amarilla Golf, la entidad mercantil Amarilla Golf and Country Club, S.A., en la persona de su Administrador General, Don Antonio Tavío Peña.

RESULTANDO: Que asimismo, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento de San Miguel de Abona y de esta Corporación Insular, notificándose a los titulares de derechos e intereses legítimos que resultaron del Registro de la Propiedad de Granadilla.

RESULTANDO: Que notificada la incoación del citado expediente al promotor del Plan Parcial (6 y 12 de septiembre de 1996), en el que se otorgaba, asimismo, plazo de alegaciones, con fecha 25 de septiembre del mismo año, Don Antonio Tavío Peña presenta escrito en el que hace las siguientes alegaciones:

180

1º.- Ilegitimidad de la actuación del Cabildo por vicio de incompetencia absoluta, resultando, por el contrario, ampliamente prevista en la legalidad vigente la figura de la delegación de competencias de las llamadas por la doctrina "intersubjetiva" o "intraadministrativa", así la operación de traslación de las competencias urbanísticas de que aquí se trata del Municipio al Cabildo Insular constituye una operación perfectamente posible, por prevista en la legislación de régimen local. El artículo 47, que regula el quórum de votación exigible para la adopción de los distintos acuerdos, establece en su número 3, letra c) el de mayoría absoluta del número legal de miembros de la correspondiente Corporación para la adopción de acuerdo en materia de "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas", despejando, así, cualquier duda acerca de la posibilidad y legitimidad de tales operaciones. Esa legitimidad es de todo punto innegable, cuando la transferencia se hace en régimen de delegación (transferencia no de titularidad, sino de ejercicio) y en favor de una Corporación que, como la insular, tiene como fin propio y específico, entre otros y en virtud de los artículos 41 y 31.2. a) de la misma Ley básica de régimen local, el de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal.

2º.- Inexistencia de causa objetiva suficiente para tal iniciativa.

Resulta de los diferentes informes técnicos obrantes en el expediente las siguientes circunstancias de hecho:

a) Vencimiento del plazo de ejecución de la 1ª fase del Plan Parcial (día 1 de abril de 1993, computados 5 años desde el día 1 de abril de 1988, fecha en la que se publicó el Proyecto de Urbanización 1ª Fase).

b) Indicios suficientemente razonables de la inejecución del proceso urbanizador.

Circunstancias que se constituyen en el presupuesto de hecho para que la Administración actuante en cumplimiento del orden jurídico urbanístico reaccione mediante los instrumentos establecidos.

En este punto, además, debe hacerse mención a la alegación sobre la Modificación del Plan Parcial instada por el promotor del mismo, así como a la prórroga del plazo de ejecución solicitada por éste.

En cuanto a la modificación del Plan Parcial Amarilla Golf instada por el actor y que justificaría el decaimiento de los presuntos incumplimientos de los deberes urbanísticos, decir, únicamente, que tal modificación fue suspendida por el Pleno del



083

OE1078283

CLASE 8ª

Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 1993, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Séptimo.- Suspensión provisional de la Modificación Puntual del Plan Parcial en tramitación, y/o condicionar la misma al cumplimiento previo de materializar la ejecución de la infraestructura prevista en la 1ª Etapa."

Respecto a la solicitud de prórroga instada por el Sr. Tavío carece de efectos jurídicos con respecto al plan de etapas del Plan Parcial, dado que si la 1ª etapa finalizó el día 1 de abril de 1993, (computado a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización 1ª Fase el día 15 de marzo de 1988, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 1 de abril de 1988), y la solicitud de prórroga fue presentada el día 10 de abril de 1993, difícilmente puede prorrogarse un plazo que ya está vencido.

Tales documentos no producen efectos jurídicos con respecto al Plan Parcial y Proyecto de Urbanización 1ª Fase, al carecer, ambos, de validez y eficacia en el orden jurídico urbanístico del ámbito territorial del Plan Parcial Amarilla Golf.

3º.- Concurrencia de motivos espurios en dicha actuación distintos del concreto interés público urbanístico.

La Administración Pública que actúa no persigue otro fin más que reconducir la urbanización Amarilla Golf a la legalidad urbanística vigente y a solucionar los problemas de infraestructuras y servicios básicos de los que carece la urbanización, utilizando los mecanismos que establece el Ordenamiento Jurídico urbanístico para ello."

4º.- En lo que se refiere a la incoación del expediente en cuyo procedimiento nos encontramos, hemos de decir que resulta acreditado en el expediente la continua audiencia al promotor, pues se le ha notificado la incoación del mismo, siendo, además, objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de San Miguel y de esta Corporación, se otorgó trámite de alegaciones que fue evacuado, se procedió a la apertura de un periodo probatorio, que también fue utilizado.

5º.- En cuanto al fin que persigue tal expediente, es la constatación de unos hechos, cuales son el incumplimiento de los deberes urbanísticos previos a la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico, por lo que se han solicitado diversos informes técnicos con el fin de así constatarlo, y si de ellos resultara que no se ha incumplido tales deberes urbanísticos, en el sentido de que el proceso urbanizador este ejecutado en su totalidad dentro de los plazos establecidos en el Plan Parcial, tal expediente resolvería en tal sentido, archivándose el mismo.

En general, dos son las circunstancias a acreditar por el promotor del Plan Parcial, primero, el total cumplimiento de los compromisos, en especial, en orden al cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, y, en segundo lugar, en su caso, la no responsabilidad del mismo en el supuesto de incumplimiento, y no habiéndose acreditado tales circunstancias mediante el escrito de alegaciones presentado, las manifestaciones puestas de manifiesto han de desestimarse en el sentido anteriormente expuesto.

RESULTANDO: Que mediante Resolución del Sr. Consejero del Área de Presidencia y Planificación de fecha 12 de noviembre de 1996, se procedió a la apertura de un periodo de prueba y que por Resolución de fecha 28 de enero de 1997, se resolvió la admisión del Texto Completo del Plan Parcial Amarilla Golf como prueba documental, inadmitiéndose los restantes medios de prueba propuestos por el promotor al ser considerada innecesaria e improcedente.

RESULTANDO: Que por Resolución del Sr. Consejero del Área de Presidencia y Planificación de fecha 9 de diciembre de 1996, se procedió a la ampliación del plazo de resolución del presente procedimiento.

RESULTANDO: Que se han emitido los informes técnicos precisos que evidencian la constatación de los siguientes hechos:

a) Informe Técnico del Arquitecto de este Cabildo Insular de fecha 6 de noviembre de 1996, cuya conclusión es la siguiente:

"4º CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL PLAN PARCIAL.

Los cinco años previsto para la 1ª fase, computados a partir de 1 de abril de 1988, fecha en que se publicó la aprobación del proyecto de urbanización 1ª fase, se han cumplido el 1 de abril de 1993. En el momento actual, faltan por ejecutar 6.920 m2 de vías comprendidas en la 1ª fase, con sus correspondientes redes subterráneas de saneamiento, evacuación de pluviales y



084

QE1078284

CLASE 8ª

b) Informe del Ingeniero Industrial de este Castillo Insular, de fecha 14 de enero de 1957, cuya conclusión es la siguiente:

abastecimiento de agua, incendios y riego así como de alumbrado público, suministro eléctrico y teléfonos. Esta cifra, frente a lo ejecutado (3.580 m²), supone un porcentaje de ejecución del orden del 36% y una inejecución de obras correspondiente a la 1ª fase del 64%.

Habría que añadir al grado de incumplimiento de la etapa, las deficiencias y estado incompleto de ejecución en las obras realizadas, aspectos que se señalan en el punto 2 de este informe y que se resumen (la más importantes) en :

4.1.- Ausencia de aceras y de calzada completa en más de la mitad del viario ejecutado.

4.2.- Inexistencia de la estación depuradora proyectada, canalizaciones y vertidos al aire libre.

4.3.- Inexistencia de alumbrado público (salvo el ejecutado en las zonas edificadas por los promotores de la edificación).

4.4.- Inexistencia de conexión domiciliaria con la Compañía Telefónica. La red no está instalada a estos efectos.

4.5.- Inexistencia de conexión al suministro eléctrico ordinario de la Compañía UNELCO. La red no está acabada a estos efectos.

4.6.- Falta de acabado de la red completa de evacuación de aguas pluviales.

4.7.- Falta de acabado en la red de incendios y red de riego.

4.8.- Falta total de ejecución (dos de ellas, la V-3 y la V-9 han sido vulneradas) de las zonas verdes públicas comprendidas en la 1ª etapa V-1, V-2, V-3, V-4, V-5, V-8, V-9 y V-20, 59.810 m² en total.

4.9.- Falta de ejecución de los equipamientos E-1, E-2, E-3, E-5, E-11, E-14 y E-154 y zonas deportivas D-1, D-2, D-4 (60%).

5.- CONCLUSIONES.

De todo lo expuesto se desprende que se ha incumplido notoriamente el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización, tanto en su ordenación como en el cumplimiento de las obras a realizar en la primera fase del mismo."

b) Informe del Ingeniero Industrial de este Cabildo Insular, de fecha 14 de enero de 1997, cuya conclusión es la siguiente:

"De todo lo descrito se concluye lo siguiente:

- La acometida en Media Tensión, independientemente de su correcto estado de ejecución, no se corresponde en cuanto al diseño especificado en el P.P. y P.U., pues en éstos la misma estaba definida en la parte alta de la parcela, estando actualmente en la parte occidental de ésta.

- Los C.T. reflejados en el P.U. no concuerdan con los indicados y aprobados en el P.P., excepto el nº 2 (según P.U.) que se aproxima a la ubicación del nº 16 (según P.P.)

- De la ubicación de los C.T. instalados, respecto al P.P. aprobado, decir que sólo se han ejecutado los nº 1, 7 y 16 (nomenclatura del P.P.) correspondiendo a los situados próximos a la parte alta de la parcela, Urbanización la Quinta y Casa Club respectivamente.

- El C.T. Próx. Pebble Beach y Albatros coincide en ubicación con el definido por el P.U. como nº 3.

- El C.T. de Pebble Beach no se encuentra definido ni el P.P. ni en el P.U.

- Las canalizaciones de Media Tensión necesarias para interconectar los C.T. previstos en el P.P., P.U. no concuerdan, substancialmente, en ninguno de los tres casos, P.P., P.U. y realidad.

De todo lo expuesto anteriormente se desprende que principalmente las instalaciones en Media Tensión, han incumplido substancialmente el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización 1ª Fase, desde el punto de vista del diseño, su localización y ejecución."

RESULTANDO: Que el Proyecto de Urbanización de la 1ª Fase fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 1 de abril de 1988, y que el Plan de Etapas del Plan Parcial establecía que la duración de cada etapa será de cinco años contados a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, por lo que



085

OE1078285

CLASE 8ª

el plazo para la total ejecución de la obra urbanizadora y el cumplimiento del deber legal de urbanización finalizó el día 1 de abril 1993.

RESULTANDO: Que se ha procedido a la enajenación de diversas fincas resultando en la actualidad un número indeterminado de terceros adquirentes, además de aquellos titulares de derechos e intereses que resultan del Registro de la Propiedad de Granadilla, según nota Simple de fecha 25 de septiembre de 1996.

RESULTANDO: Que se han presentado escritos de alegaciones en el trámite de audiencia tanto por el promotor del Plan Parcial como por los terceros afectados titulares de derechos en aquel ámbito territorial, que se sintetizan en los siguientes alegatos:

1º.- Adoptar como medida para la total ejecución de la urbanización la figura contemplada en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de ejecución subsidiaria.

2º.- La adopción del sistema de actuación de Cooperación como sustituto del actual sistema de actuación.

3º.- La necesidad de la declaración del incumplimiento urbanístico y el cambio de sistema de actuación por el Expropiación.

RESULTANDO: Que los escritos de alegaciones presentados por el promotor no han logrado desvirtuar los hechos constatados por los informes técnicos, esto es:

a) Vencimiento del plazo de ejecución de la 1ª fase del Plan Parcial (día 1 de abril de 1993, computados 5 años desde el día 1 de abril de 1988, fecha en la que se publicó el Proyecto de Urbanización 1ª Fase).

b) Inejecución del proceso urbanizador.

280

Circunstancias que se constituyen en el presupuesto de hecho para que la Administración actuante, en cumplimiento del orden jurídico urbanístico, reaccione mediante los instrumentos legalmente establecidos.

RESULTANDO: Que de las alegaciones esgrimidas por los terceros afectados se constata con mayor contundencia las circunstancias de hecho que constituyen el presupuesto de la declaración del incumplimiento, o sea, las deficiencias estructurales y de equipamiento de la urbanización.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, Regla 1ª del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los plazos establecidos en los planes de etapas de los Planes Parciales se entenderán como plazos para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización condicionantes de la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico.

CONSIDERANDO: Que según prevé la Disposición Transitoria Tercera, Regla 1ª del mismo texto legal, el plazo para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en suelos urbanizables o aptos para urbanizar que a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, cuenten con Plan Parcial aprobado, será de tres años a contar desde dicha fecha.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el derecho a urbanizar los terrenos incluidos en una unidad de ejecución por un sistema de actuación privado se extingue si la urbanización efectiva de los mismos y el cumplimiento de los deberes de cesión y equidistribución no se realizare en los plazos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 149.3 establece que cuando se hubiese fijado un sistema de gestión privada y transcurran los plazos establecidos en el planeamiento o, en su defecto, en el artículo 28.2, para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, computados desde la delimitación de la correspondiente unidad de ejecución, sin que dicho cumplimiento se hubiera producido, se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, debiendo, la Administración actuante, garantizar, en todo caso, a los propietarios no responsables del incumplimiento los derechos vinculados a la ejecución del planeamiento o la valoración urbanística establecida en esta Ley para los supuestos de expropiación como sistemas de actuación, estableciendo el punto 4 del citado artículo



086

OE1078286



CLASE 8ª

que, en defecto de dicha legislación se observarán las siguientes reglas, entre las que se encuentran, la sustitución del sistema de actuación por otro de gestión pública.

CONSIDERANDO: Que los sistemas de actuación son el de compensación, cooperación y expropiación según lo dispuesto en el artículo 148.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que el sistema de Cooperación, conforme establece el artículo 162.1 del mismo Cuerpo Legal se caracteriza por dos notas, a) la aportación por el propietario de los terrenos de cesión obligatoria y, b) por la ejecución de la obra por la Administración con cargo a los mismos. Por ello, el sistema de cooperación como sustituto del de compensación tiene razón de ser allí donde la urbanización no se ha ejecutado en plazo e, incluso, cuando con la acción urbanizadora se hubieren cometido irregularidades que puedan ser subsanadas, sin mayores problemas, por la acción de la Administración y, a la vista de los informes técnicos, cabe afirmarse la imposibilidad de la cesión de los terrenos para dotaciones públicas ya invadidas por construcciones que incluso afectan a zonas verdes y que figuran en manos de terceros adquirentes y, por otro lado, resolverse las contradicciones urbanísticas que allí se han constatado. Sin embargo, a la vista de los escritos de alegaciones del promotor y los terceros afectados, en los que se proponen como resolución del expediente, que el sistema de actuación que garantice la ejecución del planeamiento sea el de COOPERACIÓN, parece existir una posibilidad que haría viable tal sistema como sustituto del actual, en el cual, la actuación pública en la gestión del planeamiento, se conseguiría y, por tanto, la garantía de la total ejecución de la urbanización.

En orden a hacer viable la aportación del suelo de cesión obligatoria, sería necesario iniciar el procedimiento para la modificación del Plan Parcial actual, modificación que obedecería a conseguir aunar los tres objetivos siguientes:

1º.- Satisfacer el interés general que persiguen los instrumentos de planeamiento.

2º.- Satisfacer los intereses de todos los afectados por las circunstancias existentes en aquel ámbito territorial

3º.- Garantizar que la actuación urbanística pública sea jurídica y económicamente viable.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 227.1 del citado Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, "en los supuestos de incumplimiento de deberes urbanísticos contemplados en la presente Ley, cuando la Administración actuante no opte por la expropiación, acordará la aplicación del régimen de venta forzosa del terreno. La venta forzosa, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, se realizará a través del procedimiento que se determine en la legislación urbanística aplicable, indemnizándose al propietario por el valor correspondiente al grado de adquisición de facultades urbanísticas." En este sentido, tal régimen no es adecuado para la resolución que se nos plantea, dado que a la vista de los artículos que la prevén parece más adecuada para los incumplimientos del deber de edificación que del deber de urbanización en el que nos encontramos, además de no ser el régimen de venta forzosa un sistema de actuación, que el artículo 148 limita a los de compensación, cooperación y expropiación, con el añadido de que tal régimen requiere la observancia de unos trámites (convocatoria y resolución del concurso para adjudicar los terrenos) que retrasarían considerablemente la actuación urbanística que se hace necesaria e inminente en la unidad de ejecución del Plan Parcial Amarilla Golf.

Además, se alega por los terceros afectados, titulares de derechos, la procedencia de que la Administración actúe mediante la ejecución subsidiaria prevista en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. La inviabilidad de tal medida está fundamentada en la siguiente circunstancia:

Ante el incumplimiento de los deberes de urbanización y cesión, previos a la obtención del aprovechamiento urbanístico, la Administración actuante ha de reaccionar en aras de preservar la legalidad urbanística mediante la apertura de un procedimiento establecido en el artículo 25 y 149.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en la medida en que ha de sustituir al promotor que ha demostrado su incapacidad para garantizar la ejecución de la urbanización. En este sentido, y a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, se ha constatado el incumplimiento del deber de urbanizar, por lo que la Administración para garantizar la ejecución del proceso urbanizador ha de sustituir al promotor en este deber y referido a toda la unidad de ejecución, siendo la figura de la ejecución subsidiaria, según su definición legal, una mediada a la que, "habrá lugar cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, Las Administraciones Públicas realizarán



087

OE1078287

CLASE 8ª

el acto, por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado." En el caso concreto analizado, ha de tenerse en cuenta que la entidad de los incumplimientos supone un gran porcentaje de obra de urbanización incumplida, por lo que jurídicamente procede sustituir al promotor mediante los instrumentos de reacción establecidos en la norma sectorial, más que utilizar medidas establecidas en la normativa general que no darían solución a la ejecución total de la urbanización.

Además, resulta por la concurrencia de las circunstancias concretas del caso analizado, que la actuación urbanística mediante el sistema de EXPROPIACIÓN, cabría adoptarla previa declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos por prescripción legal establecida en el artículo 149.4 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que establece que ha de cambiarse el sistema de actuación a otro de gestión pública y, dada la entidad de los incumplimientos y la doctrina jurisprudencial al respecto, era procedente que el sistema de gestión pública que garantizara la ejecución de la urbanización debía de ser el de expropiación. No obstante, a la vista de los escritos de alegaciones y el escrito presentado por el promotor en el trámite de audiencia, es aconsejable tener en cuenta las siguientes circunstancias:

1º.- El artículo 149.4. Regla 1ª establece que declarado el incumplimiento se procederá a cambiar el sistema de actuación a uno de gestión pública, siendo los sistemas de actuación de gestión pública el de COOPERACIÓN Y EXPROPIACIÓN. Tenemos, pues, que el Texto Normativo no exige que el sistema elegido sea el de expropiación, sino que deja la elección a la Administración que tendrá que elegir uno u otro, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

2º.- La participación de los propietarios del suelo afectado por la actuación urbanística es una premisa del actual régimen de la propiedad del suelo, por lo que el sistema de cooperación se manifiesta más acorde con tal principio, lográndose con tal sistema, por un lado, satisfacer la demanda social que allí se exige, al garantizar la total ejecución de la urbanización mediante una gestión pública y, por otro, la participación de los propietarios del suelo en la actuación urbanística.

3º.- Circunstancias concurrentes en aquel ámbito territorial:

- Terrenos edificados y en propiedad de terceras personas distintas del promotor.

- Casi la totalidad de titulares del suelo y edificaciones son extranjeros.

- Negocios Jurídicos traslativos de la propiedad formalizados en documentos privados que no han tenido acceso al Registro de la Propiedad.

Tales circunstancias exigen a la Administración Pública, a la hora de elegir el sistema de actuación, analizar las consecuencias que se deriven de la elección del sistema de expropiación, porque en el caso analizado, como derivación de una declaración de incumplimientos urbanísticos, habrá de estarse a lo dispuesto en la Reglas establecidas en el párrafo 4 del artículo 149 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que aplicado a las circunstancias anteriormente expuestas que concurren en aquel ámbito, podría originar perjuicios a terceros propietarios de buena fe.

Implica, a su vez, el sistema de actuación por expropiación una elevada inversión pública suficiente para hacer frente al pago del justiprecio de los terrenos expropiados, a lo que ha de sumarse el coste de la urbanización, inversión pública que vería peligrar su recuperación, dadas tales circunstancias.

Todas estas razones obligan a esta Administración Pública, en orden a garantizar y respetar los postulados constitucionales contemplados en el artículo 103 de la Constitución Española, procurando servir con objetividad los intereses generales y actuando de acuerdo con el principio de eficacia, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, teniendo en cuenta, las circunstancias concurrentes y una realidad consolidada que obliga a llevar a cabo una actuación administrativa que garantice el respeto a los mismos, pero logrando satisfacer el interés general que persiguen los instrumentos de planeamiento y, al mismo tiempo, el menor perjuicio al interés particular de los terceros de buena fe.

CONSIDERANDO: Que el artículo 182 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, establece que la Junta de Compensación (en este caso el promotor único) será directamente responsable, frente a la Administración actuante, de la urbanización completa del polígono o unidad de actuación y, en su caso, de la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubieren establecidos, y de las demás obligaciones que resulten del plan de ordenación, de las bases de actuación o del



088

OE1078288

CLASE 8ª

presente Reglamento, y que en cuanto a la obligación de urbanizar, la responsabilidad será exigible tanto en lo que respecta a las características técnicas de la obra de urbanización ejecutada como a los plazos en que ésta debió terminarse y entregarse a la Administración.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 22 del citado Cuerpo Legal, la enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la legislación urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma, por los actos de ejecución de sus preceptos, y que el adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación, así como en los compromisos que, como consecuencia de dicho proceso, hubiere contraído con la Administración urbanística actuante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, establece que los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular deberán contener, además de las determinaciones establecidas en el artículo 45 del mismo texto reglamentario, entre otras cosas, garantías del exacto cumplimiento de los compromisos que se hubieren contraído entre el urbanizador y el Ayuntamiento en orden a plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, en su caso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, establece que la resolución que declare el incumplimiento de los deberes urbanísticos deberá dictarse previa audiencia del interesado, y que el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, establece que deberá otorgarse plazo de audiencia en el que se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CONSIDERANDO: Los informes Jurídicos emitidos por el Servicio de Presidencia y Planificación de fecha 5 y 27 de febrero del corriente.

88 CONSIDERANDO: La delegación de competencias urbanísticas municipales en materia de planeamiento, gestión, ejecución, protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística en el ámbito territorial de actuación del Plan Parcial "Amarilla Golf" efectuada por el Ayuntamiento de San Miguel en Pleno el día 21 de mayo de 1996, como asimismo, la aceptación de las mismas efectuada por el Pleno de esta Corporación Insular el pasado día 29 de julio del corriente.

CONSIDERANDO: La distribución de competencias en régimen de desconcentración establecida en el Reglamento Orgánico de esta Corporación aprobado el 31 de mayo de 1991 (BOP de 7 de junio), y la asignación por Acuerdo Plenario a este Área de Presidencia y Planificación de las competencias en materia de urbanismo.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore el lugar de la notificación, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó, o, en su caso, tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, la publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

Previo Dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, el Pleno, previo debate que con posterioridad se transcribirá, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar el incumplimiento del deber legal de urbanización y cesión en el Plan Parcial Amarilla Golf, y por tanto extinguido el derecho a urbanizar del promotor del mismo.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para sustituir el sistema de actuación de COMPENSACIÓN contemplado en el Plan Parcial Amarilla Golf, por el de COOPERACIÓN como sistema de gestión pública para la culminación del proceso urbanizador, y, simultáneamente, iniciar el procedimiento para la Modificación del Plan Parcial Amarilla Golf en términos de dar viabilidad al nuevo sistema de actuación, la cual no supondrá, bajo ningún concepto, incremento de aprovechamiento, ni beneficio alguno para los titulares del suelo.

Tercero.- Declarar la incautación de la garantía constituida por el promotor para el exacto cumplimiento de sus compromisos.



0891
OE1078289

CLASE 8ª

Cuarto.- Manifiestar la voluntad de esta Corporación Insular de buscar fórmulas que permitan pactar con los propietarios del suelo afectado por la actuación urbanística, a gestionar por el sistema de cooperación, sistemas de distribución y abono de los gastos de urbanización que, sin menoscabar las garantías de esta Corporación, faciliten el pago de los citados gastos de urbanización.

Quinto.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los Tablones de Anuncios de esta Corporación Insular y del Ayuntamiento de San Miguel, así como en un periódico de gran difusión de la isla.

Previamente a la adopción de dicho Acuerdo, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

Toma la palabra Don Paulino Rivero (Coalición Canaria), manifestando la importancia de este expediente, iniciado a instancias del Ayuntamiento de San Miguel que delega sus competencias urbanísticas en el Cabildo de Tenerife.

Esta Corporación Insular tiene la voluntad política de ser el gobierno del territorio de nuestra Isla que, además, es limitado y soporta una presión importante, debiéndose armonizar el derecho de los agentes que operan sobre este mismo territorio como el de aquellos que realizan sus inversiones.

Ciertamente, dice el Sr. Rivero, la problemática de la urbanización Amarilla Golf ha tenido una amplia repercusión, dentro y fuera de esta isla, nada desdeñable, si tenemos en cuenta nuestra dependencia del fenómeno turístico.

Con la resolución que, tras dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, este Pleno hoy adopta, expresamos nuestra manifiesta voluntad de conciliar los intereses de los promotores y propietarios de esta urbanización.

Concluye el Sr. Rivero e indica, que desde la perspectiva de la Corporación Insular la actuación en este expediente, marca un hito a partir del cual, aquellos Ayuntamientos, que por falta de medios, así

lo soliciten, los servicios jurídicos y urbanísticos de este Cabildo actuarán, conforme a derecho, supliendo las posibles deficiencias, en esta materia, de los entes municipales.

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto - IUC), expresa que este tema, por su complejidad es de gran envergadura en la disciplina urbanística de Tenerife y, a nuestro juicio, hubiera requerido una mayor información a todos los grupos políticos, máxime, cuando, en estos momentos, debemos actuar responsablemente.

Esta Corporación Insular, dice el Sr. Corrales, ha de perseguir los objetivos de que al tiempo de preservar el interés general de la Isla, no se perjudiquen las economías individuales y se garantice una actuación jurídica y económica viable.

Nosotros desde la Oposición, estamos dispuestos a apoyar este acuerdo, siempre que el procedimiento jurídico sea adecuado y se articule un mecanismo de control democrático.

Don Vicente Álvarez (Grupo Popular), refiere su adhesión al acuerdo, en los términos contenidos en el dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación porque, en definitiva, plasma manifiestamente nuestra firme voluntad, que es la de este Cabildo, de alcanzar un acuerdo con el promotor y los propietarios de la Urbanización Amarilla Golf.

Es claro que este expediente se inicia a solicitud del Ayuntamiento de San Miguel quién, ante supuestos incumplimientos del Plan Parcial, solicita la subrogación de este Cabildo. No obstante, debemos ser prudentes en este tipo de actuación por cuanto, dice el Sr. Alvarez, incumplimientos de esta índole se detectan, de forma similar, en toda la Isla.

Don Melchor Nuñez (Grupo Socialista), explica que el expediente de Amarilla Golf requiere preservar el interés público pero, al mismo tiempo, conciliar intereses contrapuestos que representan los promotores y propietarios de dicha Urbanización.

Nosotros en cuanto Oposición, dice el Sr. Nuñez, no nos sentimos suficientemente informados ni participados. No obstante, al final aparecemos compartiendo responsabilidades que nuestro Grupo respalda por cuanto, ante este supuesto incumplimiento urbanístico declarado por el Cabildo Insular, en cuyo expediente administrativo, se opta por el sistema de Cooperación, estimamos que debe procurarse que la Administración intervenga lo mínimo posible y además, que el proceso futuro de urbanización sea lo menos gravoso que pueda lograrse.

Entendemos, concluye el Sr. Nuñez, que con este acuerdo que hoy se alcanza, se abre un proceso de negociación y consultas y, es nuestro criterio, que la Comisión de Presidencia y Planificación



090
0E1078290

CLASE 8ª

RESULTANDO el Cabildo de Tenerife aludido, en el año 1988, una propuesta de actuación denominada Tenerife Verdes, en la que se analizaban las necesidades y déficits de espacios verdes a escala realice un seguimiento detallado con el interés de alcanzar la normalización urbanística de esta Urbanización.

Don Paulino Rivero (Coalición Canaria), interviene nuevamente resaltando el carácter institucional de este asunto que supera el interés de cualesquiera Grupo Político con representación en este Cabildo.

Es por esto, dice el Sr. Rivero, que valoro muy positivamente las manifestaciones de consenso expresadas, respectivamente, por los Portavoces de los Grupos Socialista e IUC y además, coincidimos en la necesidad de hacer un seguimiento puntual a través de la Comisión de Presidencia y Planificación que garantice la idónea actuación administrativa que, en su justa medida, revalorizará la inversión de promotores y propietarios, con la principal perspectiva de satisfacer el interés general.

El Sr. Presidente inicia su intervención manifestando que este expediente se inicia, en su día, a petición del Ayuntamiento de San Miguel que se correspondía con el ofrecimiento hecho por la misma Presidencia de facilitarle el apoyo técnico y jurídico que necesitara.

La principal preocupación que tenemos se ciñe a garantizar la seguridad jurídica del Estado de Derecho que, se sustenta, en el postulado democrático y el cumplimiento de la legalidad.

Asimismo, desde el principio, continúa exponiendo a la Presidencia, tendíamos a conseguir el mejor resultado paisajístico y urbanístico con la correspondiente dotación de servicios, asegurando, en todo caso, el debido cumplimiento de la normativa urbanística en vigor.

Concluye el Sr. Presidente aseverando que, cuando culmine este expediente, promotores y propietarios habrán asegurado, en justicia, sus respectivos derechos y, dada la complejidad de este tema, es claro que nuestra Isla de Tenerife, dependiente en gran medida del turismo, se beneficiará con esta Urbanización.

1987-2000, cuyo cuadro general de actuaciones se detalla a continuación:

3. Aprobación del Plan Cuatrienal Tenerife Verde.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Gobierno, relativa al expediente incoado para la aprobación del Plan Cuatrienal TENERIFE VERDE 1997-2000, y,

RESULTANDO el Cabildo de Tenerife elaboró, en el año 1995, una propuesta de actuación denominada Tenerife Verde, en la que se analizaban las necesidades y déficits de espacios verdes a escala municipal, comarcal e insular, concluyéndose una serie de líneas de actuación que posibilitaran el logro, en la isla de Tenerife, de adecuados niveles de equipamiento verde, destacando de entre todas ellas las destinadas al desarrollo de espacios verdes locales, tales como parques urbanos, jardines, plazas y conectores urbanos.

RESULTANDO que en el año 1996 el Cabildo de Tenerife acordó afrontar la formulación de un Programa cuatrienal de carácter sectorial para llevar a cabo los objetivos incluidos en la propuesta de actuación referenciada en el resultando anterior.

RESULTANDO que el objeto del Plan TENERIFE VERDE consiste en la valoración y programación de las obras de creación o remodelación de los espacios verdes locales que habrán de ser ejecutadas mediante colaboración entre el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla, en el período comprendido entre los años 1997 y 2000, con un presupuesto global, incluyendo aportaciones municipales, de 1.280 millones de pesetas.

RESULTANDO que, como consecuencia de la formalización del plan sectorial TENERIFE VERDE dentro del Plan de Cooperación con los municipios, se asumen e integran plenamente los criterios de intervención, en relación a la distribución de recursos, exigencias a las actuaciones a realizar, etc., de aplicación general en las obras del Plan de Cooperación y los propios de la propuesta Tenerife Verde, dando lugar a una previsión de reparto o distribución equitativa de los recursos económicos, en función de las necesidades de la población de los distintos municipios de la Isla.

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado en el art. 20.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24, de la aprobación de los Planes de carácter insular o supramunicipal, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación del Plan Cuatrienal TENERIFE VERDE, 1997-2000, cuyo cuadro general de actuaciones se detalla a continuación:



091
OE1078291

CLASE 8ª

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES. PROPUESTA DE FINANCIACION

MUNICIPIO	PRIORIDAD	OBRAS SELECCIONADAS	ASIGNACION	AP.PRLS P.MD	ANUALIDADES				PROPUESTA FINANCIACION			
					1997	1998	1999	2000	INVERSION	ATUAMIENTO	CABLEO	
					% APORTACION		% APORTACION					
LA LAGUNA	A	Parque de San Benito	47.500.000 BP	47.500.000	47.500.000			47.500.000	15	11.250.000	85	167.750.000
TEGUEIFE	A	Parque Yencove	25.000.000 PR	12.500.000	12.500.000			25.000.000	10	2.500.000	90	45.000.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE	A	Parque El Socorro	23.800.000 PR			12.700.000	12.100.000	25.800.000	10	2.580.000	90	45.000.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE	A	Parque Cuchillitos de Tristán	49.000.000 BP			47.500.000	47.500.000	95.000.000	15	14.250.000	85	167.250.000
EL ROSARIO	M	Regeneración del Bosque de El Estrecho	30.000.000 AP.PR	15.000.000	15.000.000			30.000.000	5	1.500.000	95	28.500.000
CANDELARIA	A	Parque del Puerto de los Pasajeros	20.000.000 PR	12.500.000	12.500.000			25.000.000	10	2.500.000	90	45.000.000
CANDELARIA	A	Parque de Las Cañadillas	20.000.000 PR			12.500.000	12.500.000	25.000.000	10	2.500.000	90	45.000.000
ARAO	M	Jardín lineal Barranco de la Piedra	30.000.000 PR	15.000.000	15.000.000			30.000.000	5	1.500.000	95	28.500.000
GUIMAR	M	Remediación de la plaza de San Pedro y entorno	40.000.000 PR					40.000.000	10	4.000.000	90	36.000.000
FARNA	M	Aparcamiento en zona Casas Consistoriales	30.000.000 AP.PR	15.000.000	15.000.000			30.000.000	5	1.500.000	95	28.500.000
JANCO	B	Parque en Zona Vieja	20.000.000 AP.PR			10.000.000	10.000.000	20.000.000	5	1.000.000	95	19.000.000
ORANIGALLA DE ABOÑA	A	Parque Las Hinojeras	60.000.000 PR			32.500.000	32.500.000	65.000.000	10	6.500.000	90	58.500.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE	A	Parque Ayuntamiento	60.000.000 PR			25.000.000	25.000.000	50.000.000	10	5.000.000	90	45.000.000
VILAFLOR	B	Remediación plaza y entorno	20.000.000 PR			10.000.000	10.000.000	20.000.000	5	1.000.000	95	19.000.000
ZORNO	M (A)	Parque Central	60.000.000 AP.PR			28.000.000	28.000.000	56.000.000	10	5.600.000	90	45.000.000
ZORNO	M (A)	Parque de El Casco	40.000.000 BP	20.000.000	20.000.000			40.000.000	10	4.000.000	90	36.000.000
GOMA DE SIORA	A	Remediación de la plaza del Ayuntamiento	20.000.000 PR	12.500.000	12.500.000			25.000.000	10	2.500.000	90	45.000.000
SANTO DOMINGO DEL TEIDE	A	Lago Santiago (2ª fase)	60.000.000 BP	25.000.000	25.000.000			50.000.000	10	5.000.000	90	45.000.000
BOENAVENURA DEL MONTI	M	Reconstrucción del parque de San Francisco	30.000.000 PR	15.000.000	15.000.000			30.000.000	5	1.500.000	95	28.500.000
LOS REYES	B	Parque de San Agustín	30.000.000 PR			15.000.000	15.000.000	30.000.000	5	1.500.000	95	28.500.000
EL TANCHE	B	Parque de La Lanza y zócalo	40.000.000 PR			10.000.000	10.000.000	20.000.000	5	1.000.000	95	19.000.000
GABACHICO	B	Remediación del Parque Puerta de Torno	20.000.000 PR	10.000.000	10.000.000			20.000.000	5	1.000.000	95	19.000.000
ICOD DE LOS VINEOS	A	Plaza de Lorenzo Cáceres	40.000.000 BP	20.000.000	20.000.000			40.000.000	10	4.000.000	90	36.000.000
LA GUANCHA	B	Plaza del Ayuntamiento nuevo	20.000.000 PR			10.000.000	10.000.000	20.000.000	5	1.000.000	95	19.000.000
SAN JUAN DE LA RAMBLA	B	Parque recreativo Los Caseríos	20.000.000 PR			10.000.000	10.000.000	20.000.000	5	1.000.000	95	19.000.000
LOS REALES	A	Parque de San Agustín	60.000.000 PR			32.500.000	32.500.000	65.000.000	10	6.500.000	90	58.500.000
LA OROTAVA	A	Parque del Espinazo y Parque Cemetery	22.000.000 PR	17.000.000	17.000.000			34.000.000	10	3.400.000	90	30.600.000
PUERTO DE LA CRUZ	B (A)	Parque del Tazo	30.000.000 BP			17.500.000	17.500.000	35.000.000	5	1.750.000	95	33.250.000
SANTA ÚRSULA	M	Parque El Calvario	30.000.000 PR			15.000.000	15.000.000	30.000.000	5	1.500.000	95	28.500.000
LA VICTORIA	A	Parque de El Puerto Reyes	60.000.000 BP	25.000.000	25.000.000			50.000.000	10	5.000.000	90	45.000.000
LA MAYAZA	A	Plaza de Tugueiro	60.000.000 PR	20.000.000	20.000.000			40.000.000	10	4.000.000	90	45.000.000
EL BAUZAL	B	Parque Los Lavaderos	20.000.000 BP	10.000.000	10.000.000			20.000.000	5	1.000.000	95	19.000.000
LAZAROZ	A	Parque de los Molinos (1ª fase)	20.000.000 PR	10.000.000	10.000.000			20.000.000	5	1.000.000	95	19.000.000
TACORONTE	A	TOTAL	1.280.000.000	372.500.000	372.500.000	327.500.000	327.500.000	1.380.000.000	114.750.000	114.750.000		1.188.250.000

CLAVE PRIORIDAD

- A: Alta
- M: Medio
- B: Baja
- Q: prob. estacional

CLAVE DOCUMENTO

- AP: Aprobado
- P: Proyecto
- EP: Esperado
- MD: Modificado

ESCALA FINANCIACION

- INVERSION < 35 MPTAS: aportación municipal del 5%
- 35 MPTAS < INVERSION < 60 MPTAS: aportación municipal del 10%
- 60 MPTAS < INVERSION < 80 MPTAS: aportación municipal del 15%

Segundo.- La aplicación a la ejecución del Plan Cuatrienal TENERIFE VERDE de los criterios establecidos para el Plan de Cooperación Municipal.

Tercero.- De conformidad con lo acordado por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de agosto de 1996, la gestión del Plan Tenerife Verde será realizada por el Área de Turismo y Paisaje de este Cabildo.

4. Aprobación del Plan Cuatrienal Tenerife y el Mar.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Gobierno relativa al expediente incoado para la tramitación del Plan Cuatrienal **TENERIFE Y EL MAR**, y,

RESULTANDO que el Cabildo de Tenerife elaboró, en el año 1995, una propuesta de actuación denominada Tenerife y el Mar para el desarrollo de una política de gestión integrada del litoral a través de líneas de actuación muy diversas.

RESULTANDO que en febrero de 1996 la Corporación Insular decidió la formulación de un programa cuatrienal de carácter sectorial que desarrollaría dos de las líneas de actuación incluidas en la propuesta de actuación global, estas son, "accesos al mar" y "charcos de pleamar".

RESULTANDO que el objeto del Plan TENERIFE Y EL MAR consiste en la definición, valoración y programación de las obras de creación o remodelación de espacios litorales de uso recreativo, concretados en la realización de obras para la dotación de accesos y pequeñas obras de mejora complementarias de las áreas de baño y adecuación de charcos de pleamar para este uso, a ejecutar durante el período comprendido entre los años 1997-2000 con un presupuesto global de 1.475 millones de pesetas.

RESULTANDO que, como consecuencia de la formalización del plan sectorial TENERIFE Y EL MAR dentro del Plan de Cooperación con los municipios, se asumen e integran plenamente los criterios de intervención, en relación a la distribución de recursos, exigencias a las actuaciones a realizar, etc., de aplicación general en las obras del Plan de Cooperación y los propios de la propuesta Tenerife y el Mar, dando lugar a una previsión de reparto o distribución equitativa de los recursos económicos, en función de las necesidades de la población de los distintos municipios de la Isla.

RESULTANDO que los criterios de selección de las actuaciones incluidas en el Plan han sido básicamente cinco, tales como la aptitud del medio para la intervención, puesto que los municipios del interior o aquellos en los que el contacto marítimo terrestre se resuelve en acantilados de gran altura carecen de localizaciones aptas para este tipo de actuaciones, la existencia de zonas de buena accesibilidad ya incorporadas a los circuitos de ocio insular, el hecho de que se trate de obras completas o fases finales de obras ya iniciadas, la no actuación en las áreas en las que el libre uso público de las instalaciones ejecutadas se vería seriamente limitado por las condiciones del entorno (desarrollos urbanísticos inmediatos, condiciones de acceso etc.), y, finalmente actuaciones en las que no



092
OE1078292

CLASE 8ª
S.A.T.M.

se prevén dilaciones excesivas para su autorización por inexistencia de conflictos urbanísticos, de usos o de protección medioambiental.

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado en el art. 20.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24, de la aprobación de los Planes de carácter insular o supramunicipal el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación del Plan Cuatrienal TENERIFE Y EL MAR, 1997-2000, cuya programación temporal de obras a realizar se detalla a continuación:

MUNICIPIO	SECTOR COSTAS				SECTOR CARLOS				TOTAL		PROPUESTA DE FINANCIACION	
	LOCALIZACION ACTUACION	PROYECTO DEMOSTRACION	PRESUPUESTO	SUBTOTAL MUNICIPAL	LOCALIZACION ACTUACION	PROYECTO DEMOSTRACION	PRESUPUESTO Y PAISE	SUBTOTAL MUNICIPAL	MUNICIPAL	ESTADO	CABILDO	AYUNTAMIENTO
San Cristóbal de la Laguna	Las Ventanas	Acciones 1	30		Las Galletas	Acciones 2	30					
	Guinea	Acciones 1	18		San Andrés	Acciones 1	30					
					San Sebastián	Acciones 1	30	78	138	48	741	935
El Rosario	Tabalá	Acciones 1	24		de Tabalá	Charcos	30	30	54	24	28,5	1,5
Cardenero	La Horca	Acciones 1	30		de Las Cañales	Acciones 1	30	30	60	30	31,35	1,65
San Cristóbal de la Laguna					Las	Acciones 1	30					
San Cristóbal de la Laguna					Puerto	Acciones 1	34					
					El Sotillo	Acciones 1	30					
					Puerto Plata	Acciones 1	30					
					Tabalá	Charcos	30	120	150	0	122,55	27,45
					San Roque	Acciones 1	30	30	30	0	28,5	1,5
					Huerto de Abona	Acciones 1	30					
San Cristóbal de la Laguna	Puerto Grande	Acciones 1	25		La Juncia	Charcos	45					
					de San Martín	Charcos	30		150	30	30,9	1,9
San Cristóbal de la Laguna					Playa Verde	Acciones 1	25					
	Agüakita	Acciones 1	30		El Guanche	Charcos	45	45	45	0	34	11
San Miguel Abona	Monsiña Anillita	Acciones 1	24									
	El Rondán (San Cristóbal)	Acciones 1	30		El Pico de Las Galletas	Acciones 1	30	30	84	54	28,5	1,5
San Cristóbal de la Laguna	La Cañita	Acciones 1	18		La Cañita	Acciones 2	20					
					de Puerto	Acciones 1	30	60	60	18	47,5	2,5
					Agüa	Acciones 1	30	30	30	0	33,25	1,75
					Lago Santiago	Acciones 1	30	30	30	0	33,25	1,75
					Puerto de Funes	Acciones 1	20	20	20	0	23,75	1,25
					Playa	Acciones 1	20					
					Playa	Charcos	45	45	45	0	38	2
					El Cardenal	Acciones 1	45	45	45	0	38	2
					El Vieño	Acciones 1	30	30	30	0	33,25	1,75
					El Bobate	Acciones 1	30	30	30	0	33,25	1,75
					Muelle 118	Acciones 1	30	30	30	0	33,25	1,75
					San Yago	Charcos	45	60	60	0	57	3
					Marques Heróld	Acciones 1	20	20	20	0	23,75	1,25
					El Vano	Charcos	25	25	25	0	23,75	1,25
					El Pico	Acciones 1	45	70	70	0	66,5	3,5
					Puerto de Tabalá	Acciones 1	40	40	40	0	40	0
					El Hospital	Acciones 1	30	30	30	0	33,25	1,75
					El Juncal	Charcos	20	150	150	120	120	7,5
					El Anzaco	Charcos	30	170	140	200	117,2	60,8
TOTAL				280				1170	1470	200	1172	60,8

Segundo.- La aplicación, a la ejecución del Plan Cuatrienal TENERIFE Y EL MAR, de los criterios establecidos para el Plan de Cooperación Municipal.

Tercero.- De conformidad con lo acordado por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1996, la gestión del Plan Tenerife y el Mar será realizada por el Área de Turismo y Paisaje de este Cabildo.

5. Dación de cuenta del Decreto por el que como consecuencia de la dimisión de D. Domingo Calzadilla Ferrera, como Consejero Delegado de Educación, se designa a Dulce Xerach Pérez López.

El Pleno queda enterado del contenido del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 27 de enero pasado, por el que se acepta la dimisión de D. Domingo Calzadilla Ferrera, como Consejero con Delegación Especial en materia de Educación y se designa a D^a Dulce Xerach Pérez López, como Consejera con Delegación Especial en materia de Educación, ostentando las siguientes atribuciones:

- Autorización y disposición de gastos.

- Reconocimiento y liquidación de las obligaciones subsiguientes en materia de Educación, excepto las reservadas al Pleno y Comisión Insular de Gobierno, y según las circunstancias que para cada ejercicio se recojan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

6. Propuesta de otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Tacoronte, por importe de 4.668.800 ptas., como medida compensatoria por la ejecución de una experiencia piloto en materia de informatización de municipios.

Visto el expediente relativo a la solicitud cursada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Ciudad de Tacoronte de fecha 17 de enero del año en curso, sobre el otorgamiento de una ayuda económica que sirva como compensación de los gastos asumidos por la mencionada entidad local como consecuencia de la ejecución de la experiencia piloto en el área de la informatización integral de las Administraciones Municipales de esta Isla y,

RESULTANDO que, durante el ejercicio económico de 1991 el Ayuntamiento de Tacoronte implantó como experiencia absolutamente innovadora en el marco de los municipios canarios, un sistema informático integrador de la totalidad de las áreas de administración que podían concurrir en el devenir del Ayuntamiento, tales como la



093

0E1078293

CLASE 8ª

Hacienda Municipal, Tributos, Población, Organización, Gestión de Personal, Gestión Catastral, Planes de Urbanismo, Planos temáticos, Infraestructuras, Topografía y Gestión de Obras.

RESULTANDO que la iniciativa del Ayuntamiento de Tacoronte supuso un notable esfuerzo económico puesto que su financiación se materializó únicamente a través de recursos propios.

RESULTANDO que como consecuencia de la experiencia se logró un enorme avance en el conocimiento de los pormenores de las características que irremediamente debían poseer los sistemas de informatización de las entidades locales municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, obteniéndose una valiosa información en relación con las situaciones planteadas en la aplicación del sistema, de la que se han beneficiado el resto de las corporaciones municipales.

RESULTANDO que la totalidad del riesgo que conllevaba la ejecución de tan innovadora propuesta fue asumido, en su momento, de forma íntegra por el Ayuntamiento de Tacoronte, toda vez que el resto de los municipios no compartían el criterio de asunción de riesgos sin garantías de resultados.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Tacoronte no pudo acceder a los beneficios económicos con los que el resto de las corporaciones municipales han podido contar con posterioridad al amparo del Plan de Informatización de Municipios menores de 20.000 habitantes iniciado por el Cabildo de Tenerife en aras a coadyuvar a la resolución de los problemas de gestión existentes en los Ayuntamientos y en base a sus propios fines, señalados en la Ley de Bases de Régimen Local donde se establece la colaboración y apoyo técnico a los Municipios de menor capacidad económica de la Isla.

CONSIDERANDO que la Comisión de Gobierno aprobó, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 1996, la adjudicación de una asistencia técnica para la ejecución de las fases previstas en el Plan de Informatización de municipios menores de 20.000 habitantes a la U.T.E constituida por las empresas C&G-Galileo-Tracasa, por un importe 121.388.800 ptas.

RESULTANDO que son veintiseis los municipios adheridos al Plan de Informatización, dando lugar a un beneficio económico ascendente a 4.668.800 ptas. para cada uno de los Municipios, importe calculado mediante la división de la cantidad asignada como presupuesto del Plan entre la totalidad de los Municipios en él integrados.

CONSIDERANDO que a tenor de lo establecido en la base 62.1 de ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para 1997, tendrán la consideración de subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue la Corporación con cargo a su Presupuesto, sin que reciba por ello contrapartida directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

CONSIDERANDO que el apartado 2º de la base citada en el párrafo anterior, señala que las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Corporación lo serán, **siempre que sea posible**, con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia en la concesión.

CONSIDERANDO que la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia en el supuesto de otorgamiento de una compensación económica al Ayuntamiento de Tacoronte conducirían, precisamente, a la finalidad de dichos principios, cual es la igualdad de oportunidades entre los posibles beneficiarios, toda vez que resulta igualmente contraria a la finalidad a la pretendida por el Ordenamiento Jurídico, concretamente, en el art. 31 de la L.B.R.L. en el que se preceptúa que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social.

CONSIDERANDO que, en consecuencia, no es posible promover la concurrencia puesto que se trata de un caso de otorgamiento de subvención a un beneficiario singular por las razones expuestas en los párrafos anteriores.

CONSIDERANDO que en aplicación de la base 25.5.b) de ejecución del Presupuesto de este Excmo. Cabildo, se sometió a la Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero del año en curso, la autorización del gasto por corresponder éste al capítulo IV y no exceder su cuantía del 5% de los recursos ordinarios, acordando el mencionado órgano el sometimiento del asunto a la consideración del órgano plenario, el **PLENO acuerda** la aprobación de la concesión de una subvención, por importe de 4.668.800 ptas. con cargo a la partida presupuestaria 97 022 611 06 462, al Ayuntamiento de Tacoronte, como medida compensatoria por la ejecución de una experiencia piloto en materia de informatización de municipios.



094

OE1078294

CLASE 8ª	MAPA	SECCION	PROGRAMA	OBJETIVO	ACTIVIDAD	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
000.000.000	001.000	000.000	000.000	000.000	000.000	000.000	000.000	000.000	000.000.000

7. Aprobación definitiva de la Anualidad 97 del Plan Insular de Cooperación en sus diferentes sectores.

a) Visto expediente incoado para la ejecución del Plan Insular de Cooperación, y

RESULTANDO que esta Excm. Corporación Insular mediante acuerdos plenarios de fecha 29 de Noviembre de y 13 de Diciembre de 1.996, aprobó con carácter provisional la anualidad 97 de la Sección General, Sector M.A.P del Plan Insular de Cooperación Plurianual y de la Sección Sectorial Programa Operativo Local, Objetivo 1, respectivamente

RESULTANDO que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre el Pleno acuerda solicitar al Ministerio para las Administraciones Públicas el otorgamiento de subvención para la anualidad 97 de la Red Viaria Local, constituida por la obra denominada "Mejora Vial y Obras Complementarias en la C.I. TF-1427 de Las Portelas a Santiago del Teide por Masca, 2ª Fase".

RESULTANDO que remitidos los antedichos acuerdos al Ministerio para las Administraciones Públicas, con fecha 18 de Febrero de 1.997 se recibe comunicación del citado Ministerio indicando el importe a que asciende la subvención estatal para la anualidad 97 de los Sectores M.A.P, Red Viaria Local y Programa Operativo Local.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación del Plan Insular de Cooperación en sus diferentes secciones, de conformidad con lo establecido en los Art. 36 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, El Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la anualidad 97 de la Sección General, Sector MAP, y de la Sección Sectorial Programa Operativo Local y Red Viaria Local, quedando tal y como se detalla a continuación:

SECCIÓN GENERAL. SECTOR M.A.P.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APORTACIONES			
		TOTAL	CABILDO	AYTO.	M.A.P.
GUIA ISORA	Mejora Infraestruc. Urbana en Barrios	13.762.000	8.945.300	688.100	4.128.600
ICOD DE LOS VINOS	Parque de "El Drago", 5ª Fase	31.375.238	20.329.186	1.579.261	9.466.791
LA LAGUNA	Plan de Barrios en la Comarca de Valle Guerra	123.972.000	104.046.791	6.198.600	13.726.609
ARICO	Urbanización de Calles en Barrios	15.000.000	9.750.000	750.000	4.500.000
VILAFLO	Rehabilitación Edif. para Servicios Municipales	10.000.000	6.500.000	500.000	3.000.000
ARONA	Mejora y Pav. de los Calvarios. Cabo Blanco	23.000.000	14.950.000	1.150.000	6.900.000
GARACHICO	Urbanización de calles en Genovés	14.060.000	9.139.000	703.000	4.218.000
S. JUAN RAMBLA	Urb. de la calle Molino de Viento, 2ª Fase	9.000.000	5.850.000	450.000	2.700.000
SANTA URSULA	Urb. calles Casablanca, Calvario y San Patricio	15.500.000	10.075.000	775.000	4.650.000
TACORONTE	Urb. Calle La Caridad, 2ª fase	22.000.000	14.300.000	1.100.000	6.600.000
	SUMA	277.669.238	203.885.277	13.893.961	59.890.000

RED VIARIA LOCAL

	ANUALIDAD	TOTAL	CABILDO	M.A.P.
MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA C.I. TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA, 2ª FASE	1.997	166.730.001	140.610.001	26.120.000

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL, OBJETIVO 1

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APORTACIONES				
		TOTAL	CABILDO	AYTO.	M.A.P.	FEDER
ARONA	Depósito de Agua Potable en Llano Azul	22.478.618	3.484.186	1.123.931	1.011.538	16.858.963
EL SAUZAL	Carretera Insular de Acceso a El Sauzal	13.000.000	2.015.000	650.000	585.000	9.750.000
LOS REALEJOS	Accesos a Barrios y Acondicionam. de la Red Viaria	60.027.000	9.304.185	3.001.350	2.701.215	45.020.250
LA OROTAVA	Acond. de caminos Pino Leris, Polo, Palomero y La L.	40.075.829	6.211.754	2.003.791	1.803.412	30.056.872
	Cubrición del Polideportivo de La Perdoma	15.000.000	2.325.000	750.000	675.000	11.250.000
EL TANQUE	Equipamiento Social en San José de los Llanos	10.000.000	1.550.000	500.000	450.000	7.500.000
EL ROSARIO	Equipamiento Soc. y Plaza en La Esperanza	14.000.000	2.170.000	700.000	630.000	10.500.000
CANDELA-RIA	Nuevo acceso a la plaza de La Basílica, 2ª fase	10.000.000	1.550.000	500.000	450.000	7.500.000
ARAFO	Remodelación Red Viaria Zona del Pino	10.000.000	1.550.000	500.000	450.000	7.500.000
GÜIMAR	Casa de La Cultura	16.953.000	2.627.715	847.650	762.885	12.714.750



0951
OE1078295

CLASE 8.^a

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APORTACIONES				
		TOTAL	CABILDO	AYTO.	M.A.P.	FEDER
GRANADILLA	Plaza Púb.e Infraest.Básica en San Isidro, 3 ^a F.	44.215.450	5.554.950	30.710.500	450.000	7.500.000
LA GUANCHA	Centro Cultural en El Casco	10.000.000	1.550.000	500.000	450.000	7.500.000
PTO. CRUZ	Centro Cívico Social en Punta Brava	15.000.000	2.325.000	750.000	675.000	11.250.000
SAN MIGUEL	Nuevos Almacenes Municipales	12.900.000	1.999.500	645.000	580.500	9.675.000
SUMA		293.649.897	44.217.290	43.182.222	11.674.550	194.575.835

SEGUNDO.- Asumir con cargo a los Presupuestos de esta Corporación la diferencia producida por la disminución de la aportación del Ministerio para las Administraciones Públicas con respecto a la prevista para la Sección General Sector M.A.P., ascendente a 55.250.900 Ptas., a cuyo efecto se deberá incoar el oportuno expediente de modificación de crédito.

TERCERO.- Condicionar la presente aprobación definitiva a la conformidad del Ministerio para las Administraciones Públicas así como al resultado de la tramitación del expediente conforme establece el Art. 7 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dar de baja de la Sección General, Sector M.A.P. al proyecto denominado "Ordenación del Barranco de Santos entre Asuncionistas y Loño", correspondiente al T.M. de Santa Cruz, incluyendo en el Sector Cabildo de la antedicha Sección General del Plan de Cooperación Municipal, quedando la distribución de financiación tal como sigue:

	ANUALIDAD	TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTO
Ordenación del Barranco de Santos entre Asuncionistas y Loño	1.997	146.597.000	139.267.150	7.329.850

QUINTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la aprobación definitiva del Programa Operativo REGIS-CANARIAS II, incluyendo en el mismo el proyecto "Recinto Ferial de Tenerife".

b) Visto asimismo expediente incoado para la ejecución del Programa de Acción Especial Arico-Fasnia-Güimar, y

RESULTANDO que en Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el 2 de Diciembre de 1.994, se acuerda aprobar el Programa de Acción Especial "Arico-Fasnia-Güimar", para el cuatrienio 1.994.1.997, y

RESULTANDO que a propuesta del Ayuntamiento de Arico, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 1.996 acuerda sustituir la obra "Red de Abastecimiento de Agua en Medianías (El Río y Los Altos), por la obra denominada "Infraestructura Urbana en la Cisnera, Tajao y Diversos Barrios", obra Plurianual que comprende las anualidades 95-97.

RESULTANDO que sometido el expediente de modificación a los trámites establecidos en el Art. 7 del Real Decreto 665/90, por el que se regula la Cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, así como en el Art. 32 del Real Decreto 781/86, con fecha 14 de Enero de 1.997 se recibe comunicación del Ministerio para las Administraciones Públicas dando conformidad al alta del nuevo proyecto.

RESULTANDO con fecha 18 de Febrero de 1.997 se recibe escrito del antedicho Ministerio confirmando la subvención aprobada en su momento para el Programa de Acción Especial en lo concerniente a la presente anualidad.

Previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, el Pleno Acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la aprobación definitiva de la anualidad 97 de la Sección Especial, Comarca de Acción Especial Arico-Fasnia-Güimar, quedando dicha anualidad como sigue:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APORTACIONES			
		TOTAL	CABILDO	AYTO.	M.A.P.
GÜIMAR	Repav. de calles y Acerado en El Escobonal, 2ª Fase	32.000.000	8.000.000	8.000.000	16.000.000
	Repav. y Acerado en Lomo de Mena, 2ª Fase	15.000.000	3.750.000	3.750.000	7.500.000
	Plaza Pública en La Medida	16.000.000	4.000.000	4.000.000	8.000.000
FASNIA	Pav. Seg.vial, nuevas Vías y Red de Agua, 2ª F.	17.660.000	4.415.000	4.415.000	8.830.000
	Urb. Zona Pública en el Casco	15.000.000	3.750.000	3.750.000	7.500.000
	Mejora Red de Alumbrado Púb., 2ª Fase	8.000.000	2.000.000	2.000.000	4.000.000
ARICO	Infraest.Urb. en La Cisnera, Tajao y D.Barrios	28.000.000	7.000.000	7.000.000	14.000.000
	Accesos a Marzagán, Luis Delgado y Casa Q.	18.000.000	4.500.000	4.500.000	9.000.000
	Circunvalación a la Villa de Arico	17.000.000	4.250.000	4.250.000	8.500.000
	SUMA	166.660.000	41.665.000	41.665.000	83.330.000



096

0E1078296

CLASE 8ª

SEGUNDO. Remitir al Ministerio para las Administraciones Públicas certificado del presente Acuerdo.

TERCERO. Considerar que la aportación de la Comunidad Autónoma para el Programa de Acción Especial Arico-Fasnia-Güímar, anualidad 97, ascendente a 20.833.000 Ptas. y destinada a financiar el 50% de la aportación Municipal, tiene carácter de compromiso firme de ingreso al estar prevista en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, procediendo el reconocimiento del derecho, quedando por tanto, la distribución de la financiación de la siguiente manera:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APORTACIONES				
		TOTAL	CABILDO	AYTO.	M.A.P.	C.A.
GÜÍMAR	Repav. calles y Acerado en El Escobonal, 2ª Fase	32.000.000	8.000.000	4.000.000	16.000.000	4.000.000
	Repav. y Acerado en Lomo de Mena, 2ª Fase	15.000.000	3.750.000	1.875.000	7.500.000	1.875.000
	Plaza Pública en La Medida	16.000.000	4.000.000	2.000.000	8.000.000	2.000.000
FASNIA	Pav. Seg. vial, nuevas Vías y Red de Agua, 2ª F.	17.660.000	4.415.000	2.207.500	8.830.000	2.207.500
	Úrb. Zona Pública en el Casco	15.000.000	3.750.000	1.875.000	7.500.000	1.875.000
	Mejora Red de Alumbrado Púb., 2ª Fase	8.000.000	2.000.000	1.000.000	4.000.000	1.000.000
ARICO	Infraest. Urb. en La Cisnera, Tajao y D. Barrios	28.000.000	7.000.000	3.500.000	14.000.000	3.500.000
	Accesos a Marzagán, Luis Delgado y Casa Q.	18.000.000	4.500.000	2.250.000	9.000.000	2.250.000
	Circunvalación a la Villa de Arico	17.000.000	4.250.000	2.125.000	8.500.000	2.125.000
	SUMA	166.660.000	41.665.000	20.832.500	83.330.000	20.832.500

SERVICIO DE PERSONAL

8. Bases Genéricas para la selección de funcionarios interinos y personal laboral con carácter temporal.

Visto el expediente relativo a la aprobación de las Bases Genéricas para la selección de funcionario interino y personal laboral con carácter temporal del Cabildo Insular de Tenerife,

CONSIDERANDO que la selección de personal funcionario o laboral, en régimen de interinidad o temporal, se caracteriza por presentar como común denominador la urgencia en la incorporación del mismo, LA CUAL se justifica en la necesidad de hacer frente a tareas que requieren ser abordadas de forma inmediata.

CONSIDERANDO que al objeto de lograr unos mejores resultados en la tramitación del proceso selectivo, en lo relativo a su duración, se ha constatado la necesidad de contar con un instrumento que permita alcanzar unas mayores cotas de eficacia, arbitrando un sistema más ágil que compatibilice urgencia con la legalidad vigente y la necesidad de hacer frente a las diferentes situaciones que plantean las necesidades de los distintos Servicios de la Corporación, caracterizadas por la diversidad de materias que deben conocer los aspirantes en atención a las distinta naturaleza de los puestos a desempeñar.

CONSIDERANDO que el sistema propuesto se fundamenta en la aprobación de unas Bases Genéricas por el Pleno Corporativo, atendiendo a lo ordenado por el art. 33,2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regularán los aspectos básicos, siendo desarrollados, posteriormente y dentro de dicho marco, aquellos aspectos que respondan a las necesidades específicas de cada caso, por Resolución del Sr. Consejero de Presidencia y Planificación por la que se autorice la convocatoria de la cual.

CONSIDERANDO que la comisión informativa de presidencia y planificación ha dictaminado favorablemente el expediente, condicionado a que para un correcto control del pleno deba darse cuenta a este órgano y a la comisión informativa de presidencia y planificación en la primera sesión que celebren.

RESULTANDO que de conformidad con el art. 33,2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de las bases para la selección del personal.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, en el que hace constar que debe darse cuenta en la primera sesión que se celebre, al Pleno y a la comisión Informativa de Presidencia y Planificación, de las Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia, por las que se autoriza las distintas convocatorias, acuerda:

1º) Aprobar las siguientes Bases Genéricas que han de regir las convocatorias para cubrir las necesidades temporales de personal:



097

OE1078297

CLASE 8ª

Primera: Objeto.- La provisión de las necesidades temporales de personal laboral o funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se realizará con sometimiento a la legislación vigente y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases generales y en las convocatorias específicas que autorice el Sr. Consejero de Presidencia y Planificación.

Las correspondientes convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en al menos un medio de comunicación de ámbito local.

Segunda: Características de los puestos.- Las características de los puestos que sean objeto de cobertura se determinarán a través de las correspondientes convocatorias aprobadas por el Sr. Consejero Insular de Presidencia y Planificación.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión de la titulación correspondiente al grupo profesional en el que esté encuadrado el puesto a cubrir, cuya determinación se hará en cada convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

Cuarta: Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Tercera de estas bases, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro de Valle San Lorenzo, Icod de Los Vinos, La Orotava y Güimar, deberán presentarse en éstas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Quando el sistema selectivo elegido sea el concurso-oposición, los aspirantes deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

- **Curriculum Vitae.**

- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae". Dichos documentos se presentarán en originales o fotocopias compulsadas.

1. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de la convocatoria en los medios de comunicación.

2. **Derechos de examen:** Los derechos de examen serán los establecidos en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Inscripción en las Convocatorias para la selección del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, aprobada por el Pleno de fecha 9 de octubre de 1995, y su importe se hará efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente nº 206500031114003204, Oficina Principal de la CajaCanarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en esta convocatoria y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.



098

OE1078298



CLASE 8ª

Quinta: Admisión de aspirantes.— Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las pruebas, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicas mediante anuncio en la prensa.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Reclamación contra la lista: Los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.—

1. **Composición:** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, cuando se trate de procesos de selección de funcionarios interinos.

Los vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal, cuando se trate de la selección de personal funcionario.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares. Cuando se trate de un proceso de selección para contrataciones laborales, el Comité de Empresa podrá designar hasta dos trabajadores al servicio directo de la Corporación, quienes podrán recabar información de los Tribunales y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. Actuación: Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la Categoría correspondiente atendiendo al grupo en el que este clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

Séptima: Sistema selectivo.-

El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION U OPOSICION



099

OE1078299

CLASE 8ª

LIBRE, según se determine en cada convocatoria.

Los sistemas de selección se regirán de la siguiente forma:

1. CONCURSO-OPOSICIÓN: La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

1.1. Fase de oposición: Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación otorgada a cada ejercicio para entenderlo superado. Consistirá en la realización de varios ejercicios, siendo al menos uno de ellos de carácter práctico, debiendo versar sobre un temario relacionado con las funciones del puesto que represente como mínimo un 25% del exigido para el ingreso con carácter definitivo.

El número, características y desarrollo de los ejercicios se hará a través de la correspondiente convocatoria.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

1.2. Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las del puesto objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.

- En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Formación específica: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, los cursos cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar, y que serán especificados en cada convocatoria, de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de 101 o más horas lectivas:	0,30 puntos
- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas:	0,20 puntos
- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas:	0,15 puntos
- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas:	0,05 puntos
- Cursos de 10 o menos horas lectivas:	0,015 puntos

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia profesional en empresas privadas: certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado de la tesorería de la Seguridad Social sobre el periodo de alta.

c) Acreditación de la actividad profesional: certificado emitido por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



1001

0E1078300

CLASE 8ª

5. Calificación final de la Oposición: La calificación final

d) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsa, del diploma del curso respectivo.

Los cursos de los que no se acredite el número de horas que los constituye serán valorados por el Tribunal con la mínima puntuación alcanzable.

1.3. Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de puestos convocados, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de los puestos convocados, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

2. OPOSICION LIBRE: La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos. Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación otorgada a cada ejercicio para entenderlo superado. Consistirá en la realización de varios ejercicios, siendo al menos uno de ellos de carácter práctico, debiendo versar sobre un temario relacionado con las funciones del puesto que represente como mínimo un 25% del exigido para el ingreso con carácter definitivo.

El número, las características y desarrollo de los ejercicios se hará a través de la correspondiente convocatoria.

1. Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o

inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Calificación final de la Oposición: La calificación final será la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de los puestos convocados, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de los puestos convocados, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de los puestos convocados, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de los puestos convocados, a efectos de dirimir el empate.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2. Llamamientos. Orden de actuación: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.



101

OE1078301



CLASE 8ª

SACPA

3. Identificación de los opositores: El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

4. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y el máximo de cuarenta y cinco días.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que han superado el Concurso-Oposición u Oposición libre, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal para nombramiento o contratación.

Décima: Presentación de documentos. Nombramiento y contratación.- EL aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Copia autenticada o fotocopia del título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsas.

3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Nombramiento o contratación: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados o contratados para ocupar el puesto quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Decimoprimer: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Decimosegunda: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en: la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y



102
OE1078302

CLASE 8ª

RESULTANDO que recabado el preceptivo informe del Excmo. Y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de La Laguna acerca de los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio.

2º) Que se de cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y al Pleno, en la primera sesión que celebren, de las distintas convocatorias que en aplicación de estas Bases se efectúen.

9. Acuerdo parcial por el que se da nueva redacción al artículo 23 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto expediente relativo al acuerdo parcial por el que se da nueva redacción al artículo 23 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, se acuerda que el expediente quede sobre la mesa al no haberse alcanzado finalmente acuerdo sobre la redacción definitiva del mencionado artículo con la representación social de los trabajadores.

10. Solicitudes de compatibilidad de diverso personal de la Corporación.

Vistas las solicitudes de declaración de compatibilidad formuladas por diverso personal de esta Corporación, vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Personal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Planificación;

RESULTANDO que Dª. Lourdes C. Ramallo Sánchez solicita el reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector privado, con una dedicación de seis

horas semanales como Profesora Extra de Música en el Colegio "Dominicas Vistabella", de Santa Cruz de Tenerife; que Don José Vicente Afonso Canino lo solicita para el ejercicio privado por cuenta propia de su profesión de Arquitecto Técnico, y D^a. Isabel Patricia de Silva Verastegui, para el desempeño de la actividad secundaria de Profesora Asociada contratada temporalmente a tiempo parcial (seis horas semanales) en la Universidad de La Laguna;

RESULTANDO que recabado el preceptivo informe del Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de La Laguna acerca de la solicitud de D^a. Isabel Patricia de Silva Verastegui, por el mismo se emite informe favorable que es recibido el día 31 de enero del corriente, haciendo constar en él que el contrato se prorrogaría, en su caso, cada curso académico, y que tiene unas retribuciones íntegras mensuales de 108. 896 pesetas, sin la percepción de complemento específico ni ningún otro concepto equiparable;

Se acuerda:

Primero.- Declarar la compatibilidad solicitada por el siguiente personal de la Corporación:

Por D^a. Lourdes C. Ramallo Sánchez, entre el desempeño de la actividad principal en esta Corporación como Profesora Auxiliar de piano, contratada laboral temporal, y la actividad secundaria privada de Profesora Extra de Música a tiempo parcial en el Colegio "Dominicas Vistabella" de Santa Cruz de Tenerife, con la advertencia expresa de que, en atención a las peculiaridades de la actividad a compatibilizar, queda prohibida la prestación de actividades profesionales a personas a quienes se está obligado a atender en el desempeño del puesto público.

A Don José Vicente Afonso Canino, Arquitecto Técnico, entre el desempeño de la ocupación principal en esta Corporación como contratado laboral temporal y la actividad secundaria privada de ejercicio libre o por cuenta propia de su profesión;

A Doña Isabel Patricia de Silva Verastegui, Técnico de Administración General (funcionaria de carrera), entre la actividad principal que desempeña en esta Excmo. Corporación y la secundaria de Profesora Asociada contratada laboral temporal a tiempo parcial en la Universidad de La Laguna.

Segundo.- Estas declaraciones de compatibilidad están sujetas a los requisitos siguientes: que no se modifique la jornada y horario de trabajo y se cumplan las condiciones recogidas en el Acuerdo Plenario de 15 de octubre de 1.986 y demás previstas en la vigente legislación de incompatibilidades, sin que el ejercicio de las actividades secundarias pueda servir de excusa al deber de residencia, a la

103
OE1078303

CLASE 8ª

asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

Además dichos reconocimientos quedan sujetos a los siguientes condicionantes:

1.- No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

2.- No podrán ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que se desarrollen en este Cabildo Insular.

3.- No podrán desempeñar actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que estén interviniendo, hayan intervenido o tengan que intervenir por razón de su puesto en esta Corporación.

4.- Igualmente, se prohíbe:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

11. Modificación de la Plantilla del Personal Eventual al servicio de la Corporación.

Vista la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión de 31 de enero de 1996, así como los informes emitidos por la Dirección de Personal del Hospital Universitario de Canarias, por la Intervención Delegada, y por el Servicio Administrativo de Personal de este Cabildo, en relación con la creación de una plantilla de personal eventual para dicho Organismo, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1º En el mencionado Acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con lo informado al respecto por la Dirección de Personal y por la Intervención Delegada, se propuso al Pleno de esta Corporación la creación de una Plantilla de Personal Eventual en dicho Organismo Autónomo, así como la delegación de la competencia para el nombramiento y cese de dicho personal por el Consejero Insular del Área de Sanidad y Presidente del Organismo.

2º Por Acuerdo Corporativo nº 4 de 5 de febrero de 1996 se dispuso, respecto de la referida propuesta, que el expediente fuera tramitado con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico.

3º Por el Sr. Consejero Insular del Área de Sanidad y Presidente del Organismo Autónomo "HECIT" se ha elevado a este Pleno una propuesta de modificación de la Plantilla de Personal Eventual de la Corporación en el sentido de crear los mencionados puestos de trabajo adscritos a dicho Organismo.

En base a las siguientes consideraciones jurídicas:

1) Lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de los cuales el personal eventual ejerce funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial y su nombramiento y cese, que serán libres, corresponde, en el caso de las Corporaciones Locales, al Presidente. Este personal cesa automáticamente cuando cese la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

2) Como consecuencia de lo anterior, siempre que las funciones a desarrollar sean de asesoramiento especial y de confianza, éstas deben asignarse a puestos de la plantilla de personal eventual, cuya relación conlleva un nombramiento y cese libres, aspectos éstos que no concurren en las contrataciones en régimen laboral, aún con carácter temporal, ni en el personal funcionario.



104

OE1078304

CLASE 8ª

3) La plantilla debe ser aprobada anualmente a través del Presupuesto tanto si se refiere a personal funcionario, laboral o eventual, conforme al artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril. En este último artículo se prevé la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto con el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de éste, aunque ello no es de aplicación a la plantilla de personal eventual por cuanto que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que el número, características y retribución del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, pudiendo modificarse sólo con motivo a la aprobación de los Presupuestos anuales.

4) La razón de que la tramitación del presente expediente se haya planteado en estos momentos es que el mismo no fue incorporado al Presupuesto de la Corporación para 1997 como estaba previsto, por omisión, por lo que se ha de dar una solución urgente a la propuesta planteada, y con ello a la necesidad existente en el O.A. A."HECIT" de contar en el presente ejercicio con personal que desarrolle las funciones de confianza y asesoramiento especial.

5) Corresponde, en todo caso, al Pleno de la Corporación la determinación del régimen y el número del personal eventual, en virtud de lo establecido en el artículo 33 1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, lo cual es una competencia no delegable en virtud de lo previsto en el artículo 35.2 b) de dicha Ley.

6) En virtud de lo establecido en el art. 5,1 q) del Reglamento Orgánico corresponde, en todo caso, al Presidente el nombramiento del Personal Eventual que acupará los puestos previstos en la Plantilla comprensiva del mismo aprobada por el Pleno.

El Pleno acuerda:

1º- La modificación de la Plantilla de Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el sentido de ampliar ésta en los puestos que a continuación se indican, adscritos al Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Servicio Admvo. de Presidencia y Planificación

Nº Puesto	Puesto	Salario
9500	Director de Unidad	6.706.288
9511	Director de Unidad	6.488.200
9513	Director de Unidad	6.488.200
9514	Director de Unidad	6.740.236
9502	Jefe de Gabinete de Prensa	5.704.348
9515	Responsable Asistencia y Colaboración	4.987.624
9504	Responsable de Relaciones	5.186.140
9505	Asesor Técnico	4.165.012
9512	Asesor Técnico	4.165.012
9516	Asesor Técnico	5.151.112
9517	Asesor Técnico	4.165.012
9503	Asesor Técnico en urbanismo	5.232.832
9507	Secretaría	2.458.326
9509	Secretaría	2.455.026
9510	Secretaría	2.488.022

Gabinete de la Presidencia

Nº Puesto	Puesto	Salario
9501	Jefe de Gabinete de Presidencia	6.649.816
9506	Secretaría	2.469.306
9508	Secretaría	2.488.002

Organismo Autónomo Admvo. Hospitales del Cabildo Insular

Nº Puesto	Puesto	Salario
9518	Jefe de Gabinete de Relaciones Externas	4.307.364
9519	Asesor Técnico de Prensa	4.217.574
9520	Asesor Técnico	4.217.574
9521	Secretaría	2.051.036

2º- Que por parte del referido Organismo Autónomo se transfiera a esta Corporación el crédito correspondiente a los puestos de trabajo creados.

3º- Que el nombramiento y cese del personal que desempeñe los puestos creados lo efectúe la Presidencia de esta Corporación.

4º- Que se de cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 126,2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



105

OE1078305

CLASE 8ª

SERVICIO DE SECRETARIA

12. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 16 de Noviembre de 1996 y 15 de Febrero del presente año, ambos inclusive, excepto los decretos y resoluciones en fase ADO/M, que únicamente se incluyen hasta el día 30 de Diciembre de 1996, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de Noviembre de 1996 y 15 de Febrero del presente año, ambos inclusive, y de los decretos y resoluciones en fase ADO/M hasta el día 30 de Diciembre de 1996.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO**SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO**

13. Expediente relativo a modificación del acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 1994, por el que se otorga subvención económica al Ayuntamiento de Tacoronte, con destino a obras de protección de bordillos del terreno de Lucha de Piedras Torres.

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte, en el que se pone de manifiesto la existencia de error en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de esa Corporación Municipal de fecha 11 de febrero de 1994 al calificar como

obra la "protección de bordillos del terrero de lucha Piedras Torres" cuando en realidad era un suministro de cuñas protectoras, solicitando la modificación de la subvención otorgada por este Cabildo insular mediante acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 1994, así como su posterior abono, y

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Tacoronte remite, el 28 de Febrero de 1994 a este Cabildo Insular, escrito al cual adjunta acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 11 del mismo mes por el que se solicita la inclusión en el Plan de Instalaciones Deportivas para el citado año de las siguientes obras: Protección bordillo Piedra Torres; Cerramiento de la Terraza Campo Fútbol Barranco Las Lajas y Cubierta del Terrero San Juan.

RESULTANDO que por acuerdo del Excmo. Cabildo Insular en pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994 se aprueba el plan de Infraestructura Deportiva, Mejora, Reforma y Equipamiento de Instalaciones Deportivas, incluyéndose en el mismo la denominada "Protección bordillo terrero de Lucha Piedra Torres" y otorgando al Ayuntamiento de Tacoronte una subvención por importe de 669.221 pesetas.

RESULTANDO que dicho acuerdo establece asimismo una serie de obligaciones que deberán cumplir los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención con carácter previo a su libramiento.

RESULTANDO que con fecha 29 de Octubre de 1996 por esta Sección de Deportes se reitera al citado Ayuntamiento de Tacoronte la necesidad de justificar la ejecución de la obra aportando la documentación necesaria para proceder al libramiento de la subvención.

RESULTANDO que en escrito ya citado en el encabezamiento el Sr. Alcalde manifiesta la existencia de un error al calificar a la protección de bordillo del citado terrero como una obra cuando en realidad lo que se pretendía con el otorgamiento de la subvención era un suministro de cuñas protectoras para el bordillo perimetral del terrero. Remite asimismo en unión de dicho escrito, certificación del decreto nº 2083/93, de aprobación de la factura nº 651 de Indutespo, S.L., por el suministro de las cuñas protectoras así como acta de recepción definitiva del suministro.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es competente para la modificación de la subvención de carácter económico otorgada al Ayuntamiento de Tacoronte, mediante acuerdo del citado órgano celebrada el día dos de diciembre de 1994.

CONSIDERANDO que el acuerdo plenario de referencia aprueba la distribución de subvenciones para los proyectos de obras incluidos en el Plan de Infraestructura Deportiva, Mejora, Reforma y Equipamiento de las Instalaciones deportivas.



106

OE1078306

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que si leemos detenidamente la denominación del plan observamos que no sólo se refiere a obra sino que puede incluirse además "equipamiento" de las instalaciones deportivas.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Tacoronte remite asimismo un informe técnico en el que se hace constar "que la protección de los bordillos de hormigón existentes en el campo de lucha, se hacía necesario dado el peligro que conllevaba cualquier caída que se produjese de los luchadores en el perímetro del terrero de lucha".

CONSIDERANDO que se pone de manifiesto además dicho informe "que desde el punto de vista técnico no se considera una obra en sí, sino una adquisición de material a una empresa y colocado con personal de la misma".

CONSIDERANDO que el artículo 81, apartado 6 de la Ley General Presupuestaria aprobado por R.D. Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, de aplicación al presente supuesto en ausencia de regulación específica en la Legislación Local dispone:

"Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención..... podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión".

CONSIDERANDO que por tanto y dado que existió en un primer momento un error en la calificación del proyecto considerándolo como "obra" cuando en realidad se trataba de "suministro", es decir, de equipamiento para la citada instalación deportiva, se estima conveniente proceder a su modificación. En caso contrario el Ayuntamiento no podría cumplir las cargas jurídicas que se le imponen en el acuerdo plenario de concesión de subvención propios de ejecución de obras, puesto que la plena eficacia y consumación de toda subvención queda subordinado al cumplimiento del fin por el que se otorga, siendo éste, por tanto, presupuesto ineludible de aquélla.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Tacoronte aporta como justificante para el libramiento de la misma los siguientes documentos: Certificación del decreto nº 2083/96, de aprobación de la factura nº 651 de Indutespo y acta de recepción definitiva de suministro de las cuñas protectoras.

CONSIDERANDO que siendo las principales obligaciones del beneficiario de la subvención la de "realizar la actividad y acreditar ante la Entidad concedente la realización de la misma", se estima procedente, a la vista de la documentación presentada, eximir del cumplimiento de los requisitos aprobados en el acuerdo plenario de aprobación de la subvención aceptando como justificante para su libramiento los propios de un contrato de suministro cuales son, según la legislación contractual, factura y acta de recepción del mismo.

A la vista de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo nº 20 de la sesión ordinaria del pleno celebrado el día 2 de diciembre de 1994, en el sentido de otorgar la subvención al Ayuntamiento de Tacoronte para "el suministro de cuñas protectoras para los bordillos de hormigón del Terrero de Lucha Piedras Torres", por un total importe de **SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS VEINTIUNA PESETAS (669.221.-Pts)**.

SEGUNDO: Aceptar como justificantes de la misma, para proceder a su libramiento la certificación del decreto de aprobación de la factura de Indutespo, S.L., así como el Acta de recepción definitiva del suministro aportada al expediente por el Ayuntamiento de Tacoronte.

TERCERO: Que por la Sección de Deportes se remita la citada documentación en unión del acuerdo plenario de modificación a la Intervención de Fondos para su libramiento.

14. Expediente relativo al programa deportivo "Tenerife y lo Nuestro".

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Delegado de Deportes, de fecha 19 de Febrero de 1997, para el inicio del expediente administrativo de aprobación del Programa Deportivo denominado "TENERIFE Y LO NUESTRO", y

RESULTANDO que el deporte, como actividad de interés general, es objeto de fomento por parte de las Administraciones Públicas en su respectivo ámbito territorial de competencia.

RESULTANDO que como tal actividad de fomento el Cabildo Insular de Tenerife, aprueba anualmente unos programas deportivos de ejecución anual o en su caso, a lo largo de una temporada, dentro de los cuales se engloba, para el actual año de 1997, el denominado "actividades de deportes autóctonos" recogido, como programa básico de actuación en el apoyo, difusión, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos autóctonos y tradicionales canarios.



1-07
0E1078307

CLASE 8ª

RESULTANDO que el programa "Tenerife y lo nuestro" ha sido elaborado por la Unidad Técnica de Deportes y tiene como finalidad principal, tal como se recoge en acuerdo plenario de aprobación de programas deportivos aprobado, el fomento, divulgación e iniciación en edades tempranas de los deportes autóctonos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es competente para la aprobación del programa deportivo denominado "Tenerife y lo nuestro", así como para la aprobación del gasto a que su ejecución dará lugar.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares tienen encomendada la tarea de "Fomento del deporte" en virtud del decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones a los Cabildos Insulares por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERANDO que en virtud de dicha atribución competencial se aprueban anualmente unos programas deportivos de ejecución anual, y que para el actual año de 1997, fueron aprobados mediante acuerdo plenario de fecha cuatro de febrero de 1997.

CONSIDERANDO que dentro de los mismos se recoge el denominado "Actividades de deportes autóctonos", en ejecución del cual se ha elaborado el programa "Tenerife y lo Nuestro", siendo éste de ejecución cuatrienal (1997-2000), y que consta de cuatro áreas de actuación, a saber: Investigación histórica y recuperación de las tradiciones; Infraestructura y publicidad, promoción y formación.

CONSIDERANDO que con la aprobación del programa se intenta definir, adecuar y estructurar, de forma clara y concisa, las acciones que esta Administración Insular pretende acometer en la citada materia deportiva, cuya organización y ejecución se reserva este Cabildo Insular, bien directamente, a través de la Unidad Técnica de Deportes, o, en su caso, a través de la suscripción de convenios de colaboración con las Administraciones Locales de la isla, efectuando en este caso, las correspondientes transferencias de fondos u otras Entidades directamente relacionadas con la promoción y divulgación de los deportes autóctonos.

CONSIDERANDO que el desarrollo y ejecución del programa se prevé realizar, tal como ya se ha expuesto, a lo largo de cuatro años, dando lugar, a un total de 164.460.000 pesetas, distribuidas en cuatro anualidades.

CONSIDERANDO que en cuanto al capítulo de inversiones previstas en el Programa señalar que tanto los proyectos que deben contratarse como la ejecución de las obras serán objeto de inclusión en el Plan de Infraestructura deportiva de este Cabildo Insular de Tenerife en fase de elaboración.

CONSIDERANDO que la ejecución del gasto por anualidades se encuentra detallada debidamente en el programa atendiendo a las diversas actividades que en cada periodo pretenden llevarse a cabo.

CONSIDERANDO que asimismo y en virtud de lo establecido en el art. 195 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, "el presupuesto de gasto previsto en el programa deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos."

CONSIDERANDO que en ejecución del programa se prevé suscribir determinados convenios de colaboración no solo con otras Administraciones Locales cuya competencia para autorizarlo se atribuye expresamente al Pleno de la Corporación por el art. 16 de la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias,, sino además con Entidades Privadas sin ánimo de lucro directamente relacionados con las actividades de deportes autóctonos.

CONSIDERANDO que con el objeto de dar cumplimiento a los principios de eficiencia y celeridad en la actuación administrativa el Excmo. Cabildo Insular en Pleno podrá facultar al Illmo. Sr. Presidente para autorizar y formalizar cuantos convenios sean necesarios suscribir con Entidades Privadas sin ánimo de lucro, en ejecución del presente programa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación del programa deportivo denominado "Tenerife y lo nuestro" elaborado por la Unidad Técnica de Deportes, el cual tiene por objeto posibilitar el conocimiento, difusión, mantenimiento, desarrollo de los deportes y juegos autóctonos y tradicionales canarios.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total que asciende a un total importe de (con exclusión del capítulo de inversiones) **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (164.460.000.-Pts)**, distribuidos de la siguiente forma:



108
OE1078308

CLASE 8ª

- 1997: 18.900.000.-Pts
- 1998: 46.760.000.-Pts
- 1999: 52.400.000.-Pts
- 2000: 46.400.000.-Pts

TERCERO: La ejecución del programa Tenerife y lo Nuestro para los ejercicios 1998, 1999 y 2000 queda condicionada a la inclusión de las anualidades correspondientes en los presupuestos de la Corporación para los referidos ejercicios.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la autorización y formalización de cuantos convenios de colaboración sean necesarios suscribir, en ejecución del presente programa, con Entidades privadas sin ánimo de lucro directamente relacionados con los deportes autóctonos y juegos tradicionales canarios.

15. Propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre modificación del acuerdo plenario de 4 de febrero de 1997, sobre cofinanciación de los proyectos a presentar a las iniciativas europeas HORIZON, NOW, ADAPT-BIS y YOUTHSTART.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre modificación del acuerdo de cofinanciación de los proyectos a presentar a las iniciativas europeas HORIZON y NOW, adoptado por el Pleno de la Corporación Insular el 4 de febrero de 1997.

RESULTANDO: Que el Pleno de esta Corporación Insular, en su sesión de 4 de febrero en curso, adoptó acuerdo de cofinanciación de los proyectos a presentar a las iniciativas europeas HORIZON, NOW, ADAPT-BIS y YOUTHSTART.

RESULTANDO: Que tras los primeros contactos con la oficina del Fondo Social Europeo en Madrid, y siguiendo sus indicaciones sobre los objetivos generales de las iniciativas HORIZON y NOW, se ha hecho necesario proceder a reestructurar los proyectos propuestos.

RESULTANDO: Que al desarrollarse los proyectos en región calificada de "Objetivo 1", se financian al 75% correspondiendo a esta Corporación Insular cofinanciar los proyectos con el 25% restante.

CONSIDERANDO: la importancia que para la Corporación supone la aprobación y desarrollo de estos proyectos como instrumento para la integración socio-laboral de los colectivos más desfavorecidos.

El Pleno, de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

1º) Cofinanciar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los proyectos siguientes:

PROYECTOS HORIZON	IMPORTE TOTAL	75% U.E.	25% CABILDO
- Forum sin fronteras	196.550.000	147.412.500 F.S.E.	49.137.500
- ANA (Acciones para Normalización de la Accesibilidad)	105.000.000	78.750.000 FEDER	26.250.000
PROYECTO NOW	IMPORTE TOTAL	75% U.E.	25% CABILDO
- MINERVA (Intervención Familiar dirigido a Mujeres con hijos con discapacidad)	77.154.030	57.865.523	19.288.507

que serán presentados a las iniciativas europeas de la Unión Europea.

2º) Realizar, una vez aprobada la inclusión de los proyectos en las distintas iniciativas, las operaciones presupuestarias necesarias para incorporar el importe a que ascenderá la cofinanciación de dichos proyectos en los ejercicios económicos de 1998 y 1999.

3º) Encomendar la gestión de los proyectos de las iniciativas HORIZON Y NOW a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.).

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

16. Expediente relativo a la concesión de una subvención para la promoción en Hollywood del Cortometraje "Esposados", obra del tinerfeño Juan Carlos Fresnadillo, nominado al Oscar de la Academia de las Ciencias y las Artes Cinematográficas.

Visto expediente relativo a la concesión de una subvención por importe de cuatro millones (4.000.000) de pesetas a la empresa



109
OE1078309

CLASE 8ª

Producciones Zodiac S.L., para la promoción en Hollywood, del cortometraje "Esposados" obra del tinerfeño Juan Carlos Fresnadillo.

RESULTANDO que "Esposados" ha sido nominado al Óscar de la Academia de las Ciencias y las Artes Cinematográficas de Hollywood, al Mejor Cortometraje Extranjero.

RESULTANDO que esta Corporación, como Administración Pública involucrada tradicionalmente en el apoyo a los artistas insulares y en el fomento de sus producciones dentro y fuera de la isla, no podía ignorar la importancia de este hecho y las repercusiones no sólo en el ámbito cultural, sino también a nivel de promoción de Tenerife al exterior.

RESULTANDO que la peculiaridad del sistema de votación para la obtención del citado premio, obliga a realizar una exhaustiva campaña de promoción del film, para que los miembros de la Academia de las Ciencias y las Artes Cinematográficas de Hollywood tengan el mayor conocimiento posible del trabajo realizado, antes del día 11 de marzo, fecha en la que se cerrará el plazo de emisión de votos.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el 21 de febrero del año en curso, acordó otorgar, con cargo a la partida 97.069.45103.489 del Presupuesto Corporativo, una subvención por importe de cuatro millones (4.000.000) de pesetas a Producciones Zodiac S.L., para la promoción en Hollywood del cortometraje "Esposados", a pesar de la nota de reparo formulada por la Intervención de Fondos con las siguientes objeciones:

- 1.- En virtud de lo dispuesto en la Orden 20 de septiembre de 1989 que establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, no procede la imputación del gasto al concepto económico 489, sino al 470, existiendo por tanto una inadecuación de crédito.
- 2.- Las condiciones de otorgamiento de dicha subvención no cumplen con los requisitos legalmente establecidos, en cuanto al presupuesto previo de ingresos y gastos, la limitación del 50% del coste total de la actividad que se subvenciona y la declaración del beneficiario de estar al corriente de sus

obligaciones fiscales o jurídicas frente a la Corporación o a sus Organismos Autónomos.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Haciendas Locales, cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, sin posibilidad de que esta facultad se delegue en ningún caso, y que corresponderá al Pleno, la resolución de las discrepancias cuando los reparos afecten a insuficiencias o inadecuaciones de crédito.

El Pleno **acuerda** salvar el reparo de la Intervención de Fondos, relativo a la inadecuación del concepto económico 489 para imputar el gasto de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, por el otorgamiento de una subvención a Producciones Zodiac S.L., para la promoción en Hollywood del cortometraje "Esposados", de Juan Carlos Fresnadillo.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

17. Escrito del Ayuntamiento de Candelaria solicitando la ampliación de plazo previsto en el Convenio suscrito con esta Corporación para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Acondicionamiento Solarium Piscina.

Visto escrito presentado por el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria por el que se interesa la rectificación del Convenio de colaboración a suscribir con este Cabildo para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Acondicionamiento Solarium Piscina", en lo que se refiere al periodo en el que habrán de estar concluidas las obras de referencia y estimando justificada la solicitud de ampliación de tal plazo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda modificar la Disposición quinta del repetido Convenio que queda redactada en los siguientes términos:

"El presente Convenio extenderá su vigencia en tanto en cuanto se ejecuten las obras, las cuales habrán de estar finalizadas en cualquier caso en el primer semestre de 1.998, sin perjuicio de las demás causas de resolución prevista legalmente".



110
OE1078310

CLASE 8ª

18. Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla para la realización de la Campaña de Turismo Social correspondiente al presente ejercicio.

Vista la propuesta de la Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa a la aprobación del Convenio en el que se regulan las condiciones de participación de los beneficiarios de la Campaña de Turismo Social correspondiente al año 1.997, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda aprobar el texto del citado Convenio conforme a los siguientes términos:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Este documento tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de....., encaminada a la organización de viajes programados a **ANDALUCÍA, LANZAROTE Y FUERTEVENTURA** por un lado y a **PARQUES NACIONALES DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA** por otro, conforme el detalle que se recoge en la cláusula Quinta.

Los itinerarios previstos para ambos colectivos, es el siguiente:

ANDALUCÍA: Viaje Tenerife-Jerez. Excursiones con arreglo al siguiente programa:

- Visitas a las ciudades de Huelva, Sevilla, Jerez y Córdoba
- Excursión a las Marismas-Palos-Punta Umbría
- Excursión a Coto de DOÑANA-Moguer
- Excursión a Sanlucas de Barrameda, Chipiona y Matalascañas
- Visita a los Pueblos Blancos
- Excursión de un día a Portugal

PARQUES NACIONALES DE LANZAROTE-FUERTEVENTURA: Viaje Tenerife-Lanzarote-Fuerteventura-Tenerife. Traslados a los Hoteles e instalación. Las excursiones, se realizarán, con arreglo al siguiente Programa:

- LANZAROTE.**
- Visita a Puerto del Carmen, Teguiise, Haría, Mirador del Río, La Cueva de los Verdes, Jameos del Agua y Orzola.

- Visita a Macher y Huga, Parque Nacional de Timanfaya, Yaiza.
- Visita Fundación Cesar Manrique y visita a Arrecife.

FUERTEVENTURA:

- Visita a Corralejo y al Parque Natural de las Dunas.
- Visita a los Volcanes de Fuerteventura.

SEGUNDA.- La programación y organización de los viajes correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Oficina de Turismo Social, y se efectuarán entre los meses de abril a octubre del presente año.

TERCERA.- El plazo de vigencia de este convenio viene determinado por las anteriores fechas.

CUARTA.- El número de usuarios de la Campaña para cada Municipio viene determinado en función a su población, teniendo en cuenta para la Tercera Edad, la población mayor de 60 años; todo ello conforme a los datos contenidos en el último censo.

QUINTA.- La financiación de la actividad se establece en los siguientes porcentajes:

- Tercera Edad: A razón de un 33% por cada una de las partes implicadas.
- Escolares: Cabildo Insular: 45%; Ayuntamiento 35% y usuario 20%.

TERCERA EDAD (ANDALUCÍA)

CUPO	PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN	TOTAL
		USUARIOS	AYUNTAMIENTO	CABILDO

TERCERA EDAD (LANZAROTE-FUERTEVENTURA)

CUPO	PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN	TOTAL
		USUARIOS	AYUNTAMIENTO	CABILDO

ESCOLARES (LANZAROTE-FUERTEVENTURA)

CUPO	PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN	TOTAL
		USUARIOS	AYUNTAMIENTO	CABILDO

A estos efectos la Corporación Municipal consignará en su Presupuesto la cantidad correspondiente, remitiendo a este Cabildo certificación del acuerdo Corporativo donde además, se le autorice para que pueda retener de cantidades provenientes de arbitrios insulares o de cualquier otro ingreso que sustituya o compense los mismos que corresponda a dicho Ayuntamiento y que distribuya la



111
OE1078311

CLASE 8ª

Corporación Insular, el importe a que alcance la parte a financiar por la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectiva la financiación correspondiente, aunque no cubra las plazas que tenía solicitadas, salvo que éstas puedan ser asumidas por algún otro Ayuntamiento interesado.

Los ingresos, tanto los correspondientes al Ayuntamiento como a los usuarios, se realizarán directamente en la cuenta corriente del Cabildo Insular, Turismo Social, número 00031114002068 de CajaCanarias, Oficina Principal.

El Ayuntamiento se obliga a no repercutir sobre los usuarios la parte que le corresponda satisfacer en la financiación de los viajes.

SIXTA.- El Ayuntamiento efectuará la selección de los beneficiarios de la Campaña, correspondiente a su término municipal, previa difusión de la misma entre sus habitantes, atendiendo a los criterios sociales y económicos que estime conveniente, comprometiéndose a exhibir en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de los seleccionados, así como de las modificaciones posteriores que pudieran introducirse, durante todo el tiempo que dure la Campaña.

Con independencia de lo anterior, el Cabildo también expondrá en su tablón de anuncios, durante igual periodo de tiempo, la referida relación de beneficiarios, así como de sus modificaciones:

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo, con veinte días de antelación al menos al inicio del viaje de cada grupo relación de los usuarios de la Campaña dentro del cupo que fije la Corporación Insular, no admitiéndose modificaciones alguna en dichas relaciones en los 5 días anteriores al comienzo del viaje, salvo razones de fuerza mayor, debidamente justificadas.

OCTAVA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo Insular, con veinticuatro días de antelación, al menos, al inicio del viaje de cada grupo, la siguiente documentación:

a) Certificado de residencia expedido por el respectivo Municipio de cada uno de los usuarios del servicio, donde deberá constar su dirección, fecha de nacimiento, estado civil y D.N.I. vigente.

b) Copia del documento que acredite la pensión que percibe el jubilado.

De la documentación reseñada en la presente cláusula, para el colectivo de escolares únicamente se requerirá la contemplada en el párrafo a), debiéndose acompañarla oportuna autorización de la persona que ejerza la patria potestad.

NOVENA.- No podrán hacer uso de los viajes de Turismo Social del Cabildo Insular de Tenerife, aquellas personas que hayan utilizado sus servicios en el último año.

El Cabildo Insular designará para cada viaje dos tutores, de los cuales uno intervendrá en representación de la Corporación y el otro en la del o de los Ayuntamientos, en su caso, participantes.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

19. Expediente sobre Bajas de Créditos y Derechos procedentes de la Agrupación de Ejercicios Cerrados.

Vista propuesta de la Intervención de Fondos de este Cabildo relativa a Bajas de créditos pendientes de ejecución y derechos pendientes de cobro pertenecientes a la Agrupación de Ejercicios Cerrados que son susceptibles de baja por no estar vigentes los compromisos económicos a los que los mismos están afectos, tales como que se tratan de sobrantes de créditos para la ejecución de obras que ya han terminado, duplicidades o bien porque existe acuerdo expreso de desistimiento o resolución de contrato.

Considerando además que los referidos créditos y derechos han prescrito de conformidad con lo establecido en el Art. 46.º b) de la Ley General Presupuestaria, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda la baja inicial de los mismos cuyos importes respectivos ascienden a 345.687.494.- y 165.713.006.- Pesetas, siendo su detalle el siguiente:



112

0E1078312

CLASE 8ª

ACREEDORES

Nº Item	Texto y Proveedor	Importe
AÑO 1.987		
87/11	Ayto. Sta. Ursula Const. Aseos Polideportivo El Casco	62.500
87/15	Pyto. Liquidac. provis. deposito regulador montaña Taco	460.002
87/193	Obra Civil Ctro.transf. energ. elect.Finca Valle Colino	117.153
87/23	Montacargas hidráulico pabellón 8 del hosp. psiquiátrico	224.033
87/24	Valla de cerramiento para hospital psiquiátrico	1.392.130
87/25	Pyto. actual. obra acondic.trasera talleres ocupacional.	219.244
87/27	Construcc. Ctro.transformación energía eléc.Valle Colino	126.428
87/28	Climatización piscina Hogar Sagrada Familia	3.410.150
87/31	Iluminación Exterior Casa Carta	485.528
87/32	Víctor Rguez.Rguez,Cer.8 acond. antig.hosp.civil II fase	150.151
87/33	Víctor Rguez.Rguez.,Cer.4 Ob.cons.y acond. antig. hosp.	4.901.960
87/34	Víctor Rguez.Rguez.,Cer.4 Ob.cons.y acond. antig. hosp.	6.496.430
87/39	Plan Instal. Culturales 1987 Ctro. Cultural La Victoria	380.231
87/41	Plan Instal. Culturales 1987 Centro Social El Rosario	1.064.670
87/54	Revisiones precios excesos	174.335
87/56	Carretera Insular de Arona a Vilaflor	7.117.132
87/57	Pyto.obras drenaje crtra. acc Teno Bajo desde Buenavista	5.082.905
87/60	Unelco ob. Centro transformac. energía en Valle Colino	717.415
87/71	Ayto. Icod de Los Vinos subv. ter. pabellón cubierto	151.218
87/77	Parque de Bomberos Icod	628.568
	Total año 1.987	33.299.683
AÑO 1.988		
88/5	Dragados y Construcciones pyto.mejora C.I.TF-3117 y 3118	1.789.638
88/8	Mejías y Rguez.S.L.mej. inters.crtras.TF-6237 y TF-6232	10.286.410
88/13	Proy.mej. C.I.TF-1123 tramo montaña Chamuscada-R.Suárez	400.400
88/21	Proyecto reparación Refugio Pesquero de Candelaria	11.453
88/22	Seg. e higiene, captación aprovechamiento Bco.Santos	469.967
88/25	COIMCA,reforma dependencias religiosas H. Sagrada Famil.	74.464
88/28	Víctor Rguez.Rguez.,conservac. repar. Casa Los Balcones	670.644
88/30	Ayto. Candel.,estruc. y cub.terrero lucha canaria Igueste	1
88/31	Ayto.La Laguna instalac.foto finish Estadio Froco. Peraza	515.000
88/34	Ayto.El Tanque cerram. campo de fútbol El Rodeo 1ª fase	1
88/35	Ayto. Los Realejos polideportivo La Montañeta	101.175
88/36	Instalación de riego de la Finca del Helecho	48
88/38	Pyto.de abanacalado y cerramiento finca Data del Coronado	1.537.198
88/67	Amortización Préstamos Vtos.31/12/88 Banco Crédito Local	2.827.662
88/11	Gtos.Mejora TF-6237 y C-822 en Adeje (baja contratación)	106.568
	Total año 1.988	18.390.274

AÑO 1.989

89/82	PALMIN S.A.saneam.y mej. firme TF-5123 de C-802 a Taucho	4.608.281
89/91	Actualizado ejecución tramo final C.I. TF-6148	5.652.404
89/95	Pyto.estabiliz.y mej.C.I.TF-1427 Degollada-Tablado-Masca	60
89/98	Obras drenaje crtra. ins. TF-5112 Arona-Vilaflor	2.490.673
89/100	Pyto.mej. trazado Tf-6222 Valle San Lorenzo-Las Galletas	4
89/119	Ayto. Sta. Cruz subvenciones Conv. cooperación municipal	70
89/123	Obra7 P10S1989 acc. Charco Pino desde TF-6213(aport. Cabildo)	3.934.868
89/127	Precios contradic.N1,obra7 P.Ins.Obras y Serv. 1989 Charco Pino	641.415
89/129	Const.y Excav.Fernández S.L.acceso Charco Pino P10S 89	189.616
89/130	Ctro. Servic.y Sum.Grales.,talleres confec.Valle Colino	30.000
89/132	Valla cerramiento en Valle Colino	10
89/134	Construcc.Reyes Salgado SL, reparaciones San Luis Gonzaga	500
89/136	Depósito agua en el Hogar Sagrada Familia	2.815
89/145	Imes S.A.prec.contra.instal.cont.incend.y alumbrado Casa Carta	22.832
89/153	Pyto Complementario Parque Bomberos Icod de Los Vinos	3.852.313
89/257	Proyecto Museo de la Ciencia de Tenerife	300
89/269	Sebastián Delgado y José M. Márquez honorar. acond. antig. hosp.	9.986.601
	Total año 1.989	31.412.762

AÑO 1.990

90/68	Const. y Ex.FernándezS.L.imp.parcial p/contr. 2 al 10 infr. hosp.	14.239.776
90/74	Draga. y Constr. S.A. mej.inters.C.I. TF-3117 y Tf-3118	4.469.790
90/85	Mej.vial C.I.TF-1136 tramo Casas de Cumbre-Roque Negro	99.732
90/92	Anual. 90 Mirador. Lomo Molino	216.315
90/104	Línea Tensión y ctro.de transf. en Queserfa de Arico	67.718
90/105	Iluminación de las Fachadas del Palacio Insular	117.561
90/112	Prec.contrad.ampli.Paseo central y acc.Hosp.psiquiátri.	492.152
90/113	Ampliac.paseo central y acceso al Hospital Psiquiátrico	3.619.137
90/114	Drag. y Construcciones S.A. reformado Plaza Bco. Santos	357.560
90/115	Ctro.reem.RTVE en Masca y Carrizal,pyto. línea sum. energ. eléctcr.	253.680
90/116	Línea suministro eléctcr.Centro reemisor RTVE en Icod	92.942
90/118	Ampliación proyecto reemisor de RTVE en Masca	729.053
90/120	Actualiz.reforma cocina,comedor y patio H. Sagr. Familia	10
90/121	Actualizado pista de atletismo Las Teresitas	48.835.162
90/122	Incremento ejecución visera Estadio Francisco Peraza	1.906.518
90/134	Ayto. Stgo. del Teide polideportivo en Puerto Santiago	50
90/136	Ayto. de Granadilla construc.terrero lucha canaria en S.Isidro	25.424
90/155	Ensanche y acondic. TF-1224 de la C-820 a El-Sauzal	4.982.966
90/188	Honorarios aparejador por asistencia técnica Museo de La Ciencia	6.871
90/191	Ampliación del campo de lucha Los Campitos	6.871
90/202	José Carlos Hdez.de León, minuta direcc.obras acond.ant. hosp.	7.587
90/215	Ayto. Candelaria, polideportivo Cuevecitas	78
90/82	Gtos. Cerramiento instal. en Cámara Agraria Tacoronte	153
	Total año 1.990	80.520.165



113

OE1078313

CLASE 8ª

AÑO 1.991

91/94	Anualidad 1991 obras adecuac.de la travesía del barrio de Alcalá	5.806
91/95	Anualidad 91 obras urbanizac. Matadero Insular	2.364.548
91/97	Precio contradictorio Urbanización Matadero Insular	763.645
91/108	Modif. proy. actual. unif. inter.ctras. C-820/C-823 y C-820/TF-2232	229.507
91/110	Anualidad 91 obras infraest. viaria hospital	6.992.796
91/120	Anualidad 91 pavimentación mejora brosqe Valle Crispin	97
91/124	Saneamiento Edificio Valle Colino	90.430
91/132	Restauración Convento Santa Clara	3.948.936
91/139	Proy. grupo electrógeno y climatiza. Granja Cineg. de Aguamansa	255.939
91/145	Modificación Obra reforma del Pabellón Mencey	438
91/156	Modificac. jardín en Casa de Carta, aportación Cabilo	501
91/164	Contrat.obras polid.mun. casco urbano S.Juan Rambla	205.830
91/167	Anualidad 91obras campo de lucha de Santa Ursula	1
91/181	Anualidad 91 obras Central Lechera de la Orotava	11.092.731
91/183	Incremento proy. línea alta tensión y centro trans. Quesión Arico	610.426
91/189	Pyto.reform.pavimenta.,abastec.y san.zona Cuesta-Taco	1
91/206	Cole.Of.Arquitect.,sondeos recon.parc. políg.Cabo Llanos	1
91/126	Restitución Vivienda guardián H.U.C.(sobrante crédito)	502.977
91/137	Restauración Ex.Convento S.Agustín. (Convenio C.A.C.)	35.000.000
91/194	Infraest.Urbana Barrio S. Isidro (duplicidad contraído)	95.000.000
91/197	Infraest.Urbana Barrio S. Isidro (duplicidad contraído)	5.000.000
91/396	Ampl. Cementerio Santa Lastenia, 1ªfase	20.000.000
	Total año 1.991	182.064.610

TOTAL GENERAL GASTOS

345.687.494

INGRESOS

88/29	Aportación MAP Red Viaria Local (exceso previsión)	949.949
-------	--	---------

AÑO 1990

90/51	Aport.C.A.C.Cerram.Instalac.en Cámara Agraria Tacoronte	57
-------	---	----

AÑO 1991

91/37	Aportación MAP. Ampliación Cementerio Sta. Lastenia	500.000
91/52	Aport. Ayto. S/C de Tfe. Ampl. Cementerio Sta. Lastenia	13.000.000
91/56	Aport. C.A. Obras Restauración Ex-Convento S.Agustín	35.000.000

91/94	Aport. Isidro(duplicidad)	Ayto. Granadilla	Infr.Urbana	Bº	San	95.000.000
91/97	Aport. Isidro(duplicidad)	C.A.C. Obra	Infraest. Urbana	Bº	San	5.000.000
					Total año 1990	148.500.000

AÑO 1992

92/141	Antonio Feo García (anticipo personal)	68.000
--------	---	--------

AÑO 1994

94/147	Aport. Ayuntamientos Plan C.A.E. Acentejo 1.994(error)	16.195.000
--------	---	------------

TOTAL GENERAL INGRESOS 165.713.000

Asimismo acuerda exponer el expediente al público a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si en el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones o alegaciones alguna.

20. Expediente de Reconocimiento de Créditos de pasados ejercicios.

Vista propuesta del Servicio administrativo de Agricultura y Aguas en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales de debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas con la abstención de los Sres. Consejeros presentes del Grupo PSOE e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Inst.Ferial Tfe. S.A.	Celebración jornadas viticultura y enología	205.300
Tomás Pacheco Luis	Viaje formativo a Holanda colectivo agricult.	440.000

21. Expediente sobre enajenación de vehículos en desuso

Visto expediente relativo a la enajenación de vehículos en desuso, propiedad de la Corporación.

En relación con las propuestas del Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Ingeniería Industrial de esta Corporación, para la



114
OE1078314

CLASE 8ª

enajenación de varios vehículos propiedad de la misma, cúmpleme informar los siguiente:

1.- Que según consta en los informes correspondientes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial de esta Corporación, lo vehículos que se detallan a continuación además de tener muchos años de uso (18, 14 y 26 años respectivamente), se encuentran en un avanzado estado de deterioro, por lo que procede su enajenación:

PMM 6102- F	Renault, 4 L.....	58.750.- Ptas.
TF 6967- 0	Toyota Hiace Largo	136.800.- Ptas.
TF 67.574	Autobús Mercedes Benz	Sin especificar

2.- La presente enajenación está amparada en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio del Estado, que establece la posibilidad de enajenar de forma directa los bienes cuyo valor no sea superior a 500.000 pesetas, y se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

3.- El procedimiento que deberá seguirse para efectuar dicha enajenación, es el siguiente:

a) Inserción del anuncio de enajenación, por una sola vez, en un Diario de la Provincia.

b) Presentación de ofertas por los interesados, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación.

c) Los gastos de publicación han de ser por cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose a partes iguales.

d) A la vista de las ofertas presentadas, una vez transcurrido el plazo de presentación de las mismas, se resolverá la adjudicación de los vehículos a favor de la oferta más ventajosa.

4.- El artículo 33, apartado h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, dispone que la competencia para la enajenación del Patrimonio corresponde al Pleno.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la venta directa de los vehículos, como efectos no utilizables, propiedad de esta Corporación, con matrícula:

PMM 6102- F Renault, 4L
TF 6967- 0 Toyota Hiace Largo
TF 67.574 Autobús Mercedes Benz

por importe de 58.750 y 136.800 pesetas respectivamente, quedando abierto el valor del último de los vehículos citados al no poderse estimar su valor actual.

SEGUNDO.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno, la adjudicación de los citados vehículos, una vez efectuado el procedimiento que se describe a continuación:

a) Inserción del anuncio de enajenación, por una sola vez, en un Diario de la Provincia.

b) Presentación de ofertas por los interesados, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación.

c) Los gastos de publicación han de ser por cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose a partes iguales.

22. Modificación del Pliego de Condiciones Generales para la adquisición de Fincas con destino a la repoblación forestal.

Visto acuerdo de la Excm. Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria de 21 de febrero de 1997, por el que se propone la modificación de la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones que rige la adquisición directa de fincas para repoblación forestal, aprobado por este Pleno en sesión celebrada el 22 de julio de 1994, el Pleno acuerda:

1º) Modificar la cláusula 6ª del expresado Pliego de Condiciones, en su punto número 4, que queda como sigue:

SIXTA.- Punto 4.-

Podrán adquirirse fincas que no se hallen inscritas en el Registro de la Propiedad, siempre que figuren en el Catastro a nombre



115
0E1078315

CLASE 8ª

de su actual propietario. En este caso, y si el precio de la compraventa excede de los CINCO MILLONES (5.000.000) DE PESETAS, se exigirá al vendedor el depósito de un aval de entidad financiera que garantice la totalidad del precio de la compraventa, hasta que la inmatriculación surta efectos frente a terceros, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

También se exigirá dicho aval cuando se adquieran fincas con exceso de cabida inscribible. En este caso, la cantidad garantizada será la que corresponda proporcionalmente al exceso sobre el precio total de la compraventa.

En el supuesto de que la compraventa no exceda de los 5.000.000 de pesetas no será preciso el depósito de aval, respondiendo el vendedor con todo su patrimonio de la devolución de dicho precio en el supuesto de que prosperase una reclamación por tercera de dominio.

2º) La modificación del punto 4 de la cláusula 6ª será aplicada con carácter retroactivo, quedando sin efecto las disposiciones contenidas en los acuerdos de compra de terrenos para repoblación forestal adoptados hasta la fecha, referidas a la exigencia de avales, devolviéndose a los vendedores los que se encuentren depositados en la Caja de la Corporación, o pagándose de forma inmediata el precio de la compraventa acordada cuando hubiere quedado suspendido hasta que la inmatriculación registral de las fincas no surtiera efectos frente a terceros.

23. Dación de cuentas del Decreto de la Presidencia de fecha 17 de enero de 1997 relativo a la autorización de obras de ampliación eléctrica a la Institución Ferial de Tenerife S.A.

Visto expediente relativo a la ejecución de obras de reforma en la instalación eléctrica del Centro Internacional de Ferias y Congresos de Tenerife, quien suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- Con fecha 8 de enero de 1997 se recibe en esta Corporación escrito de Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de la

I.F.T.S.A., solicitando autorización para ejecutar una obra de ampliación de las instalaciones eléctricas en coordinación con el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial de la Corporación.

La necesidad de realizar dichas obras se había puesto de manifiesto con la experiencia obtenida de los diferentes actos celebrados en el Recinto, y vista además la proximidad de las Fiestas del Carnaval de 1997 que se celebraron a finales del mes de enero en la Gran Nave del Recinto, y que se verían afectadas por las deficiencias técnicas apreciadas.

SEGUNDO.- En el ejercicio de la facultad que concede la cláusula 8ª del acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 9 de mayo de 1996 que establece las condiciones de afectación del Centro a la Institución Ferial de Tenerife y dada la urgencia que se apreciaba en la ejecución de las citadas obras, el Ilustrísimo Presidente de esta Corporación dictó con fecha 17 de enero de 1997, un Decreto autorizando la realización de las citadas obras de ampliación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda enterado el Pleno de esta Corporación la Resolución adoptada por el Ilustrísimo Presidente de esta Corporación en relación a la autorización de las obras de ampliación de la actual instalación eléctrica del cuadro, tanto en Alta como en Baja Tensión del Centro Internacional de Ferias y Congresos de Tenerife.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

24. Sobre Recepción y Liquidación Definitiva de las obras de REMODELACIÓN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ, GRADA DE GOL, con una inversión total ascendente a la cantidad de 153.250.546 pesetas.

A la vista del expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de REMODELACIÓN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ, GRADA DE GOL, 1ª FASE, y teniendo en cuenta que las mismas fueron recibidas provisionalmente el día 26 de febrero de 1.993; vistos asimismo los informes emitidos por la Dirección Facultativa y el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de este Excmo. Cabildo Insular al respecto, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:



116

OE1078316

CLASE 8ª

1º.- Dar por recibidas definitivamente las mencionadas obras de **REMODELACIÓN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ, GRADA DE GOL, 1ª FASE.**

2º.- Aprobar la Liquidación Definitiva en la que se le acredita a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las obras, la cantidad de CERO (0) PESETAS, con una inversión total ascendente a la cantidad de 153.250.546 pesetas.

3º.- Autorizar, previo los correspondientes trámites, la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria mediante aval del Banco Central, según se acredita en el Mandamiento de Ingreso número 90/642, de fecha 16 de febrero de 1.990, por importe de TRES MILLONES TRESCIENTAS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (3.322.450) PESETAS, así como la constituida por importe de DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE (2.379.757) PESETAS, según se acredita en el Mandamiento de Ingreso número 91/1.849.

25. Sobre Recepción y Liquidación Definitiva de las obras de **INTERVENCIONES EN EL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ (CANCHA DE JUEGO)**, con una inversión total ascendente a la cantidad de **154.876.914 pesetas.**

A la vista del expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de **INTERVENCIONES EN EL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ (CANCHA DE JUEGO)**, y teniendo en cuenta que las mismas fueron recibidas provisionalmente el día 26 de febrero de 1.993; vistos asimismo los informes emitidos por la Dirección Facultativa y el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de este Excmo. Cabildo Insular al respecto, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Dar por recibidas definitivamente las mencionadas obras de **INTERVENCIONES EN EL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ (CANCHA DE JUEGO).**

2º.- Aprobar la Liquidación Definitiva en la que se le acredita a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las obras, la cantidad de CERO (0) PESETAS, con una inversión total ascendente a la cantidad de 154.876.914 pesetas.

3º.- Autorizar, previo los correspondientes trámites, la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria mediante aval del Banco Central número 02820692013, según se acredita en el Mandamiento de Ingreso número 92/3.372, de fecha 12 de junio de 1.992, por importe de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA (5.860.150) PESETAS.

26. Sobre Recepción y Liquidación Definitiva de las obras de MODIFICACIONES EN LA GRADA DE SAN SEBASTIÁN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ, con una inversión total ascendente a la cantidad de 25.798.061 pesetas.

A la vista del expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de MODIFICACIONES EN LA GRADA DE SAN SEBASTIÁN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ, y teniendo en cuenta que las mismas fueron recibidas provisionalmente el día 26 de febrero de 1.993; vistos asimismo los informes emitidos por la Dirección Facultativa y el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de este Excmo. Cabildo Insular al respecto, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Dar por recibidas definitivamente las mencionadas obras de MODIFICACIONES EN LA GRADA DE SAN SEBASTIÁN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

2º.- Aprobar la Liquidación Definitiva en la que se le acredita a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las obras, la cantidad de CERO (0) PESETAS, con una inversión total ascendente a la cantidad de 25.798.061 pesetas.

3º.- Autorizar, previo los correspondientes trámites, la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria mediante aval de Mapfre número 740.91099.07212, según se acredita en el Mandamiento de Ingreso número 91/4.915, de fecha 8 de agosto de 1.991, por importe de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (1.032.955) PESETAS.

27. Sobre Informe emitido por la Intervención de Fondos de esta Corporación relativo al Convenio suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular, Ministerio de Obra Públicas (en la actualidad Ministerio de Fomento), Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna para REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS DEL PATRONATO VIRGEN DE LA CANDELARIA.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos relativo a interpretación del porcentaje del 8'07% valorado como gasto de



117

OE1078317

CLASE 8ª

gestión por el Ministerio de Obras Públicas a través de su Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, según consulta formulada por la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias; visto, asimismo, el informe emitido por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno Corporativo acuerdo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, incluir en la aportación de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los Convenios suscritos para las actuaciones relativas al Patronato de Viviendas Virgen de la Candelaria los gastos de gestión cifrados en el 8'07%, que será el porcentaje en el que se incrementará las certificaciones de obra, dentro del 10% de la aportación en los Convenios suscritos.

28. Sobre convalidación de certificaciones fuera de plazo relativas a las obras de ACONDICIONAMIENTO CALLES DEL CASCO Y ACERADO TF-2214 EN SAN JUAN DE LA RAMBLA, así como propuesta de la Dirección Facultativa de las mismas de concesión de una Prórroga para finalización de los trabajos.

Vistas Certificaciones nº 9, 10 y 11, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, fuera de plazo de las obras comprendidas en el proyecto de MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO CALLES CASCO Y ACERADO DE LA TF-2214", en el término municipal de San Juan de la Rambla, por importe de 2.019.668, 2.761.908 y 1.960.838 pesetas.

RESULTANDO que el plazo de ejecución de las citadas obras era de seis meses, culminando dicho plazo el 12 de julio de 1.995.

RESULTANDO que mediante acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 1995, se aprobó Proyecto Modificado de dicha obra, y se incrementó el plazo de ejecución en doce meses, quedando fijado la fecha de terminación de las obras el 12 de julio de 1.996.

CONSIDERANDO que la Dirección Facultativa propone la concesión de una prórroga para la finalización de los trabajos, debido a

pequeñas dificultades de entedimiento con el técnico asignado por la contrata para la jefatura de la obra.

Por todo lo expuesto, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Convalidar las certificaciones nº 9, 10 y 11 fuera de plazo, por importe de 2.019.668, 2.761.908 y 1.960.838 pesetas, respectivamente, de las obras comprendidas en el Proyecto de **MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO CALLES CASCO Y ACERADO DE LA TF-2214**, en el término municipal de San Juan de la Rambla.

2º.- Incrementar el plazo de ejecución en **DIEZ (10) MESES**, finalizando dicho plazo el 13 de Mayo de 1.997.

29. Sobre Nombramiento del Consejo Insular de Aguas como beneficiario para la ocupación temporal de terrenos para la ejecución del Proyecto de EMISARIO SUBMARINO DE SUEÑO AZUL.

Vista solicitud del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de designación como beneficiario de la ocupación temporal de los bienes necesarios comprendidos en el Proyecto denominado **"EMISARIO SUBMARINO DE SUEÑO AZUL"**, en el término municipal de Adeje, y visto, asimismo, acuerdo adoptado al respecto en sesión plenaria de 29 de noviembre de 1996, de conformidad con el dictamen formulado por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno Corporativo acuerda declarar la necesidad de ocupación de los terrenos definidos en el Proyecto de referencia y nombrar beneficiario de la ocupación temporal al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, quedando sujeto a las determinaciones que establece el acuerdo número 50 de 29 de noviembre pasado y a las demás condiciones que contempla la normativa aplicable.

30. Sobre Convenio a suscribir con la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la financiación de las obras incluidas en el PLAN DE ACCIÓN MEDIOAMBIENTAL de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Convenio a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular, el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias para la elaboración y financiación del Plan de Acción Ambiental para el Municipio de Santa Cruz de Tenerife. Previo informe del Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y de Intervención de Fondos, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:



118
OE1078318

CLASE 8ª

1º) Aprobar el texto del Convenio de referencia, autorizando al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular a suscribirlo con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

"PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la elaboración y seguimiento del Plan de Acción Ambiental de Santa Cruz de Tenerife, mediante la encomienda por la Consejería de Política Territorial a dicha Corporación municipal, de la realización técnica del Estudio denominado *Plan de Acción Ambiental del municipio de Santa Cruz de Tenerife*, lo que las partes estiman de interés público general, a fin de obtener las condiciones idóneas de un adecuado medio ambiente para sus habitantes.

La redacción del Plan se encomienda al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que podrá interesar la colaboración de las Entidades y particulares que considere oportuno.

SEGUNDA.- La Consejería de Política Territorial, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asumen el compromiso de financiar el citado Estudio, en la forma que se señala en las Cláusulas siguientes y a participar en la Comisión Técnica Asesora que se constituirá para la elaboración del Plan.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acepta la encomienda y se compromete, a realizar directamente o a contratar a terceros dicho Estudio durante el año 1997, de acuerdo con las prescripciones que apruebe la Corporación municipal, y bajo la dirección técnica municipal, aportando la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000.- Ptas.) y los medios adicionales que, en su caso, sean necesarios para la terminación del mismo.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete, a financiar la realización del citado Estudio, con cargo a sus Presupuestos durante el año 1997, en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000.- Ptas.) que transferirá al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y a participar en la Comisión Técnica Asesora que se constituirá para la elaboración de Plan.

La aportación económica del Cabildo se hará efectiva mediante transferencia a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,

previa certificación del Secretario de dicha Corporación municipal acreditativa de que se ha realizado la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración y redacción del Plan.

QUINTA.- La Consejería de Política territorial financiará dicho Estudio con la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000.- Ptas.), con cargo a la consignación presupuestaria 97.12.04.442A,640.00, P.I./L.A. 96.6129.04 Actuaciones medioambientales en Tenerife, que abonará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previa entrega de Memoria explicativa de los objetivos del Estudio objeto de este Convenio, recibida de conformidad por el Viceconsejero de Medio Ambiente.

SEXTA.- A los efectos previstos en las cláusulas anteriores se crea una Comisión Técnica Asesora de seguimiento del Estudio formada por representantes de la Consejería de Política Territorial y del Cabildo Insular de Tenerife, por un lado, y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por otro, con las siguientes funciones:

- a) Proporcionar coordinación y asesoramiento técnico en la ejecución del Estudio.
- b) Articular el seguimiento de los trabajos a que hace referencia la Cláusula primera.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Esta Comisión estará formada por dos representantes de la Consejería de Política Territorial y otros tantos del citado Cabildo, así como del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se reunirán, al menos cada tres meses, y cuantas veces lo solicite alguna de las partes.

La organización y funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización del Estudio objeto de este Convenio, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que el mismo ha sido financiado por el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Política Territorial, por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVA.- Los efectos del presente Convenio se producirán desde su firma y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 1997, pudiendo prorrogarse el plazo del Convenio por causas debidamente justificadas y siempre que ello fuese presupuestariamente posible. Prórroga que será autorizada por la Consejería de Política Territorial de común



119

OE1078319

CLASE 8ª

de acuerdo con el Cabildo Insular de Tenerife, a petición del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

NOVENA.- Una vez elaborado y redactado el Plan de Acción Ambiental, la memoria final junto con los datos y resultados serán entregados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la Viceconsejería de Medio Ambiente, a fin de su posible integración en los postulados de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias, y, asimismo, al Cabildo Insular de Tenerife.

Como consecuencia del mismo y a fin de acometer su puesta en marcha, las partes se comprometen a financiar las acciones que se determinen en un nuevo convenio, condicionado a la disponibilidad presupuestada de las Entidades firmantes."

2º) Asimismo el Pleno acuerda disponer el gasto por importe de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) PESETAS a que asciende la obligación económica que el Cabildo adquiere en virtud del presente Convenio, con cargo a la partida 97.045.44405.462, Propuesta AD nº 97/00626.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

31. Propuesta de delegación de las facultades en relación a las Asistencias Técnicas de proyectos de Infraestructura Rural.

Visto el acuerdo nº 12 de la sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 23 de diciembre de 1996, relativo a la contratación de diversas Asistencias Técnicas para la redacción o colaboración en la elaboración de diversos proyectos.

CONSIDERANDO que dichas contrataciones debieron elevarse al Pleno por motivos presupuestarios, pero son contrataciones pequeñas con cortos plazos de ejecución, que requieren soluciones rápidas a las incidencias que puedan surgir; EL PLENO, por unanimidad, conforme al dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

Delegar en el Consejero Insular de Agricultura y Aguas, todas las facultades que corresponden al Pleno como órgano de contratación de las Asistencias Técnicas relativas a los siguientes proyectos:

"Mejora y Pavimentación del Camino de San Bernabé, T.M. de Icod de Los Vinos".

"Mejora y Pavimentación del Camino de la Azadilla, T.M. de Los Realejos".

"Mejora y Pavimentación del Camino de El Gallo, T.M. de La Orotava".

"Mejora y Pavimentación del Camino de La Escondida a la Colmenera, T.M. de Arico".

"Mejora y Pavimentación del Camino de La Tafetana, T.M. de San Miguel de Abona".

"Mejora y Pavimentación del Camino de La Barranquera, T.M. de La Victoria".

"Mejora y Pavimentación del Camino Agrícola de Los Veras, T.M. de Tacoronte".

32. Propuesta de modificación del Convenio de Colaboración suscrito con ACORAN, en materia de "Selección y Mejoras Tecnológicas del sector caprino de la Isla de Tenerife".

Visto expediente relativo al Convenio suscrito con ACORAN en materia de "Selección y Mejoras Tecnológicas del Sector Caprino de la isla de Tenerife", y vistos los informes que obran en el expediente; El Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Ampliar el apoyo a las labores de control lechero con ACORAN, a través de la contratación de un controlador, hasta la finalización del Convenio.

Segundo: Aprobar al efecto un gasto por importe de QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL (557.000.-) PESETAS con cargo a la partida 97.112.71106.489.



120
OE1078320

CLASE 8ª

33. Rectificación error material del acuerdo nº 10, de la sesión extraordinaria del Pleno, celebrado el día 23 de diciembre de 1996 (nº 15), relativo a subvenciones de Infraestructura Rural.

Visto el acuerdo plenario mediante el que se resolvió el Concurso para el otorgamiento de subvenciones para obras de Infraestructura Rural, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1996; y resultando que se han detectado algunos errores materiales en su texto; EL PLENO, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, y por unanimidad, ACUERDA la subsanación en los siguientes términos:

* En el punto 1º.1

Donde dice "Asociación de Vecinos Las Nieves de Taganana"

Debe decir "Comunidad de Regantes de Aguas de Taganana"

* En el punto 2º.17

Donde dice "D. David Hernández Rodríguez"

Debe decir "D. David Rodríguez Hernández"

* En el punto 2º.19

Donde dice "D. Dámaso Martín López"

Debe decir "D. Dámaso Melián López"

* En todas las subvenciones que se otorgan en el punto 1º del acuerdo:

- Que el plazo de ejecución permanezca, en cada caso, como figura en el mismo.

- Que el plazo de justificación sea común, y se fije en DOS (2) MESES a contar desde la finalización de las obras.

34. Solicitud de prórroga de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. para la ejecución del Proyecto "Conducción del Saneamiento Integral de Adeje-Arona (Separa Emisario: Terrestre-Submarino)".

Vista la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., como adjudicataria de las obras comprendidas en el Proyecto denominado

"CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO: TERRESTRE-SUBMARINO)", y teniendo en cuenta:

1º.- Que a solicitud de la empresa F.C.C., S.A, el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 1996, acordó, entre otros particulares, conceder nueva prórroga de SIETE MESES para la terminación de las obras de referencia, al entender que las circunstancias a que dieron lugar a las anteriores ampliaciones, es decir, la interrelación que existe entre la Estación Desaladora de Agua de Mar y el Emisario Terrestre de Troya, que hace imposible acometer las obras de los emisarios terrestres, aún subsisten.

2º.- Que nuevamente, con fecha registro de entrada 17 de diciembre de 1996, la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, solicita ampliación de plazo por SEIS (6) MESES, fundamentada en que los motivos esgrimidos en las anteriores prórrogas que imposibilitan la continuidad de los trabajos, no han experimentado variación alguna.

3º.- Que a la vista de la petición formulada, se requiere informe del Director de Obra, el cual se recibe con fecha 20 de diciembre de 1996, en sentido favorable a la ampliación de plazo por otros seis meses, al considerar ciertos los motivos de persistencias de las condiciones que se dieron en las anteriores.

Por todo lo expuesto anteriormente y visto el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda unánimemente conceder prórroga de SEIS MESES, es decir, hasta el 28 de junio de 1997, a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. para la terminación de las obras incluidas dentro del Proyecto de "CONDUCCION DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO: TERRESTRE-SUBMARINO)".

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

35. Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía y el Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la ejecución del Programa Iberoamericano de Cooperación Técnica en Artesanía.

Visto el expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía y el Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional,



121
OE1078321

CLASE 8ª

para la ejecución del Programa Iberoamericano de Cooperación Técnica en Artesanía y vistos los informes que obran en el expediente, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. - Aprobar el texto del Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA IBEROAMERICANO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN ARTESANÍA (COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE LA ARTESANÍA).

En

El Excmo. Sr. D. Francisco de la Barreda Pérez, Consejero de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

El Ilmo. Sr. D. Pau Guardan i Cambó, Director General de Industria del Ministerio de Industria y Energía.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel García Aldaz, Director General del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

El Ilmo. Sr. D. Adán Pablo Martín Menis, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

MANIFIESTAN

Primero: Que los organismos que representan tienen capacidad para llevar a cabo los programas de cooperación técnica en materia de artesanía con los países de Iberoamérica en el marco de las competencias que en materia de artesanía cada uno de ellos tiene atribuida.

Segundo. - Que en ejercicios anteriores se han desarrollado programas específicos en el marco de actividades artesanas destinados al desarrollo y promoción de los sectores artesanos de los diversos

países iberoamericanos, todos ellos realizados a satisfacción de los organismos patrocinadores.

Tercero.- Que la resolución de 15 de marzo de 1993 de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica que disponía la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se determinaban los programas que permanecerán con posterioridad a la supresión de la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, establecía que el Programa de Artesanía Iberoamericana será efectuado bajo la responsabilidad del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (hoy Ministerio de Industria y Energía) y del Instituto de Cooperación Iberoamericana (I.C.I.)

Cuarto.- Que el 5º Seminario Iberoamericano de Cooperación en artesanía, celebrado en Tenerife del 20 al 23 de noviembre de 1996 bajo el patrocinio de los cuatro organismos signatarios ha elaborado y elevado una serie de recomendaciones y peticiones dirigidas a los organismos patrocinadores en su conjunto para la continuidad de la cooperación española con los países iberoamericanos en materia de artesanía.

Quinto.- Que en este orden, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio que viene a establecer el ámbito de actuaciones conjuntas, así como la participación que en las mismas corresponde a cada una de las partes intervinientes.

En consecuencia formalizan este Convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- La Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, el Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Cabildo Insular de Tenerife, acuerdan promover conjuntamente la realización de proyectos de promoción, formación, innovación tecnológica, diseño y fomento de la comercialización dirigidos al desarrollo de los sectores artesanos de los países iberoamericanos, procurando que los mismos sean asumidos y aprovechados por los más amplios grupos integrantes de los mencionados sectores y buscando la participación de los países, tanto en su realización como en la financiación de los proyectos, dentro de sus respectivas posibilidades.

Segunda.- Se pretende que la oferta tecnológica española, especialmente en los campos de la formación, diseño e innovación tecnológica aplicables al sector artesano, puedan llegar a los sectores artesanos de Iberoamérica de forma clara y precisa de tal manera que sean posibles unos retornos tecnológicos asimilables por el sector industrial español, al tiempo que garanticen el desarrollo de las actividades artesanales iberoamericanas, su modernización y su



122

OE1078322

CLASE 8.ª

S 8.ª

acceso a las nuevas tecnologías asumibles por el sector, en el marco de un desarrollo sostenible.

Tercera.- Las acciones se desarrollarán en España y en diversos países iberoamericanos, de acuerdo con las posibilidades y oportunidades.

En todo caso se tratará de coordinar las acciones que se desarrollen a fin de evitar duplicidades de esfuerzos y desarrollo innecesario de recursos.

Cuarta.- Los organismos signatarios deberán cuantificar las aportaciones que harán al Programa para la ejecución de los distintos proyectos en los que participen.

Quinta.- El Programa integrará aquellas instituciones que participadas total o parcialmente por los organismos signatarios, vienen colaborando eficazmente en la ejecución del Programa.

El Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, con sede en La Orotava (TENERIFE), específicamente creado para la ejecución de estudios, investigaciones y proyectos de promoción artesanal con Iberoamérica.

La Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía, como instrumento de asistencia técnica especialmente dedicado al sector artesano.

Sexta.- Se establece una "Comisión de Coordinación y Seguimiento" cuya función será supervisar la ejecución del Programa, proponer y aprobar, en función de las disponibilidades presupuetarias y demás aportaciones, las diferentes actividades a desarrollar, así como las modificaciones que las circunstancias aconsejen, evaluar los resultados obtenidos y hacer las recomendaciones o propuestas que en cada caso sean necesarias.

Séptima.- De dicha Comisión dependerá un "Grupo de Trabajo" que estará integrado por un representante de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, un representante de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, un representante del Instituto de Cooperación Iberoamericana, un

representante del Cabildo Insular de Tenerife, el Gerente del Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, y el Gerente de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía.

Octava.- Corresponderá al Ministerio de Industria y Energía la coordinación, impulso y gestión de los proyectos acordados.

Novena.- Todas las acciones que se generen en el seno del presente Convenio deberán ser acreditadas y publicitadas como pertenecientes al Programa de la "Comunidad Iberoamericana de la Artesanía", enmarcadas en el ámbito de la COOPERACIÓN ESPAÑOLA y constará que son patrocinadas conjuntamente por los cuatro organismos signatarios del mismo, con la colaboración, en su caso, de aquellos otros organismos que en cada caso corresponda.

Décima.- Para el ejercicio de 1997 se preveen las siguientes disponibilidades presupuestarias:

- La Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, veinticinco millones de pesetas (25.000.000 Ptas.).
- La Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, cuarenta millones de pesetas (40.000.000 Ptas.).
- El Instituto de Cooperación Iberoamericana, treinta y cuatro millones de pesetas (34.000.000 Ptas.).
- El Cabildo Insular de Tenerife, veinticinco millones de pesetas (25.000.000 Ptas.).

Complementariamente habrán de procurarse de otros organismos nacionales e iberoamericanos, los recursos necesarios para la mejor ejecución de las acciones previstas.

Undécima.- Conjuntamente se elaborará un programa de las actuaciones que se consideren prioritarias para el ejercicio de 1997 y sucesivos, sin perjuicio de las modificaciones o adaptaciones que de acuerdo con las circunstancias y disponibilidades acuerde introducir la Comisión de Coordinación y Seguimiento creada a este fin.

Duodécima.- Los trabajos desarrollados por las personas integrantes de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y del Grupo de Trabajo, se relizarán a título honorario y gratuito, sin derecho a percibir por ello emolumento o retribución de ningún tipo.

Decimotercera.- Este Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma.

En prueba de su conformidad, suscriben este Convenio en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS,
Excmo. Sr. D. Francisco de la Barreda Pérez



123

QE1078323

CLASE 8ª

~~SECRET~~

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Ilmo. Sr. D. Pau Guardans i Cambó

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA

Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel García Aldaz

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Ilmo. Sr. D. Adán Pablo Martín Menis"

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto por importe de 25.000.000 de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 97.051.72102.226.

36. Propuesta de modificación de la composición del Consejo Sectorial de Comercio.

Vista la propuesta de modificación de la composición del CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Modificar la composición del Consejo Sectorial de Comercio, en el sentido de que sean dos los vocales representantes de la Confederación Empresarial, permitiendo así participar en el mismo a las organizaciones empresariales afectadas, FEDECO y FACCA.

MOCIONES

37. Moción de I.U.C. sobre "Establecimiento de un Hospital Comarcal en el Sur de Tenerife".

A propuesta del Grupo de Gobierno, y previo el debate que seguidamente se expresará, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

a) Que a través del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" se encarguen los estudios e informes pertinentes que puedan avalar la posible petición a la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, responsable de la planificación de los recursos sanitarios, de construcción de dos nuevos Centros Hospitalarios en las vertientes Norte y Sur de la isla.

b) Instar a la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias la construcción de dos complejos socio-asistenciales en las zonas norte y sur de la Isla.

Se inicia el debate con la intervención de D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-I.U.C.), quien refiere la necesidad de realizar un esfuerzo de diversificación de la oferta hospitalaria y acercar la prestación de servicios sanitarios al ciudadano.

Esta problemática se agudiza en el Sur de Tenerife, que constata déficits profundos de salud y en cuya zona, donde la población de hecho supera a la de derecho, existe una dependencia traumática con respecto a la medicina privada, por ello, dice el Sr. Corrales, hemos de aunar voluntades políticas en el afán de que este Cabildo Insular transmita al Servicio Canario de Salud, estas legítimas reivindicaciones que, en el orden sanitario, se detectan en esa zona de nuestra Isla.

D. Vicente Alvarez (Grupo Popular), indica que, efectivamente, existe esa demanda sanitaria pero, la temática cuestionada nos exige la valoración de otros índices que, en principio, descartan que la opción idónea sea la posible construcción de un hospital comarcal.

Es conocido que los datos asistenciales del Hospital Universitario de Canarias acreditan que el sesenta por ciento de las urgencias podrían haber sido atendidas en ambulatorios o centros de salud.

Asimismo, continúa el Sr. Alvarez, el S.C.S. tiene concertado con clínicas privadas la prestación de la asistencia sanitaria a la población tinerfeña radicada en el área Sur.

La petición específica de un Hospital Comarcal requiere que asumamos con rigor su configuración legal que, concretamente, lo eleva a una determinada categoría y, la realidad sanitaria de esta zona demanda la creación de centros primarios y la desviación de los casos más graves a la Residencia de la Candelaria.

No obstante, asumiendo el fondo de este problema, proponemos que, a la mayor urgencia, se encarguen los estudios precisos que nos avalen la adecuada toma de decisiones por este Cabildo Insular.



124
DE1078324

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), manifiesta que su Grupo Político ha solicitado complementar la propuesta inicial de I.U.C., en el sentido de contemplar globalmente la realidad sanitaria de la Isla, demandando la dotación de un Hospital de Crónicos en La Orotava y la construcción de dos Centros Hospitalarios, cuya naturaleza está por determinar, uno en el norte y el otro en el sur.

D. José Manuel Bermudez (Coalición Canaria), expresa su coincidencia con las anteriores manifestaciones del portavoz del Grupo Popular e indica que la Ley de Ordenación Sanitaria determina en este sector la organización de los recursos públicos y privados, por ello, encaminamos nuestros esfuerzos a mejorar la estancia media de los pacientes y los índices de productividad.

Estimamos ineludible el disponer de nuestros propios estudios antes de que este Cabildo se pronuncie respecto a la construcción de nuevos hospitales.

El Sr. Presidente manifiesta que, desde el Cabildo Insular no es plausible crear expectativas o ilusiones en la población que realmente no sean posibles y es que el Hospital Comarcal, en sí mismo, nunca llegará a ser de alta tecnología como los terciarios o especializados.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-I.U.C.), expresa que se exige un pronunciamiento corporativo porque la demanda popular es candente, avalada incluso por el propio Colegio Oficial de Médicos, y políticamente la voluntad de este Cabildo debe trasladarse a los organismos competentes para resolver la situación sanitaria del sur de Tenerife.

Es claro, dice el Sr. Corrales, que desde I.U.C. se estima conveniente el encargo de los estudios precisos, propuestos por el Partido Popular, pero manteniendo la exigencia ante el Servicio Canario de Salud de que incremente sus inversiones en aras de acercar la adecuada asistencia sanitaria a sus beneficiarios.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), interviene nuevamente dando lectura a una propuesta sobre este tema, ya consensuada con I.U.C., a cuyo tenor este Cabildo interesaría de la Consejería de Sanidad y del Servicio Canario de Salud la construcción de dos nuevas unidades

centros hospitalarios públicos, en las vertientes norte y sur de la isla de Tenerife.

Estos Hospitales deberán dar respuesta a parte de la demanda existente, en relación con intervenciones quirúrgicas y procesos asistenciales en los que no sea imprescindible su traslado o permanencia en los principales centros existentes, el Hospital Universitario y el Hospital de la Candelaria. Concluye el Sr. Núñez refiriendo que estos complejos sanitarios estarían asimismo al servicio de la importante población turística existente en esas zonas.

La Presidencia reitera que es obligado contar con los estudios previos e informes precisos para adoptar un pronunciamiento político, y seguidamente, siendo las trece horas y treinta minutos, se hace un receso con el fin de lograr un acercamiento de las posiciones de los distintos Grupos Políticos sobre la cuestión planteada.

Siendo las catorce horas, se reanuda la sesión y seguidamente se adoptó acuerdo en los términos al principio transcritos.

38. Moción de C.C.-A.T.I. en relación con las negociaciones que se vienen desarrollando ante la Comisión Europea con el fin de desbloquear el R.E.F. y la Z.E.C.

El Pleno, previo el debate al que se aludirá de forma resumida al final de este acuerdo, aprobó con catorce (14) votos a favor emitidos conjuntamente por los Grupos CC-ATI y PP, y seis (6) abstenciones correspondientes a los Grupos PSOE y Mixto, y

RESULTANDO: Que, en vista del curso que están adoptando los contactos y negociaciones que viene manteniendo en estas últimas fechas el Gobierno de la Nación ante las autoridades competentes de la Comisión Europea con el fin de desbloquear determinados aspectos de nuestro Régimen Económico y Fiscal (R.E.F.), entre los que se encuentra la definitiva puesta en marcha de la Zona Especial Canaria (Z.E.C.), aun pendiente de desarrollo reglamentario desde la promulgación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, que crea y regula la Z.E.C., como instrumento de promoción del desarrollo económico y social del archipiélago.

Dada la actitud claramente restrictiva últimamente adoptada por las autoridades de la Unión Europea en dichas negociaciones, que suponen un evidente e injustificado retroceso con respecto a la regulación contenida en el Real Decreto Ley 3/1996, de 26 de enero, por el que se vino a reformar parcialmente la Ley 19/1994, de 6 de julio, eliminando el principio de estanciedad subjetiva y modificando substancialmente el de estanciedad objetiva, así como dotando a nuestra Z.E.C. de un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de



125

OE1078325

CLASE 8ª

2024, prorrogable. Posición restrictiva, ahora mantenida por la Comisión Europea, que se entiende aún menos, si tenemos en cuenta que la finalidad primordial de la modificación legal prevista por el R.D.L. 3/1996, según se ponía de manifiesto en su Exposición de Motivos, era la de adecuar la regulación de la Ley del R.E.F. y de la Z.E.C. al ordenamiento comunitario, haciéndolo así plenamente compatible con el mismo y dando con ello cumplimiento a las observaciones formuladas en dicho sentido por la Comisión Europea.

RESULTANDO: Que, en consideración a la gravedad de los reparos ahora planteados por la Unión Europea en relación a la Ley del R.E.F. y la Zona Especial Canaria (Z.E.C.), pudiéndose mencionar como más significativo, por sus gravísimas consecuencias, el pretender ahora introducir un límite temporal de sólo tres a cinco años para la Zona Especial Canaria, lo que, inevitablemente dejaría prácticamente inoperante la misma, incluso antes de haber visto la luz.

En virtud de las razones anteriormente expuestas y, muy especialmente, en consideración a los irreparables perjuicios que para el adecuado desarrollo de nuestro Régimen Económico y Fiscal, podría suponer el que finalmente se mantuviesen por la Comisión Europea, sus más recientes propuestas de modificación de nuestra Ley del R.E.F. y de la Z.E.C., especialmente, en lo relativo a la imposición de un límite temporal exiguo para esta última, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

1.º Instar al Gobierno de la Nación para que adopten ante las autoridades competentes de la Unión Europea la postura de firmeza necesaria a fin de que se respete el actual contenido de la Ley del R.E.F. así como de la Zona Especial Canaria, muy especialmente en lo concerniente a su límite de vigencia temporal, que el R.D.L. 3/1996., vino a establecer hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogable; haciéndole entender a las autoridades de la Unión Europea que el Archipiélago Canario, dadas sus especiales condiciones geográficas de lejanía del resto del territorio español, su carácter Insular, así como sus problemas estructurales y de escasez de recursos naturales, ha contado históricamente con un Régimen Económico y Fiscal singular, respecto del vigente en el resto del territorio español. Dicho Régimen Económico y Fiscal singular que, por supuesto, es muy anterior al Tratado de Adhesión de España a la CEE, se encuentra reconocido y

protegido tanto por la Carta Magna Española como por el propio Estatuto de Autonomía de Canarias. No puede ahora pretender la Comisión Europea ignorar las peculiaridades históricas de dicho régimen y, en la práctica, dejar sin sustancia al R.E.F. y a Z.E.C., nuestros instrumentos de vertebración económica y promoción social.

Menos aún, debe la U.E. ahogar las aspiraciones Canarias de seguir contando con un régimen específico para su desarrollo dentro del marco europeo, basándose para ello en un, aún hipotético, principio de "armonización fiscal" dentro del marco de la Unión.

2.º Instar al Gobierno de Nación para que, una vez resueltos los reparos planteados por la Comisión Europea a la Ley del R.E.F. y a la Zona Especial Canaria (Z.E.C.) en el sentido expresado en el párrafo anterior, se acometa de forma urgente el desarrollo reglamentario de la Ley 19/1994, con el fin de que, de una vez por todas, pueda iniciar su operatividad la Zona Especial Canaria."

Previamente a la adopción del citado acuerdo se produjeron, resumidamente, las siguientes intervenciones:

En primer lugar, intervino el señor Bermúdez Esparza, Portavoz del Grupo CC-ATI, con el fin de explicar las razones que han motivado la presentación de la moción por su Grupo.

Seguidamente intervino el señor Melchor Nuñez del Grupo PSOE, manifestando el rechazo de su Grupo a la actitud del Gobierno Central por haber procedido a la modificación del contenido del R.E.F. y de la Z.E.C. sin haber contado para ello con el informe preceptivo del Parlamento de Canarias, como requiere la Disposición Adicional Tercera de nuestra Constitución. En base a lo anterior, dicho Grupo presenta una moción alternativa a la presentada por el Grupo de Gobierno, en la que se manifiesta el rechazo a dicha Ley de Cesión de Tributos del Estado.

A continuación intervino el señor Alvarez Gil del Grupo del PP, manifestando el total apoyo de su Grupo a la moción presentada por el Grupo CC-ATI.

Nuevamente intervino el señor Melchor Nuñez del Grupo PSOE, a fin de solicitar que en el acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación se incluya la total reprobación al Gobierno de Madrid por la reforma de la Z.E.C. sin contar con el informe previo del Parlamento de Canarias.

Seguidamente intervino el señor Becerra Domínguez, Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de la Corporación, a fin de aclarar que la posible inconstitucionalidad de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades



126

OE1078326

CLASE 8.ª

Autónomas y de medidas fiscales complementarias, por la que se viene a reformar el límite temporal de la Zona Especial Canaria, hasta entonces delimitado en el apartado segundo de la Disposición Final Única de la Ley 19/1994, de 6 de julio de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se encuentra en estos momentos pendiente del informe que sobre su constitucionalidad habrá de emitir el Consejo Consultivo de Canarias, por lo que sería en estos momentos apresurado incluir en el acuerdo plenario a adoptar por esta Corporación una condena expresa a dicha reforma legal, sin contar previamente con el dictamen que dicho órgano consultivo habrá de emitir en breve. Por otro lado, recuerda el Director Insular que si el dictamen que en su día emita el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma indicase que existen elementos suficientes para cuestionar la inconstitucionalidad de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/1996, se ha adoptado ya un acuerdo de los respectivos grupos políticos en el Parlamento de Canarias y, al que el Grupo CC lógicamente se sumaría, en el sentido de presentar un recurso de inconstitucionalidad contra dicha Disposición Adicional Tercera, en el supuesto que el Gobierno de Madrid no retirase por iniciativa propia la mencionada Disposición Adicional, antes del vencimiento del plazo para la presentación de recurso en cuestión.

Seguidamente, intervino el Presidente de la Corporación indicando la necesidad de proceder a la votación de las dos mociones presentadas según su redacción original.

Por último, se procedió a la votación de las dos mociones presentadas, tanto la del Grupo CC-ATI como la moción alternativa presentada por el Grupo del PSOE, aprobándose la primera con el resultado que se indica al principio de este acuerdo y rechazándose la moción alternativa presentada por el Grupo del PSOE, al haber obtenido sólo los cinco (5) votos a favor de dicho Grupo, catorce (14) votos en contra de los Grupos CC-ATI y PP y habiéndose abstenido el único integrante del Grupo Mixto.

39. RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y siete folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 1078280 vuelto al 1078326 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 31 de Marzo de 1997 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 1997.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a uno de abril de mil novecientos noventa y siete siendo las once horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don VICENTE ALVAREZ GIL



127

QE1078327

CLASE 8ª

~~SECRETARIA~~

- Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL
- Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
- Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA
- Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
- Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
- Don JUAN DONIS DONIS
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
- Don ALBERTO GENOVA GALVAN
- Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
- Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
- Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
- Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSÉ MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA
- Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PERSONAL

1. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Relación

de Puestos de Trabajo de Funcionarios de esta Corporación, y vistos asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y la Enmienda presentada por el Grupo Político Coalición Canaria,

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo tiene su justificación en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

CONSIDERANDO que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo, con la abstención del Grupo Mixto, acuerda:

I.- Modificar los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios en el siguiente sentido:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Gabinete de la Presidencia:

- Supresión del puesto nº 43, Ordenanza Presidencia, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 458.964.- Ptas.

- Supresión del puesto nº 465, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613.- Ptas.

- Supresión del puesto nº 30, Ordenanza adscrito, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613.- Ptas.

• Creación de un puesto de Ordenanza adscrito, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613.- Ptas., Funciones Esenciales fE.9.1 y fE.9.2, Escala/Subes-cala ESE/PO o GS, Formación Específica 031, Experiencia 005, Méritos 133, asignándosele el número 43.

• Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento



128

OE1078328

CLASE 8ª

Específico de 458.964.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10 y fD.16, Formación Específica 068, 072 y 041, Experiencia 004, asignándosele el número 465.

♦ Creación de un puesto de Ordenanza, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 458.964.- Ptas., Funciones Esenciales fE.9.1 y fE.9.8, Escala/Subescala ESE/PO o GS, Formación Específica 031 y 041, Experiencia 044, Jornada PJ, asignándosele el número 30.

Se entenderá que estas modificaciones acordadas en el Gabinete de Presidencia producen efectos desde el día 1 de Enero de 1997.

Servicio Administrativo de Secretaría:

- Supresión del puesto nº 520, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Asesoramiento Legal, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613.- Ptas., con efectos desde el 1 de Marzo de 1997.

♦ Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito en la Unidad Orgánica Asesoramiento Legal, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 458.964.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10 y fD.16, Formación Específica 068, 072 y 041, Experiencia 004, asignándosele el número 520, con efectos desde el 1 de Marzo de 1997.

Servicio Administrativo de Personal:

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Personal Funcionario del puesto nº 68, Grabador, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Informática del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:

- Supresión del puesto nº 24, Oficial Telefonista de la Unidad Orgánica Régimen Interior, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 426.169.- Ptas., ya que como consecuencia del proceso de modernización de las comunicaciones telefónicas que se está llevando a cabo en esta Corporación, se efectuarán una serie de mejoras, que junto con la puesta en funcionamiento de la Oficina de Información al Ciudadano, determinarán una disminución considerable en el número de llamadas a Centralita, la cual además quedará integrada en dicha Oficina de Información.

8 • Creación de un puesto de Responsable Jurídico-Administrativo en la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.608.122.- Ptas., Escala GT, Titulación 001, Experiencia 006, Rama J, Jornada PJ, Funciones Esenciales fA.79, asignándosele el número 90 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº 679, Técnico de Administración General base.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Informática del puesto nº 66, Grabador, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Estadísticas de Turismo del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

Intervención de Fondos:

❖ Adscripción del puesto nº 336, Auxiliar Administrativo adscrito, perteneciente hasta la fecha al Servicio Administrativo de Contabilidad.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

Servicio Técnico de Desarrollo Económico:

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Estadísticas de Turismo del puesto nº 65, Grabador, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Informática del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

AREA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

Servicio Administrativo de Protección del Territorio:

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Gestión de Residuos del puesto nº 107, Técnico de Grado Medio, hasta la fecha adscrito al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente:

- Supresión del puesto nº 90, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Contratación, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.608.122.- Ptas.

Servicio Técnico de Carreteras:

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Conservación y Obras del puesto nº 542, Técnico de Grado Medio base, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Explotación y Planificación.



129
0E1078329

CLASE 8ª

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje:

❖ Adscripción del puesto nº 482, Auxiliar Administrativo base, hasta la fecha adscrito al Servicio Administrativo de Secretaría.

II.- Modificar las características de los puestos de la R.P.T. que se indican:

Titulación Académica:

• Asignación de los Códigos 006 (Licenciado en Ciencias Exactas) y 027 (Licenciado en Ciencias Físicas) al puesto nº 554, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Informática del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

• Asignación de los Códigos 046 (Arquitecto Técnico) y 047 (Ingeniero Técnico en Topografía) al puesto nº 542, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Conservación y Obras del Servicio Técnico de Carreteras.

Rama:

• Asignación del Código J/E (Jurídica/Económica) a los puestos números 257, Interventor Delegado del Organismo Autónomo Administrativo "H.E.C.I.T.", y 521, Interventor Delegado del Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas de Tenerife" de la Intervención de Fondos.

• Asignación del Código E (Económica) al puesto nº 555, Interventor Delegado de Organismos Autónomos de la Intervención de Fondos, con lo que la rama de dicho puesto pasa a ser J/E (Jurídica/Eco-nómica).

Adscripción-ADM:

• Inclusión del Código A5, Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Índice de Abreviaturas y Códigos.

• Asignación al puesto nº 502, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Deportes del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo del Código A5

(Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias) junto con el A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife).

Adscripción-ESCALA/SUBESCALA:

- Supresión del Código "Ag. Economía Doméstica" del **puesto nº 387**, Agente Especialista de la Unidad Orgánica Agencias, Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca y asignación del Código ETM.

Méritos Preferentes:

- Supresión del Código 164 (Conocimientos sobre Legislación medioambiental) del **puesto nº 523**, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo del Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y asignación del Código 183 (Legislación sobre contratación en las Administraciones Públicas, Legislación sobre Procedimiento Administrativo Común y Legislación sobre Suelo).

• Asignación de los Códigos 145 (Conocimientos sobre Legislación sobre Función Pública) y 146 (Conocimientos sobre Régimen de la Seguridad Social) al **puesto nº 10**, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Personal Funcionario, y su asociado nº **657**, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Personal Funcionario del Servicio Administrativo de Personal.

Funciones Esenciales:

- Supresión de las Funciones Esenciales fC-D.15 y fC-D.16.
• Inclusión de la siguiente:

GRUPO A

FA.79. a) Dirección, gestión, estudio, informe y propuesta en materia jurídico-administrativa relacionada con los proyectos de organización interna y gestión de recursos humanos.

III.- Efectuar la corrección de los siguientes errores existentes en el Acuerdo Corporativo nº 17 de 13 de diciembre de 1996 por el que se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios para 1997, de conformidad con lo establecido en el art. 105, 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Adscripción-ESCALA/SUBESCALA:

- Supresión del Código GS del **puesto nº 1**, Técnico de Protocolo del Gabinete de Presidencia, y asignación del Código GT al mismo.



130

OE1078330

CLASE 2ª

Funciones Esenciales:

- Inclusión de la siguiente:

GRUPO D

fd.9. Tramitación de los asuntos del Servicio.

IV.- Como consecuencia de lo anterior, modificar la Plantilla de Funcionarios en el siguiente sentido:

- 1.- Se suprimen las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores:

1 Licenciado en Informática, A

b) Subescala Servicios Especiales

2) Clase Personal de Oficios:

1 Oficial Telefonista, D

- 2.- Se crean las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores:

1 Licenciado en Informática, en Ciencias Exactas o en Ciencias Físicas, A

Previamente a la adopción del presente acuerdo Don José Manuel Corrales Aznar, portavoz del Grupo Mixto, pregunta si se ha consultado a la Junta de Personal y si el Jefe del Gabinete de Presidencia puede proponer modificaciones de la R.P.T., a lo que Don Alberto Génova Galván, Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación, responde afirmativamente.

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

2. Criterios para la asistencia técnica consistente en la redacción de la modificación del Plan Parcial Amarilla Golf.

Visto que en sesión plenaria celebrada el día 28 de febrero de 1997, el Cabildo Insular de Tenerife resolvió declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos de los promotores del Plan Parcial Amarilla Golf y sustituir el sistema de gestión privada (actuación por compensación), por otro, el de gestión pública (actuación por cooperación), lo que significa que el Cabildo, como administración urbanística actuante, tendría que ejecutar las obras de urbanización del sector, previa la aportación por los propietarios de los terrenos de cesión obligatoria, y

RESULTANDO que, de acuerdo a los informes técnicos elaborados al efecto, la urbanización y algunas edificaciones ejecutadas hasta el momento no se han ajustado al planeamiento vigente (edificación en zonas verdes, modificación de trazado y sección de viarios, construcción sobre algunos viarios, etc.), por lo que, ejecutar el Plan Parcial vigente, donde se producen las infracciones comentadas, implica emprender acciones de restablecimiento de la legalidad urbanística que, dada la existencia de terceros propietarios, podría generar graves perjuicios a estos últimos y, muy posiblemente, redundaría en un aumento de la problemática planteada en aquel ámbito.

CONSIDERANDO que, por ello se hace preciso modificar el Plan Parcial para que parta de un reconocimiento exacto de la situación real de la ejecución de la urbanización, de la consolidación edificatoria y de la distribución de la propiedad en aras de obtener las soluciones necesarias para resolver los problemas de la urbanización y cumplir con la normativa vigente en orden a la adquisición gradual de las facultades urbanísticas, previo el cumplimiento de los deberes legales correspondientes.

CONSIDERANDO que, una vez admitida la necesidad de modificar el Plan Parcial, procede plantearse el ámbito que debe abarcar el mismo, advirtiendo, que el ámbito actual exige una inversión urbanizadora de un coste muy elevado, que supondría un esfuerzo financiero por parte



131

OE1078331

CLASE 8.ª

de la Administración desproporcionado con respecto a los fines pretendidos, así como que han sido los incumplimientos citados, junto al resto de los relacionados en el expediente, los que han generado la problemática que ha motivado la intervención de este Cabildo Insular, que ha asumido la ejecución del proceso urbanizador, con los siguientes objetivos:

- legalizar, en lo posible, la situación de las edificaciones existentes y de la urbanización susceptible de consolidación.
- garantizar, en lo posible, los derechos de los propietarios sobre los aprovechamientos materializados, manteniendo el mismo nivel edificatorio determinado por el planeamiento.
- realizar la urbanización en las condiciones adecuadas, acordes con el carácter residencial y turístico predeterminado, asignando las cargas correspondientes en orden a solucionar la situación generada por el incumplimiento de los deberes de cesión y urbanización.

CONSIDERANDO que, por las razones antedichas, el ámbito de actuación debería abarcar tan solo la dimensión imprescindible para conseguir los fines que persigue la intervención de esta Corporación en la indicada gestión urbanística, por lo que desde este punto de vista la delimitación del ámbito de actuación de la repetida gestión pública debería cumplir las siguientes funciones:

- comprender los terrenos necesarios para que todos los propietarios existentes puedan materializar su derecho en superficie y condiciones similares a las que han comprado.
- obtener un sector completo en sí mismo y compensable, es decir, que contenga todos los equipamientos y servicios necesarios, incluidos los sistemas generales adscritos, de modo que no fuera necesario el eventual desarrollo de otros posteriores para cumplir con las exigencias urbanísticas, así como que permita cumplir con las obligaciones urbanísticas relativas a las cesiones obligatorias de aprovechamientos.

CONSIDERANDO que, dado que el Plan Parcial vigente abarca una superficie superior al ámbito de actuación aconsejable para alcanzar los objetivos previstos, y dado que mantener el mismo supondría para el Cabildo un esfuerzo de gestión desproporcionado con respecto a los fines pretendidos, es preciso dividir en dos sectores el actual sector del Suelo Apto para Urbanizar. El primero de ellos abarcaría el ámbito territorial en el que se localiza la problemática existente más la superficie necesaria para cumplir los criterios anteriormente citados; el segundo, abarcaría el resto de los terrenos del sector actual y, su eventual desarrollo debe vincularse a la total ejecución del proceso urbanizador del primero.

CONSIDERANDO que, dado que la Corporación Insular ha asumido las competencias de planeamiento en la zona, por delegación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, puede modificar el Plan Parcial vigente, así como que la delimitación de dos sectores en el actual Suelo Apto para Urbanizar y la imposición de condiciones de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, supone una modificación del planeamiento general que, en todo caso, podría tramitarse paralelamente con la ordenación del primer sector mencionado.

Previo Dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, el Pleno, por 15 votos favorables (CC y PP) y 8 abstenciones correspondiente a los miembros de los Grupos PSOE y Mixto, previo debate al que se aludirá seguidamente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que por el órgano administrativo competente de esta Corporación se inicie expediente para la contratación de asistencia técnica consistente en la redacción del documento de modificación de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de San Miguel de Abona, del documento de modificación del Plan Parcial "Amarilla Golf" y del Proyecto de Reparcelación correspondiente al primer sector, así como recabar los informes técnicos necesarios para, complementando los anteriores, evaluar las condiciones actuales de la urbanización existente a efectos de las decisiones que proceda adoptar como Administración actuante, todo ello de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Solicitar del Ayuntamiento de San Miguel que, en caso de su procedencia, paralela y coordinadamente con este Cabildo inicie el procedimiento para la modificación de las Normas Subsidiarias del Término Municipal, asimismo, de acuerdo con los criterios citados.

Previamente a la adopción de dicho Acuerdo, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

D. Paulino Rivero (Coalición Canaria), manifiesta que la actuación de este Cabildo viene motivada por la subrogación de competencias asumidas, en el orden urbanístico, para la adecuación a la legalidad de las obras de urbanización y edificación existentes en



132

OE107833A

CLASE 8ª

La Urbanización "Amarilla Golf", sita en el Municipio de San Miguel de Abona y ello, a petición del propio Ayuntamiento que nos interesaba, por carencia de medios técnicos propios, la actuación directa de la Corporación Insular.

Asimismo, continúa refiriendo el Sr. Rivero, la tramitación seguida por el expediente, tras los correspondientes informes técnicos y la constatación "in situ" del estado de la urbanización, nos exige contratar la asistencia técnica que viabilice la modificación de las Normas Subsidiarias de dicho Término Municipal y por ende, posibilitar la modificación del Plan Parcial de aquella urbanización.

Ciertamente que, como se esgrime desde distintos sectores, incumplimientos urbanísticos se detectan en otras zonas de esta Isla pero, en este caso, nuestra Corporación Insular, a petición expresa del Ayuntamiento, ha asumido el reconducir la gestión y ejecución del proceso urbanizador interesando insistentemente del promotor, con el consenso de todos los Grupos Políticos, en aras de lograr la corrección idónea, ajustada a la legalidad, de las deficiencias de la urbanización.

En todo caso, dice el Sr. Rivero, a pesar del largo proceso negociador llevado a cabo directamente con el promotor, este Cabildo, dada la no obtención de resultados positivos, en sesión plenaria de veintiocho de febrero último, declaraba expresamente el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas por parte de los promotores de la citada urbanización y, consecuentemente, asumía la gestión y ejecución del proceso urbanizador.

Siguiendo con la línea de consenso, obtenida siempre en este expediente, el aspecto específico de formalizar el encargo de los criterios de asistencia técnica de los planeamientos antedichos pudiera resolverse a virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno Insular pero, se evidencia, de mayor participación en la toma de decisiones, de esta índole, el Pleno Corporativo.

Finalmente las actuaciones seguidas en este expediente, de amplia trascendencia social, radican en el eje principal de garantizar los derechos adquiridos por los propietarios y los actuales habitantes de esta urbanización, continuando en el esfuerzo de que los

promotores, con las capacidades financieras y técnicas que los avalen, puedan adecuar el entorno urbanístico de "Amarilla Golf" a la legalidad urbanística.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-I.U.C.), expresa que comparte la afirmación de que la situación del actual Plan Parcial evidencia un problema serio y complejo y, por ello, postulamos aunar voluntades políticas para alcanzar una solución adecuada.

Es cierto que la obra urbanizadora de "Amarilla Golf" ajustada al nuevo Plan Parcial que se apruebe, deberá concluirse, pero desde I.U.C. tenemos serios interrogantes sobre el particular y, dado que la cuestión tiene su origen y se agrava por la dejación del Ayuntamiento de San Miguel de sus responsabilidades, creemos que es importante que, previamente, esté garantizada la recuperación de la inversión pública que sea necesaria ejecutar.

Concluye el Sr. Corrales, ratificándose en que el ejercicio de las facultades de disciplina urbanística debe desplegarse de forma inmediata pero, es al Grupo de Gobierno, al que corresponde la responsabilidad directa de su ejercicio.

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), explicita que el expediente de "Amarilla Golf" refleja, principalmente, la preocupación prioritaria de armonizar los intereses de los promotores y propietarios, con respeto a los derechos adquiridos y su adecuación a la legalidad vigente.

Nuestro Grupo estima, dice el Sr. Alvarez, que el sistema de actuación finalmente adoptado, es plausible por cuanto garantiza la propiedad de los terrenos y la culminación del proceso urbanizador al tiempo que asegura el equilibrio entre todas las partes implicadas.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), indica que competencialmente la toma de decisiones debe realizarse, en el seno del órgano que detenta la competencia y, en este expediente, las modificaciones a introducirse en el Plan Parcial y Normas Subsidiarias para su aplicación en el entorno urbanístico de "Amarilla Golf", son competencia exclusiva del Grupo de Gobierno.

Desde nuestra perspectiva, si bien somos proclives a que las Administraciones Públicas ejerciten la competencias, con la mayor pulcritud, en materia de disciplina urbanística, dado el desarrollo del expediente iniciado en 1996, este Cabildo tendría que obtener del Ayuntamiento de San Miguel, que hizo dejación de sus competencias, un pronunciamiento claro para conocer su postura sobre la problemática que, en el orden urbanístico, incide en su territorio.

Asimismo, detectamos las muchas variaciones realizadas respecto al sistema de actuación a adoptar para el desarrollo del proceso urbanizador, originándose con ésto, un clima de inseguridad. Nosotros



133

OE1078333

CLASE 8ª

sostenemos que se garantice la necesaria seguridad jurídica que avale los derechos de los propietarios y la cobertura de los posibles daños a terceros pero, siempre reiteramos que el Grupo de Gobierno aune esfuerzos para trabajar en la línea de lograr que los promotores, conforme a la normativa urbanística, encaucen las correcciones precisas y concluyen el proceso urbanizador que requiere la dotación infraestructural de la citada urbanización.

Concluye el debate el Sr. Presidente, poniendo de manifiesto que en el pasado verano, con especial incidencia, se recrudecieron los problemas sociales en la Urbanización "Amarilla Golf" por cuanto, las condiciones de habitabilidad se vieron gravemente afectadas por el vertido de aguas fecales y residuales.

Participamos de la gran incidencia negativa que, fundamentalmente para el turismo como primer motor de nuestra economía, representa la situación actual de este entorno, carente aún de suministro regular de energía eléctrica y de telefonía y desde el principio, refiere la Presidencia, ceñimos la actuación de este Cabildo a asegurar el cumplimiento de la legalidad urbanística.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

3. Expediente sobre Reglamento de Admisión en Centros de Disminuidos Psíquicos Profundos y Severos.

RESUMEN: Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Febrero de 1997, por el que se aprueba y, en consecuencia, propone al Pleno, previos los trámites oportunos, la aprobación inicial del Proyecto de Reglamento de Admisiones en los Centros Residenciales dependientes de este Cabildo Insular para minusválidos Psíquicos, profundos y severos, de

conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y,

Considerando que según se desprende del Certificado emitido por el Sr. Secretario General de la Corporación durante el plazo de presentación de enmiendas y a los efectos de lo establecido en el art. 24.1.b) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, por los Portavoces de los diversos Grupos Políticos no se han presentado enmiendas de adición, modificación o supresión en contra de la citada propuesta.

Considerando que por el Sr. Interventor de Fondos se informa favorablemente el Proyecto de Reglamento de admisiones en los centros de acogida para minusválidos psíquicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24.1.F) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Considerando lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 20.2 en relación con el 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular sobre el procedimiento para la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Admisiones en los Centros de Acogida dependientes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para minusválidos Psíquicos, profundos y severos.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el referido Reglamento, por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

4. Expediente sobre aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la puesta en marcha y desarrollo de una ludoteca piloto en el barrio de La Vera.

Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la puesta en marcha y desarrollo de una ludoteca piloto en el barrio de La Vera.

RESULTANDO: que desde el Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, partiendo de la necesidad de intervenir mediante la educación en el tiempo libre de niños y adolescentes, como instrumento de prevención social de la marginación y del desarrollo comunitario, se pretende poner en marcha con carácter experimental una ludoteca y proceder a la redacción de un Plan Insular de Ludotecas.



134

OE1078334

CLASE 8ª

RESULTANDO: que a estos efectos el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz ha mostrado desde el pasado año su interés en contar con la colaboración de la Corporación Insular en la puesta en marcha de una ludoteca en el Barrio de La Vera para combatir su grave situación social.

CONSIDERANDO: que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, define en su artículo 4 las áreas de actuación de los servicios sociales y, entre ellas: "c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entorno socio-familiar y comunitario tenga un alto riesgo social..."

CONSIDERANDO: que el artículo 12 de la citada Ley Territorial atribuye a los Cabildos Insulares, en su apartado f) la competencia siguiente: "... a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos Insulares prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados de ámbito insular..."

CONSIDERANDO: que el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, contempla la celebración de convenios de colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público, exigiendo el artículo 16, la aprobación por los Plenos de las respectivas Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO: que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 079.32301.762 para autorizar el gasto que comporta la aprobación del Convenio.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la puesta en marcha y desarrollo de una ludoteca experimental en el Barrio de La Vera, a tenor de las siguientes estipulaciones:

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio la puesta en marcha de una ludoteca con carácter experimental durante un año en el Barrio de La Vera en el término municipal del Puerto de la Cruz, que sirva como proyecta pilotopara un futuro Plan Insular de Ludotecas.

Segunda.- El Ayuntamiento del Puerto de la Cruz facilitará un local en el Barrio de La Vera donde se ubicará la referida actividad, debidamente acondicionado en sus instalaciones de electricidad, fontanería, cerramientos y suelos, en perfecto estado de uso y accesibilidad.

Tercera.- Corresponderá al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz equipar el local con mobiliario, material inventariable y fungible, tanto general como lúdico, necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la ludoteca.

Cuarta.- Asimismo, corresponderá al Ayuntamiento la contratación del personal necesario (ludotecario/a y animador/a) para el funcionamiento de dicho servicio.

Quinta.- Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife transferirá CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL (5.500.000.-) PESETAS al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la adquisición del mobiliario y material inventariable y fungible necesario, así como para la contratación del personal.

Sexta.- Competerá al Cabildo Insualr de Tenerife la supervisión de la puesta en marcha y desarrollo de la ludoteca experimental, contando a tal efecto con la colaboración de la empresa a la que la Corporación Insular adjudique el contrato de consultoría y asistencia de asesoramiento, dirección y supervisión técnica de la ludoteca piloto.

Septima.- El Ayuntamiento del Puerto de la Cruz se compromete a colaborar con la empresa adjudicataria del asesoramiento, dirección y supervisión técnica de la ludoteca experimental, bajo la supervisión general del funcionario de la Corporación Insular que dirija la ejecución del trabajo de la empresa de asistencia.

A tal efecto, se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento que impulsará y controlará la puesta en marcha y desarrollo de la ludoteca experimental.

Sin perjuicio de la posible delegación de funciones, dicha Comisión estará compuesta de la siguiente forma:

- Un representante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
- Un representante del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.
- Un representante de la empresa adjudicataria del contrato de asistencia del asesoramiento, dirección y supervisión técnica de la ludoteca.

Serán funciones de la Comisión:

- a) Impulsar y coordinar el desarrollo de la ludoteca.
- b) Resolver las dudas e incidencias que suscite su funcionamiento.

La Comisión adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros.



135

OE1078335

CLASE 8ª

Octava.- En la difusión de la ludoteca a que se refiere el presente Convenio, tales como publicidad, comunicación, información, folletos, etc. figurará de forma expresa el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Novena.- El Ayuntamiento del Puerto de la Cruz habrá de justificar, mediante certificación del Sr. Interventor de Fondos, el destino de los fondos recibidos en los dos meses siguientes a la finalización del proyecto de ludoteca así como una memoria final sobre su desarrollo y resultados obtenidos.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL (5.500.000.-) PESETAS al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la puesta en marcha y desarrollo de una ludoteca piloto en el Barrio de La Vera, con cargo a la partida 079.32301.762 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Una vez suscrito el Convenio de Colaboración, transferir al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL (5.500.000.-) PESETAS.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio.

QUINTO.- Designar a la Técnico Gestora de Servicios Sociales Doña María del Rosario Díez Toledo, como supervisora del proyecto.

5. Expediente sobre prórroga del Convenio de Colaboración con la Asociación UNAPRO para cooperar en el desarrollo de sus actividades de apoyo a los afectados del SIDA.

Visto expediente relativo a la prórroga del Convenio de Colaboración con la Asociación UNAPRO para cooperar en el desarrollo de sus actividades de apoyo a los afectados del SIDA.

RESULTANDO: que el 24 de febrero de 1995 suscribió esta Corporación Convenio de Colaboración con la Asociación UNAPRO para cooperar en el mantenimiento de sus programas de mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el SIDA, mediante una subvención de 1.000.000 de pesetas.

RESULTANDO: que la referida Asociación a justificado el destino de la subvención otorgada y ha solicitado la prórroga del Convenio en las mismas condiciones pactadas.

CONSIDERANDO: que en la estipulación Quinta preveía para dicho Convenio su vigencia por un año, prorrogable por períodos anuales si mediare acuerdo expreso de las partes.

CONSIDERANDO: que constando la voluntad de la Asociación UNAPRO de prorrogar el Convenio de 24 de febrero de 1.995, compete al Pleno manifestar la voluntad de prórroga de la Corporación.

CONSIDERANDO: no obstante, que la Comisión de Gobierno podría manifestar en años sucesivos la voluntad de prórroga de la Corporación, tanto por corresponder a éste órgano, por delegación del Presidente, la autorización del gasto que comporta la prórroga del Convenio, como por no tratarse de Convenio de Colaboración interadministrativo que exigiría, según el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias autorización expresa del Pleno.

CONSIDERANDO: que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 97.079.31304.480.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Colaboración celebrado el 24 de febrero de 1.995 con la Asociación UNAPRO para cooperar en el desarrollo de sus actividades de apoyo y atención psicológica a los afectos por el SIDA y sus familiares y de prevención a través de campañas de información.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de UN MILLÓN (1.000.000.-) DE PESETAS, con cargo a la partida 97.079.31304.480.

TERCERO.- Facultar a la Comisión de Gobierno de la Corporación para acordar las sucesivas la prórrogas del Convenio.

6. Expediente sobre modificación de subvención otorgada al Ayuntamiento de Guía de Isora con destino a obras deportivas.

Visto el expediente relativo a la modificación de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Guía de Isora con destino a obras deportivas y,



136

OE1078336

CLASE 8ª

RESULTANDO que por acuerdo plenario número 21, de 2 de junio de 1995, se concedió al Ayuntamiento de Guía de Isora una subvención por importe de 15.000.000 de pesetas con destino al Polideportivo Cubierto IV Fase, de dicha localidad.

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento, y al no haberse conseguido la financiación total de la obra del Polideportivo Cubierto, se resolvió solicitar el cambio de destino de la subvención concedida, en principio, para la Pista Polideportiva y Parque Infantil en Vera de Erques, y posteriormente sólo para la Pista Polideportiva de la Vera de Erques.

CONSIDERANDO que de conformidad con los artículos 26.1.c), 31.2.a.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se atribuye a la isla como competencia propia la asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica, así como la prestación íntegra y adecuada de servicios de competencia municipal, teniendo las "instalaciones deportivas" la categoría de tal servicio.

CONSIDERANDO que al tratarse de obras a realizar en instalaciones municipales, la participación de esta Corporación se efectuará en forma de aportación económica bajo determinadas condiciones.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno de esta Corporación la competencia para cambiar el destino de la subvención concedida en su día, puesto que fue este órgano corporativo quien en su momento la otorgó.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

a) Destinar la subvención concedida por acuerdo plenario de 2 de junio de 1995, para la obra Polideportivo cubierto de Guía de Isora, IV Fase, con un importe de 15.000.000 de pesetas, a la obra **PISTA POLIDEPORTIVA EN CALLE SANTO DOMINGO DE LA VERA DE ERQUES**, por un importe total de contrata de **14.997.881** pesetas.

b) El libramiento de dicha subvención se efectuará:

- El primer 50% en el momento del inicio de las obras, debiéndose presentar la correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo expedida por Técnico competente, así como acreditación fotográfica de la instalación en la obra del cartel anunciador de la subvención concedida.

- El segundo 50% se abonará una vez recibidas, lo cual deberá acreditarse en el correspondiente documento expedido en legal forma.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

7. Propuesta de la Intervención de Fondos en relación a baja de acreedores y deudores precedente de la agrupación de ejercicio cerrado (operaciones corrientes).

Vista propuesta de la Intervención de Fondos de este Cabildo relativa a Bajas por prescripción de obligaciones pendientes de pago por operaciones corrientes de los ejercicios 1990 y 1991 así como pendientes de cobro de determinados derechos por tratarse de excesos de previsión.

Considerando además que los referidos créditos y derechos han prescrito de conformidad con los establecido en el Art. 46.1º b) de la Ley General Presupuestaria, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda la baja inicial de los mismos cuyos importes respectivos ascienden a 35.026.814.- y 79.568.528.- Pesetas, siendo su detalle el siguiente:

ACREEDORES

PARTIDA 90 000 899 001

<u>Nº</u>	<u>Item</u>	<u>Texto</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
90/17		Equipo multiprof. Cruz Roja	Inst. Nacional de Empleo	1.054.604
90/18		Apoyo lab.colectivos marginados	Inst. Nacional de Empleo	200.304
90/19		Adecentamiento centro Cruz Roja	Inst. Nacional de Empleo	67.289
90/20		FIP (INEM) Formador de Formadores	Inst. Nacional de Empleo	93.962
90/21		Serv. Animación Tercera Edad	Inst. Nacional de Empleo	244.474
90/22		Ajardinam. áreas esparcimiento	Plan Canario de Empleo	28.445
90/23		Mentalización ciudadana	Plan Canario de Empleo	834.190
90/24		Ajardinado Autovías TF-1 y TF-	Inst. Nacional de Empleo	15.343
90/25		Catastro Vitivinícola Sur Tfe.	Plan Canario de Empleo	305.804
90/26		Des. horticultura en medianías	Plan Canario de Empleo	71.576
90/27		Gabinete asesoram. vitivinícola	Tesorero - Nóminas	460.790
90/28		Conserv. ganaderas autóctonas	Inst. Nacional de Empleo	99.544



137
OE1078337

CLASE 8ª

Nº	Item	Texto	Proveedor	Importe
90/29	Fomento	rendimiento lechero	Plan Canario de Empleo	5.238
90/30	Adqu.terrenos	repobl. forestal	Plan Canario de Empleo	147.017
90/31	Estudio	elimin.barreras arquít.	Plan Canario de Empleo	334.902
90/32	Evaluac.satisfac.	laboral pobla.	Plan Canario de Empleo	325.812
90/33	Catálogo	impacto ambiental	Inst. Nacional de Empleo	220.210
90/42	Nómina	febrero Plan Canarias	Nómina febr. P. Canarias	750
90/50	Equipo	multiprof. Cruz Roja	Inst. Nacional de Empleo	205.123
90/51	Servicio	animación tercera edad	Inst. Nacional de Empleo	20.891
90/52	Adecantamiento	centro formación	Inst. Nacional de Empleo	66.347
90/53	Curso	carpintería metálica	Inst. Nacional de Empleo	8.825
90/54	Convenio	Operador entrada dtos	Inst. Nacional de Empleo	196.919
90/55	Mej. Ambient.	Ctros. asistenc.	Plan Canario de Empleo	29.543
90/57	Serv.Eval.apoyo	municipios S.S.	Plan Canario de Empleo	96.707
90/58	Equipo	apoyo Cruz Roja	Inst. Nacional de Empleo	27.852
90/59	Apoyo lab.	colectivos marginados	Inst. Nacional de Empleo	45.228
90/60	Convenio	cultivo bajo abrigo	Inst. Nacional de Empleo	69.073
90/61	Convenio	fomento aptit. enferm.	Inst. Nacional de Empleo	46.686
90/62	Serv.animación	3ª edad.Seg. So.	Inst. Nacional de Empleo	2.000.153
90/64	Curso	formador de formadores	Curso form.de formadores	378
90/65	Ajardinado	carreteras insulares	Plan Canario de Empleo	160.352
90/71	Mentalización	ciudadana	Plan Canario de Empleo	49.551
90/72	Ajardinado	Autovías TF-1 y TF-5	Inst. Nacional de Empleo	72.768
90/73	Ajard.mej.	áreas esparcimiento	Plan Canario de Empleo	189.951
90/76	Ajard.embellecim.	carreteras	Plan Canario de Empleo	265.388
90/77	Mentalización	ciudadana	Plan Canario de Empleo	108.843
90/79	Ajard.	infraestructura viaria	Plan Canario de Empleo	6.831
90/80	Ajard.	Autovías TF-1 y TF--5	Inst. Nacional de Empleo	47.120
90/83	Nóm.experiment.	en climatización	Nóm.experiment. climat.	31.862
90/84	Catastro	vitivinícola sur Tfe.	Plan Canario de Empleo	359.666
90/86	Desarr.	horticultura medianías	Plan Canario de Empleo	16.792
90/87	Nóm.asesor.	sector vitivinícola	Nóm. Gabinete asesoram.	128.384
90/89	Adqu. terrenos	repobl. forestal	Plan Canario de Empleo	225.592
90/91	Evaluación	satisfacción laboral	Plan Canario de Empleo	229.935
90/93	Catálogo	impacto ambiental ATM.	Inst. Nacional de Empleo	28.918
90/95	Catálogo	impacto amb.O.Cíviles	Inst. Nacional de Empleo	134
90/222	Kilomet.Dic.	Catálogo impac. amb.	Kilom.Dic.Catálogo Imp.	20.000
90/223	Transporte	personal convenios	Transp. pers. convenios	6.066
90/224	Transporte	personal convenios	Transp. pers. convenios	475
90/225	Kilometraje	Dic. Apoyo laboral	Kilom.Dic.Apoyo laboral	12.852
90/226	Transporte	personal convenios	Transp.pers. convenios	14.160
90/227	Transporte	personal convenios	Transp.pers. convenios	100.000
90/228	Transporte	personal convenios	Transp.pers. convenios	20.000
90/229	Experimentación	climatización	Inst. Nacional de Empleo	222.636
90/230	Kilomet.Dic.	Planificación Frut.	Kilom.Dic. Planificación	24.274
90/231	Transporte	personal convenios	Transp.pers. convenios	50.000

<u>Nº</u>	<u>Item</u>	<u>Texto</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
90/232		Transporte personal convenios	Transp.pers. convenios	17.018
90/233		Gab.asesoram,sector vitivinícola	Inst. Nacional de Empleo	118.588
90/234		Kilomet. conservación especies	Kilom. Dic. Conservación	15.946
90/235		Transporte personal convenios	Transp.pers. convenios	736
90/236		Transporte personal convenios	Transp.pers. convenios	15.758
90/238		Cursos FIP. Carpintería metálica	Cursos form.FIP Carpint.	37.500
90/239		Cursos FIP. Carpintería metálica	Cursos form.FIP Carpint.	37.500
90/240		Cursos FIP. Cultivo bajo abrigo	Cursos form.FIP Cultivo	30.000
90/241		Cursos FIP.Form. de formadores	Cursos form.FIP Formador	4.785
90/242		Cursos FIP. Instal. Carpintería	Cursos form.FIP Carpint.	274.642
90/243		Cur.FIP.Inst.Cultivo bajo abrigo	Cursos form.FIP. Cultivo	429.622
90/244		Cur.FIP.Instal.Formador de form.	Cursos formac.FIP Form.	324
90/245		Material convenios INEM-PCAE	Mat.convenios INEM-PCAE	20.258
90/246		Proy. ajardinado TF-1 Caletillas	Proyecto ajardinado TF-1	1.572.645
90/247		Proy. ajardinado TF-1 Los Roques	Proyecto ajardinado TF-1	2.135
90/248		Aportac.Escuel. recup. medioamb.	Ap.Escuel.Taller Recup.	62.773
		Total		12.356.759

PARTIDA 91 000 899 001

<u>Nº</u>	<u>Item</u>	<u>Texto</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
91/1		Asist. miembros trib.ca	Rodríguez Martín, Jesús	25.048
91/2		Asist. Trib. Conservador	García Román, Carlos	80.300
91/3		Nom. Dic. P. Lab. Transf.R.	Nomin. Diciemb. Pers. L.	4
91/4		Nom. Dic. P. Lab. Transf.C.	Nomin. Diciemb. Pers. L.	3
91/5		Subsidios de estudios	García Cabello, Angeles	10.000
91/6		Cuota Marzo P.L. Transf.	Cuot.Marzo pers.lab. tr.	11.064
91/7		Subsidios de estudios	Gómez Gómez, Juan	64.444
91/8		Cuota Marzo P.L. Transf.	Cuot.Marzo pers.lab. tr.	19.260
91/9		P/P salario 92 Lidia C.	Cáceres Amador, Lidia	69.723
91/10		P/P 92 salario Josefin	Salario Josefina Suárez	162.700
91/13		Atrasos antigüedad ene	Darias Díaz, Ramón	10
91/15		Desempeño funciones di	Hernández Martín, M.Fat	44.797
91/17		Nom. abril p.l. eventual	No. abril pers.lab. even	3.849
91/19		Apoyo lab.colectivos marginados	Apoyo laboral colectivos	95.640
91/20		Nóm.pyto. INEM 3ª edad - febrero	Nómina Pyto.INEM 3ª edad	173.924
91/21		Salario equipo multiprofesional	Salario equ. multiprof.	153.241
91/22		Salar.Creac. Infr.form.serv.soc	Salar.Creac. infra.form.	22.651
91/23		Animación a la tercera edad	Salar.pyto.animac.3ª ed.	46.835
91/25		Por pagos nóminas-ONCE	Tesorero (sobrante)	438.070
91/26		Proy.acond.Centros Asistenciales	Sal.pyto.acond. cent.as.	96.355
91/27		Convenio animación navideña	Salar.conv.animac. nav.	33.308
91/28		Proyecto medioambiental	Salar.pyto. mentalizac.	149.988
91/29		Integración autovías - salarios	Salar. pyto. integración	58.859
91/30		Salario agentes desarrollo local	Salar.agentes desarrollo	532.233
91/31		Salario mejora zonas ajardinado	Salar.Conv. PCAEM-Mejor	573.234
91/32		Salarios recuperac.márgenes	Salarios recup. márgenes	292.637
91/33		María Asunción García	Salar.m.Asunción García	30.000
91/34		Salar.reutiliz. aguas depuradas	Salar.reutil.aguas dep.	12
91/35		Salarios subsector vitivinícola	Salar.adapt.subsect.vit.	12.855
91/36		Salarios P.C.E. Var. Hortícolas	Sal.experim. variedades	142.660
91/37		Planif. insular poblac. 3ª edad	Salar.planif.in. poblac.	118.357
91/38		Proyecto Creación banco de datos	Salar.pyto. creac. banco	298
91/40		Cuota marzo órganos go	Segurid. social órganos	843.900
91/41		P/P seguridad social	Cáceres Amador, Lidia	39.331



138
 OE1078338

CLASE 8.^a

<u>Nº</u>	<u>Item</u>	<u>Texto</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
91/42	P/P	seg. social 91 cont.	Segurid. social pers. c	191.022
91/43	P/P	seg. social Candela	Segurid. social, X91	35.889
91/44		Cuota seguridad social	Dorta Ferrer, Carmen N.	108.806
91/45		Cuota S.social M. Victor	Plasencia Darias, M.Vict	164.209
91/46	P/P	Acción Social	Segurid. social pers. A	59.521
91/47		Seg. social mes mayo pe	Segurid. social mayo P	76.323
91/48	P/P	92 S. social person	Segurid. social pers. E	47.870
91/49		Seg. social mes abril P	Segurid. social abril	72.079
91/50		Nom. abril p.lab. fijo-C	Segurid. social abril	2.720
91/51	P/P	Seg. social Honorio	Rodríguez Sánchez, Hono	59.412
91/52	P/P	Seg. social 92 M.An	Alvarez Martín, M.Angel	45.333
91/53	P/P	Seg. social Silvia	Segurid. social Silvia	17.794
91/54	P/P	Seg. social 92 Ruíz	Segurid. soc. Ruíz Fdez	5.270
91/55	P/P	Seg. social persona	Segurid. social pers. E.	1.112
91/56		Reint. tratamiento odon	González Pérez, José Mi	395.000
91/57		Reintegro adquisic. bas	Paz-Arano Ruíz, Hilaria	1.800
91/58		Proyecto orientación form	Seg. Soc.pyto. orientac.	488
91/59		Seguridad Social proyecto. An.	Seguidr Social X91	3.000
91/60		Seguridad Social proyecto Ce.	Segurid. Social X91	30.195
91/61		Seguidr Social proyecto Ce.	Segurid. Social X91	30.195
91/62		Seg. Soc. pers. curso FIP Carpint.	Seg. soc. personal cursos	11.857
91/63		Convenio programa apoyo	Segurid. Social X91	124.702
91/64		Seg. soc. agentes desarrollo Local	Seg. soc. agentes desarr.	807.035
91/65		Seg. Soc. Recuperación márgenes	Seg. Soc. Recuper. márg.	67.847
91/66		S. Soc. Adapt. subsector vitivin.	S. Soc. Adapt. subs. vitiv.	2.614
91/67		Seg. Soc. Estruct. sector rumiantes	Seg. Soc. Estruct. sect. rum.	1.965
91/68		Seg. Soc. P. C. Empleo Repob. fores.	Seg. Soc. Repobl. forestal	154
91/69		Pers. pyto. creac. bco. dtos. agr.	Pers. pyto. creac. bco. dts	174
91/70		Seg. Soc. Pers. pyto. supres. barr.	Seg. Soc. Pto. supres. barr	402.953
91/71		Convenio accesib. medio físico	Seg. Soc. Conv. accesibil.	19.291
91/72		Data-editorial Ciss SA	Editorial Ciss, S.A.	8.800
91/73		Comercial Canarias 2000	Comercial Canarias 2000	5.205
91/74		Forinsa suministro pap.	Formularios insulares	3
91/75		NCR España adquis. tint	NCR España S.A.	6.660
91/76		Forinsa adquis papel	Formularios insulares	1
91/77		Command Com adq. papel	Command Com Informático	14.946
91/78		Bolsa Aguas Tfe. adq. ma	Bolsas de Agua de Tener	9
91/79		Cont. colab. mat. reforma	Refor. antiguo edificio	1.587
91/80		Miguel Monasterio Dec.	Monasterio Afonso, Migu	246.250
91/81		Limpieza planif. hidraul	Limpiezas Victoria, S.L.	38.000
91/82		Contrat. serv. Limpieza	Servic. limpieza antig	672.250
91/83		Limpieza edif. conserva	Limpiez. nuevo edificio	200.000
91/86		Serv. transporte alumno	Castro González, Antoni	74.000
91/88		Marcos Brito desplaz.	Brito Gutierrez, Marcos	27.300
91/90		Alonso del Castillo, Ta	American Express de Esp	32.600

<u>Nº</u>	<u>Item</u>	<u>Texto</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
91/92		Ulises Guimerá, Jornada	Guimerá Mora, Ulises	44.690
91/94		Conv. CC.AA. TF-1 TF-5 Ajardinad	Conv. CC.AA. TF-1 Tf-5	156.200
91/96		Nómina Feb.p.lab.even	Nómin.pers. lab.event	16.640
91/99		Carlos Labrador Camero	Labrador Camero, Juan	100
91/101		Lorenzo Gcia. Bermejo	García Bermejo, Lorenzo	740
91/102		Proy.planif. 3ª Edad Cuota tran.	Proy.planif.pobl.3ª edad	200.000
91/106		Importe kilometr. Mej.medio amb.	Kilomet.mejora medioambi	755.500
91/108		Dolores López Gorrín	López Gorrín, M.Dolores	6.800
91/110		Olga Pérez Martín indem	Pérez Martín, Olga	6.868
91/112		Indemniz. transp. sept.p.	Indemniz. transporte	52.610
91/113		Proy.Gab. orient.y prom.empleo	Trans.gab.orient.y promo	52.437
91/115		Transporte personal conv.	Trasporte personal ONCE	1.451.742
91/117		Kilometr.conv. aminac.navideña.	Kilomet.conv. animación	15.640
91/119		Transp. mentaliz. medioambiental	Transporte mentalización	13.214
91/120		Transporte integración autovía	Transp.integr. autovía	8.200
91/122		Trans.aguas depur.renov. cultiv	Transp. aguas depuradas	10.260
91/124		Kilometr.(reutiz.aguas depur.)	Tesorero	16.228
91/127		Transp.adapt.subs. vitivinícola	Transp. adapt. subsector	2.700
91/129		Kilomet.adapt.subs. vitivinícola	Kilometr.adapt. subsect	5.920
91/131		Kilometrajes agricultu	Kilometraj. agricultura	3.160
91/132		Transp. estruc. sector rumiantes	Transp. estruct. rect.	50.000
91/134		Conv.INEM estruc.stor. rumiantes	Trans. conv.INEM estruc.	422.800
91/135		Transp.proy.accesib.medio fisico	Transp. proy. accesib.	24.340
91/137		Convenio accesib.al medio fisico	Conv.accesib. med.fisico	6.620
91/139		Pemor Exclus. relación	Pemor Exclusivas y dis.	65.244
91/141		Cafés perdomo, B.Popul	Cafés Perdomo, S.A.	800
91/142		J.M. Pérez Ortega, G. Val	Pérez Ortega, Jose Mari	730
91/143		Cavas Catalanas, Envas	Cavas Catalanas, S.L.	2.610
91/145		Mat. técnico proy. apoyo	Pyto.apoyo lab. colectiv	360.542
91/147		Mat.técnico prog.orient. empleo	Progr.orient. formación	53.892
91/148		Mat.curso FIP-Carpintería metal.	Mat.curso FIP carp. me	604.677
91/150		Mat. curso FIP-Viveros ornament.	Mat. curso FIP viveros	694.092
91/156		Proy. ajardinado TF-1 y TF-5	Pyto. mej.zonas ajard.	291.225
91/157		Suministro picón mant.	Pto.Mantenimiento y mej.	58.815
91/159		Arturo Noda Suministro pi	Noda Gil, Arturo	370
91/160		Forthor Canarias adq. m	Forthor Canarias, S.A.	113.500
91/162		Las Afortunadas Mat.	Las Afortunadas, S.A.	441.200
91/164		Convenio CC.AA.TF-1 TF-5 Ajard.	Convenio CC.AA.TF-1 Tf-5	22.734
91/166		Campaña desratización	Campa. desratización	66.976
91/171		Mat. Ganadero Programa	Program.Fomento ganad	75.000
91/174		Impte. arrendam. maqui	Arrendamien.maquinaria	1.626.166
91/176		Impte. contrat. transporte	Transporte operarios pl	4.500
91/177		Convenio CC.AA.TF-1 Tf-5 Ajard.	Convenio CC.AA. Ajard.	427.120
91/179		Convenio CC.AA. TF-1 Tf-5 Ajard.	Convenio CC.AA. Ajard.	7.900
91/181		Convenio CC.AA. TF-1 Tf-5 Ajard.	Convenio CC.AA. Ajard.	250.000
91/183		Convenio CC.AA. TF-1 Tf-5 Ajard.	Convenio CC.AA. Ajard.	500.000
91/185		Agua, luz- Esc ta	Agua, Luz esc taller	598.943
91/187		Comunidad agua pozo ch	comunid. pozo el charc	5.177.204
91/191		Concurso ideas plan gr	Concur. ideas plan ord	9.000.000
91/193		José Pérez, prensa el p	Pérez Hernández, José	45.000
91/195		Casino Taoro, comida T	Casino Taoro, S.A.	96.420
91/197		Rafael Afonso Marr., GT	Afonso Marrero, Rafael	30.000
91/199		Asesor.Implant.sistema	Asesora.implantac. sist	100.000
91/223		Gráficas Tfe. Elab.enca	Gráficas Tenerife, S.A.	151.427
91/224		Adolfo Pérez Vizoso In	Pérez Vizoso, Adolfo	3.000
91/225		Cuota extra.sical.data	Fed. española municipio	1.500.000
91/226		Base Datos Adabas Plan	Base Dato plan ins. inf	415.000



139
 OE1078339

CLASE 8ª

<u>Nº</u>	<u>Item</u>	<u>Texto</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
91/228	Adq. mat. activ. deport. inf.	Activ. dep. infancia marg		34.000
91/229	Materiales conv. animac. navideña	Mat. conv. animación nav.		242.023
91/229	Adq. mat. acond. accesib. ctros. asis	Acond. Accesib. c. asisten		688.629
91/230	Contratac. nº 085 serv. P-	Cía. Telefónica Nac de E		228.879
91/231	Campaña Concienc. mant	Campaña conciencia man		120.000
91/232	Cred. public. atlantic. C.	Fuentes Tabares, Juan		1.497.617
91/233	Convenio CC. AA. TF-1 Tf-5 Ajardin	Conv. CC. AA. Ajardinado		125.000
91/234	Convenio CC. AA. TF-1 Tf-5 Ajardin	Conv. CC. AA. Ajardinado		524.371
91/235	II Ciclo bandas music	II Ciclo bandas de music		921.251
91/236	IV Ciclo Teatro insular	IV Ciclo Teatro insular		1.260.000
91/237	IV Ciclo Teatro insu. T	Publicid. IV ciclo teatro		140.176
91/238	Andrés Sánchez Robayna	Sánchez Robayna, André		95.200
91/239	Coedic. Centro cultura po	Coedic. libros ctro. cult		300.000
91/241	II Certamen cortometraje	II certam. de cortomet.		281.632
91/242	Coedic. Ayto. Puerto Cruz	Coedic. anales del Puert		50.000
91/243	Coedic. Ayto. La Laguna	Coedic. Ayto. La Laguna		2.500
91/244	III Curso Aulas insulare	III Curso aulas insular		595.180
91/245	Centro Cult. Popular Cana	Centro Cultura Pop. Cana		59.000
91/246	Radio Nac. Espa Can. Re	Radio Nacionad de Espa		28.797
91/247	Asamblea General Fispt	Asamblea general Fispt		215.000
91/248	Federac. Gimm. Ritm. Conv	Conven. organ. II copa		7.000
91/249	I Curso Titulac. monito	I curso titulación moni		217.135
91/250	Conve. curso animadores dep	Curso animadores depor		640
91/251	Juegos ecol. promoc. dep	juegos escol. promoc. de		14.800
91/252	Cursos promoción vela	Curso promoción vela l.		10.000
91/253	Monitores curso promoc.	monitor. curso promoción		40.000
91/255	Servic. transp. juegos e.	servic. transportes jueg		222.320
91/256	Restauración parroquia	restaur. parroquia sta		267.698
91/258	Plan ordenac. litoral, C	Plan orden. litoral Co		2.900.000
91/259	Turismo social interior	Turismo social interior		3.000
91/260	Turismo promoción inte	Promoc. interior turismo		3.438
91/261	Turismo social interior	Promoc. turismo social		8.252
91/262	Gastos promoción inter	Gast. promoción interior		21.348
91/263	María Marrero, Guía Cam	Marrero Valero, M. Conce		1.000
91/264	Ricardo Tavio, Feria It	Tavio Peña, Ricardo		7.000
91/265	Campaña Promoción inte	Campaña promoción inter		10.283
91/266	Turismo soc. prestac. es	Turism. social interior		6.522
91/267	Viaje 3ª edad ayto. Los	Viajes Barceló, S.L.		700
91/268	Data Macresa Bha Bolsa	Manufacturas Canarias R		300.000
91/269	Contrat. person estudi	Estud. turismo en Tfe.		278.000
91/270	Asist. Tec. planific C	Ordenac. cinégetica I		135.800
91/271	Blandy Tfe. Reparación	Blandy Tenerife, S.A.		94.136
91/272	Convenio CC. AA. TF-1 Tf-5 Ajardin	Convenio CC. AA. Ajardin		50.000
91/273	Convenio CC. AA. TF-1 Tf-5 Ajardin	Convenio CC. AA. Ajardin		430.614
91/276	Adq. diverso mobiliario	Palau Echaque, José		505

Nº	Item	Texto	Proveedor	Importe
91/278		Arturo Martínez. Mobil.	Arturo Martínez Serra	76.785
91/280		Maqui. y equip.ofic. S.L.	Máquinas y equipos ofic	18.865
91/281		Adq. 4 microteléfonos	Cía Telefónica Nac de E	170.148
91/283		Olympia Canarias, mater	Olympia Canarias, S.A.	9.150
91/284		Olympia, materi escuela	Olympia Canarias, S.A.	3.040
91/285		Lineas Telef. Recuper.	Lin. Telefónicas esc.	51.400
91/286		Adqui. líneas telef. rec	Lin. telefon. esc. T. re	51.400
91/287		José María Pérez. Mat.	Pérez Ortega, José Mari	35.937
91/288		Material esc.ta	Material esc taller	71.052
91/289		Antonio Vela. Mat. escue	Vela Murillo, Antonio	48.000
91/290		José María Pérez. Mat.	Pérez Ortega, José Mari	35.937
91/291		Chelsons, Mat. escuela T	Chelsons	37.400
91/292		Olympia Canarias Mat.	Olympia Canarias, S.A.	3.040
91/293		Peje Canar. Mat. escuela	Peje Canarias, S.A.	8.600
91/294		J.M. Pérez Ortega Adq.	Pérez Ortega, José Mari	235.540
91/295		Reconocimiento crédito	Reconocimien. crédito	12.205
91/296		Reconocimiento crédito	Reconocimien. crédito	118.000
91/297		Agustina Pérez Villar	Pérez Villar, Agustina	4.452
91/298		Reconoc. Crédito asist.	Reconocimien. Crédito	44.853
91/299		Reconocimiento credit.	Reconoc. crédito Edif.	378.233
91/301		Reconocimiento crédito	Reconocimien.credito	29.848
91/302		Adq. mob. Arturo Martínez	Arturo Martínez Serra	399.163
91/303		Subsidio estudios pers.	Subsid. estudio pers.	8
91/304		Instituc. Ferial Tenerife	Gast. institución ferial	567.972
91/305		Subsid. estud.pers. func	Subsidio estudios pers.	48.888
91/306		Adq. dep. agua Jacinto L.	Jacinto Lorenzo, S.A.	21.550
91/307		Alquiler local ag. ext.	Morales González, Rufino	300.000
91/308		Seminario metodología	Seminar. metodología d	48.600
91/309		Teresa Gcía. Linares su	García Linares, M. Teres	66.000
91/310		Mantenim. limpiez. canar	Limpiez. extens.agraria	51
91/311		Alq. garaje ag. ext. agra	García Torrens, José	60.000
91/312		Subsid. estudios person	Subsid. estudios pers.	82.224
91/314		Subv. Ayto. Buenavista	Ayuntamiento Buenavista	201.385
91/315		Subvenciones a entes T	Subvencion. a entes T	1.300.000
91/319		Cel. Feria Ganado Subv.	Ayuntamiento La Orotava	200.000
91/320		Subv. Aytos. Ferias Arte	Subvenc. Feiras de Ar	82.000
91/322		Subv. Vicerrect. La Laguna	Universidad Laguna-Te	1.000.000
91/323		Subvención depto. Hist	Ayuntamiento La Laguna	1.500.000
91/324		Subvención a entidades	Subvenc. a entidades	100.000
91/325		Subv. I vuleta Atletica P-	Patronato Mpal Deportes	600.000
91/328		III muestra centr. arte	Fund. C.D.I. Artesanía	910.890
91/329		Ayuda extrem. necesid. E.	Beheman Conrad, Erika	45.000
91/330		Relación solicit. ayuda	Ayudas económicas X91	34.300
91/331		Ayud.adq. gafas opt.ame	Vázquez Márquez, Jorge	20
91/332		Ayda. econm.Elisabeth S	Sieper González, Eliza	285.000
91/333		Juan Cobos Hurt. La Cai	Cobos Hurtado, Juan	8.400
91/335		Juana Francia Martínez	Vázquez Márquez, Jorge	11.061
91/335		Terapia Isabel Negrín	Oxiven, S.A.	281.740
91/336		Eusebia Palancares Gle	Marín Morejón, Manuel	85.000
91/337		Solicitud ayud.econm.E.	Solicit. ayuda econ. ex	67.500
91/339		Subsidio estudios Dive	Subsidio estudios func	1.075.657
91/340		Subsid. estud.Catalina	Márquez Pérez, Catalina	35.000
91/341		Becas investig. museos	Becas investigac.	500.000
91/342		Concurso Becas curso	Concur. general becas	1.292.000
91/343		Concurso Becas curso	Concur. general becas	2.203.531
91/344		Concurso Becas curso	Concur. general becas	250.000
91/345		Becas	Becas	140.000



140

QE1078340

000.01
E.I.E.
000.000.00

CLASE 8ª

<u>Nº</u>	<u>Item</u>	<u>Texto</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
91/346		Becas bolsas de viajes	Becas bolsas viajes	353.267
91/347		Becas agroalimentaria	Becas agroalimentar.	1.600.000
91/348		Solic. Tratamient. Trasl.	Tratamient. y traslado	45.000
91/349		Solicit. Trata. Trasl. Ce	Tratamient. y traslado	13.330
91/350		Solicit. Trata. Trasl. Ce	Tratamient. y traslado	20.000
91/351		Caritas. Proyec. Hombre	Caritas Diocesanas-Proy	3.000
91/352		Caritas. Proyec. Hombre	Caritas Diocesanas-Proy	135.000
91/353		Caritas. Proyec. Hombre	Caritas Diocesanas-Proy	20.000
91/354		Caritas. Tratamiento	Caritas Diocesanas-Proy	20.000
91/355		Caritas. Tratamiento	Caritas Diocesanas-Proy	15.000
91/356		Caritas. Tratamiento	Caritas Diocesanas-Proy	30.000
91/357		Asociac. PATriarca Ayud	Asoc. Lucien J. Engelma	60.000
91/359		Caritas. Tratamiento	Caritas Diocesanas-Proy	45.000
91/360		Caritas. Tratamiento	Caritas Diocesanas-Proy	45.000
91/361		Cajacanarias tratamien	Cesica-Proyecto hombre	90.000
91/362		Trat. desintox. patriart.	Asoc. Lucien J. Engelma	36.665
91/363		Trat. desintox. Anibal	Asoc. Lucien J. Engelma	120.000
91/364		Trat. desintox. 6 meses	Asoc. Lucien J. Engelma	24.016
91/365		Trasl.Cdad. terapeut. vi	Viajes Archipiélago,S.A.	150
91/366		Tratamiento desintoxic	Asoc. Lucien J. Engelma	40
91/367		Solic. Trasl. Trat. R	Tratameint. y traslado	160.000
91/370		Plan ayudas a mediania	Plan ayudas a median	1.581.591
91/371		Subvenciones program f.	Subvención programa f.	500.000
91/373		Soliditud ayuda exonom	Solicitud ayudas econ	4.000
91/374		Acond.y mejora ajard.ctros. asis	Salario pyto.acond.y mej	9.730
91/375		Adq. Fuente alimentación	Amper-Coseca	28.000
91/376		Seguridad soc. personal	Segurid. social pers. c.	360.082
			Total	67.211.769

INGRESOS**Año 1.990:**

<u>Contr.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
90/24	INEM - Subv. Form. Act. Enfermos Geriátrico	44.884
90/25	INEM - Subv. Exper. Climat. Invernaderos	23.897
90/26	INEM - Subv. Asesoram. S. Vitivinícola	441.881
90/22	INEM - 50% Subv. Cursos FIP N. 20000	161.100
90/23	INEM - Segundo 50% Subv. Cursos FIP N. 20004	441881
	Total	1.113.643

Año 1.991:

<u>Contr.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
91/25	C.A.C. Aport. Viveros ornamentales	694.092
91/24	INEM - Escuel taller A. Costeras y medioambient.	7.482.076
	Total	8.176.168

Año 1992:

<u>Contr.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
92/88	Aport. INEM - Adapt. subs. vitivinícola a CEE	10.000
92/89	Aport. INEM - Reut. aguas depuradas platanera	3.313
92/90	Aport. INEM - Esc. Taller recuperac. ambiental	25.723.690
Total		25.737.690

Asimismo acuerda exponer el expediente al público a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si en el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones o alegaciones alguna.

8. Propuesta de diferentes Áreas en relación a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversas Áreas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno con la abstención de los Sres. Consejeros presentes del Grupo PSOE, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>Nº FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
Borrella, S.A.	Vestuario pers. mantenim.	219/94	604.060
Coop-Vinif.Cum. Abona	Bot. Vino Regalo Navidad	4864/96	35.381
Bodegas In.Tfe., S.A.	Idem	6676/96	207.870
Unión Vític. V. Orotava	Idem	9607.284/96	151.582
S.A.T. Tajinaste	Idem	1003/96	34.944
Ferretería Benavides	Mat.Ctro.Deportes Marinos	12786/96	462.910
Spinnaker Náutica	Idem	38/96	84.500
Antonio H. Arancibia	Alqu.espacios C. D. M.	39/96	24.000
J.Corbella y Hnos, S.L.	Mat.para H. Sgda. Familia	9600363/96	27.550
Viajes Archipiélago	Desplaz. U. Castro Núñez	60389/96	4.400
Relax Color, S.L.	Trabajos imprenta	625/96	10.600
Manuel Afonso Fernández	Confec.plintos exposición	19 Nov. 96	249.000
Ferr.Dos Caminos, S.L.	Montaje Carpa	887-E/96	194.400
Viajes Archipiélago	Desplaz. funcionaria	55051/95	9.100
Cristalería Tramunt	Marcos Molduras cuadros	429/95	23.920
Gráficas Sabater	Encargo Cartel	A01480/96	93.773
Viajes Archipiélago	Traslado Philippe Vermes	58371/95	148.300
Rank Xerox Española	Mantenim. fotocopiadora	739.898/96	32.619
Domingo Mesa González	Motosierras (M. Ambiente)	10384/95	712.712
Diario de Avisos	Anuncio Recinto Ferial	8911/3517/89	494.208
Diario de Avisos	Anuncio Univ. Portavoces	8904/0892/89	164.736
Diario de Avisos	Anuncio Univ. Portavoces	8904/0893/89	192.192
Diario de Avisos	Comunicado Univ.Com.Gob.	8904/0894/89	164.736
Diario de Avisos	Esquela J.M.Galván Bello	9009/2697/90	46.800
Diario de Avisos	Anuncio Rencito Ferial	8911/3523/89	192.192
TOTAL			4.366.485



141
0E1078341

CLASE 8ª

9. Expediente nº 1 de modificación de crédito.

Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordadas en sesión celebrada el 14 de marzo pasado, relativas a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 1 dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, así como dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y Enmienda de adición al citado dictamen presentado por el portavoz de Coalición Canaria, el pleno acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

97.0251.45103.762	A Ayuntamientos/Promoc.y Difus.Cult.....	19.250.000
97.079.31307.231	Locomoción/Traslados/Acción Social.....	250.000
97.041.44406.755	A la C.A.Protecc.mej. medioam.....	100.000.000
97.071.31302.632	Edif.y o. Construc./Acción Soc.....	11.500.000
97.072.32101.632	Edif.y o. Construc./Promoción Ed.....	<u>1.358.955</u>
		132.358.955

Transferencia al alza

97.045.53301.600	Inversiones en Terrenos/Mej.Medio Nat.....	40.000.000
97.045.11102.100	Retribuciones Consejero/Órganos de Gob....	5.500.000
97.045.11102.160	Cuotas Socia./Órganos de Gobierno.....	<u>200.000</u>
		45.700.000

Suplementos de crédito

97.041.44406.611	0. Inversión Repos.Infreaest.y uso gral...	18.500.000
------------------	--	------------

TOTAL ALTAS 196.558.955

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

97.022.43205.600	Invers.en Terrenos/Urbanis. y Arquitectl.	19.250.000
------------------	---	------------

97.079.31304.480	Atenc.Benéficas y Asist./Acc. Social....	250.000
97.041.51102.601	0.Invers.nv.Infraest.y uso gral.....	118.500.000
97.071.31302.622	Maqu. Instal. y Utillaje/Acc. Social....	11.500.000
97.072.32102.622	Maqu. Instal. y Utillaje/Prom. De.....	<u>1.358.955</u>
	Transferencias a la baja	150.858.955

97.022.43205.600	Invers.en Terrenos/Urbanis.y Arquít.....	40.000.000
97.045.44405.227	Trabajos realizad.otras Empr./P.y M.MA....	2.850.000
97.045.51101.226	Gastos diversos.....	<u>2.850.000</u>
		45.700.000

TOTAL BAJAS 183.700.000

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

10. Expediente de generación de crédito por mayores ingresos.

Vista propuesta del Sr. Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, relativa a expediente de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, por importe de 61.200.000 pesetas, previos dictamen e informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda la aprobación del citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

	ALTA DE GASTOS	
97.031.75101.682	Edif. y otras construcc./Turismo	61.200.000

ALTA DE INGRESOS

97.455902	Transf. Competencias Aguas (Año 95)	29.800.000
97.755052	De la C.A.Ctros.Vta.Artesanía (Año 95)	15.000.000
97.79100	De la U.E. Programa REGIS I	<u>16.400.000</u>
	Total Ingresos	61.200.000

11. Dación de la revisión de cuenta del Hotel Mency correspondiente al ejercicio 95.

Visto expediente relativo a la liquidación definitiva de la renta por el arrendamiento del Hotel Mency correspondiente al ejercicio de 1995, en el que se pone de manifiesto la realización de



112
OE1078342

CLASE 8ª

diferentes deducciones provisionales por parte de la arrendataria en concepto de:

a) Gastos de mantenimiento realizados durante los ejercicios 1993, 1994 y 1995 por un importe total de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (20.837.748 pts.)**, que de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del contrato de arrendamiento deben correr a cargo de la arrendataria.

b) Inversiones efectuadas en el Hotel durante el ejercicio de 1994 por un importe total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS QUINCE PESETAS (4.825.415 pts.)**, que habían sido autorizadas previamente por la Comisión Insular de Gobierno con fecha 6 de junio de 1994, si bien en un importe de **CUATRO MILLONES SETECIENTAS DOCE MIL TRESCIENTAS NUEVE PESETAS (4.712.309 pts.)**.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda darse por enterado de la liquidación definitiva de la renta del Hotel Mencey correspondiente al ejercicio de 1995, de la que resulta pendiente de satisfacer a esta Corporación la cantidad de **VEINTE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (20.950.854 pts.)** en concepto de deducciones indebidas practicadas sobre la renta del ejercicio de 1995.

12. Dación de cuenta al Pleno del decreto de la Presidencia por el que se aprueba el precio público y la tarifa del Concierto "Mujeres".

Visto Decreto dictado por la Presidencia de esta Corporación el pasado 24 de Marzo con el siguiente tenor literal:

"Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, relativa al establecimiento de un precio público en concepto de entradas al concierto "MUJERES" a organizar conjuntamente con la Comunidad Autónoma de Canarias el próximo 25 de Marzo y

Con tal finalidad, en los Presupuestos Generales del Estado para 1997, figura consignada una cantidad de 150.000.000 millones de

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, órgano competente, no puede establecer el correspondiente precio público para el evento señalado por no celebrarse ninguna sesión plenaria con anterioridad al mismo.

CONSIDERANDO que corresponde a este Presidente el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, según lo dispuesto en el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente dispongo:

1º.- El establecimiento de un precio público en concepto de entradas al concierto "MUJERES" y la aprobación de la tarifa correspondiente, cuyo importe queda fijado en la cantidad de MIL (1.000) PESETAS.

2º.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que éste celebre."

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º. Darse por enterado del mencionado Decreto.

2º. Mostrar su conformidad con lo manifestado en el mismo.

13. Solicitud del Ministerio de Educación y Cultura y de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de cesión gratuita de una parcela para la construcción del nuevo edificio del Archivo Histórico Provincial.

Visto expediente relativo a la cesión gratuita del pleno dominio de parte de la finca "El Cura", propiedad de esta Corporación al Ministerio de Educación y Cultura.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 1997, el Viceconsejero de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, dirige una carta al Ilustrísimo Presidente de esta Corporación en la que expone que de conformidad con los principios competenciales que en materia de Archivos corresponde a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias, se incluyó la nueva sede para el Archivo Histórico Provincial en Santa Cruz de Tenerife, en el Convenio para la renovación de infraestructuras y operadores culturales de 1995, el entonces Ministerio de Cultura, y el Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias formalizaron.

Con tal finalidad, en los Presupuestos Generales del Estado para 1997, figura consignada una cantidad de 150.000.000 millones de



143

OE1078343

CLASE 8ª

pesetas. No obstante, la financiación de este proyecto está condicionada a la cesión del solar.

Resultando que los intentos realizados por la Universidad de La Laguna de cesión del citado solar se han visto frustrados en tres ocasiones.

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular, tiene intención de construir un edificio para albergar la documentación que constituye el Archivo Insular y conociendo la Viceconsejería la disponibilidad de unos terrenos que podrían acoger las dos parcelas necesarias y aptas para el uso y edificación de ambos archivos, se solicita el inicio del expediente de cesión del solar al Ministerio de Educación y Cultura.

Resultando, asimismo, que una vez construido el Archivo Insular, se procederá a la firma del oportuno Convenio con la Administración competente, con el fin de regular el uso de los servicios complementarios del Archivo Histórico Provincial por parte del Archivo Insular.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y previa declaración de urgencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Manifestar la voluntad de ceder gratuitamente el pleno dominio, al Ministerio de Educación y Cultura parte de la Finca "El Cura", propiedad de esta Corporación, sita en San Cristóbal de la Laguna, Camino de La Hornera, nº 76, para la construcción del Archivo Histórico Provincial que queda identificada, según informe del Técnico competente de la siguiente manera:

* **Situación:** Finca El Cura entre la Autopista TF-5 y Camino de la Hornera.

* **Cota media sobre el nivel del mar:** 477 metros.

* **Superficie:** 6.000 m².

* **Descripción de límites:**

* Al SUR con la Autopista TF-5 en línea recta de unos 70 metros.

* Al NORTE con el Camino de la Hornera en línea sensiblemente recta de unos 75 metros.

* Al ESTE con resto de la propiedad del Excmo. Cabildo Insular en líneas quebrada de unos 98 metros.

* Al OESTE con lindero de la finca originaria, línea recta de unos 72 metros.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de cesión gratuita a favor del Ministerio de Educación y Cultura, del pleno dominio de parte de la Finca identificada en el apartado anterior que será destinada a la construcción del Archivo Histórico Provincial. La mencionada finca, cuya superficie es de 6.000m², se segregará de la Finca matriz que tiene una superficie total de 20.044m².

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

14. Sobre expediente relativo a Proyecto Modificado del de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NÚCLEO DE ARGUAYO, término municipal de Santiago del Teide, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto ascendente a la cantidad de 99.988.835 pesetas.

Visto expediente incoado como consecuencia del Proyecto de "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO", término municipal de Santiago del Teide, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 100.178.664.- Pesetas, y

RESULTANDO que dicho Proyecto fue aprobado definitivamente en sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 29 de marzo de 1990, habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados mediante Decreto 167/1990, de 5 de septiembre de ese mismo año, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno Autónomo del Gobierno de Canarias.

RESULTANDO que llevado a cabo los trámites pertinentes al objeto de obtener la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, se procedió con fecha 2 de Octubre de 1995 a la formalización del Acta de Replanteo Previo, iniciándose el procedimiento para la adjudicación de la misma.



144
0E1078344

CLASE 8ª

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1995 adjudicó a la Empresa CONSTRUCCIONES DARIAS, S.L. la ejecución de las mencionadas obras por la cantidad de 87.956.567.-Pesetas, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 17 de enero de 1996.

RESULTANDO que en el momento de proceder a su ejecución, se observó la afección que sufrían unas eras situadas en el trazado de la vía, lo que determinó la necesidad de paralizar la obra hasta elaborar una solución alternativa. Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Santiago del Teide acordó solicitar de esta Corporación la modificación del Proyecto de "MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO", al objeto de evitar la curva que se ubica cerca del Cementerio de Arguayo, proponiendo que se contemplara un nuevo trazado que enlazara dicho Proyecto con el de la Variante.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Carreteras remite Proyecto Modificado en el que, según se acredita en la memoria del mismo, recoge lo mencionado en el Resultando anterior respecto a la afección de las eras que, según los preceptivos informes del Servicio de Patrimonio Histórico Artístico y del Organismo Autónomo de Museos, convenía preservar alguna de estas estructuras, circunstancia que llevó consigo la modificación en el trazado inicialmente previsto.

RESULTANDO que el indicado Proyecto Modificado contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto Modificado comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto Modificado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que, en principio, los contratos de ejecución de obras son inalterables, con la excepción de aquéllos que sean debidos a necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas, siempre que concurren razones de **interés público** y quede debidamente justificado en el expediente, requisito que se cumple en el presente caso a la vista de la memoria del Proyecto de referencia.

CONSIDERANDO que resulta de aplicación analógica la modificación introducida por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/96, de 15 de enero, en el artículo 129 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que consta la expresa conformidad de la Empresa adjudicataria al Proyecto Modificado.

CONSIDERANDO que al tratarse de una obra de carácter plurianual, el órgano competente para aprobar, tanto la necesidad de ocupación de los terrenos como la aprobación del Proyecto Modificado, es el Pleno Corporativo.

Por todo ello, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Dejar sin efecto los acuerdos adoptados en relación con la expropiación tendente a la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado **"VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO"**, término municipal de Santiago del Teide.

2º) Aprobar el Proyecto **"MODIFICADO DEL DE VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO"**, término municipal de Santiago del Teide, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO (99.988.835.-) PESETAS**, con un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES** que, una vez aplicado el coeficiente de adjudicación, resulta un vigente de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE (87.956.567.-) PESETAS**, el cual supone un ahorro de 166.669.-Pesetas.

3º) Notificar el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados por dichos Proyectos, así como someterlo a información pública por un plazo de **VEINTE (20) DIAS** a fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

4º) Trasladar al Ayuntamiento de Santiago del Teide el presente acuerdo, así como remitir un ejemplar del Documento Técnico para su conformidad a tenor de lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley 7/90



145

OE1078345

CLASE 8ª

de 14 de mayo de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias.

5º) Interesar de la Consejería de la Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias dejar sin efecto el Decreto 167/990, de 5 de septiembre, en virtud del cual se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo del Proyecto de "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO".

6º) Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto Modificado respecto a la expropiación de los terrenos necesarios si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna o informe en contra por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo, e interesándose en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

La actual Carretera Insular TF-2232 discurre por el núcleo urbano de Arguayo y este aspecto ha creado muchos problemas a los habitantes de dicho emplazamiento, debido a la cercanía de las viviendas existentes, así como la velocidad a la que circulan los vehículos, por lo que el presente Proyecto solventará las dificultades existentes dotando a la misma de un nuevo entronque con la vía ya existente, liberando a dicho núcleo urbano de intersecciones que limitarían su expansión urbanística, y ayudando considerablemente a la circulación y a la conversión del tramo de carretera antiguo en una vía municipal que dote a Arguayo de los servicios viarios pertinentes, con el correspondiente beneficio que ello reporta tanto a la conducción como a la seguridad vial de los habitantes de dicho núcleo urbano.

7º) Establecer que, con carácter excepcional y atendidas las circunstancias existentes, se entenderá suficiente a efectos de acreditar la titularidad de los terrenos afectados la documentación que determina el art. 298.3 del Reglamento Hipotecario, en lo que se

refiere a la justificación de hallarse la finca catastrada, la cual se requerirá oportunamente a aquellos titulares que de mutuo acuerdo presten su conformidad a la expropiación.

8º) Adjudicar a la Empresa **CONSTRUCCIONES DARIAS, S.L.** la realización del Proyecto **"MODIFICADO DEL DE VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO"**, por un importe de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE (87.956.567.-) PESETAS**, y un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, formalizándose en documento administrativo dicha adjudicación.

9º) Delegar en la Comisión de Gobierno las incidencias del expediente de contratación.

15. Sobre desistimiento en la expropiación tendente a la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN ARGUAYO.

Visto expediente incoado como consecuencia del Proyecto denominado **"MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN ARGUAYO"**, término municipal de Santiago del Teide, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras de este Excmo. Cabildo Insular, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **47.831.924.-Pesetas**, y

RESULTANDO que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1995, tomó en consideración el Proyecto de referencia, habiendo quedado aprobado definitivamente al no haberse presentado alegación alguna contra el mismo dentro del plazo de exposición pública.

RESULTANDO que a raíz de la indicada aprobación definitiva, se iniciaron las actuaciones tendentes a obtener la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, según consta en los expedientes individuales de expropiación incoados al efecto. No obstante, el Pleno del Ayuntamiento de Santiago del Teide acordó solicitar de esta Corporación la modificación de dicho Proyecto, al objeto de evitar la curva que se ubica cerca del Cementerio de Arguayo, proponiendo que se contemplara un nuevo trazado.

RESULTANDO que a la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Santiago del Teide, el Servicio Técnico ha procedido a redactar un nuevo Proyecto que subsane las deficiencias planteadas, implicando una modificación en la traza de la vía y, por consiguiente, en la relación de bienes y derechos afectados.



116
OE1078346

CLASE 8ª

Por todo ello, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Dejar sin efecto los acuerdos adoptados en relación con el Proyecto denominado "MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN ARGUAYO", término municipal de Santiago del Teide.

2º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santiago del Teide y a los titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto de referencia según los expedientes individuales de expropiación incoados al efecto, así como someterlo a información pública por un plazo de VEINTE (20) DIAS a fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

16. Sobre toma en consideración del Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NÚCLEO DE ARGUAYO, 2ª FASE, término municipal de Santiago de Teide, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata de 46.229.240 pesetas.

Visto Proyecto de "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NÚCLEO DE ARGUAYO, FASE II", término municipal de Santiago del Teide, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras de este Excmo. Cabildo Insular, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 46.229.240.-Pesetas y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la

declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Tomar en consideración el indicado Proyecto de **"VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO, FASE II"**, término municipal de Santiago del Teide, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA (46.229.240.-.-) PESETAS** y un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de **VEINTE (20) DIAS** y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar.

2º) Remitir al Ayuntamiento de Santiago del Teide un ejemplar del Documento Técnico para su conformidad a tenor de lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 7/90 de 14 de mayo de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias.

3º) Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna o informe en contra por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo, e interesándose en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

La actual Carretera Insular TF-2232 discurre por el núcleo urbano de Arguayo y este aspecto ha creado muchos problemas a los habitantes de dicho emplazamiento, debido a la cercanía de las viviendas existentes, así como la velocidad a la que circulan los vehículos, por lo que el presente Proyecto solventará las dificultades existentes dotando a la misma de un nuevo entronque con la vía ya



147
OE1078347

CLASE 8ª

existente, mejorando así tanto el trazado de la nueva variante como liberando a dicho núcleo urbano de intersecciones que limitarían su expansión urbanística, y ayudando considerablemente a la circulación y a la conversión del tramo de carretera antiguo en una vía municipal que dote a Arguayo de los servicios viarios pertinentes, con el correspondiente beneficio que ello reporta tanto a la conducción como a la seguridad vial de los habitantes de dicho núcleo urbano.

4º) Establecer que, con carácter excepcional y atendidas las circunstancias existentes, se atenderá suficiente a efectos de acreditar la titularidad de los terrenos afectados la documentación que determina el art. 298.3 del Reglamento Hipotecario, en lo que se refiere a la justificación de hallarse la finca catastrada, la cual se requerirá oportunamente a aquellos titulares que de mutuo acuerdo presten su conformidad a la expropiación.

17. Sobre toma en consideración del Proyecto de MEJORA PUNTUAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSÉ, término municipal de San Juan de la Rambla, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 12.021.782 pesetas.

Visto Proyecto de "MEJORA PUNTUAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSE", término municipal de San Juan de la Rambla, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras de este Excmo. Cabildo Insular, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 12.021.782.-Pesetas y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento

expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Tomar en consideración el indicado Proyecto de **"MEJORA PUNTUAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSE"**, término municipal de San Juan de la Rambla, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **DOCE MILLONES VEINTIUNA MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS (12.021.782.-) PESETAS** y un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar.

2º) Aprobar que la totalidad del presupuesto del citado Proyecto se asuma por el Cabildo Insular de Tenerife, al tratarse de una mejora puntal en una Carretera Insular, debida a la necesidad de garantizar la seguridad vial en el tramo afectado.

3º) Remitir al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla un ejemplar del Documento Técnico para su conformidad a tenor de lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 7/90 de 14 de mayo de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias.

4º) Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna o informe en contra por parte del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo, e interesándose en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:



148

OE1078348

CLASE 8ª

La presente actuación pretende ensanchar y urbanizar un tramo en el que la cercanía de dos viviendas obliga al estrechamiento de la vía, consiguiéndose con la actuación propuesta eliminar el riesgo que hoy encierra para el tráfico en general y, en especial, para los peatones que la transitan, extremo éste que se ha incrementado dado su carácter urbano.

5º) Establecer que, con carácter excepcional y atendidas las circunstancias existentes, se entenderá suficiente a efectos de acreditar la titularidad de los terrenos afectados la documentación que determina el art. 298.3 del Reglamento Hipotecario, en lo que se refiere a la justificación de hallarse la finca catastrada, la cual se requerirá oportunamente a aquellos titulares que de mutuo acuerdo presten su conformidad a la expropiación.

18. Sobre aprobación del Proyecto Adicional II al del MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES EN LA CARRETERA INSULAR TF-1224 DE LA C-820 A EL SAUZAL, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto líquido adicional ascendente a la cantidad de 36.909.964 pesetas.

A la vista del Proyecto Adicional II al del MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES EN LA CARRETERA INSULAR TF-1224 DE LA C-820 A EL SAUZAL, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto líquido adicional ascendente a la cantidad de 36.909.964 pesetas, así como de los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y por la Intervención de Fondos de esta Corporación, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto Adicional II al del MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES EN LA CARRETERA INSULAR TF-1224 DE LA C-820 A EL SAUZAL, que supone un aumento sobre el presupuesto vigente de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO (36.909.964) PESETAS, y que se financiarán con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 97.041.51102.601 y con arreglo al siguiente detalle:

- Aportación Cabildo: 15.350.446 pesetas.

- Aportación Ayuntamiento de El Sauzal: 21.559.518 pesetas.

2º.- Aumentar el plazo de ejecución en CUATRO (4) MESES, así como la garantía definitiva en la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (1.476.399) PESETAS, la cual deberá acreditar la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las obras principales, en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

Con carácter previo a la adopción del presente Acuerdo, se produjo el siguiente debate:

Don Melchor Núñez (PSOE) preguntó el porcentaje de aportación del Cabildo y Ayuntamiento a las presentes obras.

Don Lorenzo Dorta, Consejero Insular de Infraestructura, le contestó que el Ayuntamiento aporta aproximadamente 21.000.000 pesetas, en función de los conceptos que según el Plan de Carreteras corresponden a los Ayuntamientos.

19. Sobre Recepción y Liquidación Definitiva de las obras de **INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO, 1ª FASE**, término municipal de Granadilla, con un saldo nulo y una inversión total de 328.237.211 pesetas.

A la vista del expediente instruido para la ejecución de las obras de **INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO, 1ª FASE**, y teniendo en cuenta que dichas obras fueron recibidas provisionalmente el día 12 de abril de 1.995; visto asimismo el informe emitido al respecto por la Intervención de Fondos de esta Excm. Corporación Insular, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Dar por recibidas definitivamente las mencionadas obras de **INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO, 1ª FASE**.

2º.- Aprobar la Liquidación Definitiva en la que se le acredita a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las obras, la cantidad de CERO (0) PESETAS, lo que supone una inversión total ascendente a la cantidad de 328.237.211 pesetas.

3º.- Autorizar, previo los correspondientes trámites, la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria mediante aval del Banco Central, según se acredita en el Mandamiento de Ingreso número 93/20634, de fecha 15 de diciembre de



149

OE1078349

CLASE 8ª

1.993, por importe de ONCE MILLONES QUINIENTAS DIEZ MIL VEINTICUATRO (11.510.024) PESETAS.

20. Sobre modificación de la anualidad prevista en el Presupuesto del presente Ejercicio de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 DE ICOD A ERJOS POR SAN JOSÉ DE LOS LLANOS (ACCESO A LA VEGA).

A la vista del expediente instruido para la ejecución de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 DE ICOD A ERJOS POR SAN JOSÉ DE LOS LLANOS (ACCESO A LA VEGA), y especialmente el Acuerdo Plenario de fecha 9 de octubre de 1995 en virtud del cual se declararon dichas obras plurianuales de carácter excepcional y dado que el expediente de contratación ha sufrido retrasos como consecuencia de la no disponibilidad de terrenos que, de conformidad con las directrices emanadas del denominado Plan Insular de Carreteras, debía asumir el Ayuntamiento de Icod de los Vinos; vista asimismo la propuesta de tramitación de expediente de crédito extraordinario iniciada como consecuencia de la realización de actuaciones diversas en Carreteras de la Zona Norte de la Isla de competencia de la Comunidad Autónoma Canaria, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, modificar la anualidad prevista para dicha Carretera en el sentido de que la misma quede fijada en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS UNA (181.089.201) PESETAS.

21. Sobre aprobación, en su caso, de la Certificación de Revisión de Precios número 8 correspondiente a las obras de MUSEO DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA, por importe de 4.666.439 pesetas, como consecuencia de la aplicación de los índices definitivos.

A la vista de la Certificación de Revisión de Precios número 8 correspondiente a las obras de MUSEO DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA, en la que se le acredita a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., adjudicataria de las mismas, la cantidad de 4.666.439

pesetas; vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios al respecto, en los que, entre otros extremos, pone de manifiesto que la referida Certificación de Revisión de Precios corresponde a la aplicación de los índices definitivos a la Certificación Ordinaria número 27, en la que se han empleado la fórmula de revisión estipulada en el contrato de la obra y los índices publicados por el I.N.E., estimándose en consecuencia conforme, por lo que ésta anula a la número 7 de Revisión de Precios actualizada por importe de 14.353.165 pesetas y presentada el 31 de mayo de 1.994, la cual no había sido aprobada por este Excmo. Cabildo Insular, y teniendo en cuenta que las obras de referencia fueron recibidas y liquidadas definitivamente por Acuerdo Plenario adoptado con fecha 29 de julio de 1.996, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación número 8 de Revisión de Precios de las obras de **MUSEO DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA** por importe de CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE (4.666.439) PESETAS.

2º.- Abonar el referido importe a la empresa **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, adjudicataria de las obras, con cargo a la aplicación presupuestaria **97.049.45102.622**, una vez entre en vigor el correspondiente expediente de modificación de créditos.

22. Sobre Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la ejecución de las obras del CENTRO COMARCAL DE ACOGIDA DE PERROS ABANDONADOS, y posterior gestión del mismo.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Convenio a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de las obras del Centro Comarcal de Acogida de Perros Abandonados y posterior gestión del mismo. Visto el informe que emite la Intervención de Fondos de este Cabildo, en el que se señala la inadecuación del concepto económico presupuestario al que se pretende imputar el gasto, ya que debería ser el 762 en lugar del 627. Previo informe del Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno Corporativo **ACUERDA:**

1º) Aprobar el texto del Convenio de referencia, autorizando al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular a suscribirlo con arreglo a las siguientes **ESTIPULACIONES:**



150

OE1078350

CLASE 8ª

"PRIMERA.- Objeto.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración económica y técnica entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de las obras de construcción, dotación, puesta en funcionamiento y posterior gestión del Centro Comarcal de Acogida de Perros Abandonados.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Cabildo.- El Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

- 1) Redactar el proyecto de obra y dotación del Centro.
- 2) Aportar el 100 por 100 del presupuesto para su ejecución y dotación, cuyo importe se estima en unos 40.000.000 de Ptas., sin perjuicio del presupuesto real que resulte una vez redactado el proyecto.
- 3) Contratar y dirigir técnicamente las obras.
- 4) Asumir los incrementos del presupuesto derivados de modificaciones, reformados, etc., que se produzcan durante la ejecución del contrato, así como los derivados de la liquidación final.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Laguna.- El Ayuntamiento de La Laguna se compromete a poner a disposición del Cabildo de Tenerife un solar de su propiedad, idóneo y adecuado para la construcción del Centro, con accesos, redes de saneamiento y suministros, y libre de cargas y gravámenes. Dicho solar se encuentra ubicado en Valle Colino, tiene una superficie de 18.453,56 m² y linda: Norte, con propiedad municipal ocupada por el Depósito de agua; Sur, con propiedad de Don Orlando Santana; Este, en línea quebrada, con propiedad de D. Orlando Santana; y Oeste, con propiedad del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

Asimismo, el Ayuntamiento de La Laguna se obliga a conceder al Cabildo la correspondiente licencia de edificación y los demás permisos y autorizaciones que sean de su competencia, siendo por su cuenta las tasas e impuestos que pudieran devengarse por estos conceptos.

Una vez finalizadas las obras de construcción del Centro y completada la dotación del mismo, el Cabildo Insular hará entrega de las instalaciones al Ayuntamiento de La Laguna, que será propietario del inmueble, con la obligación de

afectarlo al servicio público correspondiente. En la señalización externa que se disponga para la identificación del Centro se hará referencia a la colaboración del Excmo. Cabildo Insular en la financiación y construcción del mismo.

CUARTA.- Gestión del Centro.- Para la gestión del Centro el Ayuntamiento de La Laguna suscribirá el oportuno convenio con el resto de los municipios de la Comarca (Santa Cruz de Tenerife, El Rosario y Tegueste), los cuales, a través de las fórmulas organizativas que se estimen adecuadas, asumirán el mantenimiento y gestionarán el Centro en la forma que acuerden y con arreglo a las prescripciones contenidas en los artículos 16 y siguientes de la Ley 8/1.991, de 30 de abril, de Protección de los Animales. En dicha gestión podrán participar, asimismo, otros municipios de la Isla afectados por el mismo problema, bien directamente mediante la adhesión al Convenio indicado, o bien mediante otras fórmulas distintas de colaboración que puedan acordarse.

Las Entidades locales gestoras podrán aceptar en el Centro Comarcal los perros abandonados que hayan sido recogidos en otros municipios de la isla, mediante el pago de las contraprestaciones que se establezcan.

QUINTA.- Interpretación y jurisdicción competente.-

Las dudas que genere la interpretación del presente Convenio con anterioridad o durante su ejecución, deberán resolverse por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

El presente convenio posee naturaleza administrativa. En su interpretación y desarrollo regirá el ordenamiento jurídico-administrativo y los conflictos que surgieren en su aplicación quedarán sometidos a la jurisdicción Contencioso-administrativa.

SEXTA.- Entrada en vigor y extinción.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su formalización y concluirá en el momento de la entrega del Centro al Ayuntamiento de La Laguna y demás Entidades locales encargadas de su gestión.

Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes."

(2º) La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la aprobación de un expediente de modificación de crédito, en el que se resuelva la transferencia de los 40.000.000 de Ptas. consignados en la partida 045.44405.627 a la partida 045.4405.762, de nueva creación, imputándose a esta última las obligaciones económicas derivadas de dicho convenio.



151
OE1078351

CLASE 8ª

23. Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia ordenando la inmediata ejecución de las obras de emergencia relativas a la URGENTE REPARACIÓN DEL MURO DE SOSTENIMIENTO EN LA PLAYA DEL ROQUE SITUADO EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134 DEL TÚNEL A BENIJOS POR TAGANANA, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

El Pleno Corporativo queda enterado y ratifica, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Decreto adoptado con fecha 21 de marzo de 1.997 por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación por el cual ordenaba la inmediata ejecución de los trabajos urgentes a los que se hace referencia en el Documento Técnico confeccionado por el Servicio Técnico de Carreteras relativo a la "REPARACIÓN URGENTE DEL MURO DE SOSTENIMIENTO EN LA PLAYA DEL ROQUE SITUADO EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134 DEL TÚNEL A BENIJOS POR TAGANANA", término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y encomendaba su ejecución a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe aproximado de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL (25.882.000) PESETAS.

24. Dación de cuenta de diversas adjudicaciones de obras declaradas de carácter plurianual.

El Pleno Corporativo queda enterado de las adjudicaciones de obras de carácter plurianual cuyo detalle es el siguiente:

Término Municipal/ Denominación	Importe Adjudicación	Empresa Adjudicataria
ADEJE Urbanización de la Carretera Insular TF-6237, Tramo Adeje - Los Olivos.	54.974.875 Pts.	Mejías y Rodríguez, S.L.
ARICO Circunvalación Villa de Arico	20.780.139 Pts.	Productos Bituminosos, S.A.
GARACHICO Restauración de la Iglesia de Santa Ana, III Fase.	48.393.011 Pts.	Miguel Hernández Ventura, S.L.

Término Municipal/ Denominación	Importe Adjudicación	Empresa Adjudicataria
GÜIMAR Centro Cultural El Escobonal	36.150.000 Pts.	Mejías y Rodríguez, S.L.
GÜIMAR Plaza Pública en La Medida.	18.762.400 Pts.	Construcciones Rodríguez Mesa, S.L.

LA LAGUNA
3ª Fase de la Restauración del Ex- 75.288.125 Pts. Víctor Rodríguez e
Convento de Santo Domingo en La Hijos, S.L.
Laguna.

PUERTO DE LA CRUZ
Restauración de Los Hornos de Cal. 42.653.438 Pts. Miguel Hernández
Ventura, S.L.

SANTA CRUZ DE TENERIFE
Urbanización y Sistemas Generales 249.990.903 Pts. Agroman, S.A.
en el Barrio de Tío Pino.

25. Sobre Expediente relativo a la realización de obras en la Carretera Insular TF-3115 de Acceso a la Matanza en su conexión con la Autopista TF-5.

Visto expediente incoado para la realización de obras en la **CARRETERA INSULAR TF-3115 en su conexión con la autopista TF-5 y,**

RESULTANDO que por acuerdo Plenario de 27 de Mayo de 1.996 se autorizó a la Presidencia para la celebración de un Convenio de Colaboración entre este Cabildo y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y la empresa **INVERSIONES EL SAUZAL, S.L.** con las siguientes estipulaciones principales:

"PRIMERA.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se compromete a aportar el importe íntegro de las obras pendientes de ejecutar en la Conexión de la Carretera TF-3115 en el Tramo dependiente de su jurisdicción según resulte del correspondiente Proyecto que se confeccione, y que aproximadamente ascenderá a 12.000.000 de pesetas.

SEGUNDA.- Las obras se abonarán mediante la expedición de las certificaciones correspondientes de la dirección facultativa supervisadas por la Dirección General de Obras Públicas de dicha Consejería.



152

OE1078352

CLASE 8ª

TERCERA. - El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar hasta la cantidad máxima de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (38.257.955.-) PESETAS, según las comprobaciones y mediciones que efectúe el Servicio Técnico de Carreteras de este Cabildo.

La aportación de este Cabildo se librará proporcionalmente a la ejecución de las obras que quedan pendientes de ejecutar."

RESULTANDO que por Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se concedió al Cabildo Insular de Tenerife una subvención de DOCE MILLONES (12.000.000.-) PESETAS para las obras de "CONEXIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-3115 CON LA AUTOPISTA TF-5".

RESULTANDO que en virtud de las facultades delegadas en la Presidencia de la Corporación se dictó un Decreto de fecha 10 de diciembre último en el que se expresaba el acuerdo alcanzado entre la Consejería de Infraestructura y la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma en virtud del cual se concedía una subvención al Cabildo por el importe previsto de participación de la citada Administración en el proyecto de referencia.

RESULTANDO que se procedió por parte del Consejero Insular del Área de Infraestructura y Medio Ambiente a la remisión a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de una certificación de la Dirección de Obra por importe de doce millones (12.000.000.-) de pesetas.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Intervención de Fondos, se informa en el sentido de que debe ser el Pleno el órgano competente para sustituir el convenio previsto por la subvención concedida, así como de la necesidad de que se emitan los informes que faltan en el expediente y se formalice presupuestariamente el ingreso recibido.

CONSIDERANDO que tanto en la Resolución por la que se otorga la subvención de referencia, como en el documento contable de reconocimiento de la obligación, se establece como beneficiaria a esta Excm. Corporación para la realización de las obras de "CONEXIÓN DE LA

CARRETERA INSULAR TF-3115 CON LA AUTOPISTA TF-5", coincidentes con las que, tanto en el acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 1.996, como en el informe del Jefe del Servicio Técnico de Carreteras del Cabildo de fecha 25 de abril de 1.995, se determinan como ejecutadas por la empresa **INVERSIONES EL SAUZAL, S.L.**

CONSIDERANDO que obra en el expediente **diligencia de conformidad del Jefe del Servicio de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Canarias**, a la certificación remitida a dicha Administración por la empresa **INVERSIONES EL SAUZAL, S.L.**

CONSIDERANDO que dicha certificación ha sido tramitada por los servicios de control interno de la Consejería de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma sin que se haya producido salvedad o reparo como lo acredita el ingreso en la Tesorería de esta Corporación de la cantidad de **DOCE MILLONES (12.000.000.-) PESETAS** concedida para la ejecución de las obras de referencia.

CONSIDERANDO que obra en el expediente informe del Jefe del Servicio Técnico de Carreteras en el que se indica la correcta ejecución de las obras autorizadas para la instalación de una **Estación de Servicio en la Carretera Insular TF-3115 de Acceso a La Matanza en su conexión con la TF-5.**

CONSIDERANDO que obran en el expediente informes del Jefe del Servicio de Carreteras en el que se indican que las modificaciones introducidas en el proyecto para adecuarlo a las condiciones impuestas por la Corporación ascienden a **39.000.000 pesetas**, así como que se han producido imprevistos en la ejecución del Proyecto que ascienden a **13.541.994 pesetas.**

CONSIDERANDO que se ha procedido a la instrucción de un expediente de modificación de crédito a fin de solventar el reparo formulado por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que se ha justificado la cantidad máxima establecida por el Pleno corporativo, en su acuerdo de fecha 27 de mayo pasado, para la ejecución de las obras de referencia.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno, con la abstención del Grupo Socialista, acuerda:

1º.- Aceptar la subvención por importe de **doce millones (12.000.000.-) de pesetas** aportada por la Comunidad Autónoma para la ejecución de las obras de **"Mejora de la Conexión. Carretera TF-3115 con autopista TF-5"**.

2º.- Librar a la empresa **INVERSIONES SAUZAL, S.L.** la cantidad de **doce millones (12.000.000.-) de pesetas**, una vez supervisada la obra por el Servicio de Carreteras de la Comunidad Autónoma, en concepto de



153
OE1078353

CLASE 8ª

obras de mejora en la Carretera Insular TF-3115 en su conexión con la autopista TF-5.

3º.- Librar a la empresa **INVERSIONES SAUZAL, S.L.** la cantidad de **38.257.955 pesetas** en concepto de aportación del Cabildo a las obras de "Mejora de la Conexión. Carretera TF-3115 con autopista TF-5", dado que queda justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Corporación, según los diferentes antecedentes documentales obrantes en el expediente.

4º.- Imputar el gasto a la propuesta de ejercicio cerrado 96/23179, y a las partidas **97.041.51102.755** y **97.041.51102.601.**

26. Escrito del Grupo Popular proponiendo la designación de **Don Vicente Alvarez Gil** como Presidente de la Comisión de Seguimiento de las obras de Construcción del Recinto Ferial de Tenerife en sustitución del Consejero **Don Manuel Luis Torres Herrera.**

A la vista del escrito presentado por el Grupo Popular de este Excmo. Cabildo Insular proponiendo la designación de **Don Vicente Miguel Alvarez Gil** como Presidente de la Comisión de Seguimiento de las Obras del Recinto Ferial de Tenerife, habida cuenta de la baja causada por **Don Manuel Luis Torres Herrera**, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acceder a lo solicitado por el Grupo Popular en el sentido de **DESIGNAR** como Presidente de la Comisión de Seguimiento de las Obras del Recinto Ferial de Tenerife a **DON VICENTE MIGUEL ALVAREZ GIL.**

27. Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en materia de Educación Ambiental.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Convenio marco de colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en materia de Educación Ambiental, previo informe de

Intervención de Fondos, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: **Aprobar el texto del Convenio de referencia, autorizando al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular a suscribirlo con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:**

"PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio Marco la regulación del instrumento de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo conjunto de proyectos y programas específicos en materia de Educación Ambiental.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen ambas Administraciones.- Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco, las partes intervinientes se comprometen a elaborar, con carácter anual, los proyectos o programas específicos en materia de Educación Ambiental que vayan a ejecutarse de forma conjunta por ambas Administraciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a los medios personales y materiales de que se disponga. En dichos proyectos o programas se concretarán las obligaciones específicas que corresponderán a cada una de las partes.

Del presente Convenio Marco, en cuanto instrumento genérico de colaboración, no se derivan obligaciones financieras para ninguna de las Administraciones representadas. Su eficacia queda condicionada a la aprobación de los proyectos o programas concretos que se acuerde establecer, con carácter anual, en desarrollo y ejecución del mismo.

Los proyectos y programas de cada anualidad se concretarán y formalizarán en ANEXOS al presente Convenio Marco, que deberán ser autorizados, por el órgano que en cada Administración resulte competente para aprobar el gasto que de los mismos se derive, por razón de su naturaleza o de su cuantía.

TERCERA.- Contenido del Anexo de proyectos y programas a desarrollar en cada anualidad.- El Anexo a aprobar en cada anualidad deberá ajustarse al siguiente contenido mínimo para cada proyecto o programa que se incluya:

- Nombre del proyecto.
- Objetivo.
- Obligaciones que asumen ambas Administraciones colaborantes y presupuesto del gasto a aprobar, en su caso.
- Funciones específicas que se asignen a la Comisión Mixta para el proyecto.

CUARTA.- Comisión Mixta.- Los proyectos o programas a incluir en los Anexos serán acordados por una **Comisión Mixta** formada por dos representantes designados libremente por cada una de las partes, que tendrá las siguientes funciones: 1) Establecer en el mes de curso los proyectos a incluir en el convenio durante el siguiente curso escolar;



154
0E1078354

CLASE 8ª

2) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes; 3) Cualquier otra que se le atribuya en el desarrollo y seguimiento de proyectos concretos; 4) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio que puedan plantearse.

La propuesta de inclusión de proyectos y programas en el correspondiente Anexo anual podrá partir tanto de los órganos de la Consejería de Educación como del Cabildo de Tenerife, y será presentada directamente ante la Comisión Mixta.

QUINTA.- Plan Insular de Educación Ambiental.- Además de lo dispuesto en las estipulaciones precedentes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias se compromete a prestar su colaboración al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la redacción del Plan Insular de Educación Ambiental, en los temas que conciernen a la relación entre la actividad docente y la educación ambiental.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a prestar su colaboración a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la realización de las campañas de Educación Ambiental que se desarrollen en la isla de Tenerife.

SEXTA.- Vigencia del Convenio Marco.- El presente Convenio Marco tendrá como duración la del curso escolar 1997/98, prorrogándose por cursos escolares sucesivos siempre que no se proponga su revisión o renuncia por una de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia.

La no aprobación del Anexo de Proyectos o Programas de desarrollo que corresponda a un determinado ejercicio se considerará como mera suspensión del Convenio Marco, y no impedirá su reanudación en un momento posterior.

SÉPTIMA.- Anexo de proyectos y programas a desarrollar en el curso 1997-1998.- Sin perjuicio de su aprobación mediante el procedimiento y por los órganos que se indican en la Cláusula Segunda de este Convenio Marco, las partes manifiestan, a título indicativo, el contenido que pretenden dar al Anexo de Proyectos y programas a desarrollar durante el curso 1997-1998, que será el siguiente:

- Proyecto "Huertos Escolares", dentro del Programa de Educación Ambiental .
- Proyecto "La Escuela Navega", dentro del Programa de Contenidos Canarios.

PROYECTO DE HUERTOS ESCOLARES

1.- Objetivo.- El objetivo principal de este proyecto, es consolidar el huerto escolar en los centros escolares tinerfeños que posean las condiciones mínimas para el desarrollo de esta actividad. El huerto escolar constituye una herramienta multidisciplinar que permite fomentar el trabajo en grupo y el conocimiento del trabajo en el campo y la consiguiente valoración de una actividad que se encuentra actualmente en retroceso y que constituye un pilar fundamental para el mantenimiento de nuestro paisaje agrario, y por ende, nuestro medio ambiente.

2.- Obligaciones que asume el Cabildo.- Para el desarrollo de este Proyecto el Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- 1) Transformar en proyectos de ejecución de obras las propuestas que sean aprobadas por la Comisión Mixta.
- 2) Dotar a los colegios seleccionados de la infraestructura mínima necesaria para el correcto funcionamiento del huerto, entendiéndose como infraestructura los siguientes conceptos: desbroce y limpieza del terreno; movimientos de tierra encaminados a conseguir una adecuada morfología del terreno; aportación de tierra vegetal y/o compost.; cerramiento del huerto; instalación de bocas de riego; Dicha infraestructura será consensuada entre el responsable del huerto escolar en el centro y el personal de la Asistencia Técnica para los mismos.
- 3) Contratar y dirigir las obras de los huertos escolares.
- 4) Prestar a los docentes la asistencia técnica necesaria en el terreno agronómico. Para ello, el Cabildo suscribirá el oportuno Convenio con la Universidad de La Laguna, como entidad de la que depende el Seminario Permanente de Agricultura Ecológica (SPA), o bien con alguna otra entidad de similar carácter.
- 5) Designar un responsable del proyecto, interlocutor válido ante la Consejería de Educación y la Comisión Mixta.

3.- Obligaciones que asumirá la Consejería de Educación, Cultura y Deportes .- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes asumirá las siguientes obligaciones:



155

QE1078355

CLASE 8ª

1) Ejercer de interlocutor con los centros, comprometiéndose a presentar en el plazo de un mes desde la aprobación del Anexo, una documentación homogénea de cara a facilitar la selección de los centros. Dicha documentación ha de incluir los siguientes puntos:

- Disponibilidad de terrenos, debidamente acreditada, en lugares de fácil acceso desde el centro escolar.
- Localización en plano del terreno y descripción del estado del mismo, debiendo acompañarse fotografía.

Responsable del programa de huerto escolar dentro del centro.

Recursos humanos que asignará el centro para el desarrollo de las actividades del huerto.

- Proyecto Educativo Específico para el huerto, aprobado por el Consejo Escolar.

2) Aportar a los docentes de cada centro el asesoramiento pedagógico necesario para el correcto desarrollo de los proyectos, y utilización de los medios materiales y recursos de que se disponga para dicha labor.

3) Realizar el seguimiento de la adecuada utilización por parte de los centros de los medios que se les ha aportado, presentándose para ello dos documentos anuales:

- En el mes de febrero, un informe acerca del desarrollo de las actividades en los huertos escolares.

- En la primera quincena del mes de julio, una memoria de las actividades realizadas en cada centro en relación al huerto escolar, durante el año escolar.

4.- **Funciones de la Comisión Mixta.**- Con respecto a este Proyecto, la Comisión Mixta desarrollará las siguientes funciones:

1) Seleccionar aquellos centros que se consideren idóneos para recibir la subvención, en base a los siguientes criterios:

- Proyecto Educativo del Centro.

La documentación aportada por cada centro según el esquema del artículo 3.1.

- Cualquier otro criterio que la Comisión Mixta estime conveniente.

2) Evaluar el desarrollo de los proyectos durante el curso escolar, en base al informe presentado en el mes de febrero por la Consejería de Educación.

3) Evaluar el resultado final del programa en base a la memoria presentada en julio por la Consejería de Educación.

4) Aprobar, en el mes de julio, el Programa de Trabajo del siguiente curso escolar, a incluir como anexo en caso de que se prorrogue el Convenio.

5.- Presupuesto.- El importe máximo a aportar por el Cabildo para el proyecto de Huertos Escolares para el curso escolar 1.997-98, asciende a la cantidad de quince millones (15.000.000) de Pesetas.

PROYECTO "LA ESCUELA NAVEGA"

1.- Objetivo.- El proyecto "La Escuela Navega", tiene como objetivo primordial el intercambio de escolares entre las siete islas, propiciando el conocimiento del Archipiélago en su totalidad y las peculiaridades de cada una de las islas. Con el apoyo a este proyecto, el Cabildo quiere fomentar que la interpretación del territorio de Tenerife tenga un carácter fundamentalmente ambiental.

2.- Obligaciones que asumirá el Cabildo.- Para el desarrollo de este Proyecto la Corporación Insular se comprometerá a aportar dos guías que acompañarán a los alumnos de otras islas en sus recorridos por la isla de Tenerife. Dichos guías dependerán a todos los efectos del Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Obligaciones que asumirá la Consejería de Educación Cultura y Deportes.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes asumirá las siguientes obligaciones:

- 1) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, en la primera quincena del mes de septiembre, el nombre de la persona responsable del Programa, así como el Proyecto Educativo del mismo.
- 2) Entregar al Cabildo la programación de las excursiones con una semana de antelación, especificándose los siguientes datos: número de alumnos, número de profesores, nivel escolar de los alumnos, horarios de llegada y salida y ruta propuesta.
- 3) Entregar a finales de julio una memoria de las actividades realizadas dentro del Programa, que debe incluir las evaluaciones realizadas por los docentes de cada centro en relación al desarrollo de las actividades.
- 4) Las actividades que se desarrollen al amparo del proyecto La Escuela Navega tendrán la consideración de actividades



156

0E1078356

CLASE 8ª

extraescolares del centro docente, sometiéndose a la normativa que regula este tipo de actividades por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4.- Funciones de la Comisión Mixta.- La Comisión Mixta deberá evaluar el resultado final del proyecto en base a la documentación presentada por la Consejería de Educación según lo indicado en el punto 3 del apartado anterior.

5.- Presupuesto: el importe máximo aproximado que aportaría el Cabildo durante el curso 97-98, para la ejecución de este proyecto, por todos los conceptos señalados, asciende a 3.330.000.- Pesetas.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

28. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas relativo a las Bases para las mejoras de Estructuras Ganaderas.

Vista la propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas relativa a las Bases para las mejoras de Estructuras Ganaderas, y el Pleno de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa, y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Considerar válido el Certificado de saneamiento de la explotación ganadera de Doña Olga González Cuesta y, en consecuencia, que se entiende cumplida la condición impuesta al respecto por el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 16 de diciembre de 1996, mediante el que se otorgaron este tipo de subvenciones a la Asociación de Artesanos Queseros de Tenerife.

Segundo: Considerar válidos los Certificados de saneamiento de las explotaciones ganaderas de D. Agustín S. Viera Díaz y D. José

María Álvarez Acosta, y en consecuencia, que por la Comisión de Gobierno se concedan las subvenciones que procedan y se aprueben los gastos correspondientes.

29. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas relativo a Obras de Infraestructura Rural.

Vista la propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas relativa a Obras de Infraestructura Rural, el Pleno de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar un gasto por importe de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS (77.179.066.-) PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 97.118.53102.601, para la ejecución del Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para el desarrollo del Programa de actuaciones en materia de Infraestructura Rural.

Segundo: Que los actos de disposición de gastos, con cargo a los créditos aprobados en 1996 y en el presente acuerdo para la ejecución del Convenio, se efectúen por el órgano competente al que corresponda, atendiendo a la cuantía, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1997; regla que se aplicará tanto para las contrataciones que procedan, como para encargár a TRAGSA la ejecución de las obras por administración.

Tercero: Convalidar todas las resoluciones dictadas hasta la fecha, que se refieran a la contratación o ejecución por administración de obras de Infraestructura Rural a que afecta el referido Convenio.

Cuarto: Declarar expresamente el carácter estimativo de los datos relativos a los presupuestos concretos de las obras del Anexo cuya financiación corresponde a esta Corporación. Asimismo que se proceda a disponer con cargo al gasto global autorizado por el Pleno en el ejercicio 1996 y en el vigente, el importe total de cada presupuesto de obra, de tal manera que la distribución plurianual de los créditos no opere por obra individualizada, sino desde la perspectiva general del Convenio.

30. Propuesta de Convenio de colaboración con la Mutua de Accidentes de Canarias para la realización de un programa de cursos para agricultores en materia de manipulación de productos fitosanitarios.

Vista la propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas relativa al Convenio de colaboración con la Mutua de Accidentes de Canarias para la realización de un programa de cursos para



157
OE1078357

CLASE 8ª

agricultores en materia de manipulación de productos fitosanitarios; el Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir con la Mutua de Accidentes de Canarias, cuyo tener literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DE AGRICULTORES EN MATERIA DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

En Santa Cruz de Tenerife, a

De una parte, D. Ricardo Melchior Navarro, Consejero Insular de Agricultura y Aguas, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, D.
y en representación de La Mutua de Accidentes de Canarias (M.A.C.).

E X P O N E N

1.- Que de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 19 de agosto de 1996 (B.O.C. nº 112 de 2 de septiembre), en el plazo máximo de dos años se exigirá la posesión del Carnet Oficial de Manipulador de Productos Fitosanitarios, Nivel Básico, a todo el personal que manipule o aplique productos fitosanitarios (auxiliares de tratamiento y agricultores).

2.- Que para la obtención de dicho Carnet, es indispensable la superación del Curso de Capacitación correspondiente, cuyo programa y duración se recoge en la citada Orden, y que debe encontrarse homologado por la Dirección General de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3.- Que ambas Entidades están interesadas en lograr que los auxiliares de tratamiento y agricultores de la Isla, dispongan en plazo del Carnet Oficial que les permita seguir desarrollando sus

correspondientes actividades, y muestran su deseo de colaborar en la organización y difusión de los cursos de capacitación necesarios, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre la Mutua de Accidentes de Canarias (M.A.C.) y el Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo de un Programa de cursos de capacitación de los agricultores de la Isla en materia de manipulación de productos fitosanitarios, con el fin de que estos puedan obtener el Carnet de Manipulador de Productos Fitosanitarios, Nivel Básico, en los términos establecidos por la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 19 de agosto de 1996.

Segunda.- El número de cursos a impartir durante la vigencia de este convenio será de 50, debiendo realizarse al menos uno en cada uno de los términos municipales de la Isla.

Tercera.- Los cursos, de 20 horas lectivas, se desarrollarán durante ocho días, de lunes a viernes, en horario de tarde a razón de dos horas y media cada día. Del total de horas lectivas 15 se dedicarán a sesiones teóricas y 5 a sesiones prácticas. El contenido mínimo será el siguiente:

1. Productos fitosanitarios: descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de productos fitosanitarios.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normativas legales. Destrucción de envases.
7. Ejercicios prácticos de campo.

En todo caso, los cursos tendrán que estar homologados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma al que corresponda.

Si como consecuencia del proceso de homologación, fuese necesario introducir modificaciones en la estructura señalada, ambas partes las aceptan en virtud del presente convenio. No obstante, si se trata de modificaciones sustanciales, las partes tienen derecho a reconsiderar los compromisos asumidos, y en consecuencia, a hacer uso de la posibilidad de rescisión prevista en la estipulación décima.



158
OE1078358

CLASE 8ª

Cuarta.- Las tareas a desarrollar por el M.A.C. serán las siguientes:

1. La preparación del material didáctico correspondiente a los aspectos sanitarios y de seguridad laboral: Textos, diapositivas, transparencias y material de prácticas.
2. La aportación de profesorado para dictar las clases teóricas correspondientes a los temas números 2 (50%), 3 (50%), 4, 5 (50%) y 2,5 horas de ejercicios prácticos.
3. 1000 ejemplares del manual para el desarrollo de los cursos, que entregará al Cabildo Insular y dos juegos de material sanitario para prácticas.

Quinta.- Las tareas a desarrollar por el Cabildo Insular serán las siguientes:

1. La tramitación de la homologación de los cursos.
2. La realización de un curso de nivel cualificado para la formación para los técnicos del Cabildo y del M.A.C. que han de impartir los cursos a los agricultores.
3. La divulgación de los cursos entre los agricultores y la organización de los mismos incluyendo los locales y medios para la impartición de las clases teóricas y prácticas.
4. La preparación del material didáctico correspondiente a los aspectos agrarios y de seguridad alimentaria y ambiental: textos, diapositivas, transparencias y material de prácticas.
5. La aportación del profesorado para dictar las clases teóricas correspondientes a los temas números 1, 2 (50%), 3 (50%), 5 (50%) 6 y 2,5 horas de ejercicios prácticos.
6. 20 ejemplares de juegos de diapositivas y transparencias para el desarrollo de los cursos, de los que entregará 2 a M.A.C. y dos juegos de material para prácticas.
7. 1000 ejemplares del manual para el desarrollo de los cursos, que entregará el Cabildo Insular.

Sexta.- Serán tareas compartidas la coordinación del desarrollo del Programa y el establecimiento del calendario de los cursos. Esta programación deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración de cada curso.

86 Séptima.- En virtud del presente convenio, cada una de las partes asume los gastos que conlleve el desarrollo de las tareas que tiene asignadas.

Octava: En todos los **materiales didácticos y de difusión** que se editen deberán figurar ambas entidades con su escudo o logotipo y/o una referencia al presente convenio.

Novena.- La **propiedad intelectual** de los materiales que se editen corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife. No obstante M.A.C. podrá hacer uso de los mismos para sus actividades propias, previa notificación al Cabildo Insular.

Décima.- La **vigencia** del presente convenio será de DOS (2) AÑOS a contar desde la firma del mismo, renovable por períodos anuales, previa firma de una addenda en la que se indique el número de cursos a realizar durante el período prorrogado. El convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes previo aviso con una antelación mínima de un mes. Aquellos cursos que hubiesen sido programados antes de la comunicación de rescisión deberán realizarse.

Segundo: Aprobar un gasto por importe de OCHOCIENTAS MIL (800.000.-) PESETAS con cargo a la partida 97.118.71102.226 para la ejecución de este Convenio.

Tercero: Que la disposición de los gastos con cargo al crédito aprobado en el presente acuerdo se efectúe, en cada caso, por el órgano competente al que corresponda, en razón de la naturaleza y cuantía, según las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1997.

Que en la realización efectiva de tales gastos, en los casos en que por su naturaleza proceda, y especialmente en los generados por el curso de formación para los técnicos, se aplique la normativa de la Corporación reguladora de los pagos a justificar.

31. Propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas relativa a la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa Satocan, S.A. adjudicataria de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Aprovechamiento Hidroeléctrico Vergara-La Guancha, primera fase:

Vista la propuesta formulada por el Consejero Insular del Area en relación con la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa SATOCAN, S.A., adjudicataria de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO VERGARA-LA GUANCHA. PRIMERA FASE", y teniendo en cuenta:



159

OE1078359

CLASE 8ª

1º.- Que con fecha Registro de Entrada en este Consejo Insular 21 de enero de 1997, se recibe escrito de la empresa SATOCAN, S.A., solicitando ampliación de plazo hasta el próximo día 2 de mayo del corriente, fundamentando la misma en la imposibilidad de trabajar en las pistas forestales hasta las primeras lluvias, de acuerdo con lo indicado por la Consejería de Medio Ambiente, dado el peligro de incendios, así como por encontrarse en trámites la autorización para la apertura de pistas-tramos de obra donde la Declaración de Impacto Ecológico sólo autorizaba, en principio, la apertura de zanja por medios manuales, hechos que son totalmente ajenos a la empresa.

2º.- Que por parte de la Dirección de Obra, así como por la Intervención de Fondos, se ha informado favorablemente, al considerar ciertos los motivos esgrimidos.

Por todo lo expuesto anteriormente, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, el Pleno Corporativo acuerda unánimemente conceder prórroga hasta el 2 DE MAYO DE 1997, a la empresa SATOCAN, S.A., para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO VERGARA-LA GUANCHA. PRIMERA FASE" y autorizar la aprobación de las certificaciones que se pudieran expedir extemporáneamente.

32. Autorización gasto plurianual del Organismo Autónomo Local BALTEN.

Vista la propuesta de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, relativa a la aprobación del gasto plurianual correspondiente al Convenio de colaboración con la Universidad de La Laguna para la realización, por el Departamento de Ingeniería Química y Tecnológica Farmacéutica, del "Seguimiento de los elementos que integran el sistema de regadío con aguas depuradas de las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna en el Valle de San Lorenzo y Valle Guerra", y vistos, asimismo, los informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos; El Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, y por unanimidad, acuerda:

Primero: Autorizar el citado gasto plurianual cuyo importe total asciende a VEINTIUN MILLONES (21.000.000.-) de pesetas.

Segundo: Aprobar la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la Ley de Haciendas Locales, y autorizar las siguientes anualidades:

Año 1997.....	7.000.000.- de pesetas
Año 1998.....	7.000.000.- de pesetas
Año 1999.....	7.000.000.- de pesetas

SANIDAD

33. Acuerdos a adoptar, en su caso, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

A propuesta del Portavoz del Partido Popular y Presidente del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., Don Vicente Alvarez, se acuerda dejar este asunto sobre la mesa hasta tanto se adopte acuerdo sobre el mismo en el Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo.

MOCIONES

34. Moción relativa a una mayor participación del Excmo. Cabildo de la Sociedad Teleférico Pico del Teide.

El Pleno, por unanimidad, a propuesta del Grupo de Coalición Canaria, y, teniendo en cuenta:

A) Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es titular del 7,43% de las acciones de la sociedad mercantil Teleférico del Pico del Teide, S.A.

B) Que esta sociedad fue creada hace más de tres décadas, abriéndose para ello una suscripción popular con la finalidad de que fuera el pueblo de Tenerife el que se beneficiara de la explotación de la concesión de una instalación de teleférico en el elemento natural más representativo de la isla.



160

QE1078360

CLASE 8.ª

C) Que el Cabildo se propuso entonces asumir aquella parte del capital que no fuera suscrito por la ciudadanía.

D) Que, con el tiempo, los bancos fueron adquiriendo un mayor peso dentro de la estructura accionarial de la empresa y ésta fue concentrándose en una parte, mientras que otra ha mantenido un elevado grado de dispersión.

E) Que la concesión administrativa de explotación del servicio de teleférico en el Pico del Teide, de la que es titular esta sociedad, expira en el año 2040.

F) Que en estos momentos, la composición accionarial de la sociedad Teleférico del Pico del Teide es la siguiente: Un particular posee el 42% de las acciones, un banco el 11,9%, el Cabildo de Tenerife el 7,4%, y el siguiente en importancia es un particular con un 2,8% y las restantes participaciones, que conforman el 38% del capital, pertenecen a familias o particulares con menos de un 1,7%, y de ellos, hay cientos de accionistas con un 0,1% o 0,2%.

G) Que la importancia que para la isla supone el Teide huelga cualquier comentario, por lo que desde una perspectiva estrictamente económica, que no es ni con mucho la más importante, se puede afirmar que, junto al clima, constituye el principal activo de nuestra oferta paisajística y, por tanto, de alta incidencia en el principal sector económico de la isla. Su utilización racional y, sobre todo, su conservación debe ser objeto de una atención prioritaria por el gobierno insular, constituyendo un reto de los responsables sociales y políticos tenerfeños compaginar adecuadamente su preservación en el futuro con la generación de renta y riqueza directa e indirecta a amplios sectores de la Isla.

H) Que la defensa del interés general hace necesario garantizar su más estricta conservación, evitando una sobreexplotación y un deterioro de este recurso natural emblemático para la isla, al mismo tiempo que se revaloriza ofreciendo, en el principal activo paisajístico de la isla una imagen y unos servicios de la máxima calidad, acorde con la grandeza del entorno, por lo que todos los esfuerzos que se hagan en minimizar el impacto de esta infraestructura y del servicio en el Teide, junto a la calidad en el diseño y en el

servicio, permitirán obtener una mayor renta de cara al futuro con un menor impacto en el medio.

I) Que, por último, el servicio que ofrece actualmente el Teleférico puede verse complementado con otras instalaciones, como puede ser el caso de la puesta en marcha del remozado refugio de Altavista y con otras iniciativas que generen valor para la isla a través de lo que estén dispuestos a pagar el importante número de visitantes y, siempre, sin que ello genere ningún impacto negativo sobre el propio Parque Natural de las Cañadas.

ACUERDA: Iniciar los trámites, informes, estudios y contactos pertinentes a fin de que, en el mayor breve plazo posible, el Cabildo de Tenerife tenga una presencia más importante y activa en la estructura accionarial de la sociedad Teleférico Pico del Teide, S.A.

35. Moción del Grupo Socialista instando al Gobierno Nacional a la defensa de la Organización Común del Mercado (OCM) del Plátano.

Vista la moción suscrita por D. Melchor Núñez, en su condición de Portavoz del Grupo Socialista, relativa a la problemática derivada de las recientes actuaciones de la Organización Mundial del Comercio, que cuestiona el régimen de licencias de importación, ya acordado por la Unión Europea en 1992, lo que puede conllevar a la desnaturalización de la O.C.M. (Organización Común de Mercado del Plátano), con la consiguiente introducción masiva del plátano centroamericano en el mercado europeo, al tiempo que se propone que este Cabildo inste del Gobierno Nacional el despliegue de todas las iniciativas necesarias para la defensa del actual sistema de protección del plátano canario y de otras áreas productoras de la Unión Europea; y vista, asimismo, la moción alternativa presentada por el Grupo de Gobierno de esta Corporación, que incide en la necesidad de asegurar los intereses del mercado platanero canario dado que el contenido del dictamen provisional del panel de la Organización Mundial del Comercio (O.C.M.) sobre el régimen de importación, venta y exportación de los plátanos de la Unión Europea, son desfavorables a los de Canarias, sobre todo en lo referente al régimen de intercambio con países terceros y, muy especialmente, al sistema de reparto de los certificados de importación o licencias de la fruta procedente del continente americano; el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º Instar al Gobierno del Estado a desplegar todas las iniciativas necesarias para la defensa del actual sistema de protección del plátano canario y de otras áreas productoras de plátanos de la Unión Europea; efectuando las actuaciones que mejor procedan, para que en el periodo de alegaciones ante la OMC, que se ha abierto recientemente, realice todos los esfuerzos necesarios para modificar el contenido del



161

OE1078361

CLASE 8ª

informe en la línea de garantizar los intereses de los productores comunitarios.

2º Si de la resolución de este contencioso se produjeran perjuicios para los intereses de los productores canarios, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, exigirá, enérgicamente, que en el posterior proceso de negociaciones que se ha de abrir entre la Comisión Europea y la OMC se garantice que las medidas a adoptar no dañe los intereses del sector del plátano de Canarias y se garantice el futuro de una actividad social y económica tan importante para Canarias.

3º Hacer un llamamiento a todas las instituciones, fuerzas políticas y agentes sociales y económicos para lograr un comportamiento unánime en la defensa del sector del plátano de Canarias y en la exigencia del cumplimiento del principio de preferencia comunitaria, contenido en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

4º Del presente acuerdo se dará traslado, además, al Gobierno de Canarias, a los Ayuntamientos de esta Isla y a los restantes Cabildos Insulares del Archipiélago, a los fines de que coadyuven con esta Corporación Insular en la necesaria defensa del sector platanero canario.

OTROS ASUNTOS

36. Propuesta de la Presidencia relativa a la iniciación de acciones tendentes a la ejecución de, entre las operaciones singulares estructurantes del PIOT, la prevista en la zona denominada Rasca, término municipal de Arona.

Vista la propuesta realizada por la Presidencia en relación a la iniciación de acciones tendentes a la ejecución de, entre las operaciones singulares del PIOT, la prevista en la zona denominada la "RASCA", sita en el término Municipal de Arona y, visto así mismo la

propuesta de Actuación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en relación a la operación Singular Estructurante de "RASCA", en la que figuran como objetivo principal que define y justifica la operación, el desarrollo de una instalación turístico-recreativa de escala regional mejorando las condiciones de competitividad internacional del sector turístico tinerfeño; añadiendo el ámbito territorial, el Planeamiento de Desarrollo preciso, los criterios de ordenación, los criterios de gestión y los de programación y valoración económica y,

Resultando que por el Servicio Técnico de Planes se emite informe, relativo a la operación singular estructurante de "RASCA", en el que se pone de manifiesto la configuración de Tenerife como un importante destino turístico europeo, siendo la dimensión del turismo tinerfeño muy significativa. Continúa informando que el turismo tiene en Tenerife un carácter de sector Estratégico lo que obliga a la Administración Pública a adoptar prioritariamente las medidas de control, ordenación, fomento y, si es el caso, de intervención que resulten necesarias y/o convenientes para mejorar, consolidar y transformar el sector turístico de forma que se garantice su contribución al desarrollo sostenible de la economía Insular, no siendo posible que las decisiones correspondan a los intereses de los inversores o de los propietarios de los suelos. Consciente del anterior planteamiento el PIOT lo asume y estructura sus determinaciones para contribuir a la consecución de los objetivos propios de la ordenación territorial del turismo. Esos criterios del PIOT se concretan en dos grandes grupos de determinaciones, el primero, de carácter normativo constituido por las Directrices de Ordenación del Turismo, el segundo es de carácter "activo" dentro de las Propuestas de Actuación, que a su vez se subdividen en dos grandes grupos: "Las líneas de actuación" y las "Operaciones Singulares Estructurante", siendo una de estas operaciones la de "RASCA". El objetivo principal de la misma es el desarrollo de una instalación turístico-recreativa de escala regional que se convierta en un elemento fundamental en la recualificación del turismo tinerfeño mejorando su competitividad internacional, sin que ello se traduzca sólo en la ejecución de una instalación recreativa, sino que consiste en una actuación unitaria de conjunto en cuyo seno se afronta la ordenación y protección efectiva de los Espacios Naturales, la integración de diversos usos recreativos menores y alojativos y, en suma, la conformación de una pieza de gran dimensión, de alto valor turístico y calidad ambiental y paisajística.

El Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar los criterios y contenido básico de las Determinaciones del PIOT sobre la operación Singular Estructurante de Rasca, promoviendo la Dirección de la misma.

Segundo.- Crear una Comisión o Grupo de Trabajo, en el Área de Presidencia, integrada por los técnicos responsables de la gestión del



162
OE1078362

CLASE 8ª

PIOT, que se encargue de estudiar y proponer las acciones en materia de planeamiento y gestión necesarias para la consecución de la citada operación.

37. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Melchor Núñez, Grupo Socialista, pregunta al Ilmo. Sr. Presidente si conoce el problema planteado por las Torretas de UNELCO en la zona de El Rincón, que a su juicio atentan contra la especial protección que tiene la citada zona.

El Ilmo. Sr. Presidente le contesta que ha realizado gestiones con la empresa UNELCO, si bien el Ayuntamiento de El Puerto requiere la utilización de las torretas de referencia.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y siete folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 1078326 vuelto al 1078362.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1997.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete siendo las once horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA
Don VICENTE ALVAREZ GIL
Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 13 de Diciembre de 1996, 4 y 28 de Febrero de 1997, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.



163
OE1078363

CLASE 8.^a

1.º-Autorizar el gasto de carácter plurianual que consista en la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación del Proyecto "Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina", que asciende a la cantidad de 181.580.158 pts (el 50% del importe del referido proyecto cuyo presupuesto de ejecución por contratar asciende a la cantidad de 363.160.316 pts., al ejercicio de 1997 la cantidad de 82.528.188 pts., y con cargo al presupuesto de 1998, la cantidad de 78.482.829 pts., y con cargo al presupuesto de 1999 la cantidad de 20.569.140 pts.).

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Autorización de gasto plurianual para la financiación de las obras comprendidas en el Proyecto Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina.

Visto el expediente administrativo tramitado en relación a la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación del proyecto "Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina".

Resultando que por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1996, se aprueba la participación de la Corporación Insular en la financiación de las obras comprendidas en el Proyecto "Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina" en un 20% del importe total del referido Proyecto cuyo presupuesto de ejecución por contratar asciende a la cantidad de 907.900.642 pts., encuadrándose dicha participación en la actividad desarrollada por esta Corporación Insular encaminada a paliar la deficitaria situación de saneamiento urbano insular a través del "Plan Insular de Saneamiento y Reutilización", habida cuenta la imposibilidad financiera de la Corporación municipal para acometer una obra de tal naturaleza con su exclusiva aportación.

Resultando que las referidas obras dada la magnitud de las mismas, se prevén ejecutar en tres anualidades, 1997, 1998 y 1999, y que en consecuencia originaría un gasto de carácter plurianual en cuanto sus efectos económicos se extenderán a ejercicios posteriores a aquel en el que se va a autorizar.

Considerando lo dispuesto en el art.155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los art. 79 a 88

del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, y los términos del informe evacuado por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, al amparo de lo dispuesto en la base 33 de las de Ejecución de Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

1º.- Autorizar el gasto de carácter plurianual que conlleva la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación del Proyecto " Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina", que asciende a la cantidad de 181.580.128 pts (el 20% del importe del referido proyecto cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 907.900.642 pts.), correspondiendo al ejercicio presupuestario de 1997 la cantidad de 82.528.168 pts., al ejercicio presupuestario de 1998, la cantidad de 75.482.859 pts, y con cargo al presupuesto de 1999 la cantidad de 23.569.100 pts.

2º.- Modificar el porcentaje establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como límite cuantitativo del 70% para el ejercicio inmediatamente siguiente al de la autorización del gasto, estableciendo un nuevo porcentaje del 91'46% para el ejercicio económico de 1998 a aplicar sobre el crédito correspondiente al año en que la operación se comprometió.

2. Programa de actuaciones culturales de carácter insular.

Visto expediente tramitado para la aprobación del Plan Insular de Infraestructura Cultural, Deportiva y de Ocio, redactado por PROINTEC, S.A., previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar las directrices y criterios recogidos en el documento del Plan Sectorial de Infraestructura Cultural, Deportiva y de Ocio.

2º.- Aprobar el programa de actuaciones de obras de interés insular, conforme al siguiente detalle:

- Obras Deportivas Insulares - Período 1997-2004

- Pabellón Insular de Los Majuelos (La Laguna). En ejecución 1997.
- Grada de San Sebastián (Estadio Heliodoro Rodríguez López, Sta. Cruz). Redacción proyecto 1997.
- Pista Insular de Motocross y Enduro. Redacción proyecto 1997.
- Centro Colombófilo. Redacción proyecto 1997.
- Centro Insular de deportes autóctonos y juegos tradicionales. Redacción proyecto 1997.



164
OE1078364

CLASE 8ª

- Velódromo Insular. Redacción proyecto 1997.
- Circuito Insular permanente de velocidad.
- Centro Insular de Windsurf.
- Piscina Insular cubierta.
- Obras Culturales Insulares - Período 1997-2004
- Auditorio de Tenerife. En ejecución 1997.
- Archivo histórico de Tenerife. Previsto en convenio con Administración Central y Gobierno de Canarias.
- Escuela de cine y artes audiovisuales y escénicas.
- Rehabilitación y adecuación para usos culturales de los espacios públicos de interés etnográfico, cultura e histórico insular (plazas emblemáticas insulares: Plaza de la Basílica en Candelaria; Plaza de España en S/C; plaza del Cristo en La Laguna). Previsto proyecto plaza del Cristo en La Laguna 1997.
- Centro de arte contemporáneo.
- Centro de documentación sobre música y tradiciones de Tenerife (Casa del Folklore).
- Biblioteca de Canarias.

La participación, en su caso, de las Administraciones afectadas en la financiación de las inversiones indicadas en el apartado anterior, se determinará en el acto de aprobación de cada expediente de contratación, las cuales serán ejecutadas en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3º.- Someter a la consideración del Pleno el programa de inversión cuatrienal Cabildo-Ayuntamiento, para el período 1997-2000, una vez se encuentre confeccionado.

3. Dación de cuenta de la propuesta formulada por la Consejera D^a Mercedes Pérez Schwartz, relativa a la concesión del Premio Príncipe de Asturias a la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana.

El Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 7 de marzo pasado, relativo a la adhesión de este Excmo. Cabildo a la solicitud cursada por el Centro Internacional para

la Conservación del Patrimonio por la que se designa como candidato a la obtención del Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades 1997 a la "Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana".

4. **Renuncia de D. Pedro Suárez López de Vergara, Consejero de esta Corporación, por haber sido designado Director General de Comercio de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.**

Visto escrito de **D. Pedro Suárez López de Vergara**, presentado el día 31 de marzo del presente año, por el que renuncia a su cargo de Consejero Insular, ante su nombramiento como Director General de Comercio de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y

CONSIDERANDO que, según los artículos 201 y 182 de la Ley de Régimen Electoral, en relación con el art. 9.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobados por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la renuncia al cargo de Consejero Insular se deberá hacer efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, atribuyéndose el escaño al candidato siguiente de la lista.

El Pleno acuerda aceptar dicha renuncia y en consecuencia solicitar de la Junta Electoral correspondiente, la remisión de la credencial del siguiente candidato de la lista del Partido Popular.

SERVICIO DE PERSONAL

5. **Modificación de la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral del Hospital Universitario de Canarias y del Personal al Servicio Directo de la Corporación.**

Vista la propuesta al Pleno aprobada, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.2.F) del Reglamento Orgánico de la Corporación, por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 11 de abril de 1.977, en relación con las propuestas del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación; la primera, relativa al traslado e integración en el Cuadro de Puestos de Trabajo y Plantilla del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación de los puestos, y sus correspondientes plazas de Jefe de Servicio Administrativo del Hospital Universitario de Canarias, de Jefe del Servicio de Obras,



165
OE1078365



CLASE 8ª

Inversiones, Relaciones Externas y Auditoría Interna y Jefe del Servicio de Personal; y la segunda sobre diversas modificaciones del Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación.

Vistas asimismo, de un lado, la enmienda de adición al expediente, presentada, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento Orgánico, por el Grupo Coalición Canaria relativa a la propuesta del Sr. Presidente, en el sentido de trasladar e integrar en el Cuadro de Puestos de Trabajo y Plantilla del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación además, el puesto de Jefe del Servicio Administrativo adscrito a la Secretaría General Técnica y su correspondiente plaza de Jefe de Servicio Administrativo, y de otro, la intervención del Sr. Consejero D. José Manuel Corrales Aznar, en el sentido de dejar sobre la mesa los cambios que afectan a los puestos de trabajo números 248 y 251 del Cuadro de Puestos del Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación, recogidos en la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1.985 de Bases del Régimen corresponde al Pleno de la Corporación, entre otras atribuciones, la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo; atribuciones no delegables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) del mismo texto legal.

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- A propuesta del Sr. Presidente de esta Corporación, y vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Coalición Canaria, la integración de tres puestos, y sus correspondientes plazas de Jefe de Servicio Administrativo, del Hospital Universitario de Canarias a la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral al Servicio directo de la Corporación, en la siguiente forma:

1º.- Modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Universitario de Canarias en el sentido de suprimir los siguientes puestos de trabajo y las correspondientes plazas de Jefe de Servicio Administrativo:

- Jefe del Servicio de Obras, Inversiones, Relaciones Externas y Auditoría Interna.

- Jefe del Servicio de Personal.

- Jefe del Servicio Administrativo adscrito a la Secretaría General Técnica.

2º.- Creación simultánea en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio Directo de la Corporación de los siguientes puestos de trabajo, los cuales son consecuencia de la adecuación, dentro del mismo grupo y categoría, de los que se suprimen en virtud del punto anterior, en atención a las necesidades específicas del Cabildo; condicionado a la aprobación por Pleno de la propuesta contenida en el anterior:

Número del puesto : 255

Denominación: **Auditor Interno de Gestión**

Adscripción: Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Presidencia y Planificación

Retribución anual: 6.488.219 pesetas brutas.

Titulación : Licenciado en Ciencias Empresariales.

Especialidad: Financiación y Economista Auditor.

Grupo Profesional: 1

Número del puesto : 256

Denominación : **Asesor Jurídico de Personal**

Adscripción : Área de Presidencia y Planificación.

Servicio Administrativo de Personal.

Retribución anual : 6.488.219 pesetas brutas.

Titulación : Licenciado en Derecho.

Grupo Profesional : 1

Número del puesto : 257

Denominación : **Responsable de Registro Documental**

Adscripción : Área de Presidencia y Planificación.

Servicio Administrativo de Secretaría.

Archivo

Retribución anual : 6.488.219 pesetas brutas.

Titulación : Licenciado en Geografía e Historia.

Grupo Profesional: 1

3º.- a) Adscripción definitiva al puesto número 255 denominado Auditor Interno de Gestión, mediante relación laboral de carácter indefinido a D. Antonio Tosco Hernández, hasta ahora personal laboral fijo de la plantilla del Hospital Universitario de Canarias y titular del puesto denominado Jefe del Servicio de Obras, Inversiones, Relaciones Externas y Auditoría Interna de la plantilla de dicho Centro, desde el momento en el que se extinga su contrato de trabajo



166
OE1078366

CLASE 8ª

de alta dirección celebrado al amparo del R.D. 1382/85, de 1 de agosto, y suscrito con fecha 1 de agosto de 1.994, prorrogado según anexo al contrato de fecha 1 de agosto de 1.996.

Dicha adscripción se efectuará con el respeto de los siguientes derechos "ad personam", así como cualquier otro que pudiera tener adquirido:

Categoría Profesional.....	Jefe de Servicio Administrativo
Antigüedad.....	15 de abril de 1.982
Nivel Retributivo.....	Jefe de Servicio Administrativo del C.I.T.
Complemento personal.....	57.000 pesetas mensuales (*)

b) Adscripción definitiva al puesto número 256 denominado Asesor Jurídico de Personal, mediante relación laboral de carácter indefinido a Dª Olga Morales Delgado hasta ahora con la condición de personal laboral fijo de la plantilla del Hospital Universitario de Canarias y titular del puesto denominado Jefe del Servicio de Personal.

Dicha adscripción se efectuará con el respeto de los siguientes derechos "ad personam", así como cualquier otro que pudiera tener adquirido:

Categoría Profesional.....	Jefe de Servicio Administrativo.
Antigüedad.....	7 de noviembre de 1983
Nivel Retributivo.....	Jefe de Servicio Administrativo del C.I.T.

c) Adscripción definitiva al puesto número 257 denominado Responsable de Registro Documental, mediante relación laboral de carácter indefinido a D. Fernando José Clavijo Hernández, hasta ahora personal laboral fijo de la plantilla del Hospital Universitario de Canarias y titular de una plaza de Jefe de Servicio de la plantilla de dicho Centro.

Dicha adscripción se efectuará con el respeto de los siguientes derechos "ad personam", así como cualquier otro que pudiera tener adquirido:

Categoría Profesional.....	Jefe de Servicio Administrativo.
Antigüedad.....	11 de junio de 1986
Nivel Retributivo.....	Jefe de Servicio Administrativo del C.I.T.

(*) Por 12 mensualidades, cuyas cuantías permanecerán invariables; no pudiendo experimentar consecuentemente revisiones al alza o a la baja por ningún concepto.

4º.- El resto de condiciones de trabajo a aplicar, serán las recogidas en el vigente Convenio Colectivo del Personal al Servicio directo de la Corporación.

La dotación presupuestaria de los puestos que se crean, será en este ejercicio, con cargo al presupuesto del Organismo Autónomo H.E.C.I.T. desde la fecha de la integración efectiva del personal afectado.

SEGUNDO.- A propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, se aprueba la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación, en la siguiente forma:

1.- Cambios y unificación de denominaciones de categorías profesionales:

<u>Denominación Actual</u>	<u>Nueva Denominación</u>
Jefe Técnico de Buceo.....	Monitor Jefe Deportivo.
Jefe Técnico de Vela.....	Monitor Jefe Deportivo.
Monitor de Vela.....	Monitor Deportivo.
Técnico Deportivo.....	Técnico en Educación Física.
Guardián.....	Vigilante.
Aux. de Servicios Sociales.....	Ayudante Técnico Servicios Sociales.
Encargado de refugio de Altavista.....	Guardia Jefe refugio Altavista.
Encargado Patrimonio-Mobiliario.....	Encargado Patrimonio.
2º.- Reconversiones:	
<u>Puesto Actual</u>	<u>Nuevo Puesto</u>
PT nº146 y 147 Peones.....	Oficiales 2ª Oficios Varios. (Granja Cinegética)
PT nº30 Jefe de Grupo.....	Jefe de Grupo Conductor.
PT nº38 Jefe de Grupo Conductor.....	Mecánico-Jefe de Grupo.
PT nº74 Conductor Oficial 1ª.....	Conductor Maquinista Of. 1ª.
PT nº6 Asistente Social.....	Jefe Unidad Servicios Sociales.



167

OE1078367

CLASE 8ª

3º.- Cambio de Adscripción:

Se acuerda adscribir el puesto número 236 "Oficial Administrativo de 2ª", hasta ahora adscrito en el Servicio Administrativo de Protección del Territorio, al Servicio Técnico de Medio Ambiente.

4º.- Queda sobre la mesa la propuesta de reconversión de los puestos nº 248 y 251 denominados Analista de Laboratorio y Oficial de 2ª Oficios varios, respectivamente.

6. Modificación del Cuadro de Puestos del Patronato Insular de Música en lo relativo al puesto de Gerente.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 18 de abril del corriente por el que se propone la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo del Patronato Insular de Música, en el sentido de que se incrementen las retribuciones anuales del puesto de Gerente, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, este Pleno **acuerda** que se incrementen las retribuciones del puesto de Gerente de dicho Organismo Autónomo pasando a ser éstas para el ejercicio de 1997, de CINCO MILLONES NOVECIENTAS VEINTISEIS MIL SETENTA (5.926.070) PESETAS.

7. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios de esta Corporación, y vistos asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y la Enmienda presentada por el Grupo Político Coalición Canaria,

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo tiene su justificación

en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

CONSIDERANDO que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo acuerda:

I.- Modificar los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios en el siguiente sentido:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Servicio Administrativo de Secretaría:

- Supresión de los puestos números 461, 462, 463, 464 y 492, Auxiliares Administrativos adscritos del Servicio Administrativo de Secretaría, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 458.964.- Ptas., con efectos desde el día 1 de Enero de 1997.

• Creación de cinco puestos de Auxiliares Administrativos en el Servicio Administrativo de Secretaría, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 590.081.- Ptas., Funciones Esenciales fd.9, fd.10 y fd.16, Experiencia 040, asignándoseles los números 461, 462, 463, 464 y 492, con efectos desde el día 1 de Enero de 1997.

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:

- Supresión del puesto nº 97, Jefe de Unidad Técnica de la Unidad Orgánica Régimen Interior, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.467.809.- Ptas.

• Creación de un puesto de Técnico de Organización y Recursos Humanos en la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.403.712.- Ptas., Escala/Subescala ETS Técnico de Organización, Titulación Académica 010, Tipo de Puesto N, Experiencia 001, Méritos 040 y 123, Funciones Esenciales fA.90, asignándosele el número 117 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº 702, Técnico de Organización y Recursos Humanos base, Nivel de Complemento de Des-



168

OE1078368

CLASE 8.ª

tino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas., Funciones Esenciales fA.80, Titulación Académica 010, Experiencia FNI, Méritos 040 y 213.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios:

- Supresión del puesto nº 117, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Arquitectura I, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.403.712.- Ptas.

• Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Arquitectura I, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.327.497.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4 y fB.30, Titulación Académica 046, Experiencia 002, asignándosele el número 97.

II.- Modificar las características de los puestos de la R.P.T. que se indican:

Funciones Esenciales:

• Inclusión de las siguientes:

Antigüedad y Puntos	Cursos	Trabajo	GRUPO A	Asignatura
fA.80.		A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta relacionadas con análisis de puestos y de cargas de trabajo.		

fA.90. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta relacionadas con análisis de puestos y cargas de trabajo.

III.- Como consecuencia de lo anterior, modificar la Plantilla de Funcionarios en el siguiente sentido:

1.- Se suprimen las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores:

1 Arquitecto, A

2.- Se crean las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores:

1 Técnico de Organización, A

8. Resolución del Concurso para la Provisión del puesto de Jefe de la Agencia de Extensión Agraria de Icod de los Vinos.

Visto el expediente para la provisión, mediante concurso, del puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de Icod de los Vinos, del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyas bases fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 20 de septiembre del presente año, y

RESULTANDO: Que con fecha 22 de enero de 1997 se constituyó la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto antes reseñado, procediéndose a continuación a la valoración de los méritos alegados por el único aspirante presentado.

Realizada la valoración, el aspirante obtiene la siguiente puntuación:

Aspirante	Méritos Específico	Grado	Trabajo desarrollado	Cursos Formación	Antigüedad	P. Final
		Personal				
Joaquín Monge Bailón	1,2	1,1	0,8	2,0	1,1	6,2

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Comisión, eleva propuesta de resolución al Pleno de la Corporación para adjudicar el puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de Icod de los Vinos al funcionario D. Joaquín Monge Bailón.

CONSIDERANDO: Que el art. 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril establece que los concursos de provisión serán resueltos, motivadamente, por el Pleno de la Corporación previa propuesta del Tribunal y órgano similar designado al efecto.



169

OE1078369

CLASE 8ª

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, aprueba la propuesta de la Comisión de Valoración, y resuelve el concurso adjudicando el referido puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de Icod de los Vinos al funcionario Don Joaquín Monge Bailón.

9. Resolución del concurso para la provisión de puestos de Agentes de Extensión Agraria, vacantes en las Agencias de La Laguna, Buenavista, Guía de Isora, Icod de los Vinos y Granadilla.

Visto el expediente para la provisión, mediante concurso, de diversos puestos de Agentes Comarcales de Extensión Agraria, cuyas bases fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 5 de febrero de 1997, y

RESULTANDO: Que con fecha 17 de abril de 1997 se constituyó la Comisión de Valoración del concurso para la provisión de dichos puestos, procediéndose a continuación a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

Realizada la valoración de tres de los cuatro aspirantes presentados, ya que Don Joaquín Monge Bailón presentó renuncia con fecha 15 de abril de 1.997, los aspirantes obtienen la siguiente puntuación:

Aspirante	Méritos Específico	Grado Personal	Trabajo desarrollado	Cursos Formación	Antigüedad	P. Final
Ana L. Guadalupe Campos	0,84	1,00	0,65	1,48	0,6	4,57
Francisco F. González Lugo	0,73	1,00	0,65	1,45	0,6	4,43
Luisa Sala Mayato	0,50	1,00	0,65	1,10	0,6	3,85

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Comisión, en uso de la facultad recogida en el apartado final de la Base Cuarta, eleva propuesta de resolución al Pleno de la Corporación para adjudicar los puestos de Agentes Comarcales de Extensión Agraria números 382 y 501, a D^a. Ana L. Guadalupe Campos y Don Francisco F. González Lugo, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que el art. 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril establece que los concursos de provisión serán resueltos, motivadamente, por el Pleno de la Corporación previa propuesta del Tribunal y órgano similar designado al efecto.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, aprueba la propuesta de la Comisión de Valoración, y resuelve el concurso adjudicando los siguientes puestos a los funcionarios que se indican:

D^a Ana Luisa Guadalupe Campos Agente de Extensión Agraria de La Laguna (nº 382)

D. Francisco Félix González Lugo Agente de Extensión Agraria de La Laguna (nº 501)

10. Dar cuenta de las convocatorias para la selección de un Ingeniero Técnico Industrial, tres Ingenieros Técnicos Agrícolas, dos Ayudantes Técnicos y un Capataz Agrícola Forestal.

Vistos los expedientes relativos a la selección de 1 Ingeniero Técnico Industrial, 3 Ingenieros Técnicos Agrícolas, 2 Ayudantes Técnicos y 1 Capataz Agrícola y/o Forestal para prestar sus servicios en esta Corporación, en régimen laboral temporal, cuyas convocatorias fueron autorizadas por Resoluciones del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Planificación de fechas 31 de marzo, 3 y 10 de abril del presente año, respectivamente, en las que se desarrollan las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario de 28 de febrero pasado,

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario de 28 de febrero de 1997 establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de las Resoluciones de 31 de marzo, 3 y 10 de abril por las que se aprueban las convocatorias para la selección de 1 Ingeniero Técnico Industrial, 3 Ingenieros Técnicos Agrícolas, 2 Ayudantes Técnicos y 1 Capataz Agrícola y/o Forestal.



170

OE1078370

CLASE 8ª

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO**SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO**

11. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, relativo a disposición de 2.800.000 pesetas como segunda anualidad del convenio celebrado con la Asociación Juvenil Azarug, con cargo a créditos no dispuestos del expediente de subvenciones a los propietarios del Edificio Elcano.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo relativa a disposición de 2.800.000 pesetas como segunda anualidad del Convenio celebrado con la Asociación Juvenil Azarug, con cargo a créditos no dispuestos del expediente de subvenciones a los propietarios del Edificio Elcano.

RESULTANDO: Que esta Corporación Insular, en sesión plenaria de 22 de diciembre de 1.995 acordó poner en marcha un programa de subvenciones a los propietarios de viviendas del Complejo "Elcano" que lo solicitaran y figuraran en la relación remitida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para sufragar el importe de las derramas aprobadas por su Comunidad de Propietarios para acometer obras de refuerzo estructural y rehabilitación de los edificios, aprobando a tal efecto unas Bases específicas que rigieron el otorgamiento de las ayudas y destinando 15.000.000 de pesetas de la partida presupuestaria 079.31301.789.

RESULTANDO: Que una vez resuelto el otorgamiento de las subvenciones, según acuerdo de la Comisión de gobierno de 25 de marzo de 1.996 y justificada la aplicación de las ayudas por los beneficiarios de las mismas, este expediente ha de considerarse concluido, habiendo quedado un remanente de 4.936.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que con este crédito sobrante y que figura dispuesto a favor de la Comunidad de Propietarios del Edificio Elcano, se podrían atender, previa realización de las oportunas operaciones para su descontado y contabilización, obligaciones asumidas por la

Corporación y que, por motivos de calendario en la elaboración del presupuesto, no figuran consignadas en el presupuesto de 1.997.

CONSIDERANDO: Que, en concreto, se trataría de atender las obligaciones económicas derivadas del Convenio suscrito el 17 de diciembre de 1.996 entre este Cabildo Insular y la Asociación Juvenil Azarug, en el que se contempla la aportación en este ejercicio de DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL (2.800.000) PESETAS para el acondicionamiento del local en que se instalará la Biblioteca Pública de Temas Canarios en el Polígono de Añaza y que completa el importe de la subvención de 3.800.000 pesetas, acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 13 de diciembre de 1.996.

CONSIDERANDO: Que, habiendo acordado la disposición de los gastos el Pleno de la Corporación, corresponde a éste órgano acordar la anulación del compromiso y la disposición ulterior conforme a la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Descontraer del crédito dispuesto a favor de la Comunidad de Propietarios del Edificio Elcano a el expediente de subvenciones a los propietarios de viviendas de dicho edificio para acometer obras de refuerzo estructural y rehabilitación del mismo, el remanente de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL (4.936.000) PESETAS no reconocido a beneficiarios de las ayudas en el expediente (Ítem de Gasto: 97/9595).

SEGUNDO.- Disponer de dicho crédito la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL (2.800.000) PESETAS como subvención a la Asociación Juvenil "Azarug" para atender los gastos de acondicionamiento del local en que se instalará la Biblioteca Pública de Temas Canarios en el Polígono de Añaza, como aportación correspondiente al ejercicio de 1.997 según las obligaciones contraídas en sesión plenaria de esta Corporación de 13 de diciembre de 1.996.

TERCERO.- Disponer que por la Comisión de Gobierno se acuerde sobre el destino del resto de 2.136.000 pesetas, en virtud de las facultades que en cuanto a la autorización y disposición de gastos del Capítulo VII le otorga las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1.997.

12. Expediente sobre celebración de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de la obra civil del proyecto de Rehabilitación de Molino de Gofio para su posterior gestión mediante programas de inserción socio-laboral de personas sin techo.

Visto expediente sobre celebración de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de la obra civil del proyecto de Rehabilitación de Molino de Gofio para su



171
OE1078371

CLASE 8a

posterior gestión mediante programas de inserción socio-laboral de personas sin techo.

RESULTANDO: Que esta Corporación Insular en sesión plenaria de 11 de octubre de 1.996 acordó poner en marcha acciones en materia de pobreza, cuya financiación correría a cargo del presupuesto para 1.997.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de este acuerdo, en el presupuesto de la Corporación para 1.997, se consignó un crédito de 35.000.000 de pesetas en la partida 079.31304.780.

RESULTANDO: Que dentro de las acciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha elaborado el proyecto "Tenique" de inserción sociolaboral de personas sin techo y, dentro de este programa, promueve el proyecto de Rehabilitación del Molino de Gofio sito en la calle San Vicente Ferrer nº 22 de esta capital, al objeto de su posterior gestión mediante programas de inserción socio-laboral.

RESULTANDO: Que para la ejecución de este proyecto el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha solicitado la colaboración económica de esta Corporación para financiar la obra civil, cuyo presupuesto asciende a 6.361.000 pesetas.

CONSIDERANDO: el interés social de este proyecto, se ha procedido ha transferir el crédito necesario a la partida 079.32301.762 y a elaborar un Convenio de Colaboración que regulará las relaciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CONSIDERANDO: Que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, define en su artículo 4 las áreas de actuación de los servicios sociales y, entre ellas: "La previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que, por otros motivos de importancia social, lo precisen y la lucha contra cualquier tipo de marginación".

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 12 de la misma Ley atribuye a los Cabildos Insulares, en su apartado f) la competencia siguiente: "A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y

reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados de ámbito insular".

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, regula la celebración de convenios de colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público, exigiendo el artículo 16 la aprobación por los Plenos de las respectivas Corporaciones Locales.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

"PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de la obra civil del proyecto de Rehabilitación del Molino de Gofio sito en la calle San Vicente Ferrer, 22, de esta capital, a tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución de la obra civil del proyecto de Rehabilitación del Molino de Gofio situado en la calle San Vicente Ferrer nº 22 en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para su posterior gestión mediante programas de inserción social para personas sin techo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ejecutará el proyecto de Rehabilitación del referido Molino de Gofio, incluyendo tanto la obra civil, como la adecuación de las instalaciones eléctricas y de la maquinaria industrial.

TERCERA.- Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife financiará con un máximo de SEIS MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y UNA MIL (6.361.000) PESETAS la ejecución de la obra civil del indicado proyecto de rehabilitación con cargo a la partida presupuestaria 97.079.32301.762.

El pago se librára gradualmente en proporción a la ejecución de la mencionada obra civil contra la presentación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de las certificaciones de obra correspondientes, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento e informadas por los Servicios Técnicos de la Corporación Insular.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife vendrá obligado a colocar y mantener durante la ejecución de la obra un cartel en que se haga constar que la misma se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

QUINTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará al Cabildo Insular de Tenerife la adjudicación del contrato y remitirá copia del documento administrativo en que se formalice, viniendo obligado a comunicar las modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución de las obras, aún cuando no tengan repercusión presupuestaria.



172

OE1078372

CLASE 8.ª

En cualquier caso, si la modificación técnica tuviera repercusión presupuestaria, la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife no se verá incrementada."

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de SEIS MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y UNA MIL (6.361.000) PESETAS al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de la obra civil del indicado proyecto de rehabilitación.

TERCERO.- Que por los Servicios Técnicos de la Corporación y con carácter previo a la suscripción del Convenio, se informe el proyecto técnico de las obras.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

13. De conformidad con lo previsto en el art. 82.3 del R.O.F., propuesta relativa a modificación del Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de la isla para la realización de la Campaña de Turismo Social.

Vista la propuesta formulada por el Grupo Político Coalición Canaria relativa al contenido del Convenio a suscribir con los distintos ayuntamientos de la Isla para la realización de la Campaña de Turismo Social correspondiente al presente año, tras la correspondiente deliberación, se acuerda:

1º) Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la inclusión del presente punto en

el Orden del Día, al no haber sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa.

2º) Aprobar la propuesta de referencia, modificando la cláusula 5ª del repetido convenio cuyo contenido queda del tenor literal siguiente:

"El Ayuntamiento queda obligado asimismo a hacer frente al incremento del coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que se originen, en su caso, durante la realización de la Campaña, en la parte alícuota que le corresponda, incremento que afectará automáticamente también en la aportación que tenga que efectuar los beneficiarios de la Campaña".

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

14. Modificación del texto del Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias para el traspaso del Conservatorio Superior de Música.

Visto expediente relativo a modificaciones en el Convenio de 13 de febrero de 1995, suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias, para el traspaso del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Con motivo del traspaso, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Convenio de 13 de febrero de 1995, suscrito a tal fin, se constituyó la Mesa de Seguimiento del mismo, que ha venido reuniéndose periódicamente.

En la Cláusula Tercera del citado Convenio se establece que la aportación de la Comunidad Autónoma en el curso 1997/98, será del 100% del presupuesto, asumiéndose dicho Centro por ésta al final del curso académico.

De las conversaciones mantenidas en la Mesa de Seguimiento se desprende que la intención de las partes es la de adelantar la fecha efectiva del traspaso al comienzo del año 1998, ya que, si desde el comienzo del curso 1997/98, la aportación económica de la Comunidad Autónoma va a ser del 100%, es más adecuado que asuma también la gestión desde tal fecha.

Por otro lado, dada la falta de coincidencia entre el final del curso académico y el inicio del ejercicio presupuestario, resulta más oportuno, por razones presupuestarias, que coincidan ambas fechas, y



178

OE1078373

CLASE 8ª

que el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife sea asumido el 1 de enero de 1998, por lo que el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

1.- Modificar la cláusula segunda del Convenio para el traspaso del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, que quedará redactado al siguiente tenor:

"El plazo de vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1997, sin perjuicio de que, por las partes, pueda acordarse su prórroga, en los términos y condiciones que, en su caso se determinen".

2- Modificar el párrafo 3º de la cláusula tercera que quedará redactado al siguiente tenor:

"Como quiera que durante el curso académico 1997/98, la Comunidad Autónoma Canaria atenderá al 100% de los gastos del Centro, el 1 de enero de 1998 se asumirá efectivamente por aquélla el Centro, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta".

15. Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias para la organización de los actos del "Día de Canarias".

Vista propuesta de la Presidencia del Gobierno de Canarias, relativa a la celebración de un convenio de colaboración con esta Corporación Insular, para la programación y organización de los actos a desarrollar con motivo de la celebración del Día de Canarias.

RESULTANDO que el día 30 de mayo todos los canarios celebramos la constitución de nuestra Región en Comunidad Autónoma, siendo una fecha especialmente indicada para ensalzar los valores canarios, tanto tradicionales como actuales.

RESULTANDO que la fórmula más idónea para lograr la participación de la población canaria en los eventos de carácter institucional que se celebren ese día, es la colaboración de este

Cabildo Insular en la programación, organización y ejecución de los actos conmemorativos.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autoización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

1º) Colaborar con el Gobierno de Canarias en la organización conjunta de los actos a celebrar con motivo del día de Canarias.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Gobierno de Canarias para la programación y organización de los actos conmemorativos del Día de Canarias, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA PROGRAMACION Y ORGANIZACION DE LOS ACTOS A DESARROLLAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE CANARIAS

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don Manuel Hermoso Rojas, Presidente del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.º) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 29.1 k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.



174
OE1078374

CLASE 8ª

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Adán Pablo Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación de dicha Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3) de la citada Ley 14/1990 y previo acuerdo plenario, del día.....

Las partes, a la vista del artículo 15.1 de la referida Ley 14/1990, de 26 de julio, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Convenio fue informado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias con fecha 4 de marzo de 1997.

SEGUNDO.- La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma con fecha.....

TERCERO.- La celebración del Convenio fue autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente documento, convenir el régimen de colaboración entre la Presidencia del Gobierno y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la programación y organización, por mutuo acuerdo de ambos organismos, de los actos a desarrollar con motivo de la celebración del "Día de Canarias".

SEGUNDA.- La Presidencia del Gobierno se compromete a aportar la cantidad de veinte millones de (20.000.000.-)pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.121C.226.09, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997, correspondiente al ochenta por ciento del presupuesto de los actos programados.

Asimismo pondrá a disposición del Cabildo una serie de cuñas radiofónicas en los medios de la isla, para anunciar los actos que considere mas importantes.

TERCERA.- El Cabildo se compromete a aportar la cantidad de cuatro millones de (4.000.000.-) pesetas, correspondiente al veinte por ciento del presupuesto de los actos programados.

CUARTA.- Las líneas generales de la programación que se lleve a cabo en la isla, deberá ser comunicada a la Presidencia del Gobierno antes del día 22 de marzo, con el objeto de poder informar a la Comisión de Gobernación del Parlamento de Canarias.

QUINTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a realizar en la isla de Tenerife, los actos que se relacionan en el Anexo I de este Convenio, resaltando los valores de Canarias y respetando la publicidad institucional del Gobierno de Canarias.

Asimismo se compromete a enviar a la Presidencia del Gobierno una relación de los actos concretos que se van a celebrar a efectos de que se proceda a suscribir una póliza de responsabilidad civil antes del día 30 de abril.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total realización de los actos programados, y en su caso, hasta el 30 de junio de 1997.

SÉPTIMA.- La Comunidad Autónoma abonará anticipadamente la cantidad convenida.

OCTAVA.- Cumplido el objeto del presente Convenio, el Cabildo acreditará, mediante certificación expedida por su órgano competente, que la cantidad de veinte millones de (20.000.000.-) pesetas, aportada por la Comunidad Autónoma se ha destinado, en su totalidad, a la financiación de los actos programados.

NOVENA. Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio".

ANEXO I

RELACIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN TENERIFE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE CANARIAS

Las fechas y lugares de celebración de los eventos relacionados a continuación, podrán sufrir variaciones por circunstancias

175
OE1078375

CLASE 8ª

imprevistas. Los importes son estimaciones iniciales, que podrán incrementarse o disminuirse según necesidades organizativas.

EVENTO	FECHA	LUGAR	IMPORTE ESTIMADO
Canarias y su Patrimonio	del 17/05 al 24/05	Diversos Municipios	1.000.000
Canarias con el Folklore	23 y 25/05	Santa Cruz de Tenerife, Zonas Norte y Sur	1.000.000
Canarias baila	24/05	Santa Cruz de Tenerife	4.000.000
Canarias juega	24 y 25/05	Discoteca KU Santa Cruz de Tenerife	5.000.000
Las Bandas con Canarias	25/05	Santa Cruz de Tenerife	—
Campeonato de envite	30/05	Garachico	1.000.000
Campeonato de vela	29 y 30/05	Santa Cruz de Tenerife	—
Canarias y los mayores	29 y 30/05	Diversos Municipios	2.000.000
Fiesta Popular	29 y 30/05	Santa Cruz de Tenerife	10.000.000
TOTAL			24.000.000

3º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio, así como para autorizar todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo y ejecución de los actos previstos.

4º) Iniciar los trámites presupuestarios necesarios para generar crédito en la partida 97.069.45103.226 del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de veinte millones (20.000.000) de pesetas que transferirá el Gobierno de Canarias a la firma del convenio.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

16. Expediente nº 2 de Modificación de Crédito.

Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordadas en sesión celebrada el 18 de abril pasado, relativas a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 2 dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el pleno, con la abstención del grupo PSOE, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 2 de Modificación de Créditos cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS		
<u>Créditos extraordinarios</u>		
97.000.12101.152	Gratific.Pers.Lab.Fijo/Admón.General	1.000
97.000.12101.153	Gratific.Pers.Lab.Temporal/Admón.General	1.000
97.000.12101.154	Gratific.Pers.Eventual/Admón.General	1.000
97.099.45203.219	O.Inmov.Material/Educac.Física y Deportes	3.000.000
97.025.44301.762	A Aytos./Cementerios y Serv.Funerarios	1.042.154
97.025.55101.762	A Aytos./Saneamiento, Abastecimiento	12.134.354
97.025.45204.762	A Aytos./Educac.Física y Deportes	1.267.528
97.025.51401.762	A Aytos./Planes de Infraest. y Cooperac.	58.468
97.042.43201.215	Mob. y Enseres/Urbanismo y Arquitectura	500.000
97.112.71101.629	Otros Bienes/Agricultura	1.000
97.118.71102.629	Otros Bienes/Agricultura	1.000
97.118.53102.623	Maquin.,Inst.y Utill./Infraestructura Rural	1.000
97.118.53102.625	Mobiliario y Enseres/Infraestructura Rural	1.000
97.118.53102.629	Otros Bienes/Infraestructura Rural	1.000
		18.010.504
	TOTAL ALTAS.....	18.010.504

BAJAS DE GASTOS		
<u>Bajas por anulación</u>		
97.021.12102.130	Retrib.Pers.Lab.Fijo/Admón.General	3.000
97.099.45203.213	Maqu.,Instal.y Utillaje/Educ.Fis.y Dep.	3.000.000
97.042.43201.213	Maqu.,Instal.y Utillaje/Urbanismo y Arqu.	500.000
97.022.43205.600	Inversiones en Terrenos/Urban.y Arquít.	14.502.504
97.112.71101.623	Maqu.,Instal.y Utillaje/Agricultura	1.000
97.118.71102.623	Maqu.,Instal.y Utillaje/Agricultura	1.000
97.118.53102.626	Equipos para Proceso Inform./Infraes.Rural	3.000
		18.010.504
	TOTAL BAJAS.....	18.010.504



176

OE1078376

CLASE 8ª

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

17. Expediente de generación de crédito.

Vistas propuestas del Sr. Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, relativas a expedientes de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, por importes de 98.157.170 y 134.535.482 pesetas, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda la aprobación de los citados expedientes cuyo detalle es el siguiente:

Expediente Nº 1

ALTAS DE GASTOS

97 000	11102	226	Gastos Diversos/Organos de Gobierno	8.100.000
97 021	12102	160	Cuotas Sociales/Administración General	11.170.783
97 041	44406	141	Retrib.Pers. Convenios/Protec.Med. Amb.	1.488.051
97 041	44406	160	Seg.Social Pers. Conv./Protec.M.Ambiente	472.725
97 051	72102	770	A Empresas Privadas/Industria	6.676.782
97 068	45302	489	O. Transferencias/Protec.Patrim.Hco.Art.	2.000.000
97 068	45302	789	O. Transferencias/Protec.Patrim.Hco.Art.	798.829
97 069	45103	462	A Ayuntamientos/Promoc.Cultura	3.000.000
97 069	45103	489	Otras Transferencias/Promoc.Cultura	4.000.000
97 069	45104	227	Trab. realiz.otras empresas/Prom.Cultura	2.000.000
97 069	45105	462	A Ayuntamientos/Promoc.Cultura	43.500.000
97 079	32201	229	Mat.técnico no inventariable/Prom.Empleo	1.000.000
97 079	32201	222	Comunicaciones/Promoc.Empleo	100.000
97 079	32201	220	Material de Oficina/Promoc.Empleo	200.000
97 109	75105	462	A Ayuntamientos/Turismo	8.650.000
97 129	44202	227	Trab. realiz.otras Empresas/Trat.Basuras	5.000.000
TOTAL ALTAS.....				98.157.170

MAYORES INGRESOS

97.770045	De Empresas privat. Repoblación Forestal.	200.000
97.46207	De Aytos. para Maratón de Famosos.....	50.000
97.72002	Del Estado para E.I.E.L. (Anual. 94).....	1.585.400
97.79100	De la U.E. para programa REGIS I.....	4.159.425
97.720021	Del Estado para POL obj. 1 (Anual.95)....	11.444.697
97.755066	De la C.A. para Patrimonio Hco.-Artístico	872.719
97.755022	De la C.A. para SIG (Anual.95).....	24.642.201
97.791001	De la U.E. para programa REGIS II.....	55.202.728
	TOTAL MAYORES INGRESOS.....	98.157.170

Expediente Nº 2

ALTAS DE GASTOS

97.111.62202.622	Edif. y o. construc./Comercio Interior	25.400.697
97.069.45102.622	Edif. y o. construc./Promoc.Cultura.....	23.053.849
97.041.51102.601	O.Invers.nueva Infraest./Carreteras.....	7.698.484
97.031.61102.225	Tributos/Administración Financiera.....	78.382.452
		134.535.482

MAYORES INGRESOS

97.791003	De la U.E. para P.O.L. (anual.93).....	81.587.226
97.791002	De la U.E. para P.O.L. (anual.94).....	52.948.256
		134.535.482

18. Autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Vistas propuestas del área Turismo y Transportes y del área de Presidencia y Planificación de este Cabildo relativas a transferencias de créditos desde las operaciones de capital a operaciones corrientes, por importes de 6.993.936 y 6.000.000 de pesetas, respectivamente, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, con la abstención del Grupo Mixto por entender excesivo el coste de la vigilancia del Mirador de la Centinela contenido en la transferencia del Área de Turismo y Transportes cuya autorización se solicita, y de conformidad con la Base 16ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto autorizar las citadas transferencias de créditos de capital para financiar gastos corrientes.

19. Asunción de las competencias en materia de gestión tributaria del I.B.I. del Ayuntamiento de El Sauzal.

Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal del día 6 de marzo del presente ejercicio, por el que se solicita a este Cabildo Insular que asuma la totalidad de las competencias que en



177
OE1078377

CLASE 8.^a

relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del art. 78 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y vista, asimismo, propuesta formulada al respecto por el Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

1º. La asunción por este Cabildo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria undécima de la LRHL, del ejercicio de las competencias que en relación al IBI se atribuyen a los Ayuntamientos y que aparecen reguladas en los arts. 78 y 92 de la referida ley.

2º. Dicha asunción se hará con efectos del 1 de enero de 1997 y se realizará con carácter incondicionado y no sometida a delegación o encomienda, ni a término previo.

3º. Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife el ejercicio de las competencias de gestión tributaria del citado impuesto por cuenta de este Cabildo en el ámbito de la Villa de El Sauzal, al igual que sucede con el resto de Ayuntamientos que han solicitado la asunción de las referidas competencias por este Cabildo.

4º. La inclusión, a través de la correspondiente adenda, del Ayuntamiento de El Sauzal en el anexo II del Convenio de colaboración en materia de gestión catastral que este Cabildo tiene suscrito con la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

El presente acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y comunicado previamente a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a fin de que dicha publicación contenga la aceptación de la inclusión del Ayuntamiento de El Sauzal en el referido Convenio.

20. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión celebrada el 11 de abril pasado, relativa

a Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 1997, enmienda técnica y de corrección gramatical presentada por el Portavoz de Coalición Canaria y teniendo en cuenta el informe de la Intervención de Fondos así como dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto cuya redacción definitiva es la siguiente:

B A S E 10ª.- DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

3.- Si afecta al Capítulo I (Personal), **excepto los conceptos económicos 162 y 163, es preceptivo que, se acompañe a la propuesta, informe del Servicio de Personal. Estos informes deberán actualizarse para cada nueva propuesta de modificación.**

B A S E 21ª.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

D) Los gastos tramitados por el procedimiento ADOM propuestos y aprobados, podrán ser reconocidos por el Presidente con cargo al Presupuesto del siguiente Ejercicio. Asimismo, podrán ser reconocidos por el Presidente, con cargo al Presupuesto del siguiente ejercicio, los gastos susceptibles de tramitación por el procedimiento ADOM correspondiente al último trimestre del año, aunque en dicho periodo no se hubieran confeccionados los oportunos documentos contables ADOM.

B A S E 25ª.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS

3.- Respecto a los gastos del capítulo II- **Gastos en Bienes Corrientes y Servicios**-, deberá distinguirse:

A) Corresponde a Los Consejeros o Directores Insulares de Área autorizar gastos del capítulo II, que no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual, hasta un límite de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.). Se exceptúa de dicho límite los gastos relativos al pago de tributos derivados de la administración del Patrimonio insular.

6.- Respecto a los gastos del capítulo VI, **Inversiones Reales** -, deberá distinguirse:

A) La autorización de los gastos de los conceptos 623 al 626, 629 y 633 al 636 ambos inclusive (adquisición y reposición de material inventariable). Corresponderán al Consejero Insular del Área correspondiente hasta la cuantía de **100.000 pesetas**, y al Consejero o Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas siempre y cuando su cuantía no sea superior a **2.000.000 de pesetas** y no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto Anual. Se exceptúan las adquisiciones de material informático inventariable que en todo caso y cualquiera que sea su cuantía corresponderá su aprobación al Consejero o Director insular del Área de Hacienda conforme a la normativa específica aprobada.

178
OE1078378

CLASE 8ª

Se arbitrará un sistema de control de las adquisiciones cuya cuantía no supere las 100.000 pesetas.

La aprobación de gastos imputables a los conceptos indicados en cuantía superior a 2.000.000 pesetas será competencia de la Comisión Insular de Gobierno, siempre que no exija recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.

La adquisición de material inventariable de los citados conceptos (del 623 al 626, 629 y 633 al 636 ambos inclusive), cuyo importe sea superior a 100.000 pesetas y la de material informático inventariable cualquiera que sea su cuantía se gestionarán de forma centralizada por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, conforme al procedimiento que al efecto sea acordado por la Comisión Insular de Gobierno.

A propuesta de los distintos servicios de la Corporación, podrán tramitarse de forma centralizada por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas las adquisiciones de material inventariable incluido en "Proyectos Complejos" imputables al concepto económico 627, en cuyo caso regirá la distribución competencial para su aprobación prevista en la presente Base.

B A S E 26ª.- DISPOSICIÓN DE GASTOS

2.- La Disposición del gasto corresponderá al mismo órgano que resolvió la Autorización.

Se exceptúan de la regla general aquellos gastos previamente autorizados por el Pleno de la Corporación en los supuestos de Planes y Convenios en los que el órgano competente para la Disposición del gasto operará en función de la cuantía de acuerdo con lo previsto en la Base 25, salvo que el Pleno disponga lo contrario.

No obstante, los compromisos de gastos del Capítulo II (gastos de bienes corrientes y servicios), que por cuantía inferior a las TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000) pesetas hayan sido previamente Autorizados por el Consejero o Director Insular del área y que correspondan al desarrollo normal del presupuesto de su área, podrán ser dispuestos por los Jefes de Servicios. Atendiendo a la función técnica o no del gasto, corresponderá a las Jefaturas Técnicas o

Administrativas llevar a cabo los compromisos de gastos antes señalados.

5.- Para la disposición o compromiso de gastos el perceptor deberá estar dado de alta en el sistema contable de la Corporación.

B A S E 27ª.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

5.A.b) A la nómina se adjuntarán los partes de incidencias de dietas, kilometrajes, horas extraordinarias, etc., así como las Resoluciones de nombramientos y adscripción, y las relativas a las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario siendo el órgano resolutorio competente el Consejero o Director Insular del Área de Presidencia. La Fiscalización podrá ser a posteriori, compensando, en su caso, las posibles desviaciones o correcciones en posteriores nóminas.

7 B) Las adquisiciones de bienes corrientes y servicios, así como otros gastos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO o ADOM conforme al procedimiento simplificado que a tales efectos haya sido aprobado por la Comisión de Gobierno.

B A S E 38ª.- CONTRATOS MENORES

1. CONTRATOS MENORES DE OBRAS.-

Los contratos menores de obras por cuantía igual o inferior a 500.000 pesetas sólo requerirán la tramitación de la correspondiente propuesta de gastos en fase ADO para gastos menores (ADOM).

Los contratos menores de obras cuya cuantía exceda de 500.000 pesetas soportarán su tramitación en documento contable AD, que deberán incorporar obligatoriamente al contenido de los gastos, el número de proyecto de Inversión que los mismos tengan asignado en el Anexo de Inversiones del Presupuesto. (Para el caso de que no tuvieren específicamente atribuido número de proyecto en el Anexo, se solicitará al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas su creación a los efectos de su debida consignación en los documentos contables).

2.- CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS, DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA.

Los contratos menores de servicios y los de consultoría y asistencia por cuantía igual o inferior a 500.000 pesetas sólo requerirán la tramitación de la correspondiente propuesta de gastos en fase ADO para gastos menores (ADOM).

Los contratos menores de servicios, consultoría y asistencia cuya cuantía exceda de 500.000 pesetas soportarán su tramitación en documento contable AD.

En este tipo de contratos, se deberá incorporar al expediente un informe del servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación



179

OE1078379

CLASE 8ª

o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato. Quedan exceptuados los contratos relativos a Redacción de proyectos y Dirección de obra al amparo de lo previsto en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 1996 denominado "Directrices para la gestión de Planes de Inversión y Proyectos Aislados de Obras" (Cuatrienio 1996-1999).

3.- CONTRATOS MENORES DE SUMINISTRO.-

La contratación de suministros menores de material inventariable se ajustará al procedimiento que al efecto se establezca por la Comisión Insular de Gobierno.

En cualquier caso, los contratos menores de suministro, por cuantía igual o inferior a 500.000 pesetas y los suministros menores que se verifiquen en establecimientos abiertos al público hasta un importe de 2.000.000 de pesetas sólo requerirán la tramitación de la correspondiente propuesta de gastos en fase ADO para gastos menores (ADOM).

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3, cuando la naturaleza de la prestación que se contrate así lo requiera, el servicio correspondiente podrá resolver expresamente acerca de las condiciones y características de la misma a los efectos de poder verificar el correcto cumplimiento del contrato.

Con carácter general, quienes contraten con esta Corporación deberán presentar declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en el art. 20 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas. El órgano de contratación se reserva el derecho a exigir en cualquier momento de la ejecución del contrato la acreditación de tales circunstancias mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.

B A S E 62ª.- SUBVENCIONES

4.- La Comisión de Gobierno aprobará las bases reguladoras de las subvenciones, y será el órgano competente para su otorgamiento.

Dichas bases deberán ser sometida a la publicidad correspondiente. con el siguiente contenido mínimo:

8.- Se regularán expresamente en las resoluciones de concesión las condiciones específicas a las que se sujetan aquellas subvenciones que carezcan de normas reguladoras propias, debiendo contener como mínimo los requisitos exigidos en la presente normativa para las bases reguladoras de subvenciones.

9.- El Pleno de la Corporación, mediante la aprobación de una regulación específica, podrá establecer con carácter excepcional los requisitos de procedimiento y justificación que regulen el otorgamiento de determinadas subvenciones.

10.- La Comisión de Gobierno podrá dictar normas que desarrollen o complementen la presente normativa relativa a subvenciones.

B A S E 66ª.- NÓMINAS Y RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Las incidencias de las nóminas referentes a locomoción, dietas, gratificaciones y horas extraordinarias se justificarán ante la Intervención remitiéndole copia del modelo oficial debidamente cumplimentado. Debiéndose aprobar expresamente por órgano competente las gratificaciones por servicios extraordinarios que se devenguen por el personal funcionario.

B A S E 69ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

3º.- Cuando el alojamiento en establecimiento hotelero se efectúe a través de Agencia de Viajes, la justificación se realizará mediante factura de la agencia correspondiente que deberá contener el siguiente detalle:

- Nombre o denominación completa.
- Domicilio y código de identificación fiscal de la empresa.
- Fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado.
- Relación de los servicios prestados con sus respectivos importes
- Especificación de los impuestos a que esté sujeto el servicio que se preste, debiendo reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de la justificación de esta última.

Además se modifica el esquema de esta Base en el sentido de suprimir el siguiente título EN EL EXTRANJERO, y dejar el párrafo correspondiente al mismo sin título alguno.

180
OE1078380

CLASE 8ª

ANEXO IV**RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A
LOS SEÑORES CONSEJEROS****A).- INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTO:**

c).- En las Comisiones cuya duración sea inferior a un día natural, no se percibirán gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando la salida sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 50% de los gastos de manutención, siempre y cuando el regreso sea posterior a dicha hora.

Se introducen dos nuevas Bases: una, tras la Base 22 por lo que la Base 23 sería nueva, y, tras la número 24 (antigua), por lo que la Base 25 sería nueva también. Estas modificaciones han de ser tenidas en cuenta, ya que, se deberán modificar las numeraciones para que las demás sean correlativas.

B A S E 23ª.- PROYECTOS DE INVERSIÓN.

En la confección de los documentos contables en fase de autorización "A", o autorización-disposición "AD" correspondientes a gastos pertenecientes a los Capítulos VI, VII, y VIII, deberá incorporarse obligatoriamente al contenido de aquellos el número de proyecto de inversión que los mismos tengan asignado en el Anexo de Inversiones del Presupuesto. Para el caso de que no tuvieran específicamente atribuido número de proyecto en el Anexo, y éste fuera necesario, se solicitará al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas su creación a los efectos de su debida consignación en los documentos contables procedentes.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, no requerirán número de proyecto de Inversión los gastos propios relativos a material inventariable hasta un importe de diez millones (10.000.000) de pesetas.

B A S E 25ª.- INADECUACIÓN DE CRÉDITO.

En los expedientes que se eleven al Pleno para resolver aquellas inadecuaciones de crédito planteadas por la Intervención de Fondos en

discrepancia con los Servicios Gestores del gasto deberán contener, con carácter preceptivo, informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

21. Reconocimiento de crédito de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversas Áreas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, con el voto en contra de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE: D. Víctor Álamo Sosa, D. Guillermo C. Graham Hernández, D. Carmelo Méndez Quintero, D. Melchor Núñez Pérez, Dña. M^a Mercedes Pérez Schwart y D. Rafael Yanes Mesa, el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
INTER BURGO ESPAÑA,S.A.	Estadías y conceptos complementarios prestados al Buque La Palma	15.000.000
FLEITAS SANTANA,ANTONIO	Almuerzo de Navidad	116.884
DIAL, S.L.	Aplicación informática para gestión en el Conservatorio Superior de Música	705.120
	TOTAL	15.822.004

22. Expediente sobre bajas de créditos y derechos procedentes de la agrupación de ejercicios cerrados relativos a operaciones de capital.

Vista propuesta de la Intervención de Fondos de este Cabildo relativa a Bajas de Créditos pendientes de ejecución y derechos pendientes de cobros por operaciones de capital, pertenecientes a la Agrupación de Ejercicios Cerrados.

Resultando que los referidos créditos son susceptibles de baja por no estar vigentes los compromisos económicos a los que los mismos



181

QE1078381

CLASE 8ª

están afectos, dado que se tratan de sobrantes de créditos para la ejecución de obras que ya han terminado, o son duplicidades o bien porque existe acuerdo expreso de desistimiento o resolución del contrato.

Resultando asimismo que existen derechos reconocidos y pendientes de cobro, que se constituyen como financiación afectada a determinados gastos, cuyos créditos pendientes de ejecución se proponen como bajas.

Considerando además que los referidos créditos y derechos han prescrito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.1º b) de la Ley General Presupuestaria.

Vistos los informes de las diferentes Áreas Gestoras del gasto, Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo de fecha 16 de abril último, así como dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Visto asimismo Enmienda al referido dictamen de la Comisión en la que el Sr. Director Insular del Área de Hacienda propone no dar de baja determinados créditos y derechos relacionados con Planes Insulares, incluidos en el citado dictamen, hasta tanto no se ultime la depuración que se está realizando de los ingresos registrados en la cuenta corriente abierta en el Banco de Crédito Local, a través de la cual el Ministerio de Administraciones Públicas viene realizando las aportaciones correspondientes a distintos Planes de Cooperación acometidos por este Cabildo y que pueden tener incidencias en las Bajas propuestas, el Pleno por unanimidad, acuerda la Baja inicial de los siguientes créditos y derechos, por importes respectivos de 1.133.901.433.- Pts. y 70.853.134.- Pts., siendo su detalle el siguiente:

ACREEDORES

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
87/2	Ayto Candelaria mejora polideportivo Bco. Hondo P.I.D.87	551.500

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
87/3	Ayto Candelaria equipam. P.I.deportivas 87	98.500
87/4	Guimar equipamiento polideportivo El Caco	48.000
87/5	Guimar arreglos vestuarios polidep. Escobonal	125.000
87/6	Ayto.Icod equipam.pabellon polideort.cubierto P.I.D.87	1.000.000
87/7	Ayto.El Rosario construc.almacen y polidep. cubierto	650.000
87/8	Ayto S.Juan de la Rambla reforma alumbrado polideportivo La Caldereta	47.646
87/9	Ayto San Juan de la Rambla equipamiento polidep. La Vara y La Caldereta	102.354
87/10	Ayto S.Juan de la Rambla ref.campo de futbol municipal	50.000
87/12	Ayto La Victoria mejora polideportivo Los Bajos P:I.D.87	425.884
87/13	Ayto La Victoria equipamiento y mejora polideportivo San Juan P.I.D.87	104.619
87/14	Ayto Vilafior terminacion polideportivo San Roque	571.928
87/16	Obras carreteras, insulares	19.190.774
87/21	Bar-cafetería en Hospital general y clínico	9.132.356
87/22	Palmin S.A. Cert.5 depósito agua Hospital Trinidad	496.733
87/29	Reforma y decoración de oficinas Intervención y Depositaria Cabildo	18.323.119
87/30	Obras restauracion Palacio Lercaro	36.000
87/36	P.Instalaciones Cult.1987 Centro socio-cultural Guimar	2.210.943
87/38	Plan Instal. Cult.1987 adq.edif.C.Cultural Guia de Isora	1.250
87/40	Plan Instal. Culturales 1987 habilit. Cámara local Arico	458.791
87/42	P.Instal.Cultur.1987 La Guancha obras incl.años 82 y 83	2.000.000
87/43	Reparacion invernadero finca San Jose de Tacoronte	1.714.937
87/44	Mercasa,pyto.básico Matadero Insular	4.000.000
87/45	Convenio Cab-CCAA (RAM.Honorarios y direccion de obras)	6.536.253
87/46	Luis Puga Miguel trabajos planimetria mapas cultivos Valle de La Orotava	684.500
87/48	Honorarios estudios ,trabajos auxiliares Plan Balsas	3.709.220
87/49	Particip.en el capital soc.Sdad.Mixta Matadero Insular	15.735.000
87/51	Adquisicion terrenos Plan de Balsas	635.475
87/52	Manuel Aguiar Cruz resto Cert.2 ,3,4,5 equipamiento Puerto Santiago	359.652



182

OE1078382

CLASE 8ª

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
87/58	Variante crtra.ins.TF-2214 S.J.de La Rambla a la Guancha	1.237.478
87/59	PALMIN S.A. mejora viario jardin Infantil aportac.Cab.	1.731.276
87/61	Plan Instalaciones Culturales 1986	16.709.450
87/62	Mundobasket 86 obras pabellon municipal de deportes	2.815.967
87/63	Plan Insular de Instalaciones Deportivas 1986	7.674.509
87/64	Plan Instalaciones Culturales 1984	4.498.324
87/65	Crédito Aytos.Plan Instal.Culturales 1984	8.999.169
87/66	Plan Instalaciones Culturales 1985 aportac.Cab.	8.168.981
87/67	Canchas deportivas Hogar Sagrada Familia	6.301.562
87/68	Adquisicion terrenos Matadero	10.000.000
87/69	Convenio Mopu-Cabildo Plan de Balsas	7.656.234
87/70	Rosa Garcia Perez parcela 9 Cruz Santa	704.220
87/74	Plan Comarca accion especial Taoro	7.773.796
87/75	Honorarios direccion Planes Provinciales	1.489.534
87/76	Plan Insular Extincion de Incendios	2.061.711
87/78	Plan Instalaciones Culturales 1983	32.064.883
87/79	Plan Instalaciones Deportivas 1984,aportacion Cabildo	377.140
87/80	Plan Territorial cosntrucc.deportivas 1983	1.301.161
87/82	Plan Instalac.Deportivas elementales	1.728.294
87/83	Conv.Irida Instalac.deportivas rurales	2.704.168
87/84	Conv.Ayto-Cab Instalac.deportivas rurales	3.802.802
87/85	Plan Instalaciones deportivas 1982	7.620.754
87/186	Guia de Isora paviment.instal.polidep.anexo campo futbol	560.000
87/192	Montacamillas para el hospital Febles Campos	28.906
87/194	Luis Maria de Olano y Lorenzo Caceres Cert.1 Plaza de la Zarza aport.Est-Cab.	30.324.709
	TOTAL PARTIDA 87 000 899 002	257.335.462
88/2	Jorge Rodriguez Glez.adq.finca para repoblación forestal	198.610

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
88/4	Adquisicion terrenos para matadero insular	10.000.000
88/6	Dragados y Construcciones variante TF-2214 S.J.Rambla-La Guancha	3.262.999
88/7	Dragados y Construcciones variante TF-2214 S.J.Rambla-La Guancha	12.631.539
88/9	Saneam.firme C.I.Tf-2228 Icod-Erjos por S.Jose Llanos Dec.14/11/88	32.000.000
88/12	Disposit.vial mej.seg.CI.TF-1426 de Buenavista-Portelas	2.000.000
88/14	Dragados y Construcciones S.A. variante crtra ins.	35.337
88/15	Ayto.La Laguna P.I.O.S.1988 saneamiento de Bajamar	25.133.402
88/20	Pyto. acondicionam dependencia cementerio e l Tanque	806.268
88/26	UNELCO adq.transformador bitension Palacio Insular	305.000
88/27	Proyecto Acondicionamiento Antiguo Hospital Civil	6.543.251
88/29	Carlos Schawrtz Perez honorarios acondicion.estadio Heliodoro Rguez Lopez	13.824
88/32	Ayto San Miguel reforma y ampliacion campo lucha San Miguel PID 88	233.313
88/33	Ayto Sta Cruz ampliación graderio pabellon municipal deportes PID 88	7.861.900
88/37	Pyto.de casa en la Finca El Helecho	4.915
88/39	Separata de baja tensión acondicionamiento Recinto Ferial	953
88/40	Adquisición materias obras Recinto Ferial	118.066
88/41	Galileo Ingenieria y Servicio S.A.proy. gest. infor. ofic.turismo aerop.sur	31.716
88/42	C.C.Sabadell nueve terminales V.T.320	1.000
88/43	Jose Angel Dominguez Anadon y Fco.Artengo Rufino pyto.entrada vestuario	857.795
88/44	Honor. pytos.Plan Director Inst.Incendios H.Psiquiat.	1.000.000
88/45	Euro Appraisal Canarias S.A.realizacion valorac.e inventario Hotel Mencey	610.400
88/46	Technohospital S.A.honorarios instalac.c.incendios hosp.	350.000
88/47	Technhospital S.A. encargo pyto. Plan Director Inst.Incendios	1.050.000
88/48	Sebastian M.Delgado Campos honor. vallado Finca de Carta	900.000
88/49	Honorarios redacción proyecto obras Museo	14.700.000
88/50	Manuel Fdez.del Castillo redacción pyto.via urbana Ofra-Higuerita	2.000.000
88/51	Manuel Fdez.del Castillo redacción pyto.via urbana Ofra-Chumberas	1.000.000



183

OE1078383

CLASE 8.ª

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
88/52	Manuel Fdez.del Castillo redacción pyto.urb.margenes nueve P.Bco.Santos	500.000
88/53	Miguel Marquez Zarate honorarios rehabilitac.Los Molinos de Agua	57.727
88/54	Fernando Saavedra Martinez y Luis Abreu Fdez honor. restaur. antig. seminario	961.647
88/55	Eduardo Garcia Rdguez honorarios Via urbana El Medano-Montaña Pelada	1.500.000
88/56	Plan Instalaciones Culturales V Centenario 1988	10.991.319
88/57	Plan Instalaciones Culturales V Centenario 1988	635.311
88/58	Adquisic.terrenos destinados a la construcc. serv. universit.	10.258.583
88/59	Ayto Arafo R.M.I.D.campo futbol y port.basket	400.000
88/60	Ayto.Fasnia R.M.I.D. reparaciones generales polidep.	400.000
88/61	Ayto.Puerto de la Cruz acondicionam. pista de atletismo	625.000
88/62	Ayto.Los Realejos vestuarios polideportivo La Llongera	750.000
88/63	Ayto S.J. de la Rambla paviment.polideport.La Caldereta	400.000
88/64	Ayto Sta.Cruz R.M.I.D. reparaciones de mantenimiento	1.250.000
88/65	Ayto El Sauzal vestuarios polideportivo El Casco	400.000
88/66	Ayto Tegueste pavimento polideportivo Los Laureles	400.000
	TOTAL PARTIDA 88 000 899 002	153.179.875
89/78	Felicia Glez Pimentel adq.parcela proxima a Cueva de los Vientos	1.000.000
89/80	Convenio Pavimentación Zona Cuesta-Taco	190.229
89/89	Actualización proyecto mejora vial C.I. Tf-1122 y Tf-1123	66.633

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
89/121	Obras acondicionamiento P.T.N.1 en la Guancha	359.000
89/125	Fco.Cruz Ruiz cert.4 reformado Camino Lomo San Diego-La Fuente	3.765.360
89/142	Adquisición Casa Los Viudos	60.000
89/146	Proyecto dependencia-albergue en Finca El Helecho	356.288
89/149	Convenio cooperacion municipal 1989	305.112
89/150	Convenio Consejería Turismo-Cab.Senderos	10.000.000
89/152	Proyecto Matadero Insular	81.683
89/264	Philips Iberica S.A. adquisición scan Hosp. Universit. anualidad 89	2.894.878
89/267	Adquisición autoescalera,vehículo autobomba y utiles	3.665.000
89/274	Bureau Veritas Español S.A.grada metalica estadio	150.000
89/277	Juan A.Glez.y Miguel Lopez redacc.pytos.obras hosp.univ.	6.848.478
89/279	Laboratorio COAC Soc. Coop. honor. trabaj. previos restaur. Iglesia S.Agustín	1.600.000
89/287	Carlos Schwartz,cerram.grada de gol-grada tribuna	1.137.901
89/290	Luis Abreu Fernandez,direcc.obra rehabilit. Casa Lercaro	54.661
89/291	Luis Abreu Fernandez,honorarios rehabilit. Casa Lercaro	21.531
89/292	Honorarios Centro Cultural Sabina Alta P.I.C 1988	140.012
89/295	I.G.S.Ingenieros S.L.honorar.pyto.Instal.area acondic. antiguo hosp.	2.519.213
89/297	Consultores y Gestion E.E.S.A. saneam.firme y urb. marg.C.I.TF-4113	1.500.000
89/305	GEOCART S.A. levantam.fotogrametrico costa Candelaria y C.I.TF-6221	1.352.000
89/308	Galileo Ingenieria y Servicios S.A.adquisic.archivadores	650.500
89/311	Plan Instalaciones Culturales 1989	8.789.329
89/312	P.I.C.89 Obras de la Matanza,La Victoria y Guimar	102.842
89/313	Plan de reforma y mejora Instalaciones deportivas	3.814.614
89/314	Plan de acondicionam.Terrero de lucha canaria	4.951.974
89/318	Juan Manuel Lagarejo Rivero,honorario por delineacion para asistenc.tecn.	181.000
89/339	Carlos Schwartz,grada San Sebastian. Honorarios	1.528.016
	TOTAL PARTIDA 89 000 899 002	58.086.254



18

OE1078384

CLASE 8ª

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
90/63	Adquisicion terrenos expropiaciones para balsas	8.883
90/70	Proyecto limpieza de obras y marg.C.I. TF-1427	54.993
90/90	Mantenimiento senderos turisticos	4.363.869
90/96	Tomas Toledo Gomez abast.Fasnía y distr.agua a las Eras	756.917
90/98	Proyecto Reforma De Plaza en el Hogar Sagrada Familia	3.211
90/99	Consejeria de Industria y Energía, instalacion eléctrica estadio H-R.	19.000
90/100	Acondicionamiento Casco de los Abrigo	4.602.348
90/103	Proyecto impermeabil.cubierta laboratorio cultivo in-vitro Tacoronte	2.144.816
90/106	Iberica de Alumbrado	
	S.A.adq.proyect.iluminac.Palacio Insular	86.610
90/119	Convenios reemisores TV	3.154.563
90/149	Aportacion Ayto. Los Silos, aport. Canalizacion Barranco Correa	1.333.177
90/150	Aportacion Ayuntamiento Garachico, Canalización Barranco Correa	1.333.177
90/152	Aportacion C.A-C. Canaliz. Barranco Correa	2.000.000
90/166	Aportac.CCAA convenio estructuras agrarias	6.936.934
90/169	Drago Informática S.A. adq.equipo informático	936.300
90/171	Galileo Ingenieria y Servicios S.A. adq. equipo inform.	500
90/174	Equipamiento cocina Hogar Sagrada Familia	26.555
90/175	Equipamiento Oficina Insular Vivienda	18.000.000
90/178	Creacion Servicio Escuela Insular de Vela	31.473
90/179	N.C.R.España S.A. anualidad 90 adq.e instalac.sistema informático	660
90/185	Jose Miguel Marquez, Nicolas pyto obras conservatorio sup.musica	2.880.520
90/190	Proyecto campo de lucha en Guimar. Honor. redacción proyecto	105.750
90/193	Proyecto Campo de lucha San Isidro. Honor. redacción proyecto	214.282

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
90/195	Proyecto Campo de lucha en Taco. Honorarios redacción proyecto	38.981
90/197	Proyecto Campo de Lucha en Valle Guerra. Honorarios redacción.	761.250
90/201	Honorarios redacción anteproyecto circuito velocidad	12.975.294
90/203	Consultora y Gestion E.E. S.A. asist. tecn. redac. pyto. aprov.escorr.B.Malez	2.073.000
90/204	Jose I.Fernandez Verdura,honorarios delineación mejora acceso B.La Caleta	35.000
90/205	Julian Huerta Galvan,asist.pyto.mejora C.I.TF-1111 S/C	8.725
90/206	Contratac.asist.tecnica levant.fotogram.de trazas div.crtras.ins.	3.072.053
90/207	Proyecto ampliación terminac.infraest.viaria San Isidro	3.310.042
90/208	Expropiación forzosa parcela 54-A polígono 4	126.603
90/210	Plan Instalaciones Culturales1990	8.518.222
90/211	Centro Cultural Los Canarios PIC.90 Ayto.San Juan de la Rambla	2.049.121
90/216	Ayto.Sta.Cruz obras remodelación campos de fútbol municipales PID 90	3.069.990
90/218	Plan Reforma mejora instalaciones deportivas 1990	9.271.841
90/382	Adquisicion terrenos anejos a la Cueva del Viento	937.800
	TOTAL PARTIDA 90 000 899 002	95.242.460
91/86	Adq.terrenos para repoblación forestal	1.085.966
91/88	Expropiacion Red Insular de Carreteras	110.185
91/103	Programa Operativo Local 1991/1993	25.405
91/106	Lulican S.A.Modif. nº 8 Plan 1988: Semaforización TF-4115	36
91/112	3ª Fase Vias Urbanas Finca España	215.000.000
91/114	Convenio Univ.-Cab.-CCAA Vias urbanas Finca España	242.260.456
91/116	Anualidad 1991 Canalización Barranco Correa	11.020.854
91/141	Proyecto acceso Barrio San Matías	49.405.554
91/152	Anual.91 obra alojamiento niños Hogar Sagrada Familia	5.245.042
91/166	Ayto La Victoria terminacion campo de futbol 3ª fase P.I.D.90 anual.91	495.150
91/200	Andersen Consulting,puesta en marcha sist. informac. econon.contable	1.820
91/202	Andersen Consulting: asist.tecn.sist.informac.economico-contable	1.530
91/203	Andersen Consulting asist.adaptac. SIEM del Ayto. Valencia al ADABAS UNIX	2.650



185

OE1078385

CLASE 8ª

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
91/205	Francisco Hernandez Ferrer, Cert.3 direcc.obras remodel. hosp.psiquiat.	52.977
91/209	Asist.Tec. Restituc.fotogram.cartog.en Abona y S.Miguel	2.246.400
91/211	Manuel Fdez.del Castillo y Manuel Glez.Matilla asist. tecn.proy.II F.V.urb.	238.334
91/216	Dchos.visados,asist.tecnica y mejora modif.deposito regulador matadero ins.	24.750
91/217	Jose Luis Fernandez Santos asist.tecn.topograf.carretera TF-2228	6.921
91/219	Plan Instalaciones Culturales 1991	3.975.077
91/221	Obras remodelación campos de fútbol	1.054.017
91/223	Convenio ejecución zona de baños en lago Santiago	37.804.258
TOTAL PARTIDA 91 000 899 002		570.057.382
TOTAL GENERAL		1.133.901.433

INGRESOS

Nº contraído	Texto	Importe
87/101	Aport. Aytos.Plan Const.M. Inst. Deport. 82	2.350.539
87/102	Bco. C.L. Plan Comarcal, Arico-Fasnia, 82	847.250
Total concepto 002 ejercicio 87		3.197.789
88/33	C.A.C. para invers.diversas, inc.dec. 14/11	5.000.000
88/34	Aport. Aytos. ob. Red Ins. Carret. 88	8.394.954
88/35	Aport.Aytos.Plan Inst.Cultur. Ac. 28/7/88	8.061.297
88/36	Aport. Aytos. Plan Instal. Deportivas 1988	7.598.657
88/40	B.C.L. Ptmo.financ.ob.San.Bajamar-La Laguna	344.826
Total concepto 002 ejercicio 88		29.399.734
89/31	Ap.Aytos.Laguna,Vilaflor,Buen.Plan Cult. 89	382.297
89/32	Ap. Aytos. Matanza, Victoria, al PIC. 89	487.312
Total concepto 002 ejercicio 89		869.609

Nº contraído	Texto	Importe
90/45	Aport. estatal al PIC. 90	268.046
90/46	Aport.estatal,Plan Conserv. mej. red viaria	552.006
90/48	Aport.C.A.C.Conv.est.agr.depós.reg.S.Isidro	1.086
90/49	Aport. C.A.C. canalizac. Barranco Correa	2.000.000
90/50	Equipamiento Oficina Técnica Vivienda	13.500.000
90/54	Aport. Aytos canalización Barranco Correa	2.666.354
90/55	Aport. Aytos. PIC. 90	2.343.305
90/56	Ap.Ayto.S.J.Rambla. C. Cult. Canar. PIC. 90	2.284.542
Total concepto 002 ejercicio 90		23.615.339
91/ 38	Aport. Estado, Plan Instalac. Cultur. 91	2.447.206
91/44	Aport. C.A.C. canalización Barranco Correa	4.541.594
91/50	Aport.Garachico y Los Silos,cana.Bco Correa	6.055.770
91/53	Aport. Aytos. Plan Instal. Culturales 91	726.093
Total concepto 002 ejercicio 91		13.770.663
TOTAL EJERCICIOS 87 A 91:		70.853.134

Asimismo acuerda exponer el expediente al público a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si en el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones o alegaciones alguna.

23. Dación de cuenta de las liquidaciones de los presupuestos de 1996 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Organismo Autónomo de Museos y Centros, el Patronato Insular de Música y el Consejo Insular de Aguas.

Vistas las Liquidaciones de los Presupuestos de este Excmo. Cabildo, del Consejo Insular de Aguas, Patronato Insular de Música y Organismo Autónomo Museos y Centros, correspondientes al Ejercicio de 1996, aprobadas todas ellas por Decreto del Sr. Presidente en virtud de lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y de conformidad con el art. 174.4 de la referida Ley 39/1988, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informes de la Intervención General y de las respectivas Intervenciones Delegadas, queda enterado de las mismas, que presentan el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
EJERCICIO 1.996

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	35.145.535.270
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	31.239.227.764
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO	3.906.307.506



186
OE1078386

CLASE 8ª

4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	1.352.397.722
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	0
6. GTOS.FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	5.258.272.844
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	7.812.182.628

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+)DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	
1.1 De Pto.de Ingresos, Pto. Corriente	2.680.405.378
1.2 De Pto.de Ingresos, Pto. Cerrado	6.260.044.963
1.3 De otras Operaciones no Presupuestarias	58.630.830
MENOS= Saldo de Dudoso Cobro	-2.077.815.915
MENOS= Ing.realizados pendte.de Aplicación Definitiva	-324.160.985
TOTAL.....	6.597.104.271

2.(-)ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO	
2.1 De Pto.de Gastos, Pto.Corriente	3.142.944.478
2.2 De Pto.de Gastos, Pto.Cerrado	2.990.639.875
2.3 De Pto.de Ingresos	0
2.4 De Otras Operaciones no Presupuestarias	555.114.444
MENOS=Pagos realizados ptes.de Aplicación Definitiva	0
TOTAL.....	6.688.698.797

3.(+)FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	17.791.225.489
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	2.589.681.496
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS.GRLES (1-2+3-4)	15.109.949.467
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)/(4+5)	17.699.630.963

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS
EJERCICIO 1.996

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	695.042.628
-------------------------------------	-------------

2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	604.177.799
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO	90.864.829

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+)DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	
1.1 De Pto.de Ingresos, Pto. Corriente	199.463.757
1.2 De Pto.de Ingresos, Pto. Cerrado	0
1.3 De otras Operaciones no Presupuestarias	1.110.476
MENOS= Saldo de Dudoso Cobro	0
MENOS= Ing.realizados pendientes de Aplicación Definitiva	0
TOTAL	200.574.233

2. (-)ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO	
2.1 De Pto.de Gastos, Pto.Corriente	124.089.700
2.2 De Pto.de Gastos, Pto.Cerrado	0
2.3 De Pto.de Ingresos	0
2.4 De Otras Operaciones no Presupuestarias	11.831.248
TOTAL	135.920.948

3. (+)FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	
	28.542.661

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	
	0

5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS.GRLES (1-2+3)	93.195.946
---	------------

6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)	93.195.946
---	------------

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA
EJERCICIO 1.996**

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	569.813.953
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	573.197.585
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	-3.383.632
4. GTOS.FINANCIADOS CON REMANENTE LIQ.TESORERIA	72.400.000
5. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3+4)	69.016.368

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+)DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	
1.1 De Pto.de Ingresos, Pto. Corriente	0



187

OE1078387

CLASE 8ª

1.2 De Pto.de Ingresos, Pto. Cerrado	11.736.000
1.3 De otras Operaciones no Presupuestarias	0
MENOS= Saldo de Dudoso Cobro	0
MENOS= Ing.realizados pendientes de Aplicación Definitiva ...	3.009.830
TOTAL.....	8.726.170

2. (-)ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO

2.1 De Pto.de Gastos, Pto.Corriente	28.717.175
2.2 De Pto.de Gastos, Pto.Cerrado	274.968
2.3 De Pto.de Ingresos	0
2.4 De Otras Operaciones no Presupuestarias	30.791.863
TOTAL.....	59.784.006

3. (+)FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN

DE EJERCICIO	143.562.125
--------------------	-------------

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA

.....	0
-------	---

5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS.GRLES (1-2+3)

.....	92.504.289
-------	------------

6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)

.....	92.504.289
-------	------------

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL 00.AA. MUSEOS Y CENTROS
EJERCICIO 1.996

RESULTADO PRESUPUESTARIO

A. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	712.539.124
B. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	736.788.044
C. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (A+B)	-24.248.920
D. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	22.344.702
E. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	1.560.549
F. GTOS.FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	190.749.537
G. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	0
H. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C-D+E+F+G)	145.716.464

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

A. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	
A.1 De Pto.de Ingresos, Pto. Corriente	137.739.615
A.2 De Pto.de Ingresos, Pto. Cerrado	5.722.000
A.3 De Recursos de Otros Entes Públicos	0
A.4 De otras Operaciones no Presupuestarias	870.000
MENOS= Saldo de Dudoso Cobro	0
MENOS= Ingresos pendientes de Aplicación	6.800.000
TOTAL	137.531.615
B. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO	
B.1 De Pto.de Gastos, Pto. Corriente	31.591.610
B.2 De Pto.de Gastos, Pto. Cerrado	36.934.871
B.3 De Pto.de Ingresos	15.000
B.4 De Recursos de Otros Entes Públicos	0
B.5 De otras Operaciones no Presupuestarias	28.203.040
MENOS= Pagos Pendientes de Aplicación	0
TOTAL	96.744.521
C. FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	
.....	348.326.612
D. REMANENTE TOTAL DE TESORERIA (A-B+C)	
.....	389.113.706
E. REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	
.....	25.538.488
F. REMANENTE PARA GASTOS GENERALES (D-E)	
.....	363.575.218
24. Autorización de permuta de parte de la finca "Chimbisque", cedida a la Universidad de La Laguna.	

Vista propuesta formulada por la empresa Construcciones CASAN, S.L. para la permuta de una franja de terreno, estimada en 124 m², de la finca denominada "EL CHIMBESQUE", propiedad de la Universidad de La Laguna, por el equivalente con la finca colindante propiedad de la citada empresa.

Resultando que la finca en cuestión fue cedida a la Universidad por este Excmo. Cabildo Insular, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 4 de mayo de 1987.

Visto asimismo informe del Jefe de la Sección de la Unidad Técnica de la Universidad de La Laguna, en el que expone que la permuta se considera correcta para la Universidad, que el trozo de terreno de la Universidad que puede ser objeto de permuta, discurre en



188

OE1078388

CLASE 8ª

una franja en cuña que en su parte más ancha puede tener unos tres metros y sobre el mismo la Universidad no puede llevar a cabo actuación constructiva alguna, que esta permuta supone que la Universidad no perderá ningún metro y podrá incorporar a la finca El Chimbesque los 124 m² aproximadamente y supondrá además la regularización de la parcela de ambas propiedades, así como unos límites mucho más definidos de los que existen en la actualidad, así como la no penetración de una propiedad en los terrenos de la otra.

Visto informe de la Sección de Patrimonio de esta Corporación, en el que se constata que el Cabildo adquirió la citada finca por título de compraventa, sin sujeción a condición o cláusula modal de tipo alguno, por lo cual tiene la plena disposición de la misma y la libertad de darle el destino que estime conveniente y que en todo caso habrá de tenerse en cuenta que la cesión que el Cabildo hace a la Universidad está sujeta a los condicionamientos previstos en el artículo 111.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar la permuta de la tira de terreno de 124 m², propiedad de la Universidad de La Laguna, y que por su desarrollo no le son de utilidad, por el equivalente, propiedad de la Empresa "CONSTRUCCIONES CASAN, S.L".

SEGUNDO.- Condicionar dicha autorización a que en la escritura de permuta se haga constar que la parcela que la Universidad adquiere de CONSTRUCCIONES CASANS queda subrogada plenamente, en cuanto a las condiciones de reversión y vinculación al destino fijado por el Cabildo para la finca a la cual se agrega y que fue cedida gratuitamente por la Corporación Insular.

25. Autorización de uso transitorio de la finca "El Boquín".

Visto que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1996, el Pleno de esta Corporación Insular acuerda adquirir de Don

Antonio Pérez Voituriez, por el precio de 190.883.462 pesetas, la finca sita en el término municipal de Icod de Los Vinos denominada "BOQUÍN" y cuya superficie es aproximadamente de 15 hectáreas de suelo rústico, siendo la finalidad de esta adquisición es la ubicación de un Parque Temático, dentro de un Programa de Actuaciones dirigido a la configuración de una red de calidad de Tenerife.

Visto que según informe del Servicio de Desarrollo Rural, en relación al estado general de la finca, tanto los cultivos de frutales como los viñedos se encuentran totalmente abandonados, invadidos por malas hierbas, sin podar hasta el día de la visita cursada y con la instalación de riego deteriorada. Ante dicha situación y para evitar que el deterioro de la finca aumente, se ha procedido por personal adscrito a ese Servicio así como con especialistas contratados a podar y limpiar de malas hierbas los viñedos y frutales así como a reparar la instalación de riego que afecta a estos cultivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar el uso transitorio de la finca EL Boquín para la realización de todas aquellas actividades necesarias para el mantenimiento y conservación tanto de la propia finca como del uso agrícola existente en la actualidad en la misma, así como la realización de todas aquellas actividades precisas para la consecución de estos fines.

SEGUNDO.- Disponer que cualquier otro uso distinto del reseñado en el punto anterior, previo informe del Área responsable de la puesta en marcha de la Red de Calidad en Tenerife, destino final de la finca, requerirá acuerdo expreso, facultándose al efecto a la Comisión Insular de Gobierno, dándose posterior cuenta al Pleno

26. Descripción del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores al Organismo Autónomo de Hospitales.

Visto que en el Acta de la Sesión Constitutiva del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", celebrada el día 16 de abril de 1990 se acuerda en el punto 6ª adscribir a dicho Organismo, el conjunto de bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, hasta entonces afectados a los establecimientos benéfico - sanitarios de la Corporación, hasta tanto se acuerde, por el Pleno del Cabildo, la forma definitiva de afección a este Organismo Autónomo para el cumplimiento de sus propios fines específicos.



189

OE1078389

CLASE 8ª

Visto asimismo, que en dicho conjunto de bienes est1 incluido el "Hospital de Nuestra Se1ora de Los Dolores", situado en La Laguna, en la Calle Sol y Ortega, y clasificado en el Inventario de Bienes de la Corporaci3n Insular como bien de dominio p1blico afecto a un servicio p1blico.

RESULTANDO que el Alcalde de La Laguna dicta con fecha 20 de marzo de 1992 un Decreto resolviendo la aprobaci3n de una Memoria justificativa del cierre de la Casa de Socorro as1 como la solicitud de la autorizaci3n correspondiente a la Direcci3n General de Asistencia Sanitaria para dicho cierre el 1ltimo d1a del mes de diciembre de 1992

RESULTANDO que actualmente el inmueble referenciado est1 desocupado y no se desarrolla en 1l ninguna actividad por el avanzado estado de deterioro en que se encuentra.

Por todo lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisi3n Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Describir el Inmueble del Hospital de Nuestra Se1ora de Los Dolores del Organismo Aut3mo de Hospitales.

SEGUNDO.- Autorizar que el citado inmueble pueda ser destinado a un fin distinto del sanitario quedando en este momento indeterminado y a expensas de lo que en el futuro se estime m1s conveniente de acuerdo con las caracter1sticas del edificio.

27. Cesi3n gratuita de uso de 3.000 m² de la finca "El Helecho" a Cultesa.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 1984, el Pleno de esta Corporaci3n acord3 adquirir la Finca denominada El Helecho situada en el t1rmino municipal de Arico, con el fin de destinarla a su repoblaci3n forestal. En sesi3n celebrada el d1a 18 de marzo de 1991, el Pleno acuerda de conformidad con lo dictaminado por la Comisi3n Informativa de Agricultura, Ganader1a y Montes, que la finca "El

Helecho", calificada en el Inventario de Bienes de la Corporación como bien patrimonial sea destinada a la realización de todas aquellas actividades agrarias necesarias para facilitar la prestación de los servicios propios del Departamento de Agricultura, conforme a los programas de actuación aprobados o que se aprueben a lo largo de dicho ejercicio. El destino de la citada finca al cumplimiento de dicho fin, se entiende sujeto a la condición de no impedir o menoscabar la consecución de los objetivos que determinaron la adquisición de los bienes afectados.

Visto asimismo, que CULTESA solicita en escrito de fecha 9 de enero de 1997, el permiso correspondiente para construir invernaderos de malla en una superficie de 3000 m² aproximadamente repartida en las cuatro huertas más próximas al depósito regulador de riego de la Finca El Helecho. Esta petición está relacionada con los trabajos que CULTESA viene desarrollando con el objetivo de producir semilla de papa.

Visto informe al respecto del Servicio de Agricultura y Aguas, en el que se expone que las huertas propuestas en el escrito presentado por CULTESA corresponden a las parcelas creadas en los últimos trabajos de sorriba de terrenos que se han realizado en la Finca El Helecho y que desde un principio se pensó que el destino de estas huertas podría ser el desarrollo de trabajos relacionados con la selección y mejora de material vegetal (viña y papas) procedente de CULTESA, por lo que el uso propuesto responde a esta idea inicial, y que no existe ningún inconveniente para la utilización de las citadas huertas por parte de dicha Sociedad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno

ACUERDA:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso de una superficie de 3000 m² aproximadamente situados en las cuatro huertas más próximas al depósito regulador de riego, de la finca denominada "El Helecho" a Cultivos Vegetales In Vitro de Tenerife, S.A. (CULTESA) para la construcción de invernaderos de malla, con el objetivo de producir semilla de las variedades locales de papas.

SEGUNDO.- Someter la presente cesión gratuita de uso a las siguientes condiciones:

1ª) Plazo de cesión: Se cede gratuitamente el uso de la finca descrita por el plazo de UN AÑO, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Expirado el plazo de cesión, se prorrogará por iguales períodos de tiempo hasta un máximo de DIEZ AÑOS, con arreglo a las mismas o distintas condiciones.

CULTESA, deberá comunicar su voluntad de no prorrogar la cesión, al menos con tres meses de antelación a la fecha de expiración



190

OE1078390

CLASE 8ª

de la misma. En ese mismo plazo el Cabildo podrá igualmente denunciar este acuerdo y manifestar su intención de dar por finalizado el mismo sin derecho a prórroga.

2ª) Obligaciones del cesionario: Respecto del inmueble cedido en uso, el cesionario tiene las obligaciones siguientes:

2.1.- Usarlo exclusivamente para el fin pactado, informando al Cabildo Insular de Tenerife de los servicios prestados o actividades desarrolladas en el mismo, si fuese requerido en tal sentido.

2.2.- Cuidarlo con diligencia y efectuar el mantenimiento y las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.

2.3.- No llevar a cabo obras que afecten a la finca son la previa autorización, expresa y por escrito de la Corporación Insular.

2.4.- Hacerse cargo de cuantos gastos de agua, luz, teléfono y cuantos otros de esta naturaleza se deriven de la utilización del inmueble objeto de cesión gratuita de uso.

2.5.- Se facilitará el acceso a la parte de la Finca cedida en uso a la persona que designe el Cabildo a efectos de inspeccionar y comprobar el destino que se está dando a la finca, la realización efectiva de su mantenimiento y conservación, y cualquier otra circunstancia que estime oportuna.

2.6.- Se indemnizará a la Corporación Insular por la pérdida total del inmueble o por los daños en mismo causados por dolo o negligencia grave de las personas al Servicio de la Entidad cesionaria.

2.7.- Una vez finalizada la cesión de uso, si el Cabildo Insular lo solicitare, CULTESA estará obligada a retirar las instalaciones construidas y a dejar el solar en las mismas condiciones en que fue entregado.

3ª) Reversión: Expirado el plazo de vigencia de la cesión revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación Insular, incluyendo las accesiones habidas o las o las mejoras introducidas por el cesionario.

Si el cesionario destina el inmueble a una finalidad distinta de la prevista, o incumple gravemente cualquiera de los deberes que le incumben por razón de la cesión, se considerará está resuelta y revertirá el uso del bien al Excmo. Cabildo Insular.

0 (4ª) En ningún caso podrá exigirse al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife responsabilidad alguna que derive de las actividades que se realicen por el cesionario en el inmueble objeto de cesión. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad del cesionario la utilización del inmueble son que éste cumpla las normas de seguridad que vengan establecidas por los Organismos competentes, normas a cuya observancia se obliga expresamente al cesionario, realizando las obras, instalaciones que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones que correspondan.

TERCERO. Proceder a su formalización en contrato administrativo.

28. Dejar sin efecto acuerdo de fecha 9 de mayo de 1991, relativo a la permuta de la finca "El Cura" y "El Palomo".

Visto acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna de 22 de febrero de 1991 en el cual se solicitaba de este Excmo. Cabildo Insular la aceptación de una permuta entre dos fincas propiedad municipal y otras tantas del patrimonio insular.

Visto asimismo, acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 9 de mayo de 1991, en virtud del cual se autorizaba la permuta con el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna de las fincas denominadas " El Cura" y "El Palomo" en el término municipal de La Laguna, siendo las fincas a permutar propiedad del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna las siguientes: " Finca de Barrio Nuevo de obra (Divina Pastora) (Unidad de actuación 7) y Finca en Prolongación Avda. Finca España (Unidad de Actuación 13). En el punto tercero de dicho acuerdo se establece que los terrenos afectados por la Unidad de Actuación Urbanística nº 31, correspondientes a la Finca El Palomo serían puestas a disposición del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna con el fin de ejecutar dicha Unidad de forma inmediata y se facultaba además al Sr. Presidente o al Consejero en quien delegue para la firma de la correspondiente escritura de permuta y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Visto que requerido el Ayuntamiento de La Laguna para que aporte un nuevo acuerdo plenario en el que claramente se especifique la descripción de los terrenos de ese Ayuntamiento objeto de permuta, previas las operaciones de segregación que sean necesarias, así como copia de la certificación registral de las fincas y de sus fichas de inventario, con el fin de que el Notario correspondiente pueda preparar la oportuna escritura y no habiendo recibido respuesta al respecto.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta el transcurso de seis años desde que se adoptaron los acuerdos sobre el particular sin



1991
OE1078391

CLASE 8ª

que la citada permuta haya sido podido ser ejecutada y formalizada en escritura pública, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA**:

Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 1991, en virtud del cual se autorizaba la permuta de dos fincas propiedad de esta Corporación, denominadas " El Cura" y " El Palomo" por otras tantas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, denominadas " Finca Barrio Nuevo de obra" (Divina Pastora) y Finca en prolongación Avda. Finca España (Unidad de Actuación 13).

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

29. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, relativo a reparo de la Intervención de Fondos sobre la inadecuación de crédito para la adquisición de un microscopio Olympus para el Servicio Técnico de Agricultura.

Visto expediente relativo a la adquisición de un microscopio Olympus para el Servicio Técnico de Agricultura, y visto el reparo de la Intervención de Fondos relativo a inadecuación de la partida presupuestaria propuesta para imputar el gasto de referencia, y considerando la descripción de los gastos que han de imputarse a las partidas presupuestarias 623 y 629, contenida en la documentación remitida por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas a los distintos Servicios para la elaboración del Presupuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, **ACUERDA** solventar el reparo formulado por la Intervención de Fondos y, en consecuencia, que por el órgano competente se dé trámite a la propuesta de adquisición de un microscopio estereoscópico Olympus elevada por el Servicio Técnico de Agricultura.

AREA DE SANIDAD

30. Dación de cuenta de acuerdos del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife relativos a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", adoptado en sesión celebrada el día 28 del presente mes de abril, y por el que se propone el otorgamiento de un Convenio entre la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y este Excmo. Cabildo para la gestión de los Hospitales de titularidad de la Corporación Insular; previo al debate que se expresará seguidamente, se adoptó el acuerdo de facultar a la Presidencia de este Excmo. Cabildo para suscribir el citado Convenio en los términos que literalmente se expresan a continuación, con diez votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria y Partido Popular, y seis abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del P.S.O.E y el Grupo Mixto.

"REUNIDOS

De una parte: El Excmo. Sr. Don Julio Bonis Álvarez, Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno Autónomo de Canarias.

De otra parte: El Ilmo. Sr. Don Adán Pablo Martín Menis, Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Intervienen ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y con capacidad legal suficiente para otorgar un CONVENIO entre LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA GESTIÓN DE LOS HOSPITALES DE TITULARIDAD DE LA CORPORACIÓN INSULAR

EXPONEN

El Cabildo Insular de Tenerife es titular propietario del "Hospital Universitario de Canarias" y de los Hospitales "Febles Campos", "Nuestra Sra. de Los Dolores", de La Laguna y "Santísima Trinidad", de La Orotava, aparte del Hospital Psiquiátrico. La gestión integrada de todos ellos se realiza a través del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", en anagrama "HECIT", cuya creación fue acordada por dicha Corporación en sesión de 25 de enero de 1990, y sus estatutos insertos en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 26 de febrero de 1.990.



CLASE 8.ª



192

OE1078392

Desde el 31 de mayo de 1.974 el "Hospital Universitario de Canarias" inició su concertación con el Instituto Nacional de Previsión, continuando con el Instituto Nacional de la Salud y posteriormente, como consecuencia del Real Decreto 446/1994, de 11 de mayo, por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, que fueron asignados a la Consejería de Sanidad y Consumo por Decreto 54/1994, de 11 de abril, el Servicio Canario de la Salud se subrogó en los derechos y obligaciones inherentes a la relación contractual existente entre el Hospital y el Insalud, reconociéndose al Centro Sanitario el carácter de "sustitutorio" en las prestaciones de la Seguridad Social. Los restantes hospitalares - excepto el sector de enfermos de larga estancia del Hospital Psiquiátrico - también se hallan también concertados con el Servicio Canario de la Salud.

Por otra parte, el "Hospital Universitario de Canarias", que nació por y para la creación de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, según se prevé en el artículo tercero de la Ley 56/1968, de 27 de julio, ha suscrito con la Universidad diversos conciertos o convenios para utilización conjunta del Centro Sanitario con fines docentes, asistenciales y de investigación, siendo el último y actualmente vigente el aprobado por Decreto 60/1989, de 25 de abril (BOC de 3 de mayo), en desarrollo del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, en el que se establecen las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.

La Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, dictada en desarrollo de la Ley 14/1986, de 25 de abril, de Sanidad, en el ejercicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Comunidad Autónoma, configura un sistema canario de salud en el que se integran y articulan funcionalmente todos los servicios, actividades y prestaciones que tienen por fin la promoción y protección de la salud (art.1), bajo principios de complementariedad y acción sinérgicas de los medios y actividades públicos y privados, coordinación y, en su caso, la integración y adscripción funcionales de todos los medios y recursos del Sistema Canario de la Salud, sin perjuicio de su organización desconcentrada y descentralizada (art. 4, a) y b).

80 El Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso del derecho reconocido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y de lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley General de Sanidad, dentro del plazo fijado en aquella Disposición, notificó al Gobierno de Canarias su decisión de no integrar sus Centros Sanitarios en el Servicio Canario de la Salud, optando por su adscripción funcional cautelar; situación que se mantiene en la actualidad.

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 11/1994, de 26 de julio, establece en su apartado primero, el deber de formalizar entre el Gobierno de Canarias y las Corporaciones locales titulares de centros o establecimientos sanitarios, los pertinentes convenios para su integración o adscripción en el Servicio Canario de la Salud, si bien con la condición económica impuesta a las Corporaciones locales en el apartado segundo de dicha Disposición.

Hasta el presente no se ha dictado disposición alguna que regule los términos y condiciones en que han de formalizarse los expresados convenios de integración o adscripción. Sin embargo, el artículo 51.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, al desarrollar las funciones del Servicio Canario de la Salud, en el apartado g) encomienda al mismo *"la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos de promoción y protección de la salud y de prevención y atención sanitaria y socio-sanitaria integrados o adscritos en el Servicio Canario de la Salud, regulando y potenciando su autonomía de gestión"*, concretándose en el número 2 de dicho precepto que *"para la prestación de las actividades a que se refieren las letras a), g), h), i) y j) del apartado anterior, en particular, la asistencia sanitaria y la gestión y administración de centros, servicios y establecimientos sanitarios, el Servicio Canario de la Salud puede: "a) proponer la creación de sociedades para su gestión directa; "b) establecer acuerdos, convenios, conciertos o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas"; "c) formar consorcios de naturaleza pública con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con intereses comunes o concurrentes, que podrán dotarse de organismos instrumentales, si procede"; d) crear o participar en cualesquiera otras entidades admitidas en Derecho, cuando así convenga a la gestión y ejecución de los servicios o actuaciones"*. El apartado 3º del precepto exige la autorización del Gobierno de Canarias para el desarrollo de los expresados sistemas de gestión.

Los hospitales gestionados a través del "HECIT" son imprescindibles para la prestación de la asistencia sanitaria y socio-sanitaria que demanda la población de Tenerife y de Canarias y dados los intereses concurrentes entre la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, obligada a prestar asistencia sanitaria a la población canaria y el Cabildo Insular de Tenerife como titular de los mismos, con amparo en las Disposiciones citadas y, especialmente en los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen



1983

OE1078393

CLASE 8ª

Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículo 4, apartados d), j), l) y n) del Decreto 322/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, y en uso la facultad prevista en el artículo 51.1 g) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, han estimado que la fórmula ideal de cooperación es la consorcial que posibilita el art. 51.2.c. No obstante, dadas las dificultades existentes para la implantación inmediata de dicha fórmula jurídica sobre la que se ha alcanzado un principio de acuerdo, que ha merecido incluso el vistobueno del Consejo de Gobierno de Canarias para proseguir la negociación, las partes han llegado a la conclusión de que, mientras se progresa en los estudios para la negociación y compleja tramitación que conlleva un ente consorcial, se debe hacer uso de la facultad prevista en el apartado b) del artículo 51.2 de la Ley 11/1994, mediante la progresiva participación de la Consejería de Sanidad y Consumo en la gestión de los Hospitales del Cabildo a través de la suscripción de un **CONVENIO** que sirva no sólo de marco temporal de relaciones, sino también de medio para un mejor conocimiento de la realidad de los hospitales y sus necesidades, al tiempo que de experiencia para progresar en el logro de la fórmula definitiva más adecuada, que posibilite el mayor rendimiento de los centros dentro del nivel de máxima calidad asistencial posible.

Que en cumplimiento de tales objetivos, otorgan el citado **CONVENIO DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS HOSPITALES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, con arreglo a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- La Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno Autónomo de Canarias, designará tres representantes que se integrarán en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" (HECIT), con voz y voto, pudiendo designar otros dos representantes que asistan a las sesiones del Consejo con voz y sin voto.

A tales fines, en la composición actual del Consejo de Administración se producirán las modificaciones pertinentes para que

pueda producirse la sustitución que requiere lo consignado en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- El Organismo Autónomo Administrativo "HECIT" continuará rigiéndose por sus Estatutos, aprobados por el Excmo. Cabildo Pleno en sesión de 25 de enero de 1990 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de febrero del mismo año, sin perjuicio de las modificaciones y adaptaciones que se requieran para la ejecución de los PACTOS contenidos en este Convenio.

TERCERO.- El Gerente del Organismo Autónomo será designado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente.

La propuesta que haya de formular el Presidente requerirá la previa conformidad de la Consejería de Sanidad y Consumo sobre la persona a designar para el desempeño del cargo.

CUARTO.- Las funciones del Gerente, que en cuanto a las no previstas en los Estatutos, le serán delegadas por el Presidente o por el Consejo de Administración, en su caso, serán las siguientes:

a).- Representar administrativamente al **HECIT** y relacionarse como órgano con las administraciones públicas, las instituciones y los particulares.

b).- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración y las disposiciones de la Presidencia.

c).- Ejecutar los proyectos de obras, de instalaciones y de servicios, en la cuantía que fije el Consejo, y contratar y conceder obras, servicios y suministros que le sean delegados.

d).- Disponer gastos y ordenar los pagos dentro de los límites de su competencia o que se fijen en las bases de ejecución del presupuesto.

e).- Presidir las sesiones de todas las Juntas y Comités de los Centros.

f).- Redactar la Memoria anual, formación del inventario de bienes, cooperar con la Presidencia en la formación del proyecto de Presupuesto y programar las actividades del Organismo y sus objetivos para su elevación al Consejo de Administración.

g).- Administrar el patrimonio y los bienes del **HECIT** según las atribuciones que le haya dado el Consejo de Administración.

h).- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del **HECIT**, pudiendo contratar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación



194

OE1078394

CLASE 8.ª

vigente; adscribir y trasladar al personal a los distintos centros y dependencias del HECIT conforme a las normas legales o convenio colectivo vigente; ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal; premiar y ejercer la función disciplinaria del personal laboral imponiendo las sanciones adecuadas a las faltas cometidas, sin perjuicio de que la sanción de despido, cuando proceda, deba ser ratificada por el Consejo de Gobierno por mayoría absoluta de sus miembros.

i).- Dirigir e inspeccionar los centros, establecimientos, servicios y dependencia del HECIT, ejerciendo la dirección superior y la de todo el personal, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración.

j).- Velar por la mejora de los métodos de trabajo y por la introducción de las innovaciones tecnológicas adecuadas, así como por la conservación y mantenimiento de los centros y de sus instalaciones y equipamientos.

k).- Preparar la documentación que, por disposición estatutaria o encargo del Presidente, deba ser sometida a consideración del Consejo e informarlo de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias, particularmente en lo referente a la confección y cumplimiento del presupuesto anual.

l).- Cualesquiera otras que el Consejo de Administración y el Presidente le deleguen, dentro de sus respectivas atribuciones.

11).- Elevar a la Presidencia las propuestas que estime oportunas en relación con las materias de su competencia.

QUINTO.- Las aportaciones económicas que efectuará la Consejería de Sanidad y Consumo para la financiación del Hospital Universitario de Canarias (HUC), se fijarán en la cuantía adecuada para evitar déficits de gestión, teniendo en cuenta la actividad que se demanda de dichos centro, la calidad asistencial que se requiera, el equilibrio presupuestario y la homologación del gasto con respecto a otros hospitales de la red de utilización pública de categoría similar.

SEXTO.- Para el desarrollo y ejecución de los **PACTOS** contenidos en este Convenio, y especialmente para el seguimiento económico del **HECIT** se constituirá una **Comisión Técnica**, paritaria, integrada por tres representantes designados por la Consejería de Sanidad y Consumo y otros tres por el Cabildo Insular de Tenerife, a la que competen las siguientes atribuciones:

a).- Seguimiento puntual de la evolución de los ingresos y gastos de los Hospitales del **HECIT**.

b).- Requerir de la Presidencia del **HECIT** cuantos datos, informes económicos y estudios estime necesarios para la ejecución de lo previsto en el apartado anterior.

c).- Proponer a la Presidencia del **HECIT** y, en su caso, al Consejo de Administración, las acciones puntuales que deban tomarse en caso de desviaciones en la gestión del presupuesto.

d).- Proponer el desarrollo o puesta en funcionamiento de determinadas actividades y programas que se consideren de interés o necesarios para la prestación de la asistencia sanitaria, aportando, en caso de que no pudieran afrontarse con los recursos del presupuesto, la financiación precisa para su ejecución.

f).- Conocer e informar el Presupuesto antes de que sea sometido a aprobación del Consejo de Administración, formulando las observaciones o reparos que le merezca para su estudio por el Consejo.

g).- Cualesquiera otra que se considere procedente para el cumplimiento del fin esencial de dicha Comisión: el control presupuestario del **HECIT**.

SÉPTIMO.- 1.- En el supuesto de que en la liquidación del presupuesto se produjeran superávits, los mismos se aplicarán, en primer lugar, a la liquidación de cualquier déficit procedente de ejercicios anteriores, y de no existir estos o de producirse excedentes, a los fines que fije el Consejo de Administración.

2.- Si en la explotación de los servicios del **HECIT** se produjeran déficits, la financiación precisa para su cancelación se efectuará mediante aportación de la Comunidad Autónoma al presupuesto vigente del **HECIT**, y en caso de que esto no fuera posible, la aportación de la Comunidad Autónoma se materializará en el ejercicio siguiente.

OCTAVO.- La vigencia del Convenio será de **DOS AÑOS**, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas, salvo que cualquiera de las partes, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas, notifique a la otra su voluntad de darlo por extinguido a su vencimiento.



1995

OE1078395

CLASE 8ª

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Las cantidades pendientes de pago por la Consejería de Sanidad y Consumo por la prestación de servicios al Servicio Canario de Salud y correspondientes, por una parte, a la mayor actividad que consta efectivamente realizada y acreditada en facturación emitida y, por otra, a la actualización de tarifas, que deberá acreditarse con la facturación complementaria que resulte de aplicar a las emitidas el IPC correspondiente al ejercicio de 1995 para las de dicho año y ya así actualizadas para 1996 aplicando el IPC de dicho año, serán asumidas en la proporción de dos tercios de la totalidad resultante por el Gobierno de Canarias y correspondiendo al Cabildo Insular de Tenerife el tercio restante.

El Gobierno de Canarias hará frente a las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en el párrafo anterior en el momento en que se constituya el Consorcio al que se refiere el último párrafo de la parte expositiva del presente Convenio o, en todo caso y nunca más tarde, del cuarto año desde la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- Con independencia de lo consignado en la Disposición anterior, el Cabildo Insular de Tenerife, aportará exclusivamente al HECIT la suma de trescientos millones anuales (300.000.000) para su equilibrio financiero, hasta tanto se produzca la implantación del sistema definitivo de financiación de los gastos sanitarios de las Comunidades Autónomas, en los términos consignados en la Disposición Transitoria Cuarta, apartado segundo de la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

TERCERA.- Independientemente de lo recogido en la Disposición Transitoria Primera, la aportación de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1997 se habrá de ajustar a lo establecido en el pacto quinto del presente Convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- Se faculta al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife y al Consejero de Sanidad y Consumo para el desarrollo de las

anteriores estipulaciones, suscribir los acuerdos complementarios para llevar a buen fin los términos del presente Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL: Conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 y Disposición Transitoria Cuarta, apartado primero, de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, el presente convenio entrará en vigor una vez ratificado por acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y autorizado por el Gobierno de Canarias."

Inicia el debate el Sr. Presidente, quien manifiesta que en estos momentos se está perfilando un cambio en los sistemas de gestión vigentes para el conjunto de los hospitales de este Cabildo.

La configuración del H.E.C.I.T. y su Consejo de Administración nos ha posibilitado tener una administración hospitalaria centralizada, con técnicas de gestión más avanzadas y, además, el efecto indirecto de que los hospitales pequeños han constatado el abaratamiento de sus costes.

En todo caso, dice el Sr. Presidente, es de referencia obligada la connotación positiva, en el ámbito sanitario regional, que ha supuesto la creación del Servicio Canario de Salud (S.C.S.), con quien hemos formalizado sendos Contratos-Programas en los últimos años en aras de asegurar la financiación requerida para el H.U.C., dotado de un alto nivel asistencial y tecnología punta que conforman su dualidad hospitalaria y docente-universitaria.

Asimismo es claro que, técnicamente hablando, no existen déficits presupuestarios en la administración de los Centros Sanitarios dependientes de este Cabildo, lo que sí se acredita es una mayor facturación provocada por un aumento de la actividad sanitaria, demandada por la población, que habrá de ser abonada por el S.C.S. tras las correspondientes comprobaciones contables.

En estos momentos iniciamos para la gestión de los Hospitales la fórmula del Convenio a formalizarse con el S.C.S. que en su texto contempla la figura del Consorcio sin fijarla en el tiempo.

El área de población asistida por los servicios del H.U.C. alcanza, en términos globales, la cifra de 330.000 habitantes y en los últimos años se constata el incremento del número de ingresos en un 25%, pero además, las intervenciones quirúrgicas han aumentado un 32% y el Servicio de Urgencias ha atendido hasta un 18% más de pacientes.

Nos hacemos eco de que la opinión pública en general y nuestro entorno social manifiestan una enorme preocupación ante la posibilidad de que el Cabildo de Tenerife deje de ser el garante de la gestión del H.U.C. y el resto de los Hospitales que son propiedad de la Corporación.



196

QE1078396

CLASE 8ª

Desde esta perspectiva, continúa refiriendo la Presidencia, el texto del Convenio actual instrumentaliza la participación efectiva del S.C.S., creándose una relación de reciprocidad y confianza entre ambas Instituciones, manteniendo la calidad de la asistencia que se presta, fundamentalmente, a los habitantes de las Islas occidentales.

También el texto del Convenio a suscribir garantiza que el H.U.C., en su vertiente docente, seguirá de soporte clínico para el ámbito universitario y, además, asumimos la necesidad de que a este respecto y, específicamente, en la tarea de formación de especialistas coopere el Hospital de La Candelaria.

En definitiva, la correlación que se establece con el S.C.S. y la integración de sus representantes en el H.E.C.I.T. avalan que, en breve plazo, el H.U.C. esté en condiciones de igualdad con el resto de los Centros que financia, en exclusividad, el S.C.S.

D. Vicente Alvarez (Grupo Popular), que ostenta el cargo de Presidente del H.E.C.I.T., refiere que la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias estipula la doble opción de la integración y la adscripción, y que esta Corporación Insular, en su día, resolvió para el H.E.C.I.T. la adscripción cautelar.

Ciertamente que en la andadura de la citada adscripción desde 1994 hasta la actualidad, la multiplicidad de informes y estudios comparativos realizados nos hacen postular, como idónea, la fórmula del Consorcio, pero la posición de los distintos sectores profesionales y sociales afectados, prudentemente, nos hacen establecer este paso intermedio, en la cogestión del H.E.C.I.T., mediante el Convenio que, con carácter inmediato, se formalizará con la Consejería de Sanidad del Gobierno Autónomo de Canarias en aras de integrar al S.C.S., mediante sus tres representantes, en el H.E.C.I.T. y su Consejo de Administración, que asegure una correlación directa en la gestión cotidiana del H.E.C.I.T.

En la gestión del Convenio, que regirá en los dos próximos años, hemos hecho un amplio ejercicio de consenso entre este Cabildo y el S.C.S., por cuanto se asegura la financiación presente, imputándose su

coste en un 75% con cargo a los fondos autonómicos y el 25% restante a este Cabildo.

Concluye el Sr. Alvarez afirmando que las cláusulas económicas, incorporadas al texto convenido, nos garantizan el afrontar las deudas anteriores y encauzan la cofinanciación de los déficits futuros.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), que expresa que, en su conjunto, el texto del convenio es positivo y siempre ha sostenido que los hospitales del Cabildo de Tenerife son una pieza fundamental en el sistema sanitario de Canarias.

La incorporación de tres Consejeros en el H.E.C.I.T. representado al Gobierno de Canarias la estimamos importante para la fluidez de las relaciones entre la Corporación Insular y la Consejería y, en todo caso, seguimos apostando prioritariamente por una red sanitaria pública que contemple la conquista de los derechos laborales de los trabajadores sanitarios, y postulamos la exigencia de una cobertura financiera que garantice el futuro de la red hospitalaria.

Concretamente desde I.U.C., en el análisis del texto del Convenio, advertimos una potenciación de la figura del Gerente que nos parece innecesaria por la amplitud de prerrogativas.

Al mismo tiempo, demandaremos siempre la cobertura de las necesidades sanitarias de Tenerife en paralelismo con las otras Islas y sería deseable que la gestión, en este ámbito, se profesionalice para obviar los vaivenes políticos y su negativa incidencia en la satisfacción de la demanda sanitaria.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista) indica que ante el texto del Convenio se advierte un cambio de posicionamiento político por cuanto la figura jurídica del Consorcio, de momento aplazada, hubiera implicado una merma en la autonomía de la Universidad y, a nuestro juicio, el H.U.C. debe seguir siendo, prioritariamente, universitario, con independencia de potenciar tanto su vertiente docente, como la estrictamente clínica.

Nosotros vislumbramos que, en el próximo bienio, coincidente con el plazo de vigencia del Convenio, el margen financiero de la propia Consejería de Sanidad será francamente restrictivo, y mi impresión, dice el Sr. Núñez, es que el ejercicio de 1998 exigirá al H.E.C.I.T. recortar su presupuesto y nuestra preocupación se centra en que la Consejería pueda, efectivamente, asumir los déficits ya contabilizados y aquellos que genere la propia gestión sanitaria.

La posibilidad de que con este Convenio puedan resolverse los problemas financieros de los Centros de este Cabildo, esgrimida por el Grupo de Gobierno, nos hace situarnos en una posición de prudencia cautelara y además, asumimos que la planificación sanitaria, con su correspondiente soporte financiero, es competencia de la Comunidad



197

OE1078397

CLASE 8ª

Autónoma, pero sostenemos la idoneidad y mayor operatividad de la gestión descentralizada y, el propio S.C.S. tendrá que afrontar la cogestión de la red hospitalaria de titularidad Corporativa.

D. Vicente Alvarez (Grupo Popular), interviene nuevamente y agradece el tono de las intervenciones realizadas por el Portavoz del Grupo Mixto pero, asimismo, detecta cierta contradicción en que se defiende, desde éste, una red sanitaria pública y se cuestione la política de la Corporación Insular dirigida a implicar directamente al S.C.S. en la gestión de los hospitales de este Cabildo.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), replica dichas manifestaciones del Portavoz del Partido Popular y se reafirma en la tesis de mantener una red sanitaria exclusivamente pública, pero en modo alguno incompatible con una gestión descentralizada.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), explicita que incluso la integración plena del H.U.C. y los otros Centros de titularidad Corporativa en el S.C.S. no implica desechar la gestión descentralizada que postulamos más idónea por su cercanía e inmediatez a las necesidades del ciudadano.

En estos momentos sí que ante este Convenio, corresponde ahora al Consejo de Administración exigir del S.C.S. que afronte los déficits producidos por la mayor actividad clínica realizada o, en su caso, por el plus de asistencia demandada por la población.

D. Vicente Alvarez (Grupo Popular), expresa que se han vertido desde los Grupos de la Oposición diferentes opiniones respecto a la figura del Gerente del H.U.C. y la ampliación de sus facultades incorporadas al Convenio, pero he de poner de manifiesto, dice el Sr. Alvarez, que en ningún caso el nombramiento del Gerente compete a la Consejería de Sanidad, sino que es al Cabildo de Tenerife a quien le corresponde, en exclusividad, el nombramiento de este alto cargo, reservándose únicamente el derecho de veto, que no de nombramiento, a la citada Consejería.

Concluye el debate la Presidencia, e indica que el exceso de facturación, cifrado en 2.700 millones de pesetas, no está fiscalizado aún por la Consejería pero, que en el desarrollo de este Convenio, una

vez verificadas las operaciones contables, dicha cantidad será satisfecha con cargo a los presupuestos del S.C.S.

Ciertamente puede compartirse cierta preocupación respecto a las limitaciones presupuestarias que enmarcarán el futuro inmediato de la Consejería de Sanidad, pero los pactos entre Instituciones, como el texto convenido, tienen todas las garantías que avalan su cumplimiento.

Continúa diciendo el Sr. Presidente, que, siendo realistas, a pesar del enorme avance que supone este Convenio, y conviene que no abandonemos la idea del Consorcio, y es más, hacia ella encaminamos nuestros esfuerzos en aras de asegurar una alta calidad asistencial, cofinanciada con la Consejería de Sanidad, y mediante gestión descentralizada, aprovechando la experiencia histórica del Cabildo de Tenerife en esta materia.

OTROS ASUNTOS

31. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, relativo la Moción del Grupo Político Coalición Canaria sobre la papa.

Vista Moción del grupo político Coalición Canaria relativa a la *ampliación de la protección de la papa canaria para el abastecimiento del mercado interior*, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Instar al Gobierno de Canarias, para que adopte las medidas necesarias a fin de que el Gobierno de España negocie el establecimiento por la Unión Europea de un marco estable que confiera suficiente protección para el cultivo de la papa en Canarias, concediéndole condiciones de absoluta preferencia para el abastecimiento del mercado del Archipiélago durante el periodo sensible abril-octubre.

Segundo: Remitir el acuerdo a los Excmos. Sres. Presidente y Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios del Parlamento de Canarias.

Antes de la adopción del presente acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Don WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO manifestó su apoyo a la Moción presentada e informó que la importante reducción de hectáreas dedicadas al cultivo de la papa no sólo ocasiona problemas de



198

OE1078398

CLASE 8ª

producción que exigen un cambio de actitud, sino que también producirá un impacto negativo tanto desde el punto de vista ecológico como paisajístico y cultural.

A continuación interviene Don GUILLERMO GRAHAM HERNÁNDEZ para señalar que su grupo apoya decididamente la Moción que hoy se presenta, tal como manifestó en la Comisión Informativa correspondiente.

Por último toma la palabra Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR para pronunciarse en los mismos términos que el Sr. Graham.

32. Moción presentada por el Portavoz del Grupo Mixto sobre "apoyo a la población herreña y sus Instituciones en su negativa al establecimiento de una Lanzadera de Satélites y de un Radar de Alerta Temprana".

Vista la moción suscrita por D. José Manuel Corrales, en su condición de Portavoz del Grupo Mixto, el Pleno, tras el debate que se expresará, por unanimidad, acuerda:

1º.- Manifestar la solidaridad de este Cabildo al conjunto de la población herreña y a todas sus Instituciones que vienen haciendo patente su rechazo al establecimiento, en aquel territorio insular, de una lanzadera de satélites y de un radar de alerta temprana.

2º.- Interesar del Parlamento de Canarias que, a la mayor brevedad, la Comisión nombrada al efecto concluya los estudios en marcha que determinen, en su caso, el carácter de estas instalaciones y al propio tiempo atienda la voluntad de los habitantes de El Hierro.

Inicia el debate el Sr. Corrales (Grupo Mixto), quien manifiesta la gran incidencia que para la Isla de El Hierro y todo el Archipiélago supone una instalación de estas características, con lo que este pequeño territorio insular se convertiría en un objetivo militar importante y, además, se afecta a la propia cultura popular e, incluso, religiosa de los habitantes de esta Isla.

80 En este caso consideramos que el Parlamento de Canarias no debe aceptar que nuestro Archipiélago asuma, aunque sea tácitamente, la condición de eslabón militarizado de cualesquiera Organizaciones Internacionales de este carácter.

Asimismo, concluye el Sr. Corrales, postulamos la presencia efectiva de representantes de este Cabildo Insular en la manifestación, que se celebrará en esta Capital, coadyuvando con ello, a la defensa de los legítimos intereses en favor de la paz que proclama la Isla del Hierro.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), indica que este tema requiere un análisis objetivo para evitar alarmismos, ciertamente que ha de aceptarse la voluntad, ya manifestada, de la Isla de El Hierro pero, se trata de una instalación civil y, técnicamente, no puede conceptuarse como militar aunque, otros motivos pudieran desaconsejar la ejecución de estas instalaciones.

No obstante nuestro criterio, continúa el Sr. Núñez, estimamos que para adoptar cualquier resolución es imprescindible conocer el dictamen de la Comisión Parlamentaria que estudia la problemática planteada.

Seguidamente, D. Alfredo González (Partido Popular), expresa la precaución con que ha de tomarse cualquier resolución sobre este tema, dado que, aún aceptando indudablemente el sentir del pueblo herreño, el carácter de estas instalaciones exige una definición de su finalidad y necesaria operatividad, que hace postular un pronunciamiento previo del Parlamento Regional.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), interviene expresando su adhesión a las manifestaciones del Sr. Núñez y manifiesta que la Federación Canaria de Islas (F.E.C.A.I.), ya ha declarado su solidaridad con las Instituciones de El Hierro pero debe ser el Gobierno Regional y en el Parlamento quienes realicen los estudios detallados que permitan la oportuna toma de decisiones.

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), manifiesta su apoyo a la moción presentada y ello, por cuanto ha de estarse a la soberanía popular, manifestada ampliamente por todas las instituciones y los habitantes de El Hierro.

No obstante, dice el Sr. Alvarez, las connotaciones del tema requieren que nuestro Parlamento Regional, a través de la Comisión que analiza este tema, haga público su parecer al respecto.

Finalmente toma la palabra D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), y manifiesta que, en definitiva, con este acuerdo tratamos, corporativamente, de sumarnos a una iniciativa popular que afecta a la soberanía del pueblo herreño.



199

OE1078399

CLASE 8.^a

33. Moción de CC-ATI sobre incremento de tarifas de las Compañías Aéreas de los Vuelos Península-Canarias e Interinsulares.

Vista la moción suscrita por el Grupo de Coalición Canaria sobre la problemática motivada por el incremento de las tarifas aéreas, el Pleno, tras el debate que a continuación se transcribe, por unanimidad, acuerda:

Solicitar que por el Gobierno de Canarias se gestione la suspensión del incremento de las tarifas aéreas en el tráfico Canarias-Península y en el interinsular, y, además, que este Cabildo de Tenerife sea oído, como parte interesada, en el expediente instruido de oficio por el Servicio de Defensa de la competencia el cual, una vez concluido, deberá ser trasladado al Tribunal de Defensa de la competencia a fin de conseguir la nulidad de los acuerdos de fijación e incrementos de precios, con exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), manifiesta que el incremento de las tarifas, anunciado recientemente por las tres compañías aéreas españolas, operantes en el tráfico nacional, desde este Archipiélago a la Península, y viceversa, que monopolizan además, el tráfico interinsular, afecta gravemente el coste de la movilidad entre las Islas, y entre éstas y el resto del territorio nacional.

Asimismo, refiere el Sr. Bermúdez, sucede que estas compañías han anunciado el incremento simultáneamente y con efectividad a 25 de abril, lo que permite concluir la existencia de un acuerdo previo entre estas Empresas que pudiera ser ilegal por atentatorio contra la libre competencia, y ello en virtud de prohibición expresa de la Ley de Defensa de la Competencia.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), expresa su apoyo a la moción presentada, pero alega la falacia de aquellas manifestaciones que, en el pasado inmediato, sostenían que la liberalización del sector aéreo y las privatizaciones implicarían la bajada de las tarifas aéreas, y además, continúa refiriendo el Sr. Corrales, se indicaba por los mismos sectores que en el marco europeo se solucionarían estos problemas.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), manifiesta que asume el sentido de la moción, pero estima de la mayor importancia que este Cabildo se dirija al Comisario Europeo, competente por razón de la materia, solicitando la aplicación inmediata del principio de defensa de la libre competencia y, desde luego, nos resulta irrenunciable el mantenimiento de la subvención del 33% para los residentes en Canarias.

Nosotros, desde el Partido Socialista, seguimos postulando que el Gobierno Autónomo dirija sus esfuerzos a encauzar y redefinir la política aeronáutica.

D. Alberto Génova (Coalición Canaria), manifiesta que, en modo alguno pueden esgrimirse discursos catastrofistas puesto que la liberalización del transporte aéreo ha demostrado su idoneidad y conlleva desde su implantación una bajada de tarifas.

Es obvio que pueden producirse en los mecanismos de mercado prácticas abusivas del principio irrenunciable de la libre competencia, y, precisamente, el Estado de Derecho proporciona los cauces jurídicos adecuados para la resolución de esta problemática.

En estos momentos, dice el Sr. Génova, aportamos la idea de elevar directamente el problema al seno de la Unión Europea y conseguir ante el Tribunal Europeo la nulidad de pleno derecho de los acuerdos citados.

No obstante, sí que sostenemos que la liberalización del transporte aéreo ha operado en beneficio de esta Sociedad e, indudablemente, obtendrá su máximo rendimiento cuando las Compañías Aéreas Europeas operen libremente.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), interviene nuevamente y manifiesta que también cree en la libertad real de la economía de mercado, pero sopesándola con las exigencias de una economía social en el marco mayor del Estado Social de Derecho.

Concluye el debate el Sr. Presidente, e indica que en términos comparativos la situación actual, posterior a la liberalización, incluso después de las últimas subidas es comparativamente mejor a la anterior.

También se detecta que en las tarifas denominadas "minis", cuyo cupo ha aumentado considerablemente, el incremento de precios ha sido menor.

Ciertamente, dice la Presidencia, el horizonte que hemos de alcanzar es la fijación del menor precio posible y, paralelamente, la cobertura de los mayores índices de tráfico, exigiendo siempre el cumplimiento riguroso del principio irrenunciable de la libre competencia.



200
0E1078400

CLASE 8ª

34 Solicitud del Grupo Socialista sobre informe de Inversiones realizadas por este Cabildo en el Norte de la Isla de Tenerife en el período 92-96.

Vista la solicitud del Grupo Socialista que interesa informe sobre las inversiones realizadas por este Cabildo en el Norte de la Isla de Tenerife en el período 1992-1996, por la Presidencia se da cuenta del estudio detallado, realizado por los Servicios Técnicos de la Corporación, acreditativos del esfuerzo inversor realizado.

Asimismo, manifiesta el Sr. Presidente, estamos ante un proceso histórico que revela el desarrollismo de los años setenta, patente en la zona Norte de Tenerife, por el propio impulso económico de su agricultura y, fundamentalmente, por la ventaja competitiva del plátano canario.

Posteriormente, circunstancias sobrevenidas influyeron en el cambio económico, y en los propios motores de desarrollo del Norte de Tenerife, paralelamente a la variación de las circunstancias del entorno de la Zona Sur que se convierte en el polo de desarrollo de la propia Isla de Tenerife, detectándose la trascendencia de la puesta en funcionamiento del Aeropuerto Reina-Sofía y la incidencia del incremento de la aviación comercial.

Esta misma Presidencia, implicada como el que más en garantizar un desarrollo sostenido para el Norte, recientemente se ha reunido con los Alcaldes de aquella zona.

Los estudios económicos para el bienio 1992-1996 aseguran que la inversión neta destinada al Norte por parte de este Cabildo alcanza la cifra de 21.000 millones de pesetas, cuestión comprobable con una simple operación contable.

No obstante, continúa exponiendo el Sr. Presidente, ante esta realidad palpable el Partido socialista cuestiona las cifras y se centra en la dinámica de publicar, sistemáticamente, que las acciones del Grupo de Gobierno no son adecuadas.

Detalladamente en el informe citado, se incorpora la cifra global de 21.000 millones de pesetas y este volumen financiero, perfectamente desglosable, ha sido siempre una inversión dirigida y planificada, y este listado de obras ejecutadas, que se integran en el volumen inversor, son fruto de la preocupación de este Cabildo Insular por conseguir un desarrollo armónico de la Isla de Tenerife.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), manifiesta que recibe, para su estudio por su formación política, el informe trasladado por la Presidencia, pero que advierte actitudes, un tanto parciales, por parte de este Cabildo, y así, los Alcaldes convocados a la reunión

reciente fueron exclusivamente de filiación política de ATI, y esto, sinceramente, no ayuda a la clarificación de objetivos.

Concluye el Sr. Núñez reiterando que las actuaciones de este Cabildo en el Norte de la Isla, con el deseable consenso de todas las fuerzas políticas, han de encaminarse al diseño certero de las inversiones a realizar y el establecimiento de un criterio de priorización adecuada de aquéllas.


35. RUEGOS Y PREGUNTAS


No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas veinticinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

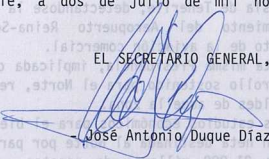

- Adán Martín Menis -


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y nueve folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 1078362 vuelto al 1078400 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y siete

EL SECRETARIO GENERAL,

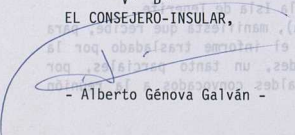

- José Antonio Duque Díaz -


DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha treinta de abril corriente, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete y finalizando con la ya citada del día treinta de abril del actual.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.

yo Bo
EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,


- Alberto Génova Galván -


- José Antonio Duque Díaz -